

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5736
 CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2013
 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5743 DEL JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2013



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5720 y 5721	4
2. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-004. Revisión integral del <i>Reglamento de Trabajos Finales de Graduación</i> . Continuación.....	4
3. AMPLIACIÓN DE PLAZO. PD-13-06-046. Para que Comisión Especial emita opinión sobre las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con políticas de asignación de fondos presupuestarios.....	42
4. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-002. Interpretación auténtica del <i>Reglamento de Dedicación Exclusiva</i>	44
5. AGENDA. Ampliación.....	71
6. AGENDA. Modificación.....	71
7. SESIÓN. Ampliación de tiempo.....	71
8. VISITA. Miembros de la Comisión de Régimen Académico.	72
9. AGENDA. Modificación.....	83
10. PROYECTOS DE LEY. CEL-DIC-13-012. <i>Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos</i> . Expediente N.º 18.246.	83
11. AGENDA. Modificación.....	95
12. VISITA. Candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.	95
13. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-13-012. <i>Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos</i> . Expediente N.º 18.246. Continuación.....	96
14. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	103
15. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Dr. Rafael González Ballar.....	111
16. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-014. Análisis de la propuesta de organización que implican la Carta de Entendimiento y el Convenio de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la UCR y la Fundación de Costa Rica para la Investigación en sus diferentes aristas.	112
17. AGENDA. Modificación.....	124
18. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 2-2013	124
19. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-013. Modificación presupuestaria 4-2013. Presupuesto ordinario y vínculo externo.	130
20. REGLAMENTOS. CRS-DIC-13-003. Propuesta de modificación al artículo 4 del <i>Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante</i>	149
21. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la rectoría cumpla con acuerdo de la sesión 5671, artículo 1.....	173
22. CARRERA RECREATIVA Y DEPORTIVA. Respaldo del Consejo Universitario. PM-CU-003-2013	176
23. NOMBRAMIENTO. Miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.	183

Acta de la sesión **N.º 5736, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintisiete de junio de dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. José Ángel Vargas Vargas, representante de Sedes Regionales; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Daniela Salas Blanco y Srta. Yuliana Quesada Quesada, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 5720 ordinaria, del martes 7 de mayo del 2013, y N.º 5721, ordinaria, del día jueves 9 de mayo del 2013.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5735.
3. **Comisión de Política Académica.** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. El Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, del 27 de julio al 1.º de agosto del año en curso, con el fin de asistir como expositor al "VIII Congreso Americano de Derecho Agrario", que se llevará a cabo del 29 al 31 de julio, en León, Nicaragua.
5. **Comisión de Administración y Presupuesto**
 - a. Carta de entendimiento de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi).
 - b. Convenio Específico de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.

Caso: Realizar un análisis de la propuesta de organización que implican la Carta de Entendimiento y el Convenio de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, en sus diferentes aristas: las consideraciones presupuestarias que den sustento al acuerdo como un todo, las edificaciones que se construyen, el régimen aplicable a estos, el menaje o equipo que se utilice dentro y fuera, las relaciones laborales que se constituyan, los plazos (que el Convenio Marco a la luz del cual se suscribe este específico se encuentre vigente), las reglas bajo las cuales eventualmente se prorrogue el acuerdo, el mecanismo de rescisión, las responsabilidades, las instancias y las jerarquías de ambas partes (CAP-DIC-13-014).

6. **Comisión de Reglamentos Segunda.** Propuesta de modificación al artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante* (CRS-DIC-13-003).
7. **Comisión Especial.** Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el *Texto sustitutivo del proyecto de Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 18.435 (CEL-DIC-13-014).
8. **Comisión Especial.** Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246 (CEL-DIC-13-012).
9. Propuesta de la Dirección referente al cumplimiento del encargo punto 2, artículo 7, de la sesión N.º 5569, referente a la solicitud que se hizo a la Rectoría de formular una propuesta de política institucional de seguridad universitaria (PD-13-06-048).
10. Propuesta de la Dirección referente a la solicitud de ampliación del plazo para cumplir con el encargo inciso 2.2, punto 2, artículo 1, de la sesión N.º 5671, referente a la solicitud que se hizo a la Rectoría para realizar un estudio acerca del índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado (PD-13-06-047).
11. Visita de la Dra. Montserrat Sagot, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, quien se referirá al "Informe de Labores" de la Comisión, correspondiente al período abril 2012-marzo 2013.
12. Propuesta del señor Carlos Picado Morales, miembro del Consejo Universitario, referente al respaldo del Consejo Universitario en la carrera recreativa y deportiva de 10 kilómetros, promovida y organizada por un grupo de funcionarios del sector administrativo universitario, con el fin de convertirse en una de las actividades que enmarquen las celebraciones de aniversario de creación de la Universidad de Costa Rica (PM-CU-003-2013).
13. Visita de la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre y Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, candidatas a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.
14. Nombramiento de las personas a ocupar el puesto de miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL ING. ISMAEL MAZÓN les dice que la agenda es muy larga, pero que corresponde a muchos puntos que deben dejar resueltos antes del receso, especialmente los proyectos de ley y los nombramientos, así como el informe de la Dra. Montserrat Sagot y los reglamentos en curso.

Pregunta si alguno tiene observaciones.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS solicita una ampliación de agenda para ver dos temas de la Comisión de Administración y Presupuesto, los cuales son urgentes, que se refieren a dos modificaciones presupuestarias: una que debe ir a la Contraloría General de la República por un asunto de relación de puestos y otra que tiene que ver con unos movimientos que requieren estar formalizados para la ejecución presupuestaria.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ solicita que el proyecto de *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos* se vea en el transcurso de la mañana, ojalá después del receso, porque se verá en la tarde, en la Asamblea Legislativa, y está de primer lugar.

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5720, del 7 de mayo de 2013, y 5721, del 9 de mayo de 2013, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5720

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación el acta de la sesión N.º 5720, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5721

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación el acta de la sesión N.º 5721, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 5720 y 5721, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el análisis del caso presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5733-5, del 18 de junio de 2013, sobre la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, con las observaciones incorporadas (CR-DIC-13-004).

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que en la sesión anterior hubo algunas observaciones, las cuales fueron recogidas por el M.Sc. Eliécer Ureña y el Dr. Ángel Ocampo. Le solicita al M.Sc. Eliécer Ureña que realice la presentación correspondiente.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que, tal como lo conversaron la vez anterior, ellos nuevamente acogieron algunas de las observaciones planteadas. Hicieron un recuento con ayuda del Sr. Carlos Picado, en el cual incluyeron más de 32 modificaciones al Reglamento.

Explica que los tres últimos puntos en los que quedaron la vez anterior tenían que ver con el examen de candidatura, parte que ya trabajaron y sobre la que pueden observar los cambios sustanciales. La idea era que para este día lo llevaran leído y así recoger observaciones que hubiera. Detalla que esa es la propuesta de la Comisión, la cual ha analizado algunos puntos donde no había acuerdo, pero siguen manteniendo el criterio en algunos aspectos. Asimismo, trataron de integrar todos los elementos que se sugirieron en plenario.

Comenta que no tendría sentido comenzar de nuevo a ver cuáles fueron los cambios, sino que prefieren escuchar algunas de las observaciones. Reitera que se incorporaron más de 32 cambios importantes que se han ido señalando a lo largo de ese proceso y que lo quedó ya lo conversaron. Lo que no se cambió fue producto de conversaciones en la Comisión, y tienen los argumentos, en caso de que hubiera dudas.

Les indica que esa es la última propuesta de la Comisión para esos efectos, considerando que integraron la mayoría de las observaciones y los cambios sugeridos por los diferentes miembros del Consejo. En ese caso, indica que la Comisión está para escuchar algunas observaciones que tengan.

La versión final de dictamen, a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 2469-07, del 5 de abril de 1978, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado*. Este fue modificado por el Consejo en la sesión N.º 2719-23, del 1.º de setiembre de 1980, en varios de sus artículos: 7, 8 y 13c.
2. En la sesión N.º 2713-17, del 4 de agosto de 1980, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. Este Órgano Colegiado hizo modificaciones en la sesión 2867, del 09 de febrero de 1982 y en la sesión 4555, del 21 de junio del 2000, en varios de sus artículos: 11, 30 y 36.
3. En el oficio R-5616-2006, del 5 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario recibe de la Rectoría la versión impresa y digital de la “Nueva propuesta del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica”, la cual fue remitida por la Vicerrectoría de Investigación, en sustitución del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG) vigente del 8 de abril de 1978. En esta propuesta, la Vicerrectoría llamó a participar a los profesores Walter Marín, Zamira Barquero, Ileana Contreras, Roberto Valverde, Armando Castro y Lisbeth Salazar.
4. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria envían sus criterios (oficios OJ-13-55-2006, del 12 de octubre del 2006, y el OCU-R-026-2007, del 2 de marzo del 2007), referente a la propuesta del nuevo Reglamento de Trabajo Final de Graduación, enviada por la Rectoría. Estas fueron solicitadas por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario en oficio CR-CU-06-63, del 25 de setiembre de 2006.
5. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, en oficio CR-CU-07-42, del 12 de diciembre de 2007, le indica a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de este Órgano de aquel momento, que en relación con el estudio de revisión del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, la Comisión estimó conveniente realizar un estudio integral de la normativa institucional relacionada con los trabajos finales de graduación (TFG), tanto en grado como en posgrado. El objetivo de dicho estudio, fue analizar la posibilidad de incorporar en un solo reglamento todas las modalidades de TFG existentes en la Universidad, con el propósito de evitar la dispersión y el establecimiento de normas distintas en esta materia. En razón de lo anterior, se solicitó incorporar en el estudio los dos reglamentos de trabajos finales de graduación vigentes, tanto de grado como de posgrado.
6. En el oficio CR-P-08-001, del 8 de enero de 2008, la directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, solicitó al coordinador de la Comisión de Reglamentos, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, modificar el pase CU-P- 04-161 para que se lea de la siguiente manera: Revisión Integral del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.
7. La Comisión de Reglamentos, a propuesta del coordinador, Ing. Fernando Silesky Guevara, crea una subcomisión, con la incorporación de un representante de las Vicerrectorías de Investigación y Docencia, así como del Sistema de Estudios de Posgrado (oficio CR-CU-09-7 del 11 de marzo de 2009). La subcomisión quedó conformada por el Dr. Walter Marín,

representante de la Vicerrectoría de Investigación (VI-1647-2009, de marzo de 2009) el M.Sc. Francisco Romero, de la Vicerrectoría de Docencia VD-811-2009, de abril de 2009) y la Dra. Gabriela Marín Raventós, en representación del SEP (SEP-650-2006, del 11 de marzo del 2009).

8. En el año 2010, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, solicita a la Comisión de Reglamentos, en ese momento conformada por el Dr. Rafael González, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Ángel Ocampo, miembros del Consejo universitario, la reactivación de la subcomisión, ya que tenía alrededor de un año sin reunirse.
9. En el oficio CR-CU-11-27 y CR-CU-11-28, del 15 de junio del 2011, la Comisión de Reglamentos solicita a la dirección del SEP y a la Vicerrectoría de Investigación, el envío de una copia con las principales dudas que han recibido en los últimos dos años, de quienes desean realización su TFG, tanto de los estudiantes, de las unidades académicas, y de los programas de posgrado; así como de las respuestas emitidas.
10. La Vicerrectoría de Investigación, en oficio VI-4221-2011, del 12 de julio del 2011, y el Sistema de Estudios de Posgrado en oficio SEP-1659-2011, del 7 de julio de 2011, envían copia de las consultas realizadas, y las preguntas relacionadas con los TFG, así como el reglamento específico para TFG de Investigación Aplicada de las Maestrías Profesionales, aprobado por el Consejo del SEP, en sesión 719, del 26 de mayo del 2009.
11. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez traslada, en oficio CR-CU-11-038, del 24 de octubre 2010, a la Comisión de Reglamentos el borrador final de la propuesta integral sobre TFG, para grado y posgrado. A la vez, señala que la subcomisión que él coordinó, trabajó por un periodo de más de 10 meses, con el fin de discutir los nuevos elementos que debería contener la propuesta del nuevo reglamento. A partir de entonces, la Comisión de Reglamento, constituida por M.Sc. Eliecer Ureña, Dr. Rafael González, señor Carlos Picado, miembros del Consejo Universitario y la Dra. Alice Pérez Sánchez, Vicerrectora de Investigación, tomó el caso en sus manos.
12. El caso en estudio, “Revisión Integral del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación”, subsume tres casos: primero, la “Propuesta de modificación a las normas de graduación de Honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” (CU-P99-03-019) del 9 de marzo de 1999; segundo, la propuesta “Revisión del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* para que se incorporen procedimientos por seguir cuando el trabajo final de un estudiante es rechazado” (CU-P-04-161) del 15 de diciembre de 2004; y tercero, la “Propuesta de creación del Reglamento Específico para los Trabajos Finales de Investigación Aplicada de las Maestrías Profesionales” (CR-P-09-025) del 5 de agosto del 2009.

ANÁLISIS

1. Origen y propósito del caso

El caso tuvo su origen en la iniciativa, “Revisión del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación para que se incorporen procedimientos por seguir cuando el trabajo final de un estudiante es rechazado” (CU-P-04-161) del 15 de diciembre de 2004. El 5 de setiembre del 2006, la Rectoría elevó al Consejo Universitario (R-5616-2006), la iniciativa de la Vicerrectoría de Investigación (VI-5225-2006), “Nueva propuesta del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica”, para sustituir el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG) vigente, desde el 8 de abril de 1978.

Al analizar dichas iniciativas, la Comisión de Reglamentos estimó conveniente realizar un estudio que integrara la normativa institucional relacionada con los trabajos finales de graduación (TFG), en grado y posgrado, con el objetivo de analizar la posibilidad de incorporar en un solo reglamento todas las modalidades de TFG existentes en la Universidad, con el propósito de evitar la dispersión y el establecimiento de normas distintas en esta materia (CR-CU-07-42, del 12 de diciembre 2007). En razón de lo anterior, se solicitó incorporar en el estudio los dos reglamentos de trabajos finales de graduación vigentes: el Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

Como respuesta a la anterior solicitud, la dirección del Consejo Universitario procedió el 8 de enero de 2008, a instruir a la Comisión en consecuencia, y que en adelante, este caso se leyera “Revisión Integral del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación” (CR-P- 08-001).

1.1 Principales aspectos analizados e incorporados en la nueva propuesta de reforma integral del Reglamento de TFG:

La nueva propuesta retoma en un solo reglamento los aspectos centrales del *Reglamento de Tesis del Sistema de estudios de Posgrado*, así como el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*. A la vez, incorpora nuevos elementos relacionados con los TFG; tal es el caso del uso de la tecnología informática en los TFG; la normativa sobre propiedad intelectual, así como las

dudas planteadas por estudiantes, docentes y unidades académicas a la Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado, sobre el proceso y aplicación de los reglamentos vigentes en materia de TFG, aspectos que se han incorporado en la nueva normativa.

La propuesta de reforma integral de Trabajos Finales de Graduación, se estructuró en siete capítulos, donde cinco de ellos son de carácter general para todo TFG en grado y posgrado; dos capítulos particulares, uno para grado y otro para posgrado.

El total de artículos que ordenan esta nueva propuesta de reglamento es de 65 y un único transitorio.

Los temas abordados en esta propuesta integral de reglamento de TFG según capítulo son:

- 1.1.1 El primer capítulo, de 8 artículos, describe las disposiciones generales de los TFG para grado y posgrado, entre las que se destacan los objetivos y alcance de este reglamento. El capítulo incluye un artículo amplio que define el Trabajo Final de Graduación en la Universidad de Costa Rica. También, caracteriza los propósitos y fines académicos del TFG; las características básicas del formato de los resultados del TFG y la instancia responsable en su definición y custodia. Finalmente, en este capítulo primero, se indican las condiciones en que se pueden elaborar instrucciones operativas complementarias por parte de las unidades académicas en grado y posgrado y de la instancia responsable (Vicerrectoría de Investigación) en atender las situaciones que se puedan presentar en el desarrollo de los TFG no contempladas en este reglamento.
- 1.1.2 El capítulo segundo describe, en ocho artículos, las características básicas, para la conformación y funciones de las comisiones de trabajos finales de graduación, los comités asesores y los tribunales examinadores. Indica las responsabilidades de las direcciones de unidades académicas, de los programas de posgrado y de las Sedes Regionales en su conformación.
- 1.1.3 El capítulo tercero, contempla once artículos, y el capítulo cuarto, con doce artículos, caracterizan por separado, las diferentes modalidades y la estructura interna que debe seguir cada uno de los TFG, tanto para grado, como para posgrado. Incluyen, en estos dos capítulos, los elementos básicos que se deben contemplar para el trámite de todo trabajo final de graduación, en grado y posgrado.
- 1.1.4 El capítulo quinto, constituido por diez artículos describe sobre la defensa de los TFG de grado y posgrado. Entre los que se destacan los documentos que se deben aportar, la deliberación y resolución del tribunal examinador; los casos de los TFG no aprobados y las condiciones para la entrega de la versión final del TFG al Sistema de Bibliotecas y Divulgación e Información (SIBDI).
- 1.1.5 El capítulo sexto lo constituyen tres artículos que tipifican las faltas que los sustentantes deben evitar, las cuales atentan contra los principios éticos que rigen la investigación y la generación del conocimiento ligado a los TFG. Se incluye un artículo que indica las gestiones y recursos sobre las decisiones de la CTFG y finalmente un artículo que señala las condiciones y faltas que debe evitarse por parte del personal académico y administrativo relacionado con los TFG.
- 1.1.6 El capítulo séptimo lo conforman ocho artículos que caracterizan las condiciones sobre confidencialidad y protección de los resultados de los TFG que deben darse cuando se utilizan datos o es generado conocimiento susceptible. En relación con este tema, en el artículo 61 del reglamento, se indica, que será la Vicerrectoría de Investigación la encargada de establecer las condiciones y procedimientos para garantizar ese capítulo y las normas vigentes relacionadas con la propiedad intelectual.
- 1.1.7 Concluye el reglamento integral con el capítulo ocho, en el cual se trata, en dos artículos, sobre la derogatoria de la normativa anterior, así como toda normativa actual que se le oponga, y su vigencia.

Se redacta un solo transitorio referido a la transición en los casos de los TFG aprobados con la normativa anterior y el periodo para presentar su trabajo final de graduación.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 2469-07, del 5 de abril de 1978, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado*, y en la sesión N.º 2713-17, del 4 de agosto de 1980, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.
2. En el oficio R-5616-2006, del 5 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario recibe de la Rectoría la versión impresa y digital de la nueva propuesta del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica, en sustitución del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG), vigente del 8 de abril de 1978.
3. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria envían su criterio (oficios OJ-13-55-2006, del 12 de octubre del

2006, y el OCU-R-026-2007, del 2 de marzo del 2007), referente a la propuesta del nuevo Reglamento de Trabajo Final de Graduación, enviada por la Rectoría. Estos fueron solicitados por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario en oficio CR-CU-06-63, del 25 de setiembre de 2006.

4. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, en oficio CR-CU-07-42, del 12 de diciembre de 2007, le indica a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de este Órgano de aquel momento, que con respecto al estudio de revisión del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, la Comisión estimó conveniente realizar un estudio que integrara la normativa institucional relacionada con los trabajos finales de graduación (TFG), en grado y posgrado. El objetivo de dicho estudio es analizar la posibilidad de incorporar en un solo reglamento todas las modalidades de TFG existentes en la Universidad, con el propósito de evitar la dispersión y el establecimiento de normas distintas en esta materia. En razón de lo anterior, se solicitó incorporar en el estudio los dos reglamentos de trabajos finales de graduación vigentes, tanto de grado como de posgrado.
5. La Comisión de Reglamentos, a propuesta del coordinador, Ing. Fernando Silesky Guevara, crea una subcomisión, conformada por el Dr. Walter Marín, representante de la Vicerrectoría de Investigación; el M.Sc. Francisco Romero, de la Vicerrectoría de Docencia, y la Dra. Gabriela Marín Raventós, en representación del SEP.
6. En el año 2010, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo universitario solicita, a la Comisión de Reglamentos la reactivación de la subcomisión de TFG.
7. En el oficio CR-CU-11-27 y CR-CU-11-27, del 15 de junio del 2011, la Comisión de Reglamentos solicita a la dirección del SEP y a la Vicerrectoría de Investigación, el envío de una copia con las principales dudas que han recibido en los últimos dos años, de quienes desean realizar su TFG, tanto de estudiantes, unidades académicas y de los programas de posgrado. La Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado, envían respuesta a las consultas, así como el reglamento específico para TFG de Investigación Aplicada de las maestrías profesionales.
8. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez traslada, en oficio CR-CU-11-038, del 24 de octubre 2010, a la Comisión de Reglamentos el borrador final de la propuesta integral sobre TFG, para grado y posgrado. A la vez, señala que la subcomisión que él coordinó, trabajó por un periodo de más de 10 meses, con el fin de discutir los nuevos elementos que debería contener la propuesta del nuevo reglamento.
9. El caso en estudio, “Revisión Integral del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación”, subsume tres casos: primero, la “Propuesta de modificación a las normas de graduación de honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” (CU-P99-03-019, del 9 de marzo de 1999); segundo, la propuesta “Revisión del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación para que se incorporen procedimientos por seguir cuando el trabajo final de un estudiante es rechazado” (CU-P-04-161 del 15 de diciembre de 2004); y tercero, la “Propuesta de creación del Reglamento Específico para los Trabajos Finales de Investigación Aplicada de las Maestrías Profesionales” (CR-P-09-025 del 5 de agosto del 2009).
10. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-004, sobre la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el art. 30 inciso k del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento:

Reglamento General del Trabajo Final de Graduación en la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE

El presente reglamento establece las normas, los procedimientos, los plazos, las sanciones y los recursos que rigen el Trabajo Final de Graduación (TFG), así como la conformación, funciones y competencias de las instancias participantes en él. El TFG es un requisito indispensable para la obtención del grado de Licenciatura, Especialidad, Maestría Profesional, Maestría Académica o Doctorado Académico en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

El TFG es el ejercicio académico que realizan las personas sustentantes para la obtención de un título universitario de grado o posgrado, luego de cumplir con el número de créditos de la carrera respectiva y los requisitos que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El resultado de esta actividad académica evidencia un trabajo de investigación, diferenciado en su alcance y profundidad de acuerdo con el título, caracterizado por la sistematicidad, rigurosidad y exhaustividad. En él, la persona sustentante muestra iniciativa, originalidad, innovación, habilidad, destreza y competencia sobre el asunto investigado en el área respectiva.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS Y FINES DEL TFG

Con el TFG se pretende que la persona sustentante logre:

- a) utilizar los conocimientos adquiridos durante la carrera como proceso de aprendizaje, en un campo o en un área reconocida, para plantear soluciones a problemas.
- b) aplicar y desarrollar enfoques, métodos y técnicas de investigación relativos a su disciplina o área.
- c) generar y comunicar nuevos conocimientos o propuestas en el campo o área del saber respectivo.
- d) demostrar su capacidad académica e investigativa.
- e) obtener un título universitario de grado o posgrado.

ARTÍCULO 4. RESULTADO FINAL Y SOPORTE MATERIAL

Todo TFG concluye con un producto final, bajo la forma de un documento escrito, o una representación física o interpretación que se expone en defensa pública ante un tribunal para su evaluación, sea en forma oral, escrita o ambas, según corresponda.

ARTÍCULO 5. FORMATO Y CUSTODIA DEL TFG

El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), como custodio final de los TFG aprobados, es el que establece las disposiciones sobre el formato del soporte material que se entrega a las bibliotecas, tanto en forma impresa como digital. Las disposiciones que emanen del SIBDI en esta materia, son de acatamiento obligatorio.

El SIBDI mantendrá debidamente actualizadas todas las disposiciones que emita en esta materia, e informará de estas a la Vicerrectoría de Investigación, a las unidades académicas y, cuando corresponda, al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

ARTÍCULO 6. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

Para atender las particularidades de su disciplina o de los trabajos pluridisciplinarios (interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios), las unidades académicas (escuelas, facultades y sedes regionales) de grado y las comisiones de los programas de posgrado pueden establecer, cuando así lo requieran, instrucciones específicas complementarias a las normas establecidas en este Reglamento.

Estas instrucciones deben ser propuestas, para el grado, por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de Grado (CTFG) de las unidades académicas, y para el posgrado, por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo (CPP), que, a su vez, en este último caso, la remitirá al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para su ratificación.

En relación con las instrucciones específicas para el grado y el posgrado, la dirección correspondiente debe remitirlas a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación.

Cuando el TFG consista en la ejecución o dirección de una obra artística, la Vicerrectoría de Investigación resolverá por resolución la normativa del proceso correspondiente.

Estas instrucciones complementarias deben ser aprobadas por las respectivas asambleas. Estas normas deben respetar lo establecido en este reglamento y otros reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

La Vicerrectoría de Investigación es la instancia responsable de asegurar el cumplimiento de las normas de TFG en grado y posgrado establecidas en este reglamento. Las situaciones no contempladas en él deberán tramitarse, para su resolución, ante esa Vicerrectoría.

ARTÍCULO 8. NÚMERO DE SUSTENTANTES

Cada TFG puede ser realizado por uno o más sustentantes, de conformidad con la modalidad, los requerimientos y los alcances de la investigación, a juicio de la comisión de TFG en grado o posgrado.

Cuando el TFG involucre a más de una persona sustentante, la propuesta debe definir claramente la responsabilidad investigativa de cada una de ellas. Esta delimitación de la responsabilidad es definitiva para valorar la vigencia o suspensión de los TFG grupales.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PROPUESTA DEL TFG

Cuando la propuesta de TFG, prevea el uso de información no abierta susceptible de protección, la persona sustentante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de este Reglamento, como requisito para su consideración.

CAPÍTULO II**DE LAS COMISIONES, LOS COMITÉS ASESORES
Y LOS TRIBUNALES EXAMINADORES****ARTÍCULO 10. COMISIONES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

La dirección de cada escuela o facultad no dividida en escuelas para el grado, de los programas de posgrado y de las Sedes Regionales deben:

- a) constituir la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (CTFG) con cinco docentes en Régimen Académico, nombrados por periodos de dos años prorrogables, para el grado. Los integrantes de la CTFG deberán poseer la categoría mínima de adjunto y al menos el grado de licenciatura.
Para el posgrado, los integrantes de la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP) se constituirán en comisión de evaluación de los TFG. En los posgrados que así lo requieran, la estructura e integración de la comisión de TFG, se podrá proceder de conformidad con las necesidades del programa. Los integrantes en todo caso, deberán poseer la categoría mínima de asociado y al menos el grado de maestría o doctorado, según corresponda.
- b) designar a una persona integrante de la comisión como coordinadora, por un periodo de dos años prorrogable.
- c) recibir la propuesta de TFG de la persona sustentante, junto con la sugerencia y aval de los posibles integrantes del comité asesor, y trasladarla con su resolución a la respectiva CTFG, o a la comisión del programa de posgrado, según corresponda.
- d) resolver la eventual solicitud que presente la persona sustentante para el levantamiento de los requisitos de los miembros del comité asesor, relativos a la categoría mínima y a la pertenencia al régimen académico. Esta solicitud debe presentarse con el aval del director de TFG, considerando las competencias y los reconocidos méritos de la persona propuesta.
En ningún caso se podrá levantar los requisitos a la persona directora del TFG, ni el requisito del grado académico mínimo.
- e) resguardar los expedientes de las propuestas que le son presentadas.
- f) nombrar al representante de la unidad académica para conformar el comité asesor ad hoc para los TFG pluridisciplinarios.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TFG

Las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación en grado y las Comisiones del Programa de Posgrado tienen las siguientes funciones:

- a) recibir de la dirección las respectivas propuestas de TFG.
- b) evaluar las propuestas a fin de resolver sobre su aprobación, por mayoría absoluta, en un plazo no mayor a 30 días hábiles o, en caso contrario, solicitar las modificaciones que considere pertinentes.
- c) constituir el comité asesor, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.
- d) supervisar el cumplimiento de las funciones del comité asesor y solicitar informes de avance de los TFG cuando así lo considere.
- e) abrir el expediente con la documentación respectiva en los casos en que se comprueben algunas de las irregularidades que se señalan en este reglamento o en la legislación universitaria, para remitirlo a la autoridad correspondiente.
Las decisiones que adopten las Comisiones de Trabajo Finales de Graduación de Grado y las Comisiones del Programa de Posgrado, se toman por mayoría absoluta y, cuando corresponda, previa consulta al Comité Ético-Científico (CEC) de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

El comité asesor es el grupo de docentes propuesto por la persona sustentante, que guía la formulación y desarrollo del proceso investigativo del TFG.

El comité asesor estará conformado por tres personas docentes: una como directora del TFG y dos en calidad de lectoras.

Las personas que conforman el comité asesor deben:

- a) tener como mínimo el grado por el que opta la persona sustentante.
- b) estar en Régimen Académico, o contar con el levantamiento de este requisito por parte de la dirección respectiva.

La persona directora del TFG tiene la responsabilidad directa de:

- a) guiar a la persona sustentante en el proceso de investigación.
- b) autorizar la remisión parcial o total del TFG o sus avances a las personas lectoras.
- c) valorar que sean atendidas, cuando las haya, las observaciones, modificaciones o ampliaciones al TFG realizadas por los miembros del comité asesor.
- d) autorizar la presentación del TFG para la respectiva defensa pública.

Las personas lectoras tienen la función de:

- a) coadyuvar con el director al proceso de investigación del TFG.
- b) resolver sobre la aprobación final del TFG para la defensa pública.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE LOS TFG PLURIDISCIPLINARIOS

En el caso de TFG pluridisciplinarios, el comité asesor deberá incluir al menos un miembro representante de cada disciplina involucrada. La dirección de cada unidad académica nombra a la persona representante de la disciplina, para conformar la comisión de los TFG pluridisciplinarios. El dictamen de esta comisión será vinculante para las unidades académicas y los programas de posgrado representados.

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Cada dirección de escuela, de facultad no dividida en escuelas, de Sedes Regionales y de los programas de posgrado, será la responsable de conformar el tribunal examinador de cada TFG.

Se podrá incorporar al tribunal examinador un miembro externo a la Universidad de Costa Rica, que, no reuniendo todos los requisitos académicos, la dirección considere que por sus reconocidos méritos contribuirá y aportará a la evaluación del TFG.

Este tribunal evalúa el TFG en defensa pública, a fin de resolver sobre su aprobación.

En el posgrado estará integrado por los miembros del comité asesor, el director del programa de posgrado (o su representante) y el (la) decana del SEP (o su representante).

Presidirá el tribunal, el académico en Régimen de más alta jerarquía.

Cuando la persona que ocupe la decanatura o la dirección sea ya parte del comité asesor, se nombrará a otra de la misma especialidad o afín. Estos representantes deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) poseer como mínimo el grado por el que opta la persona sustentante.
- b) estar en Régimen Académico, o contar con el levantamiento de este requisito por parte de la dirección respectiva.

Los miembros del comité asesor y del tribunal examinador no podrán guardar ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad ni de afinidad con la persona sustentante.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

El tribunal de TFG tienen las siguientes funciones:

- a) constituirse en el órgano examinador del TFG para ser presentado en defensa pública.
- b) resolver sobre la aprobación del TFG y declarar al sustentante, en caso afirmativo, titular del grado correspondiente.
- c) consignar la resolución final del examen de la defensa del TFG en acta pública.
- d) Establecer, si procede, el otorgamiento de una mención honorífica.
- e) recomendar su publicación cuando la calidad y la excelencia académica del TFG así lo amerite.
- f) Declarar titular del grado correspondiente a la persona sustentante, en caso de aprobación.

Las decisiones o resoluciones del tribunal examinador de grado y posgrado de cada TFG, se toman por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 16. PROPUESTA DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Para iniciar su TFG, la persona sustentante debe presentar ante la dirección de la unidad académica o de la Comisión del Programa de Posgrado (CPP), una propuesta de TFG, de conformidad con este reglamento y las disposiciones específicas emitidas por la unidad académica. Las comisiones cuentan con un plazo no mayor de 30 días hábiles para resolver sobre la aprobación.

La propuesta deberá contar con el aval del director para el TFG y con la aceptación del comité asesor propuesto por la persona sustentante.

ARTÍCULO 17 NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TFG

Cada CTFG de grado o CPP mantendrá al día una guía de normas de presentación de las propuestas de investigación de los TFG. En ella se indicará, de acuerdo con las características de la disciplina, la duración y el orden de la presentación y el contenido mínimo.

ARTÍCULO 18. SEDES REGIONALES

La comisión de trabajo final de graduación (CTFG), la comisión del programa de posgrado (CPP) de las carreras propias, estarán integrada por el coordinador de Investigación y cuatro miembros nombrados para tal efecto por la dirección de la Sede; la CTFG y la comisión de programa de posgrado (CPP) de las carreras desconcentradas, se conforman por dos miembros nombrados por la dirección de la unidad académica que desconcentra la carrera, y tres profesores que nombra el director o la directora de la Sede.

La persona sustentante presentará la solicitud de conformación de su comité asesor del TFG, al director o la directora de la Sede, quien lo enviará para su estudio y dictamen a la comisión de trabajos finales de graduación de la Sede, o a la comisión de programa de posgrado (CPP), según corresponda.

El tribunal examinador de las carreras propias lo constituyen los miembros del comité asesor, la persona que ocupe la dirección de la sede o su representante y un miembro de la CTFG de la Sede; en las carreras desconcentradas, además de los miembros del comité asesor, estarán en el tribunal examinador, la persona que ocupe la dirección de la Sede o su representante y un miembro nombrado por el director o la directora de la unidad que desconcentra la carrera.

Las Sedes en el futuro podrán realizar los ajustes en la estructura, integración, y funciones de las comisiones de TFG a partir de las necesidades que se presenten.

CAPÍTULO III

MODALIDADES Y ESTRUCTURA DE LOS TFG EN GRADO

ARTÍCULO 19. MODALIDADES

El TFG para obtener el grado de licenciatura debe presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades: tesis, seminario, proyecto diagnóstico y práctica dirigida.

ARTÍCULO 20. TESIS

El TFG de licenciatura en la modalidad de tesis es un trabajo individual de investigación, que organiza un conocimiento teórico para responder preguntas relativas a uno o a varios campos de estudio claramente delimitados.

La CTFG podrá autorizar una tesis conjunta hasta por un máximo de dos personas, cuando el TFG propuesto así lo amerite. Para estos casos la participación y el aporte de cada persona sustentante deben estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

ARTÍCULO 21. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE TESIS

La propuesta de TFG en su modalidad de tesis para ser evaluada por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, debe contener una exposición del tema en la que al menos se señale el propósito, se establezca su relevancia, indique sus fuentes, revele su pertinencia y evidencie el estado más avanzado de la cuestión en el respectivo ámbito del conocimiento, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos.

ARTÍCULO 22. SEMINARIO DE GRADUACIÓN

El seminario de graduación es una modalidad realizada por un grupo de sustentantes no menor de tres ni mayor de siete, donde se sistematizan e integran conocimientos alrededor de algún tema académico, incorporando las teorías y los métodos de investigación propios de la disciplina o disciplinas, y aplicándolos a casos específicos. Concluye con un documento denominado memoria de seminario. La participación y el aporte de cada persona sustentante deberán estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

ARTÍCULO 23. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DEL SEMINARIO DE GRADUACIÓN

La propuesta de TFG en su modalidad de seminario podrá incluir los siguientes contenidos para ser evaluada por la CTFG:

- a) Delimitación del tema
- b) Justificación
- c) Objetivos
- d) Estado de la cuestión
- e) Líneas teóricas de referencia con indicación de los antecedentes
- f) Metodología
- g) Fuentes
- h) Cronograma

ARTÍCULO 24. PROYECTO DE GRADUACIÓN

El proyecto de graduación es una modalidad teórico-práctica, orientada al diagnóstico de un problema o una situación específica para el análisis y la determinación de los medios válidos para atenderlo; deberá ser realizado por un máximo de cuatro personas para proyectos pluridisciplinarios, mientras que en el proyecto disciplinario, debe ser un máximo de dos personas. La participación y el aporte de cada persona sustentante deberán estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

ARTÍCULO 25. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN

La propuesta de TFG en su modalidad de proyecto de graduación podrá incluir los siguientes contenidos para ser evaluada por la CTFG:

- a) Delimitación del tema
- b) Definición del problema u oportunidad (Especificación e identificación del contexto cuando corresponda)
- c) Justificación
- d) Objetivos del proyecto
- e) Marco teórico de referencia, con indicación de los antecedentes y estado de la cuestión
- f) Metodología donde se indiquen los mecanismos posibles para la evaluación del proyecto
- g) Fuentes
- h) Cronograma
- i) Institución o empresa interesada en la propuesta y su viabilidad.

ARTÍCULO 26. PRÁCTICA DIRIGIDA

La práctica dirigida es una modalidad que consiste en la aplicación integral del conocimiento de su especialidad en entidades externas; será realizada por un único sustentante. Concluye con un documento analítico, denominado informe de práctica dirigida, que debe incluir el detalle de las actividades realizadas, ya sea por medio de una bitácora o un diario.

ARTÍCULO 27. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA

La propuesta de TFG en su modalidad de práctica dirigida, podrá incluir los siguientes contenidos para ser evaluada por la CTFG:

- a) Delimitación del tema
- b) Justificación
- c) Objetivos que indican los beneficios teórico-prácticos que el candidato espera obtener

- d) Líneas teóricas en las que se sustenta la práctica
- e) Metodología donde se indiquen los mecanismos posibles para la evaluación de la práctica
- f) Fuentes
- g) Plan de trabajo y cronograma
- h) Aceptación formal por parte de la institución, o la comunidad escogida donde se llevará a cabo la práctica.
- i) Nombre de la persona propuesta para la supervisión.

ARTÍCULO 28. SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA

La práctica dirigida requiere la supervisión de un profesional calificado, quien debe poseer como mínimo el grado de licenciatura. La persona supervisora no podrá guardar ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad ni de afinidad con la persona sustentante. El profesional mencionado se llamará supervisor externo y para su designación se requiere la anuencia del director de la práctica y de la CTFG. Este supervisor puede pertenecer al comité asesor.

La práctica no podrá realizarse en empresas familiares, donde los propietarios o gerentes guarden relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad ni de afinidad con la persona practicante.

ARTÍCULO 29. INICIO DEL TFG

Cuando la persona sustentante haya aprobado al menos el 75% del total de créditos de su carrera, incluyendo aquellos cursos que tengan relación especial con el tema de su trabajo, podrá presentar la propuesta de TFG. Una vez aprobada la propuesta, procederá de la siguiente manera:

- a) Deberá matricular el curso de Investigación Dirigida con las siglas que la Oficina de Registro asigne en el ciclo inmediato siguiente, por lo menos en un ciclo y hasta un máximo de tres ciclos lectivos sucesivos.
- b) De no matricularse consecutivamente el curso de Investigación Dirigida, la propuesta de TFG aprobada perderá vigencia. La CTFG tiene la potestad de autorizar la interrupción de la matrícula consecutiva, cuando por razones justificadas lo solicite la persona sustentante.
- c) La persona sustentante dispondrá, una vez concluidos los cursos de Investigación Dirigida, de dos semestres adicionales. De no concluir el TFG en estos plazos, la persona sustentante podrá solicitar una prórroga a la CTFG para finalizar, la cual solo podrá autorizar un semestre adicional si lo juzga procedente.
- d) En los cursos de Investigación Dirigida de TFG, la persona sustentante deberá entregar un informe escrito al director del TFG, quien evaluará el trabajo como “satisfactorio”, “satisfactorio con reservas” o “insatisfactorio”. La CTFG correspondiente, en casos de evaluación, “satisfactorio con reservas”, le asignará a la persona sustentante un plazo para que presente el informe escrito con el acatamiento de las observaciones para su evaluación definitiva. En el caso de la evaluación “insatisfactorio”, la persona sustentante deberá matricular nuevamente el curso.

Para efectos de pago, los cursos de Investigación Dirigida se computarán como cursos de 4 créditos.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y MODALIDAD DE TFG EN POSGRADO

ARTÍCULO 30. MODALIDADES

El TFG para obtener el posgrado debe presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades: tesis para doctorado académico; tesis para maestría académica; trabajo final de investigación aplicada (TFIA) para maestría profesional e informe de investigación para especialidad.

ARTÍCULO 31. TESIS PARA DOCTORADO ACADÉMICO

La tesis del doctorado académico es un trabajo individual de investigación que debe responder una o varias interrogantes, y que realiza un aporte original, significativo y novedoso al campo de estudio correspondiente, con los antecedentes y la situación actual del conocimiento del tema. El aporte debe ser de alto nivel y evidenciar los siguientes aspectos:

- a) Dominio de los instrumentos analíticos utilizados.
- b) Comprensión de los diferentes enfoques y paradigmas que se utilizan.
- c) Capacidad para proponer nuevas teorías, metodologías e instrumentos para el análisis.

ARTÍCULO 32. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA PARA TESIS EN DOCTORADO

La propuesta de TFG en su modalidad de tesis para ser evaluada por la Comisión del Programa de Posgrado (CPP) debe contener una exposición del tema en la que al menos se señale el propósito, se establezca su relevancia, indique sus fuentes, revele su pertinencia y evidencie el estado más avanzado de la cuestión en el respectivo ámbito del conocimiento, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos.

ARTÍCULO 33. TESIS PARA MAESTRÍA ACADÉMICA

La tesis de maestría académica es un trabajo académico individual, que responde una o varias interrogantes de investigación, y realiza un aporte en el campo de estudio correspondiente, con indicación de los antecedentes y la situación actual del conocimiento del tema y de las teorías, metodologías e instrumentos para la recolección y análisis de la información.

ARTÍCULO 34. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA PARA TESIS EN MAESTRÍA ACADÉMICA

La propuesta de TFG en su modalidad de tesis para ser evaluada por la Comisión del Programa de Posgrado (CPP) debe contener una exposición del tema en la que al menos se señale el propósito, se establezca su relevancia, indique sus fuentes, revele su pertinencia y evidencie el estado más avanzado de la cuestión en el respectivo ámbito del conocimiento, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos.

ARTÍCULO 35. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA MAESTRÍA PROFESIONAL

El trabajo de investigación aplicada para maestría profesional es una actividad teórico-práctica que involucra un aporte a la disciplina en el proceso de diagnóstico, la atención de necesidades y oportunidades o la solución de problemas.

Los trabajos finales de investigación aplicada (TFIA), según su índole, tendrán un máximo de dos personas sustentantes para trabajos disciplinarios y un máximo de tres para trabajos pluridisciplinarios. La participación y el aporte de cada persona sustentante deben estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

La comisión del programa de posgrado (CPP), si así lo considera, podrá realizar alguna actividad evaluativa previa a la defensa del TFIA para la maestría profesional.

ARTÍCULO 36. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE TFIA PARA MAESTRIA PROFESIONAL

La propuesta del Trabajo Final de Investigación Aplicada (TFIA) para ser evaluada por la CPP puede incluir los siguientes contenidos:

- a) Delimitación del tema
- b) Definición del problema u oportunidad, según corresponda
- c) Justificación
- d) Objetivos del TFIA
- e) Marco teórico o contexto de referencia
- f) Metodología
- g) Fuentes
- h) Referencias bibliográficas
- i) Cronograma
- j) Institución o empresa interesada en el TFIA, según corresponda
- j) Viabilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 37. ESPECIALIDAD EN POSGRADO

La Especialidad en Posgrado es la formalización de un caso de estudio, que muestra el proceso crítico y de auto aprendizaje dentro del contexto de la formación del profesional especialista. El informe de investigación de especialidad será realizado individualmente y concluye con un documento escrito.

ARTÍCULO 38. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE ESPECIALIDAD

La propuesta de investigación de la especialidad de posgrado para ser evaluada por la CPP puede incluir los siguientes contenidos:

- a) Delimitación del tema
- b) Elección del caso o de los casos de estudio o del problema u oportunidad
- c) Justificación
- d) Objetivos

- e) Marco teórico de referencia
- f) Metodología
- g) Fuentes
- h) Cronograma
- i) Institución o empresa interesada, según corresponda

ARTÍCULO 39. EXAMEN DE CANDIDATURA

Para el doctorado académico y la maestría académica, se debe realizar un examen de candidatura, en que la persona sustentante muestre su dominio y conocimiento del área, así como su capacidad investigativa en un tema pertinente a algún campo de estudio específico.

El examen de candidatura tiene como propósito acreditar a la persona sustentante, candidato al grado respectivo, una vez aprobado.

Para la defensa pública, deberán estar presentes los miembros del comité asesor y un representante de la respectiva comisión de programa de posgrado. Las recomendaciones que resulten del examen, se consignarán en el acta respectiva.

La persona sustentante tiene la responsabilidad de cumplir con las recomendaciones, bajo la guía y supervisión del director del TFG y el apoyo del comité asesor designado al efecto. El comité asesor acreditará el cumplimiento de las recomendaciones cuando solicite la defensa final del TFG.

ARTÍCULO 40. INICIO DEL TFG

La persona sustentante debe presentar ante la dirección del programa de posgrado, su propuesta con el aval del posible director de TFG, cuando el programa de posgrado lo prevea, de conformidad con este reglamento y con las indicaciones específicas que haya emitido el Programa de Posgrado. La Comisión del Programa de posgrado dictaminará la propuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Una vez aprobada la propuesta, la persona sustentante procederá de la siguiente manera:

- a) Deberá matricular el curso de Investigación Dirigida con las siglas que la Oficina de Registro asigne, en su respectivo Programa de Posgrado, en el ciclo inmediato siguiente, por lo menos en un ciclo y hasta un máximo de tres ciclos lectivos sucesivos.
De no matricularse consecutivamente el curso de Investigación Dirigida, la propuesta de TFG aprobada perderá vigencia. La CPP tiene la potestad de autorizar la interrupción de la matrícula consecutiva, cuando por razones justificadas lo solicite la persona sustentante.
- b) La persona sustentante que opta por el título de maestría académica, dispondrá, una vez concluidos los cursos de Investigación Dirigida, de dos semestres adicionales. En el caso del doctorado académico, la persona sustentante dispondrá, una vez concluidos los cursos de Investigación Dirigida, de cuatro semestres adicionales.
En ambos casos, de no concluir el TFG en estos plazos, la persona sustentante podrá solicitar una prórroga a la CPP para finalizar, la cual solo podrá autorizar un semestre adicional si lo juzga procedente.
- c) En los cursos de Investigación Dirigida de TFG, la persona sustentante deberá entregar un informe escrito al director del TFG, quien evaluará el trabajo como “satisfactorio”, “satisfactorio con reservas” o “insatisfactorio”. La CPP correspondiente, en casos de evaluación “satisfactorio con reservas”, le asignará a la persona postulante un plazo para que presente el informe escrito con el acatamiento de las observaciones para su evaluación definitiva. En el caso de la evaluación “insatisfactorio”, la persona sustentante deberá matricular nuevamente el curso.

Para efectos de pago, los cursos de Investigación Dirigida se computarán como cursos de 4 créditos.

CAPÍTULO V DEFENSA DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 41. DEFENSA PÚBLICA

Todo trabajo final de graduación culmina con su defensa y presentación pública que se anunciará por los medios de comunicación disponibles en la unidad académica o el programa de posgrado respectivo.

ARTÍCULO 42. SOLICITUD DE DEFENSA

Una vez que el comité asesor haya aprobado el trabajo final, la persona sustentante deberá solicitar por escrito la defensa del TFG al director de la unidad académica o del posgrado, según corresponda, solicitando fecha y el nombramiento del tribunal examinador, acompañando dicha solicitud con las respectivas cartas de aval de todos los miembros del comité asesor. La carta de solicitud de defensa deberá ir acompañada de un ejemplar del TFG para cada miembro del tribunal examinador.

La defensa final de TFG, en maestría académica o doctorado académico, no podrá tener lugar antes de que la persona sustentante haya defendido y aprobado su examen de candidatura y haya sido declarada candidata al grado.

ARTÍCULO 43. DOCUMENTO ESCRITO O REPRESENTACIÓN FÍSICA DEL TFG PARA LA DEFENSA

La persona sustentante deberá entregar una copia de la versión final del TFG para cada uno de los miembros del tribunal examinador del TFG, a la unidad académica o programa de posgrado, no menor de quince días hábiles antes de la fecha solicitada para la defensa pública.

La unidad académica o el programa de posgrado, a su vez, deberán hacer llegar estas copias a cada uno de los miembros del tribunal examinador del TFG no menor con ocho días hábiles antes del día de la defensa pública.

ARTÍCULO 44. EXPEDIENTE DE LA PERSONA SUSTENTANTE

Para tramitar la solicitud de defensa de TFG, la unidad académica y el programa de posgrado respectivo deberán confeccionar un expediente de graduación de la persona sustentante, el cual deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) Una copia actualizada del expediente académico extendida por la Oficina de Registro e Información.
- b) La constancia de haber cumplido con los créditos y requisitos del plan de estudio, extendida por la unidad académica o programa de posgrado respectivo.
- c) El recibo de cancelación de derechos de graduación expedido por la Oficina de Administración Financiera o la certificación de la Oficina de Registro de que se encuentra en condiciones de ser exonerado de dicho pago.

ARTÍCULO 45. DEFENSA DEL TFG

El tribunal examinador del TFG se reunirá en el lugar, fecha y hora indicados por la dirección de la unidad académica o el programa de posgrado, según corresponda.

La defensa no podrá realizarse sin la presencia, física o por medios virtuales de al menos cuatro de la totalidad de miembros del tribunal examinador. En ningún caso podrá estar ausente el director del TFG.

La Vicerrectoría de Investigación es la encargada de establecer los lineamientos y protocolos para la defensa de TFG por medios virtuales.

La persona o personas sustentantes harán una breve exposición de los puntos sobresalientes del aporte de su trabajo. Los miembros del tribunal procederán a interrogar sobre aspectos propios de la temática investigada en el TFG, de manera individual o a cada una de las personas sustentantes, en los casos de una defensa grupal.

ARTÍCULO 46. AUSENCIA DE LA PERSONA SUSTENTANTE

Ante la ausencia de una o varias personas sustentantes, en los casos de los TFG grupales, el tribunal examinador considerará la pertinencia de efectuar la defensa con los sustentantes presentes o reprogramar la defensa. En caso de proceder a la defensa, las personas sustentantes, ausentes sin justa causa, reprobarán en forma automática. En caso de ausencia por justa causa y que se haya procedido a la defensa, el tribunal examinador decidirá el procedimiento por seguir.

ARTÍCULO 47. DELIBERACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTA DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Una vez terminada la presentación pública del TFG, el tribunal procederá a deliberar en secreto, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados en dicho trabajo y registrará el resultado final (aprobado o improbad) en la respectiva acta.

Concluida la deliberación, quien preside el tribunal examinador notificará a la persona sustentante la aprobación o no aprobación de su TFG. En el caso de aprobación, la declara titular del grado correspondiente, y previene de su obligación de asistir al acto público de graduación para ser juramentada y recibir el título correspondiente.

En caso de aprobación, el acta será firmada por la persona sustentante y los miembros del tribunal examinador. Solo serán válidas aquellas modificaciones y observaciones al TFG que se encuentren consignadas en el acta levantada. En caso de suspenderse la defensa, deberá consignarse el motivo en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 48. TFG IMPROBADO

En caso de no aprobar la defensa del TFG, la persona sustentante tendrá una única oportunidad adicional para presentarlo, dentro de los siguientes treinta días hábiles, según lo defina el tribunal examinador del TFG. En caso de no aprobar en esta segunda oportunidad, la persona sustentante deberá preparar una nueva propuesta de TFG, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. En las dos oportunidades, el tribunal toma la decisión por mayoría absoluta de los presentes.

ARTÍCULO 49. MENCIÓN HONORÍFICA

El tribunal examinador podrá conceder a los TFG sobresalientes, en forma inapelable, una mención honorífica, si así lo acuerdan la totalidad de los miembros presentes, haciéndola constar en el acta.

El TFG se calificará como sobresaliente si satisface como mínimo los siguientes criterios:

- a) Aporte significativo al campo de estudio.
- b) Amplio dominio del tema.
- c) Excelencia en la defensa y presentación del documento escrito o la representación física.

ARTÍCULO 50. ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL A LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Una vez aprobado el TFG por el respectivo tribunal examinador, la persona sustentante deberá entregar la versión final por escrito, digital o por medio de comprobación audiovisual, con las modificaciones, sugerencias o recomendaciones formuladas por el tribunal a la dirección de la unidad académica o a la dirección del Programa de Posgrado según corresponda, a más tardar treinta días hábiles después de su presentación en la defensa pública.

El director del TFG será el responsable de que las correcciones propuestas en la defensa y presentación pública sean incorporadas en el documento a la versión final, debidamente confeccionada, de acuerdo con las disposiciones del Sistema de Bibliotecas, Divulgación e Información (SIBDI).

En caso de que exista confidencialidad parcial de los resultados del TFG, deberá anexarse al documento una explicación sobre las razones y la extensión específica de la parte confidencial del documento.

ARTÍCULO 51. ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL AL SIBDI

La persona sustentante deberá entregar, de conformidad con las disposiciones del SIBDI, los ejemplares en su versión digital o impresa, dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha de la defensa pública. Junto con estos ejemplares, la persona sustentante también deberá entregar al SIBDI un resumen en español y en inglés, en formato digital, y bajo la supervisión de su director de TFG.

Si el TFG es desarrollado en una organización, institución, asociación u otra entidad y la obra incluye información o documentos confidenciales de la empresa, la persona sustentante, previo al inicio del TFG, debe presentar la carta original sellada y firmada por el representante legal de la persona jurídica y entregar una fotocopia de esta, donde se autorice la inclusión de la obra en la biblioteca digital y física, para su acceso, de acuerdo con lo que el SIBDI estipule para su consulta y divulgación.

CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS, RECURSOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 52. DE LOS SUSTENTANTES

Para la consecución de los propósitos del TFG, las personas sustentantes deben evitar todas aquellas acciones que atenten contra los principios éticos que rigen la investigación y la generación del conocimiento.

Cuando en el desarrollo del TFG surja alguna controversia entre las personas sustentantes que estas no logren resolver, la propuesta del TFG queda anulada. Las personas sustentantes tienen la obligación de resolver sus diferencias y ponerse de acuerdo.

Se tipifican como faltas muy graves al proceso del TFG las siguientes conductas:

- a) Hacerse suplantar o suplantar a otra persona sustentante en la realización de actividades que le son propias.
- b) Apropiarse de manera indebida del contenido de una investigación o prueba de laboratorio ajenas, y presentarlos como producto propio.
- c) Alterar o simular con propósitos fraudulentos la recolección de datos o creación de obras artísticas, propias o ajenas, ya sea mediante la destrucción, ocultamiento o manipulación indebida o simulación de la información y del material de campo o sus resultados.
- d) Falsificar o usar firmas falsificadas de profesores o personal universitario relacionados con documentos del proceso de TFG o de uso universitario.
- e) Utilizar documentos falsificados para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o de cualquier otra índole.
- f) Plagiar, en todo o en parte, obras intelectuales de cualquier tipo.
- g) Presentar como propio un trabajo de investigación u obra artística creada por otra u otras personas, para cumplir parcial o totalmente con los requisitos.
- h) Presentar como un nuevo TFG, uno ya presentado total o parcialmente, por la misma persona sustentante, para la consecución de otro grado académico nacional o extranjero.
- i) Incumplir con las normas y disposiciones universitarias en materia de buenas prácticas en el uso y divulgación de la información confidencial.

ARTÍCULO 53. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Será considerada falta laboral el incumplimiento, por parte de los miembros integrantes del comité asesor o del tribunal examinador, de las funciones y deberes académicos propios de su cargo, o del modo de su incumplimiento, condiciones o requisitos para ejercerlo. El incumplimiento podrá darse por dolo, culpa, negligencia o falta al deber de cuidado en materia de buenas prácticas en el proceso de propuesta, guía, evaluación o aprobación del TFG.

Según la falta, se impondrán las sanciones de amonestación escrita con copia al expediente, con suspensión sin goce de salario hasta por ocho días o despido sin responsabilidad patronal. Para cualquier otra falta se observará lo establecido en el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico.

La persona sustentante podrá solicitar la remoción de algún o algunos miembros del comité asesor por dolo, culpa, negligencia, o falta al deber, en el grado, a la dirección de la unidad académica, y en el posgrado a la dirección del programa del posgrado.

ARTÍCULO 54. GESTIONES Y RECURSOS

Las decisiones de la CTG en grado y la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP) estarán sujetas a las gestiones de aclaración y adición y a los recursos de revocatoria y apelación dentro de los plazos establecidos por el Estatuto Orgánico.

Las gestiones de aclaración y adición y el recurso de revocatoria se presentarán ante la CTFG respectiva.

Los recursos de apelación serán resueltos por la dirección o Decanatura de la unidad académica donde esté inscrito el TFG, por la dirección de la Sede Regional o por la Decanatura del SEP, según corresponda.

ARTÍCULO 55. DENUNCIA Y SUSPENSIÓN PRECAUTORIA

Si existe evidencia de alguna situación tipificada en el artículo 52 de este reglamento, el comité asesor o el tribunal examinador suspenderá precautoriamente el proceso del TFG y remitirá un informe a la CTFG de grado y la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP), según corresponda.

Según el mérito del caso, la CTFG de grado y la Comisión de del Programa de Posgrado respectiva (CPP), procederán a plantear la respectiva denuncia ante la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria sobre la persona sustentante, con el propósito de que esta proceda de conformidad con el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO VII

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS TFG

ARTÍCULO 56. CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad del contenido y los resultados del TFG se refieren a la divulgación parcial de la información, así como a su moratoria. Para adquirir esta condición, la persona sustentante debe tener la autorización de las comisiones de TFG en grado o posgrado, según corresponda. La confidencialidad podrá ser permanente, temporal o ambas en un mismo TFG y deberá señalarse en el compromiso previo de confidencialidad.

ARTÍCULO 57. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Cuando exista información que no es de divulgación abierta, los miembros del tribunal examinador firmarán de previo un compromiso de confidencialidad específico, delimitado por la información que se consigne como tal, a efectos de que la persona sustentante defienda su trabajo incluyendo toda la información relacionada. Para ello, los miembros del tribunal examinador recibirán para su evaluación un documento completo sin codificar, que señale claramente las secciones confidenciales del TFG.

En la presentación pública se omitirá o se codificará la información definida como confidencial.

ARTÍCULO 58. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

Cuando la propuesta de TFG prevea el uso de información susceptible de protección, la persona sustentante deberá expresarlo explícitamente y justificarlo ante la dirección de la unidad académica o ante la Decanatura del SEP. Esta información susceptible de protección debe presentarla al director del TFG para su aprobación, junto con el dictamen de la Vicerrectoría de Investigación, en la etapa inicial, al momento de presentación de su propuesta de investigación.

ARTÍCULO 59. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales del trabajo final de graduación corresponderán a la persona sustentante, así como los derechos de autor correspondientes al informe escrito del TFG. En casos debidamente justificados, podrá incorporarse al tutor u otros participantes, en proporción a su participación y según lo convengan previamente los involucrados de forma escrita. Los derechos patrimoniales se registrarán de conformidad con lo establecido en las Normas para la Investigación de la Universidad de Costa Rica. En el caso de que participen de alguna forma entidades externas a la Institución, estas solo podrán reclamar propiedad intelectual de sus aportaciones intelectuales específicas, ya sean previas al TFG o bien como parte de este.

ARTÍCULO 60. LOS TFG EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ACCIÓN SOCIAL

Cuando un TFG esté amparado a algún proyecto de investigación o acción social universitaria y reciba una contribución intelectual o económica por parte de la Institución o sus funcionarios, la persona sustentante conserva sus derechos morales y la Universidad retendrá los derechos patrimoniales. En caso de generarse beneficios económicos, de acuerdo con la normativa institucional vigente, la Universidad retribuirá a la persona sustentante por estos beneficios.

ARTÍCULO 61. RESULTADOS DE TFG EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ACCIÓN SOCIAL

Los resultados de los TFG (amparados a algún proyecto de investigación o acción social) no pueden ser patentados ni enajenados, cedidos, traspasados, arrendados, donados, o licenciados a terceras personas, sin la aprobación de la Universidad de Costa Rica. La Vicerrectoría de Investigación debe establecer las condiciones y procedimientos para garantizar la observancia de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y las normas vigentes relacionadas con la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 62. ACCESIBILIDAD PÚBLICA DE LOS RESULTADOS DE LOS TFG

La Universidad de Costa Rica, por medio del SIBDI, garantizará, salvo situaciones especiales de excepcionalidad, el acceso de la información de los resultados de los TFG, con la finalidad de poner a disposición del público y de contribuir al patrimonio intelectual de la humanidad.

ARTÍCULO 63. PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE ENTIDADES EXTERNAS

Cuando en la realización de un TFG participen entidades externas, sus aportaciones intelectuales, materiales o financieras deberán quedar consignadas mediante un documento previo a la realización del proyecto y aprobadas por la comisión de TFG respectiva y la Vicerrectoría de Investigación o de Acción Social, según corresponda. Estas entidades solo podrán reclamar titularidad sobre propiedad intelectual de sus aportaciones intelectuales específicas, ya sean previas al TFG o bien como parte de este. Salvo lo estipulado en el documento mencionado, el apoyo financiero o cualquier tipo de apoyo diferente al intelectual, no justificará reclamación alguna sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes.

CAPÍTULO VIII**DISPOSICIONES FINALES Y CLÁUSULAS TRANSITORIAS****ARTÍCULO 64. DEROGATORIA DE LA NORMATIVA ANTERIOR**

Este reglamento deroga las siguientes normativas:

- a) Reglamento de Trabajo Finales de Graduación, aprobado en sesión N.º 2713, artículo 17, del 4 de agosto de 1980, sus anexos y sus reformas.
- b) Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado, aprobado en sesión N.º 2469, artículo 7, del 5 de abril de 1978, sus anexos y sus reformas.
- c) Toda normativa que se le oponga queda derogada.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE TFG

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO ÚNICO

A la entrada en vigencia de este reglamento, todas las propuestas de TFG aprobados previamente por las comisiones de trabajos finales de graduación (CTFG) y la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP), se regirán por lo estipulado en el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* para el grado, aprobado en sesión N.º 2713, artículo 17, del 4 de agosto de 1980, sus anexos y sus reformas y el *Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado* para el posgrado, en sesión N.º 2469, artículo 7, del 5 de abril de 1978, sus anexos y sus reformas.

Las personas sustentantes de las propuestas aprobadas antes de entrar en vigencia el presente Reglamento, tendrán un periodo máximo de dos años improrrogables para presentar su trabajo final de graduación.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agrega que, en realidad, todos tienen muy claro que no es la aprobación del reglamento final, sino es solamente para que salga a consulta. Sabe que habrá muchas más observaciones de parte de la comunidad universitaria, por lo cual es un proceso que no termina ahí. Indica que eso da la entrada del Reglamento a la comunidad universitaria para recoger otra serie de observaciones. Reitera que no es la aprobación del Reglamento, sino para iniciar la consulta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ menciona que en el artículo 40 se hizo la corrección que ella indicaba, porque estaba ligado a la presentación del examen de candidatura, y no era así. Agrega que en el inciso a) también podría ser conveniente agregarle lo mismo que dice el párrafo inicial: “La persona sustentante debe presentar ante la Dirección del Programa de Posgrado su propuesta con el aval del posible director cuando el Programa de Posgrado así lo prevea, de conformidad con sus reglamentos respectivos”. Tiene entendido que algunos de los programas de posgrado no tienen límite en el máximo de ciclos sucesivos, como pasa con el doctorado en Ciencias. Asimismo, sugiere que en ese mismo inciso se incluya: “y hasta por un máximo de tres ciclos lectivos sucesivos, si el Programa respectivo lo tiene contemplado”.

LA DRA. RITA MEOÑO detalla que la observación que le interesaba que se colocara en lo de examen de candidatura era la claridad del Reglamento para efectos de las especialidades y las maestrías profesionales. Ve que solo se menciona en el trabajo para maestría profesional un párrafo al final, donde se señala que “la Comisión del Programa de Posgrado, si así lo considera, podrá realizar alguna actividad evaluativa previa a la defensa del trabajo final de investigación aplicado para la maestría”. En el caso de las especialidades no se menciona nada. Pregunta qué fue lo que se deliberó en la Comisión como para no incorporarlo, porque en los otros espacios no se señala nada en el transcurso de lo que significa cada una de las modalidades y los contenidos que se solicitan, mientras que en los otros casos se incorpora un artículo para examen de candidatura.

Quiere escuchar cuál fue la decisión de la Comisión en ese sentido.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO no ve incorporada en los artículos la solicitud que en su momento hizo el rector en relación con la posibilidad de presentar avances, tanto en la maestría como en el doctorado.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala, en relación con la consulta de la Dra. Rita Meoño, que, en realidad, revisaron en la diferente documentación cuál era una verdadera definición de un examen de candidatura y, en función de esta, ver si para efectos de las maestrías profesionales, cabía un examen de ese tipo.

Explica que la diferencia entre la maestría profesional y la académica o los doctorados académicos es que hay una investigación de por medio, lo cual, muchas veces, no es lo que ocurre en las maestrías profesionales; en las profesionales se resuelve un caso específico de una empresa, por ejemplo.

Dice que, por definición, la candidatura es específicamente para la maestría académica y el doctorado, porque es precisamente sobre avances de la investigación y el conocimiento que se ha generado, para ver el dominio que tienen las personas acerca del tema y el estado de la situación en un campo propiamente. Agrega que el examen de candidatura no se aplicaría, en este reglamento, para las maestrías profesionales; solamente las maestrías académicas y los doctorados incluyen el examen de candidatura.

Confirma que, efectivamente, no consideraron la solicitud que mencionó el M.Sc. Daniel Briceño porque no poseían un dominio sobre esa modalidad, que es muy específica. Cree que tal vez con dos o tres puntos que agreguen, en una sesión de trabajo, de manera que quede abierto. Reitera que ese punto no se incluyó como una modalidad nueva porque es muy específica, y realmente no sabían cómo es que opera precisamente por lo nueva que es.

LA DRA. RITA MEOÑO indica que casualmente eso que se señala que no encontraron, es justo el vacío existente, o al menos es lo que ha escuchado que la gente está deseosa de resolver, el hecho de que exista reglamentariamente alguna ruta para normar la realización de los TFIA y de las especialidades. Entiende que no es fácil definirlo, porque hay muchas formas de los TFIA y de las especialidades; sin embargo, lo que la Comisión está incluyendo en el artículo 35, para el caso de las maestrías profesionales, es que: “podrá realizar alguna actividad evaluativa previa a la defensa del TFIA”. De igual manera, en el artículo 39 se plantea algo que deberían revisar: “el examen de candidatura tiene como propósito acreditar a la persona sustentante candidata la grado respectivo una vez aprobado”, se pregunta que acreditarla para qué.

Indica que lo importante en el examen de candidatura, además de que el sustentante demuestra el dominio y el conocimiento en el área, es que autoriza el inicio de la investigación; es decir, es como un banderazo de salida para que el sustentante arranque con su trabajo de investigación. En el caso de los TFIA y de las especialidades, detalla que también se requiere alguna aprobación de la propuesta; entiende que será un trabajo de investigación aplicada, un caso, pero debe haber un banderazo de salida. En algunos casos puede haber una propuesta sin pies ni cabeza; entonces, se pregunta cómo se le detiene o cómo se le dice que puede continuar.

Por lo anterior, recomienda que se deje abierto para que la comunidad universitaria opine al respecto, pero ahí mismo mencionar que no es antes de la defensa, sino que es, incluso, para iniciar el trabajo de TFIA, el trabajo de la especialidad, y con eso concluir y aspirar al grado al que está optando la persona que está en posgrado.

Entiende muy bien que no es sencillo, pero cree que, precisamente, ese es el vacío que existe.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ no cree que ese sea el banderazo de salida, sino que el comité que está en la defensa de candidatura, cuando el sustentante defiende la tesis, debe verificar si lo que dijeron en candidatura, efectivamente, fue incorporado en la tesis; así es como entiende; es decir, una instrucción para que quienes formaron parte del tribunal corroboren que en la tesis se haya incorporado lo que se dijo en el examen de candidatura; no lo ve como un banderazo de salida.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA asegura que es como lo menciona la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. Cuenta que él hizo dos maestrías académicas en la Universidad y en ambas tuvo que hacer un examen de candidatura, el cual debía tener una propuesta. Sin embargo, en el Reglamento modificaron que no necesariamente se tiene que tener aprobado el examen de candidatura para matricular Investigación Dirigida, que era uno de los problemas que tenían. Explica que la idea es que el examen de candidatura se presente en un momento determinado, que es un avance de la investigación, muchas veces, muy cercano a la presentación del trabajo final; incluso, acredita a la persona como candidato para la obtención de un grado en la especialidad que sea. Precisamente, el examen de candidatura, que es donde le realizan una serie de observaciones, es el que le permite estar listo para ir a la presentación final. El comité constata que todas esas observaciones hechas en el examen de candidatura estén registradas en el documento antes de la presentación pública.

No sabe, por la gran diversidad en la Institución, si en todos los casos será igual. Añade que eso es lo complejo en un reglamento cuando hay más de 130 maestrías académicas y alrededor de 170 maestrías profesionales, pues es difícil que se puedan cubrir todas esas modalidades sin que alguna se salga de la estructura normal. Por eso, existe un componente dentro de uno de los artículos, que dice que se pueden tener lineamientos complementarios al Reglamento para los efectos específicos de esas especialidades, ya que es complicado cubrir la diversidad que pueden presentar alrededor de 260 especialidades, entre profesionales y académicas, en un artículo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO cree que es procedente lo que se ha planteado. Indica que la propuesta, la que específicamente se encuentra en el artículo 40, presupone establecer un máximo (en la consulta efectuada a las diferentes representantes de las vicerrectorías y el SEP se dijo que eran tres ciclos), que podrían ampliarlo con lo que se ha sugerido de dejarlo de conformidad con cada comisión; esto tendría la característica de que no estaría normándolo. Quizá sería prudente pensar en un máximo, tal vez de cuatro o cinco, porque les recuerda que no es que los tienen que hacer, sino que ese es el tope, ya que puede hacerlo en menos tiempo.

Explica que esa flexibilidad tenía el propósito de que cada programa de posgrado viera cuántos, en su caso, correspondían; piensa que tres podría ser insuficiente, por lo que habría ver la posibilidad de ampliar ese tope.

Sobre lo que mencionó el M.Sc. Daniel Briceño, comenta que él le planteó una redacción al rector para ver si recogía la inquietud, quien le dijo que se iba a tomar su tiempo porque tenía dudas y quería pensarlo más. Comenta que la duda que el rector tenía sobre si era conveniente poner un número o si, más bien, eso sería un exceso, fue lo que mencionó para tomarse ese tiempo de reflexión.

Indica que la modificación que le propuso fue en el artículo 45, el cual trata sobre la defensa del trabajo final de graduación. En la primera parte, el texto dice: "El Tribunal Examinador del TFG se reunirá en el lugar, fecha y hora indicada por la Dirección de la Unidad Académica o la Comisión del Programa de Posgrado, según corresponda". Seguido a eso se introduciría: "Para el doctorado académico, la defensa podrá tener lugar por etapas en los sitios y fechas que se han convocado, a fin de evaluar la eventual publicación de diversos apartados contenidos en el TFG en defensa".

Sobre eso, reitera que el rector consideró mejor pensarlo un poco más. Sin embargo, si los miembros consideran que el texto propuesto recoge la preocupación, podrían proceder con dicho texto.

En cuanto a la maestría profesional, recuerda que no está en el artículo del examen de candidatura debido, justamente, a sus características. Si es un examen de candidatura, este tiene pautas muy fuertes, las que, incluso, ni siquiera está planteado así en algunos programas.

Señal que el artículo que regula las maestrías profesionales, está donde corresponde; no se le llama examen de candidatura, sino una actividad evaluativa que la unidad académica, de acuerdo con sus características, verá si la realiza y cómo la denominará; agrega que en el expediente no tienen ninguna propuesta particular sobre su denominación; más bien, lo que están dejándolo abierto y fuera del proceso del examen de candidatura, para que sea cada comisión de posgrado la que lo evalúe. Menciona que eso no implica que en un futuro cercano haya más claridad y puedan precisar esos detalles en el Reglamento; incluso, después de la misma consulta, donde es probable que surjan observaciones más precisas para la aprobación final del Reglamento.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO no sabe si la posibilidad de que se presenten artículos en proceso de publicación o aceptación, como parte del documento, le competaría estar en el artículo 45; más bien, cree que debería ser a la hora de la presentación escrita. Dice que no sería tanto esa presentación, que entendió de lo que planteó el Dr. Ángel Ocampo, la cual es como una defensa por etapas; por ejemplo, en el caso de Biología, señala que el Posgrado ha aceptado esa información dentro del documento final, y se presentan los artículos ya estructurados que están en proceso de publicación o han sido publicados. Sostiene que, en ese caso, por lo menos la actual directora de Posgrado ha estado anuente a aceptar esa forma de presentación; añade que más que todo es para favorecer la publicación de las tesis. Considera, además, que al final es bueno promover la publicación de una u otra forma, porque muchas veces eso conlleva doble trabajo para el estudiante; es decir, elaborar un formato de tesis que después será fragmentado en artículos para publicación, lo cual implica doble trabajo. En cambio, si desde el inicio se plantea como artículos, resulta más sencillo para publicar.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que esa modalidad se está utilizando mucho en otras universidades, especialmente en maestría.

No entiende muy bien si el trabajo final de graduación es simplemente el compendio de los artículos, o si es algún desarrollo y los artículos. Solicita que le expliquen un poco al respecto, porque hay diferentes modalidades; por ejemplo, cuenta que en varias universidades de España nada más son los artículos.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que ellos han tenido que lidiar un poco con el sistema formal, que exige una cierta estructura a la hora de presentación de la tesis. Agrega que se plantea justificación general, se elabora una bibliografía final y luego aparecen capítulos, los que serían estructurados como artículos científicos, porque hay unas ciertas disposiciones a las que deben ajustarse.

Considera que sería mejor solamente los cuatro artículos como tal. Reitera que han tenido que manejar las exigencias de una estructura para que sea común a todas las formas en que se presentan las tesis en la Universidad.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta que si alguien más tiene observaciones o comentarios, considera que podrían resolverlo en una sesión de trabajo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO cree que es atendible lo que el M.Sc. Daniel Briceño ha planteado. Entonces, en vez de trabajar sobre el artículo 45, sería en el 43 donde pueden agregar alguna aclaración como: "A criterio de la Comisión del Programa de Posgrado, se valore si existe la posibilidad de esas

publicaciones”, y no se le exigiría, porque en algunos casos al Programa se le complicaría no poder disponer del documento completo. Por eso, cree que pueden dejar un fundamento normativo para que las comisiones del programa que lo efectúan puedan apelar al sustento de esa medida.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa su preocupación en relación con esa opción, porque si no se define claramente, habría muchos portillos. No tiene la respuesta, pero le parece que podrían hacerse preguntas como: cuántos artículos van a ser, dónde se publicarán, entre otras. Sostiene que si no se define bien, quedará una serie de portillos para nada prudentes.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO cree que Biología presentará una solicitud en relación con ese tema, por lo cual tampoco tiene interés en insistir en este momento para que se incorpore. Apenas salga el reglamento a consulta, se hará la sugerencia.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ sugiere que se diga esa posibilidad existe, “siempre y cuando el reglamento respectivo del Posgrado haya regulado las condiciones en que procederá”; es decir, que sea el propio reglamento del posgrado el que establezca cuántos, en qué tipo de publicación, en qué tiempo, o dejarlo para la consulta, como se sugirió.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO propone la posibilidad de que lo incluyan como anexo, para que la Comisión del Programa de Posgrado pueda pedir como requisito que se anexasen los artículos que haya publicado un estudiante en las condiciones del caso. De esa forma, quedaría abierta la observación.

Aunque entiende plenamente y comparte la preocupación de la Dra. Rita Meoño, de que puede quedar algo amorfo y desarticulado, recuerda que el trabajo final de graduación tiene como propósito desarrollar la capacidad investigativa del graduado a un alto nivel, lo cual supone la articulación de una investigación y no fragmentaciones.

Cree que, de momento, podrían pensar en la posibilidad de abrir el espacio de que la Comisión solicite, en el trabajo escrito, que se anexasen los artículos publicados bajo ciertas condiciones y luego ver, de manera más precisa, las observaciones que tiene la Escuela de Biología.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA está totalmente de acuerdo con lo que menciona la Dra. Rita Meoño, cree que podrían abrirse muchos portillos no solo para los postulantes, sino para los docentes asociados con esos artículos, porque sabe que también se pueden dar para un asunto de Régimen Académico.

Considera que deben tener muy claro cómo se van a manejar con eso; piensa que ese podría ser uno de los insumos que les estaría dando la consulta para ver si realmente hay una petitoria en ese sentido e integrarla en el reglamento con más claridad. Enfatiza que en este momento no sería muy conveniente abrirse esos espacios, porque hay aspectos que aún no están claros en relación con ese tema; es mejor no arriesgar y esperar una solicitud en ese sentido.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si alguien más tiene observaciones.

Señala que entrarán a sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

Da lectura al acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que como se han hecho algunos ajustes, sería bueno cuidar el tema de la revisión filológica, ya que es muy importante para el asunto de la consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE

- 1. En la sesión N.º 2469-07, del 5 de abril de 1978, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado*, y en la sesión N.º 2713-17, del 4 de agosto de 1980, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.**
- 2. En el oficio R-5616-2006, del 5 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario recibe de la Rectoría la versión impresa y digital de la nueva propuesta del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica, en sustitución del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG), vigente del 8 de abril de 1978.**
- 3. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria envían su criterio (oficios OJ-13-55-2006, del 12 de octubre del 2006, y el OCU-R-026-2007, del 2 de marzo del 2007), referente a la propuesta del nuevo Reglamento de Trabajo Final de Graduación, enviada por la Rectoría. Estos fueron solicitados por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, en oficio CR-CU-06-63, del 25 de setiembre de 2006.**
- 4. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, en oficio CR-CU-07-42, del 12 de diciembre de 2007, le indica a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de este Órgano de aquel momento, que con respecto al estudio de revisión del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, la Comisión estimó conveniente realizar un estudio que integrara la normativa institucional relacionada con los trabajos finales de graduación (TFG), en grado y posgrado. El objetivo de dicho estudio es analizar la posibilidad de incorporar en un solo reglamento todas las modalidades de TFG existentes en la Universidad, con el propósito de evitar la dispersión y el establecimiento de normas distintas en esta materia. En razón**

de lo anterior, se solicitó incorporar en el estudio los dos reglamentos de trabajos finales de graduación vigentes, tanto de grado como de posgrado.

5. La Comisión de Reglamentos, a propuesta del coordinador, Ing. Fernando Silesky Guevara, crea una subcomisión, conformada por el Dr. Walter Marín, representante de la Vicerrectoría de Investigación; el M.Sc. Francisco Romero, de la Vicerrectoría de Docencia, y la Dra. Gabriela Marín Raventós, en representación del SEP.
6. En el año 2010, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo universitario, solicita a la Comisión de Reglamentos la reactivación de la subcomisión de TFG.
7. En el oficio CR-CU-11-27 y CR-CU-11-27, del 15 de junio del 2011, la Comisión de Reglamentos solicita, a la dirección del SEP y a la Vicerrectoría de Investigación, el envío de una copia con las principales dudas que han recibido en los últimos dos años, de quienes desean realizar su TFG, tanto de estudiantes, unidades académicas y de los programas de posgrado. La Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado envían respuesta a las consultas, así como el reglamento específico para TFG de Investigación Aplicada de las maestrías profesionales.
8. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez traslada, en oficio CR-CU-11-038, del 24 de octubre 2010, a la Comisión de Reglamentos el borrador final de la propuesta integral sobre TFG, para grado y posgrado. A la vez, señala que la subcomisión que él coordinó trabajó por un periodo de más de 10 meses, con el fin de discutir los nuevos elementos que debería contener la propuesta del nuevo reglamento.
9. El caso en estudio, “Revisión Integral del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación”, subsume tres casos: primero, la “Propuesta de modificación a las normas de graduación de honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” (CU-P99-03-019, del 9 de marzo de 1999); segundo, la propuesta “Revisión del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación para que se incorporen procedimientos por seguir cuando el trabajo final de un estudiante es rechazado” (CU-P-04-161 del 15 de diciembre de 2004); y tercero, la “Propuesta de creación del Reglamento Específico para los Trabajos Finales de Investigación Aplicada de las Maestrías Profesionales” (CR-P-09-025 del 5 de agosto del 2009).
10. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-004, sobre la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el art. 30 inciso k del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de Reglamento:

Reglamento General del Trabajo Final de Graduación en la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE

El presente reglamento establece las normas, los procedimientos, los plazos, las sanciones y los recursos que rigen el Trabajo Final de Graduación (TFG), así como la conformación, funciones y competencias de las instancias participantes en él. El TFG es un requisito indispensable para la obtención del grado de Licenciatura, Especialidad,

Maestría Profesional, Maestría Académica o Doctorado Académico en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

El TFG es el ejercicio académico que realizan las personas sustentantes para la obtención de un título universitario de grado o posgrado, luego de cumplir con el número de créditos de la carrera respectiva y los requisitos que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El resultado de esta actividad académica evidencia un trabajo de investigación, diferenciado en su alcance y profundidad de acuerdo con el título, caracterizado por la sistematicidad, rigurosidad y exhaustividad. En él, la persona sustentante muestra iniciativa, originalidad, innovación, habilidad, destreza y competencia sobre el asunto investigado en el área respectiva.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS Y FINES DEL TFG

Con el TFG se pretende que la persona sustentante logre:

- a) utilizar los conocimientos adquiridos durante la carrera como proceso de aprendizaje, en un campo o en un área reconocida, para plantear soluciones a problemas.
- b) aplicar y desarrollar enfoques, métodos y técnicas de investigación relativos a su disciplina o área.
- c) generar y comunicar nuevos conocimientos o propuestas en el campo o área del saber respectivo.
- d) demostrar su capacidad académica e investigativa.
- e) obtener un título universitario de grado o posgrado.

ARTÍCULO 4. RESULTADO FINAL Y SOPORTE MATERIAL

Todo TFG concluye con un producto final, bajo la forma de un documento escrito, o una representación física o interpretación que se expone en defensa pública ante un tribunal para su evaluación, sea en forma oral, escrita o ambas, según corresponda.

ARTÍCULO 5. FORMATO Y CUSTODIA DEL TFG

El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), como custodio final de los TFG aprobados, es el que establece las disposiciones sobre el formato del soporte material que se entrega a las bibliotecas, tanto en forma impresa como digital. Las disposiciones que emanen del SIBDI en esta materia, son de acatamiento obligatorio.

El SIBDI mantendrá debidamente actualizadas todas las disposiciones que emita en esta materia, e informará de estas a la Vicerrectoría de Investigación, a las unidades académicas y, cuando corresponda, al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

ARTÍCULO 6. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

Para atender las particularidades de su disciplina o de los trabajos pluridisciplinarios (interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios), las unidades académicas (escuelas, facultades y sedes regionales) de grado y las comisiones de los programas de posgrado pueden establecer, cuando así lo requieran, instrucciones específicas complementarias a las normas establecidas en este Reglamento.

Estas instrucciones deben ser propuestas, para el grado, por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de Grado (CTFG) de las unidades académicas, y para el posgrado, por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo (CPP), que, a su vez, en este último caso, la remitirá al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para su ratificación.

En relación con las instrucciones específicas para el grado y el posgrado, la dirección correspondiente debe remitirlas a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación y publicación.

Cuando el TFG consista en la ejecución o dirección de una obra artística, la Vicerrectoría de Investigación resolverá por resolución la normativa del proceso correspondiente.

Estas instrucciones complementarias deben ser aprobadas por las respectivas asambleas. Estas normas deben respetar lo establecido en este reglamento y otros reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

La Vicerrectoría de Investigación es la instancia responsable de asegurar el cumplimiento de las normas de TFG en grado y

posgrado establecidas en este reglamento. Las situaciones no contempladas en él deberán tramitarse, para su resolución, ante esa Vicerrectoría.

ARTÍCULO 8. NÚMERO DE SUSTENTANTES

Cada TFG puede ser realizado por uno o más sustentantes, de conformidad con la modalidad, los requerimientos y los alcances de la investigación, a juicio de la comisión de TFG en grado o posgrado.

Cuando el TFG involucre a más de una persona sustentante, la propuesta debe definir claramente la responsabilidad investigativa de cada una de ellas. Esta delimitación de la responsabilidad es definitiva para valorar la vigencia o suspensión de los TFG grupales.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PROPUESTA DEL TFG

Cuando la propuesta de TFG, prevea el uso de información no abierta susceptible de protección, la persona sustentante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de este Reglamento, como requisito para su consideración.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES, LOS COMITÉS ASESORES Y LOS TRIBUNALES EXAMINADORES

ARTÍCULO 10. COMISIONES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

La dirección de cada escuela o facultad no dividida en escuelas para el grado, de los programas de posgrado y de las Sedes Regionales deben:

- a) constituir la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (CTFG) con cinco docentes en Régimen Académico, nombrados por periodos de dos años prorrogables, para el grado. Los integrantes de la CTFG deberán poseer la categoría mínima de adjunto y al menos el grado de licenciatura. Para el posgrado, los integrantes de la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP) se constituirán en comisión de evaluación de los TFG. En los posgrados que así lo requieran, la estructura e integración de la comisión de TFG, se podrá proceder de conformidad con las necesidades del programa. Los integrantes en todo caso, deberán poseer la categoría mínima de asociado y al menos el grado de maestría o doctorado, según corresponda.
- b) designar a una persona integrante de la comisión como coordinadora, por un periodo de dos años prorrogable.
- c) recibir la propuesta de TFG de la persona sustentante, junto con la sugerencia y aval de los posibles integrantes del comité asesor, y trasladarla con su resolución a la respectiva CTFG, o a la comisión del programa de posgrado, según corresponda.
- d) resolver la eventual solicitud que presente la persona sustentante para el levantamiento de los requisitos de los miembros del comité asesor, relativos a la categoría mínima y a la pertenencia al régimen académico. Esta solicitud debe presentarse con el aval del director de TFG, considerando las competencias y los reconocidos méritos de la persona propuesta. En ningún caso se podrá levantar los requisitos a la persona directora del TFG, ni el requisito del grado académico mínimo.
- e) resguardar los expedientes de las propuestas que le son presentadas.
- f) nombrar al representante de la unidad académica para conformar el comité asesor ad hoc para los TFG pluridisciplinarios.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TFG

Las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación en grado y las Comisiones del Programa de Posgrado tienen las siguientes funciones:

- a) recibir de la dirección las respectivas propuestas de TFG.
- b) evaluar las propuestas a fin de resolver sobre su aprobación, por mayoría absoluta, en un plazo no mayor a 30 días hábiles o, en caso contrario, solicitar las modificaciones que considere pertinentes.
- c) constituir el comité asesor, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

- d) supervisar el cumplimiento de las funciones del comité asesor y solicitar informes de avance de los TFG cuando así lo considere.
- e) abrir el expediente con la documentación respectiva en los casos en que se comprueben algunas de las irregularidades que se señalan en este reglamento o en la legislación universitaria, para remitirlo a la autoridad correspondiente.

Las decisiones que adopten las Comisiones de Trabajo Finales de Graduación de Grado y las Comisiones del Programa de Posgrado, se toman por mayoría absoluta y, cuando corresponda, previa consulta al Comité Ético-Científico (CEC) de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

El comité asesor es el grupo de docentes propuesto por la persona sustentante, que guía la formulación y desarrollo del proceso investigativo del TFG.

El comité asesor estará conformado por tres personas docentes: una como directora del TFG y dos en calidad de lectoras.

Las personas que conforman el comité asesor deben:

- a) tener como mínimo el grado por el que opta la persona sustentante.
- b) estar en Régimen Académico, o contar con el levantamiento de este requisito por parte de la dirección respectiva.

La persona directora del TFG tiene la responsabilidad directa de:

- a) guiar a la persona sustentante en el proceso de investigación.
- b) autorizar la remisión parcial o total del TFG o sus avances a las personas lectoras.
- c) valorar que sean atendidas, cuando las haya, las observaciones, modificaciones o ampliaciones al TFG realizadas por los miembros del comité asesor.
- d) autorizar la presentación del TFG para la respectiva defensa pública.

Las personas lectoras tienen la función de:

- a) coadyuvar con el director al proceso de investigación del TFG.
- b) resolver sobre la aprobación final del TFG para la defensa pública.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE LOS TFG PLURIDISCIPLINARIOS

En el caso de TFG pluridisciplinarios, el comité asesor deberá incluir al menos un miembro representante de cada disciplina involucrada. La dirección de cada unidad académica nombra a la persona representante de la disciplina, para conformar la comisión de los TFG pluridisciplinarios. El dictamen de esta comisión será vinculante para las unidades académicas y los programas de posgrado representados.

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Cada dirección de escuela, de facultad no dividida en escuelas, de Sedes Regionales y de los programas de posgrado, será la responsable de conformar el tribunal examinador de cada TFG.

Se podrá incorporar al tribunal examinador un miembro externo a la Universidad de Costa Rica, que, no reuniendo todos los requisitos académicos, la dirección considere que por sus reconocidos méritos contribuirá y aportará a la evaluación del TFG.

Este tribunal evalúa el TFG en defensa pública, a fin de resolver sobre su aprobación.

En el posgrado estará integrado por los miembros del comité asesor, el director del programa de posgrado (o su representante) y el (la) decana del SEP (o su representante).

Presidirá el tribunal, el académico en Régimen de más alta jerarquía.

Cuando la persona que ocupe la decanatura o la dirección sea ya parte del comité asesor, se nombrará a otra de la misma especialidad o afín. Estos representantes deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) poseer como mínimo el grado por el que opta la persona sustentante.
- b) estar en Régimen Académico, o contar con el levantamiento de este requisito por parte de la dirección respectiva.

Los miembros del comité asesor y del tribunal examinador no podrán guardar ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad ni de afinidad con la persona sustentante.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

El tribunal de TFG tienen las siguientes funciones:

- a) constituirse en el órgano examinador del TFG para ser presentado en defensa pública.
- b) resolver sobre la aprobación del TFG y declarar al sustentante, en caso afirmativo, titular del grado correspondiente.
- c) consignar la resolución final del examen de la defensa del TFG en acta pública.
- d) Establecer, si procede, el otorgamiento de una mención honorífica.
- e) recomendar su publicación cuando la calidad y la excelencia académica del TFG así lo amerite.
- f) Declarar titular del grado correspondiente a la persona sustentante, en caso de aprobación.

Las decisiones o resoluciones del tribunal examinador de grado y posgrado de cada TFG, se toman por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 16. PROPUESTA DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Para iniciar su TFG, la persona sustentante debe presentar ante la dirección de la unidad académica o de la Comisión del Programa de Posgrado (CPP), una propuesta de TFG, de conformidad con este reglamento y las disposiciones específicas emitidas por la unidad académica. Las comisiones cuentan con un plazo no mayor de 30 días hábiles para resolver sobre la aprobación.

La propuesta deberá contar con el aval del director para el TFG y con la aceptación del comité asesor propuesto por la persona sustentante.

ARTÍCULO 17. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TFG

Cada CTFG de grado o CPP mantendrá al día una guía de normas de presentación de las propuestas de investigación de los TFG. En ella se indicará, de acuerdo con las características de la disciplina, la duración y el orden de la presentación y el contenido mínimo.

ARTÍCULO 18. SEDES REGIONALES

La comisión de trabajo final de graduación (CTFG), la comisión del programa de posgrado (CPP) de las carreras propias, estarán integrada por el coordinador de Investigación y cuatro miembros nombrados para tal efecto por la dirección de la Sede; la CTFG y la comisión de programa de posgrado (CPP) de las carreras desconcentradas, se conforman por dos miembros nombrados por la dirección de la unidad académica que desconcentra la carrera, y tres profesores que nombra el director o la directora de la Sede.

La persona sustentante presentará la solicitud de conformación de su comité asesor del TFG, al director o la directora de la Sede, quien lo enviará para su estudio y dictamen a la comisión de trabajos finales de graduación de la Sede, o a la comisión de programa de posgrado (CPP), según corresponda.

El tribunal examinador de las carreras propias lo constituyen los miembros del comité asesor, la persona que ocupe la dirección de la sede o su representante y un miembro de la CTFG de la Sede; en las carreras desconcentradas, además de los miembros del comité asesor, estarán en el tribunal examinador, la persona que ocupe la dirección de la Sede o su representante y un miembro nombrado por el director o la directora de la unidad que desconcentra la carrera.

Las Sedes en el futuro podrán realizar los ajustes en la estructura, integración, y funciones de las comisiones de TFG a partir de las necesidades que se presenten.

CAPÍTULO III

MODALIDADES Y ESTRUCTURA DE LOS TFG EN GRADO

ARTÍCULO 19. MODALIDADES

El TFG para obtener el grado de licenciatura debe presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades: tesis, seminario, proyecto diagnóstico y práctica dirigida.

ARTÍCULO 20. TESIS

El TFG de licenciatura en la modalidad de tesis es un trabajo individual de investigación, que organiza un conocimiento teórico para responder preguntas relativas a uno o a varios campos de estudio claramente delimitados.

La CTFG podrá autorizar una tesis conjunta hasta por un máximo de dos personas, cuando el TFG propuesto así lo amerite. Para estos casos la participación y el aporte de cada persona sustentante deben estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

ARTÍCULO 21. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE TESIS

La propuesta de TFG en su modalidad de tesis para ser evaluada por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, debe contener una exposición del tema en la que al menos se señale el propósito, se establezca su relevancia, indique sus fuentes, revele su pertinencia y evidencie el estado más avanzado de la cuestión en el respectivo ámbito del conocimiento, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos.

ARTÍCULO 22. SEMINARIO DE GRADUACIÓN

El seminario de graduación es una modalidad realizada por un grupo de sustentantes no menor de tres ni mayor de siete, donde se sistematizan e integran conocimientos alrededor de algún tema académico, incorporando las teorías y los métodos de investigación propios de la disciplina o disciplinas, y aplicándolos a casos específicos. Concluye con un documento denominado memoria de seminario. La participación y el aporte de cada persona sustentante deberán estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

ARTÍCULO 23. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DEL SEMINARIO DE GRADUACIÓN

La propuesta de TFG en su modalidad de seminario podrá incluir los siguientes contenidos para ser evaluada por la CTFG:

- a) Delimitación del tema
- b) Justificación
- c) Objetivos
- d) Estado de la cuestión
- e) Líneas teóricas de referencia con indicación de los antecedentes

- f) Metodología
- g) Fuentes
- h) Cronograma

ARTÍCULO 24. PROYECTO DE GRADUACIÓN

El proyecto de graduación es una modalidad teórico-práctica, orientada al diagnóstico de un problema o una situación específica para el análisis y la determinación de los medios válidos para atenderlo; deberá ser realizado por un máximo de cuatro personas para proyectos pluridisciplinarios, mientras que en el proyecto disciplinario, debe ser un máximo de dos personas. La participación y el aporte de cada persona sustentante deberán estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

ARTÍCULO 25. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN

La propuesta de TFG en su modalidad de proyecto de graduación podrá incluir los siguientes contenidos para ser evaluada por la CTFG:

- a) Delimitación del tema
- b) Definición del problema u oportunidad (Especificación e identificación del contexto cuando corresponda)
- c) Justificación
- d) Objetivos del proyecto
- e) Marco teórico de referencia, con indicación de los antecedentes y estado de la cuestión
- f) Metodología donde se indiquen los mecanismos posibles para la evaluación del proyecto
- g) Fuentes
- h) Cronograma
- i) Institución o empresa interesada en la propuesta y su viabilidad.

ARTÍCULO 26. PRÁCTICA DIRIGIDA

La práctica dirigida es una modalidad que consiste en la aplicación integral del conocimiento de su especialidad en entidades externas; será realizada por un único sustentante. Concluye con un documento analítico, denominado informe de práctica dirigida, que debe incluir el detalle de las actividades realizadas, ya sea por medio de una bitácora o un diario.

ARTÍCULO 27. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA

La propuesta de TFG en su modalidad de práctica dirigida, podrá incluir los siguientes contenidos para ser evaluada por la CTFG:

- a) Delimitación del tema
- b) Justificación
- c) Objetivos que indican los beneficios teórico-prácticos que el candidato espera obtener
- d) Líneas teóricas en las que se sustenta la práctica
- e) Metodología donde se indiquen los mecanismos posibles para la evaluación de la práctica
- f) Fuentes
- g) Plan de trabajo y cronograma
- h) Aceptación formal por parte de la institución, o la comunidad escogida donde se llevará a cabo la práctica.
- i) Nombre de la persona propuesta para la supervisión.

ARTÍCULO 28. SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA

La práctica dirigida requiere la supervisión de un profesional calificado, quien debe poseer como mínimo el grado de licenciatura. La persona supervisora no podrá guardar ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado de

consanguinidad ni de afinidad con la persona sustentante. El profesional mencionado se llamará supervisor externo y para su designación se requiere la anuencia del director de la práctica y de la CTFG. Este supervisor puede pertenecer al comité asesor.

La práctica no podrá realizarse en empresas familiares, donde los propietarios o gerentes guarden relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad ni de afinidad con la persona practicante.

ARTÍCULO 29. INICIO DEL TFG

Cuando la persona sustentante haya aprobado al menos el 75% del total de créditos de su carrera, incluyendo aquellos cursos que tengan relación especial con el tema de su trabajo, podrá presentar la propuesta de TFG. Una vez aprobada la propuesta, procederá de la siguiente manera:

- a) Deberá matricular el curso de Investigación Dirigida con las siglas que la Oficina de Registro asigne en el ciclo inmediato siguiente, por lo menos en un ciclo y hasta un máximo de tres ciclos lectivos sucesivos.
- b) De no matricularse consecutivamente el curso de Investigación Dirigida, la propuesta de TFG aprobada perderá vigencia. La CTFG tiene la potestad de autorizar la interrupción de la matrícula consecutiva, cuando por razones justificadas lo solicite la persona sustentante.
- c) La persona sustentante dispondrá, una vez concluidos los cursos de Investigación Dirigida, de dos semestres adicionales. De no concluir el TFG en estos plazos, la persona sustentante podrá solicitar una prórroga a la CTFG para finalizar, la cual solo podrá autorizar un semestre adicional si lo juzga procedente.
- d) En los cursos de Investigación Dirigida de TFG, la persona sustentante deberá entregar un informe escrito al director del TFG, quien evaluará el trabajo como “satisfactorio”, “satisfactorio con reservas” o “insatisfactorio”. La CTFG correspondiente, en casos de evaluación, “satisfactorio con reservas”, le asignará a la persona sustentante un plazo para que presente el informe escrito con el acatamiento de las observaciones para su evaluación definitiva. En el caso de la evaluación “insatisfactorio”, la persona sustentante deberá matricular nuevamente el curso.

Para efectos de pago, los cursos de Investigación Dirigida se computarán como cursos de 4 créditos.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y MODALIDAD DE TFG EN POSGRADO

ARTÍCULO 30. MODALIDADES

El TFG para obtener el posgrado debe presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades: tesis para doctorado académico; tesis para maestría académica; trabajo final de investigación aplicada (TFIA) para maestría profesional e informe de investigación para especialidad.

ARTÍCULO 31. TESIS PARA DOCTORADO ACADÉMICO

La tesis del doctorado académico es un trabajo individual de investigación que debe responder una o varias interrogantes, y que realiza un aporte original, significativo y novedoso al campo de estudio correspondiente, con los antecedentes y la situación actual del conocimiento del tema. El aporte debe ser de alto nivel y evidenciar los siguientes aspectos:

- a) Dominio de los instrumentos analíticos utilizados.
- b) Comprensión de los diferentes enfoques y paradigmas que se utilizan.
- c) Capacidad para proponer nuevas teorías, metodologías e instrumentos para el análisis.

ARTÍCULO 32. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA PARA TESIS EN DOCTORADO

La propuesta de TFG en su modalidad de tesis para ser evaluada por la Comisión del Programa de Posgrado (CPP) debe contener una exposición del tema en la que al menos se señale el propósito, se establezca su relevancia, indique sus fuentes, revele su pertinencia y evidencie el estado más avanzado de la cuestión en el respectivo ámbito del conocimiento, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos.

ARTÍCULO 33. TESIS PARA MAESTRÍA ACADÉMICA

La tesis de maestría académica es un trabajo académico individual, que responde una o varias interrogantes de investigación, y realiza un aporte en el campo de estudio correspondiente, con indicación de los antecedentes y la situación actual del conocimiento del tema y de las teorías, metodologías e instrumentos para la recolección y análisis de la información.

ARTÍCULO 34. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA PARA TESIS EN MAESTRÍA ACADÉMICA

La propuesta de TFG en su modalidad de tesis para ser evaluada por la Comisión del Programa de Posgrado (CPP) debe contener una exposición del tema en la que al menos se señale el propósito, se establezca su relevancia, indique sus fuentes, revele su pertinencia y evidencie el estado más avanzado de la cuestión en el respectivo ámbito del conocimiento, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos.

ARTÍCULO 35. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA MAESTRÍA PROFESIONAL

El trabajo de investigación aplicada para maestría profesional es una actividad teórico-práctica que involucra un aporte a la disciplina en el proceso de diagnóstico, la atención de necesidades y oportunidades o la solución de problemas.

Los trabajos finales de investigación aplicada (TFIA), según su índole, tendrán un máximo de dos personas sustentantes para trabajos disciplinarios y un máximo de tres para trabajos pluridisciplinarios. La participación y el aporte de cada persona sustentante deben estar delimitados con claridad, tanto en la propuesta como en el TFG.

Cada comisión del programa de posgrado (CPP) deberá establecer el procedimiento evaluativo a seguir para la aprobación de la propuesta del TFIA.

ARTÍCULO 36. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE TFIA PARA MAESTRIA PROFESIONAL

La propuesta del Trabajo Final de Investigación Aplicada (TFIA) para ser evaluada por la CPP puede incluir los siguientes contenidos:

- a) Delimitación del tema
- b) Definición del problema u oportunidad, según corresponda
- c) Justificación
- d) Objetivos del TFIA
- e) Marco teórico o contexto de referencia
- f) Metodología
- g) Fuentes
- h) Referencias bibliográficas
- i) Cronograma
- j) Institución o empresa interesada en el TFIA, según corresponda
- k) Viabilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 37. ESPECIALIDAD EN POSGRADO

La Especialidad en Posgrado es la formalización de un caso de estudio, que muestra el proceso crítico y de auto aprendizaje dentro del contexto de la formación del profesional especialista. El informe de investigación de

especialidad será realizado individualmente y concluye con un informe escrito.

El Programa de Especialidades deberá establecer el procedimiento evaluativo por seguir para la aprobación de la propuesta del TFG.

ARTÍCULO 38. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE ESPECIALIDAD

La propuesta de investigación de la especialidad de posgrado para ser evaluada por la CPP puede incluir los siguientes contenidos:

- a) Delimitación del tema
- b) Elección del caso o de los casos de estudio o del problema u oportunidad
- c) Justificación
- d) Objetivos
- e) Marco teórico de referencia
- f) Metodología
- g) Fuentes
- h) Cronograma
- i) Institución o empresa interesada, según corresponda

ARTÍCULO 39. EXAMEN DE CANDIDATURA

Para el doctorado académico y la maestría académica, se debe realizar un examen de candidatura, en que la persona sustentante muestre su dominio y conocimiento del área, así como su capacidad investigativa en un tema pertinente a algún campo de estudio específico.

El examen de candidatura tiene como propósito declarar a la persona sustentante, candidato al grado respectivo, una vez aprobado.

Para la defensa pública, deberán estar presentes los miembros del comité asesor y un representante de la respectiva comisión de programa de posgrado. Las recomendaciones que resulten del examen, se consignarán en el acta respectiva. La persona sustentante tiene la responsabilidad de cumplir con las recomendaciones, bajo la guía y supervisión del director del TFG y el apoyo del comité asesor designado al efecto. El comité asesor acreditará el cumplimiento de las recomendaciones cuando solicite la defensa final del TFG.

ARTÍCULO 40. INICIO DEL TFG

La persona sustentante debe presentar ante la dirección del programa de posgrado, su propuesta con el aval del posible director de TFG, cuando el programa de posgrado lo prevea, de conformidad con este reglamento y con las indicaciones específicas que haya emitido el Programa de Posgrado. La Comisión del Programa de posgrado dictaminará la propuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Una vez aprobada la propuesta, la persona sustentante procederá de la siguiente manera:

- a) Deberá matricular el curso de Investigación Dirigida con las siglas que la Oficina de Registro asigne, en su respectivo Programa de Posgrado, en el ciclo inmediato siguiente, por lo menos en un ciclo y hasta un máximo de tres ciclos lectivos sucesivos.
De no matricularse consecutivamente el curso de Investigación Dirigida, la propuesta de TFG aprobada perderá vigencia. La CPP tiene la potestad de autorizar la interrupción de la matrícula consecutiva, cuando por razones justificadas lo solicite la persona sustentante.
- b) La persona sustentante que opta por el título de maestría académica, dispondrá, una vez concluidos los cursos de Investigación Dirigida, de dos semestres adicionales. En el caso del doctorado académico, la persona sustentante dispondrá, una vez concluidos los cursos de Investigación Dirigida, de cuatro semestres adicionales.
En ambos casos, de no concluir el TFG en estos plazos, la persona sustentante podrá solicitar una

- prórroga a la CPP para finalizar, la cual solo podrá autorizar un semestre adicional si lo juzga procedente.
- c) En los cursos de Investigación Dirigida de TFG, la persona sustentante deberá entregar un informe escrito al director del TFG, quien evaluará el trabajo como “satisfactorio”, “satisfactorio con reservas” o “insatisfactorio”. La CPP correspondiente, en casos de evaluación “satisfactorio con reservas”, le asignará a la persona postulante un plazo para que presente el informe escrito con el acatamiento de las observaciones para su evaluación definitiva. En el caso de la evaluación “insatisfactorio”, la persona sustentante deberá matricular nuevamente el curso.

Para efectos de pago, los cursos de Investigación Dirigida se computarán como cursos de 4 créditos.

CAPÍTULO V

DEFENSA DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 41. DEFENSA PÚBLICA

Todo trabajo final de graduación culmina con su defensa y presentación pública que se anunciará por los medios de comunicación disponibles en la unidad académica o el programa de posgrado respectivo.

ARTÍCULO 42. SOLICITUD DE DEFENSA.

Una vez que el comité asesor haya aprobado el trabajo final, la persona sustentante deberá solicitar por escrito la defensa del TFG al director de la unidad académica o del posgrado, según corresponda, solicitando fecha y el nombramiento del tribunal examinador, acompañando dicha solicitud con las respectivas cartas de aval de todos los miembros del comité asesor. La carta de solicitud de defensa deberá ir acompañada de un ejemplar del TFG para cada miembro del tribunal examinador.

La defensa final de TFG, en maestría académica o doctorado académico, no podrá tener lugar antes de que la persona sustentante haya defendido y aprobado su examen de candidatura y haya sido declarada candidata al grado.

ARTÍCULO 43. DOCUMENTO ESCRITO O REPRESENTACIÓN FÍSICA DEL TFG PARA LA DEFENSA

La persona sustentante deberá entregar una copia de la versión final del TFG para cada uno de los miembros del tribunal examinador del TFG, a la unidad académica o programa de posgrado, no menor de quince días hábiles antes de la fecha solicitada para la defensa pública.

La unidad académica o el programa de posgrado, a su vez, deberán hacer llegar estas copias a cada uno de los miembros del tribunal examinador del TFG no menor con ocho días hábiles antes del día de la defensa pública.

ARTÍCULO 44. EXPEDIENTE DE LA PERSONA SUSTENTANTE

Para tramitar la solicitud de defensa de TFG, la unidad académica y el programa de posgrado respectivo deberán confeccionar un expediente de graduación de la persona sustentante, el cual deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) Una copia actualizada del expediente académico extendida por la Oficina de Registro e Información.
- b) La constancia de haber cumplido con los créditos y requisitos del plan de estudio, extendida por la unidad académica o programa de posgrado respectivo.
- c) El recibo de cancelación de derechos de graduación expedido por la Oficina de Administración Financiera o la certificación de la Oficina de Registro de que se encuentra en condiciones de ser exonerado de dicho pago.

ARTÍCULO 45. DEFENSA DEL TFG

El tribunal examinador del TFG se reunirá en el lugar, fecha y hora indicados por la dirección de la unidad académica o el programa de posgrado, según corresponda.

La defensa no podrá realizarse sin la presencia, física o por medios virtuales de al menos cuatro de la totalidad de miembros del tribunal examinador. En ningún caso podrá estar ausente el director del TFG.

La Vicerrectoría de Investigación es la encargada de establecer los lineamientos y protocolos para la defensa de TFG por medios virtuales.

La persona o personas sustentantes harán una breve exposición de los puntos sobresalientes del aporte de su trabajo. Los miembros del tribunal procederán a interrogar sobre aspectos propios de la temática investigada en el TFG, de manera individual o a cada una de las personas sustentantes, en los casos de una defensa grupal.

ARTÍCULO 46. AUSENCIA DE LA PERSONA SUSTENTANTE

Ante la ausencia de una o varias personas sustentantes, en los casos de los TFG grupales, el tribunal examinador considerará la pertinencia de efectuar la defensa con los sustentantes presentes o reprogramar la defensa. En caso de proceder a la defensa, las personas sustentantes, ausentes sin justa causa, reprobarán en forma automática. En caso de ausencia por justa causa y que se haya procedido a la defensa, el tribunal examinador decidirá el procedimiento por seguir.

ARTÍCULO 47. DELIBERACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTA DEL TRIBUNAL EXAMINADOR.

Una vez terminada la presentación pública del TFG, el tribunal procederá a deliberar en secreto, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados en dicho trabajo y registrará el resultado final (aprobado o improbado) en la respectiva acta.

Concluida la deliberación, quien preside el tribunal examinador notificará a la persona sustentante la aprobación o no aprobación de su TFG. En el caso de aprobación, la declara titular del grado correspondiente, y previene de su obligación de asistir al acto público de graduación para ser juramentada y recibir el título correspondiente.

En caso de aprobación, el acta será firmada por la persona sustentante y los miembros del tribunal examinador.

Solo serán válidas aquellas modificaciones y observaciones al TFG que se encuentren consignadas en el acta levantada. En caso de suspenderse la defensa, deberá consignarse el motivo en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 48. TFG IMPROBADO

En caso de no aprobar la defensa del TFG, la persona sustentante tendrá una única oportunidad adicional para presentarlo, dentro de los siguientes treinta días hábiles, según lo defina el tribunal examinador del TFG. En caso de no aprobar en esta segunda oportunidad, la persona sustentante deberá preparar una nueva propuesta de TFG, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. En las dos oportunidades, el tribunal toma la decisión por mayoría absoluta de los presentes.

ARTÍCULO 49. MENCIÓN HONORÍFICA

El tribunal examinador podrá conceder a los TFG sobresalientes, en forma inapelable, una mención honorífica, si así lo acuerdan la totalidad de los miembros presentes, haciéndola constar en el acta.

El TFG se calificará como sobresaliente si satisface como mínimo los siguientes criterios:

- a) Aporte significativo al campo de estudio.

- b) Amplio dominio del tema.
- c) Excelencia en la defensa y presentación del documento escrito o la representación física.

ARTÍCULO 50. ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL A LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Una vez aprobado el TFG por el respectivo tribunal examinador, la persona sustentante deberá entregar la versión final por escrito, digital o por medio de comprobación audiovisual, con las modificaciones, sugerencias o recomendaciones formuladas por el tribunal a la dirección de la unidad académica o a la dirección del Programa de Posgrado según corresponda, a más tardar treinta días hábiles después de su presentación en la defensa pública.

El director del TFG será el responsable de que las correcciones propuestas en la defensa y presentación pública sean incorporadas en el documento a la versión final, debidamente confeccionada, de acuerdo con las disposiciones del Sistema de Bibliotecas, Divulgación y Información (SIBDI).

En caso de que exista confidencialidad parcial de los resultados del TFG, deberá anexarse al documento una explicación sobre las razones y la extensión específica de la parte confidencial del documento.

ARTÍCULO 51. ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL AL SIBDI

La persona sustentante deberá entregar, de conformidad con las disposiciones del SIBDI, los ejemplares en su versión digital o impresa, dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha de la defensa pública. Junto con estos ejemplares, la persona sustentante también deberá entregar al SIBDI un resumen en español y en inglés, en formato digital, y bajo la supervisión de su director de TFG.

Si el TFG es desarrollado en una organización, institución, asociación u otra entidad y la obra incluye información o documentos confidenciales de la empresa, la persona sustentante, previo al inicio del TFG, debe presentar la carta original sellada y firmada por el representante legal de la persona jurídica y entregar una fotocopia de esta, donde se autorice la inclusión de la obra en la biblioteca digital y física, para su acceso, de acuerdo con lo que el SIBDI estipule para su consulta y divulgación.

CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS, RECURSOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 52. DE LOS SUSTENTANTES

Para la consecución de los propósitos del TFG, las personas sustentantes deben evitar todas aquellas acciones que atenten contra los principios éticos que rigen la investigación y la generación del conocimiento.

Cuando en el desarrollo del TFG surja alguna controversia entre las personas sustentantes que estas no logren resolver, la propuesta del TFG queda anulada. Las personas sustentantes tienen la obligación de resolver sus diferencias y ponerse de acuerdo.

Se tipifican como faltas muy graves al proceso del TFG las siguientes conductas:

- a) Hacerse suplantar o suplantar a otra persona sustentante en la realización de actividades que le son propias.
- b) Apropiarse de manera indebida del contenido de una investigación o prueba de laboratorio ajenas, y presentarlos como producto propio.
- c) Alterar o simular con propósitos fraudulentos la recolección de datos o creación de obras artísticas, propias o ajenas, ya sea mediante la destrucción, ocultamiento o manipulación indebida o simulación de la información y del material de campo o sus resultados.
- d) Falsificar o usar firmas falsificadas de profesores o personal universitario relacionados con documentos del proceso de TFG o de uso universitario.

- e) Utilizar documentos falsificados para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o de cualquier otra índole.
- f) Plagiar, en todo o en parte, obras intelectuales de cualquier tipo.
- g) Presentar como propio un trabajo de investigación u obra artística creada por otra u otras personas, para cumplir parcial o totalmente con los requisitos.
- h) Presentar como un nuevo TFG, uno ya presentado total o parcialmente, por la misma persona sustentante, para la consecución de otro grado académico nacional o extranjero.
- i) Incumplir con las normas y disposiciones universitarias en materia de buenas prácticas en el uso y divulgación de la información confidencial.

ARTÍCULO 53. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Será considerada falta laboral el incumplimiento, por parte de los miembros integrantes del comité asesor o del tribunal examinador, de las funciones y deberes académicos propios de su cargo, o del modo de su incumplimiento, condiciones o requisitos para ejercerlo. El incumplimiento podrá darse por dolo, culpa, negligencia o falta al deber de cuidado en materia de buenas prácticas en el proceso de propuesta, guía, evaluación o aprobación del TFG.

Según la falta, se impondrán las sanciones de amonestación escrita con copia al expediente, con suspensión sin goce de salario hasta por ocho días o despido sin responsabilidad patronal. Para cualquier otra falta se observará lo establecido en el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico.

La persona sustentante podrá solicitar la remoción de algún o algunos miembros del comité asesor por dolo, culpa, negligencia, o falta al deber, en el grado, a la dirección de la unidad académica, y en el posgrado a la dirección del programa del posgrado.

ARTÍCULO 54. GESTIONES Y RECURSOS

Las decisiones de la CTG en grado y la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP) estarán sujetas a las gestiones de aclaración y adición y a los recursos de revocatoria y apelación dentro de los plazos establecidos por el Estatuto Orgánico.

Las gestiones de aclaración y adición y el recurso de revocatoria se presentarán ante la CTFG respectiva.

Los recursos de apelación serán resueltos por la dirección o Decanatura de la unidad académica donde esté inscrito el TFG, por la dirección de la Sede Regional o por la Decanatura del SEP, según corresponda.

ARTÍCULO 55. DENUNCIA Y SUSPENSIÓN PRECAUTORIA

Si existe evidencia de alguna situación tipificada en el artículo 52 de este reglamento, el comité asesor o el tribunal examinador suspenderá precautoriamente el proceso del TFG y remitirá un informe a la CTFG de grado y la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP), según corresponda.

Según el mérito del caso, la CTFG de grado y la Comisión de del Programa de Posgrado respectiva (CPP), procederán a plantear la respectiva denuncia ante la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria sobre la persona sustentante, con el propósito de que esta proceda de conformidad con el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO VII

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS TFG

ARTÍCULO 56. CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad del contenido y los resultados del TFG se refieren a la divulgación parcial de la información, así como a su moratoria. Para adquirir esta condición, la persona sustentante debe tener la autorización de las comisiones

de TFG en grado o posgrado, según corresponda. La confidencialidad podrá ser permanente, temporal o ambas en un mismo TFG y deberá señalarse en el compromiso previo de confidencialidad.

ARTÍCULO 57. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Cuando exista información que no es de divulgación abierta, los miembros del tribunal examinador firmarán de previo un compromiso de confidencialidad específico, delimitado por la información que se consigne como tal, a efectos de que la persona sustentante defienda su trabajo incluyendo toda la información relacionada. Para ello, los miembros del tribunal examinador recibirán para su evaluación un documento completo sin codificar, que señale claramente las secciones confidenciales del TFG.

En la presentación pública se omitirá o se codificará la información definida como confidencial.

ARTÍCULO 58. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

Cuando la propuesta de TFG prevea el uso de información susceptible de protección, la persona sustentante deberá expresarlo explícitamente y justificarlo ante la dirección de la unidad académica o ante la Decanatura del SEP. Esta información susceptible de protección debe presentarla al director del TFG para su aprobación, junto con el dictamen de la Vicerrectoría de Investigación, en la etapa inicial, al momento de presentación de su propuesta de investigación.

ARTÍCULO 59. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales del trabajo final de graduación corresponderán a la persona sustentante, así como los derechos de autor correspondientes al informe escrito del TFG. En casos debidamente justificados, podrá incorporarse al tutor u otros participantes, en proporción a su participación y según lo convengan previamente los involucrados de forma escrita. Los derechos patrimoniales se registrarán de conformidad con lo establecido en las Normas para la Investigación de la Universidad de Costa Rica. En el caso de que participen de alguna forma entidades externas a la Institución, estas solo podrán reclamar propiedad intelectual de sus aportaciones intelectuales específicas, ya sean previas al TFG o bien como parte de este.

ARTÍCULO 60. LOS TFG EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ACCIÓN SOCIAL

Cuando un TFG esté amparado a algún proyecto de investigación o acción social universitaria y reciba una contribución intelectual o económica por parte de la Institución o sus funcionarios, la persona sustentante conserva sus derechos morales y la Universidad retendrá los derechos patrimoniales. En caso de generarse beneficios económicos, de acuerdo con la normativa institucional vigente, la Universidad retribuirá a la persona sustentante por estos beneficios.

ARTÍCULO 61. RESULTADOS DE TFG EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ACCIÓN SOCIAL

Los resultados de los TFG (amparados a algún proyecto de investigación o acción social) no pueden ser patentados ni enajenados, cedidos, traspasados, arrendados, donados, o licenciados a terceras personas, sin la aprobación de la Universidad de Costa Rica. La Vicerrectoría de Investigación debe establecer las condiciones y procedimientos para garantizar la observancia de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y las normas vigentes relacionadas con la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 62. ACCESIBILIDAD PÚBLICA DE LOS RESULTADOS DE LOS TFG

La Universidad de Costa Rica, por medio del SIBDI, garantizará, salvo situaciones especiales de excepcionalidad, el acceso de la información de los resultados de los TFG, con la finalidad de poner a disposición del público y de contribuir al patrimonio intelectual de la humanidad.

ARTÍCULO 63. PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE ENTIDADES EXTERNAS

Cuando en la realización de un TFG participen entidades externas, sus aportaciones intelectuales, materiales o financieras deberán quedar consignadas mediante un documento previo a la realización del proyecto y aprobadas por la comisión de TFG respectiva y la Vicerrectoría de Investigación o de Acción Social, según corresponda. Estas entidades solo podrán reclamar titularidad sobre propiedad intelectual de sus aportaciones intelectuales específicas, ya sean previas al TFG o bien como parte de este. Salvo lo estipulado en el documento mencionado, el apoyo financiero o cualquier tipo de apoyo diferente al intelectual, no justificará reclamación alguna sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 64. DEROGATORIA DE LA NORMATIVA ANTERIOR

Este reglamento deroga las siguientes normativas:

- a) Reglamento de Trabajo Finales de Graduación, aprobado en sesión N.º 2713, artículo 17, del 4 de agosto de 1980, sus anexos y sus reformas.
- b) Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado, aprobado en sesión N.º 2469, artículo 7, del 5 de abril de 1978, sus anexos y sus reformas.
- c) Toda normativa que se le oponga queda derogada.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE TFG

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO ÚNICO

A la entrada en vigencia de este reglamento, todas las propuestas de TFG aprobados previamente por las comisiones de trabajos finales de graduación (CTFG) y la Comisión del Programa de Posgrado respectiva (CPP), se registrarán por lo estipulado en el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* para el grado, aprobado en sesión N.º 2713, artículo 17, del 4 de agosto de 1980, sus anexos y sus reformas y el *Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado* para el posgrado, en sesión N.º 2469, artículo 7, del 5 de abril de 1978, sus anexos y sus reformas.

Las personas sustentantes de las propuestas aprobadas antes de entrar en vigencia el presente Reglamento, tendrán un periodo máximo de dos años improrrogables para presentar su trabajo final de graduación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de prórroga de tiempo para que la Comisión Especial brinde criterio sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de la asignación de fondos presupuestarios (PD-13-06-046).

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que seguirán con el punto que quedó pendiente de la sesión anterior.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5704, artículo 8, del 7 de marzo de 2013, acordó:

Integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

Esta comisión estará conformada por el Dr. Rafael González Ballar, coordinador, la Dra. Rita Meoño Molina y la Srta. Daniela Salas Blanco, miembros del Órgano Colegiado, y deberá presentar el dictamen a más tardar el 14 de junio de 2013 (el subrayado no es del original).

- 2- Mediante oficio CE-CU-13-027, del 14 de junio de 2013, el Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión Especial, indica que (...) *Dado que la Comisión en estos momentos se encuentra en un proceso de consultas con expertos en la materia, le solicito atentamente se amplíe el plazo hasta el 23 de agosto de 2013 con el fin que la comisión pueda rendir su informe.*

ACUERDA

Prorrogar, hasta el 23 de agosto de 2013, el plazo para que la Comisión Especial emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios."

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que en la Comisión escogieron tres expertos. Señala que hasta el momento solo han recibido uno de ellos; saben que los otros dos están trabajando en eso. Sabe que siempre hay gente ocupada y tienen sus problemas.

Reitera que recibieron la opinión del Dr. César Hines; el Dr. Manrique Jiménez prefiere acompañarlos en persona, en la Comisión, y lo graban. Tendrá que llamarlo por teléfono para saber qué día puede presentarse y realizar ese proceso. Indica que les falta la del Sr. Alex Solís.

Piensa que para esa fecha ya las tendrán todas, pero como entrarán a receso, se les complicaba un poco en las semanas de julio. Agrega que en el momento del receso, si el Dr. Manrique Jiménez le dijera que en julio, podría preparar algunas de las personas para grabarlo, y él –Dr. González– se acomoda con el Sr. Alex Solís, para ver que todo esté para esa fecha y preparar el dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN menciona que ese dictamen es muy importante porque en él se da la discusión de presupuesto, lo cual les daría un sustento muy importante para la discusión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5704, artículo 8, del 7 de marzo de 2013, acordó:

Integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

Esta comisión estará conformada por el Dr. Rafael González Ballar, coordinador, la Dra. Rita Meoño Molina y la Srta. Daniela Salas Blanco, miembros del Órgano Colegiado, y deberá presentar el dictamen a más tardar el 14 de junio de 2013 (el subrayado no es del original).

2- Mediante oficio CE-CU-13-027, del 14 de junio de 2013, el Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión Especial, indica que (...) *Dado que la Comisión en estos momentos se encuentra en un proceso de consultas con expertos en la materia, le solicito atentamente se amplíe el plazo hasta el 23 de agosto de 2013 con el fin que la comisión pueda rendir su informe.*

ACUERDA

Prorrogar, hasta el 23 de agosto de 2013, el plazo para que la Comisión Especial emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-002, referente a la interpretación auténtica del *Reglamento de Dedicación Exclusiva* para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo y si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar, si existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que ese asunto tiene que ver con la modificación de dos artículos del *Régimen de Dedicación Exclusiva*, los artículos 5 y 9.

Detalla que será muy puntual, porque les dice que eso ya lo había visto en plenario, por lo cual hará un recordatorio de cómo surgieron, cuáles fueron los pronunciamientos que hicieron los diferentes entes consultados, y se enfocará un poco más en el acuerdo.

Da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- Con respecto a la solicitud de realizar la interpretación auténtica del Reglamento de Dedicación Exclusiva para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo. (Pase CR-P-06-022, del 7 de agosto de 2006). Se cuenta con los siguientes antecedentes:
 1. En nota del 1.º de junio de 2005, el profesor Orlando Arrieta Orozco le solicitó a la M. Sc. Margarita Esquivel Porras, jefa de

la Oficina de Recursos Humanos, proceder al pago del porcentaje adicional correspondiente al rubro de dedicación exclusiva por el cuarto de tiempo adicional que labora en la Escuela de Ingeniería Mecánica.

2. En el oficio ORH-3794-2005, del 16 de agosto de 2005, la Oficina de Recursos Humanos elevó el caso del profesor Arrieta Orozco a conocimiento de la Vicerrectoría de Administración.
3. El 25 de agosto de 2005, en el oficio SAA-162-2005, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración conoce el caso de cita y recomienda que el asunto se traslade al Consejo Universitario, a efectos de que el Órgano Colegiado se pronuncie al respecto.
4. En el pase CR-P-06-022, del 7 de agosto de 2006, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la coordinación de la Comisión de Reglamentos dictaminar acerca del siguiente caso: "Interpretación auténtica del Reglamento de Dedicación Exclusiva para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo".
5. En el oficio CR-CU-06-64, del 25 de setiembre de 2006, se solicitó el criterio correspondiente de la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual lo manifestó en el oficio OCU-R-189-2006, del 25 de octubre de 2006.
6. En el oficio CR-CU-07-13, del 27 de marzo de 2007, se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007. Sobre este mismo tema, la Oficina Jurídica ha emitido, entre otros, los oficios OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, y OJ-1066-2011, 12 de octubre de 2011.
7. En el oficio CR-CU-10-13, del 14 de abril de 2010, se le solicitó información a la Oficina de Recursos Humanos acerca del personal administrativo-docente acogido al régimen de dedicación exclusiva, la cual se ofreció en el oficio ORH-3614-2010, del 29 de abril de 2010.
8. En el oficio CR-CU-10-21, del 1.º de junio de 2010, se le consultó a la Oficina de Planificación Universitaria acerca de la erogación económica en que tendría que incurrir la Institución si se cancela la dedicación exclusiva hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo, consulta que se atendió en el oficio OPLAU-024-2011, del 7 de febrero de 2011.
9. En el oficio CR-CU-11-19, del 17 de mayo de 2011, se le consultó a la Oficina de Recursos Humanos si, de conformidad con el criterio de la Oficina Jurídica (oficio OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010), esa dependencia estaba efectuando el pago al personal administrativo-docente que labora un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores, por concepto de dedicación exclusiva. Posteriormente, con el aporte de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005, OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007 y OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010), se le reiteró la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, la cual respondió en el oficio ORH-5815-2011, del 23 de agosto de 2011.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que eso tiene que ver con el artículo 5 de dedicación exclusiva.

Continúa con la lectura.

- Con respecto a la solicitud del caso: Si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar, ¿existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad? (Pase CR-P-09-024, del 5 de agosto de 2009), se cuenta con los siguientes antecedentes.
10. En el oficio CIPROC-227-08¹, el Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos realizó una consulta a la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual, por medio del oficio OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008, la elevó a conocimiento de la Dirección del Consejo Universitario.
 11. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-08-08-514, del 21 de agosto de 2008, trasladó el oficio de la Oficina de la Contraloría Universitaria a la Oficina Jurídica, con el objeto de que emitiera el respectivo criterio legal, la cual lo ofreció en el oficio OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda que el asunto con el artículo 5 nace a raíz de que el profesor Orlando Arrieta solicitó a la Oficina de Recursos Humanos proceder al pago del porcentaje adicional, correspondiente al cuarto de tiempo, por tener dedicación exclusiva. La Oficina de Recursos Humanos elevó el caso del profesor Arrieta a la Vicerrectoría de Administración; de ahí pasó al Consejo

¹ No consta copia en el expediente.

Universitario. La Dirección del Consejo la pasó a la Comisión de Reglamentos y se hizo la consulta correspondiente a la Oficina Jurídica.

Además, se le solicitó información a la Oficina de Recursos Humanos acerca del personal administrativo que estaba en esas condiciones; con base en la respuesta, se mandó a OPLAU para que les proyectara la repercusión presupuestaria que implicaba.

En relación con el artículo 9, detalla que ese proceso nació a raíz de que el Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC) consultó a la Oficina de la Contraloría Universitaria si una persona con dedicación exclusiva formaba parte de una sociedad, podría presentar competencia de intereses. En ese caso, el CIPROC hizo la consulta directa a la Contraloría y elevó el caso al Consejo Universitario con algunos comentarios al respecto.

Detalla que el Consejo trasladó el criterio de la Contraloría Universitaria a la Oficina Jurídica para que también exterioriza su posición en relación con lo que la Contraloría Universitaria decía; criterios con los cuales no estuvieron de acuerdo. Luego, el criterio de la Jurídica se le trasladó a la Contraloría para conocer su opinión en relación con lo que dijo la Jurídica.

Continúa con la lectura.

12. El criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008), se sometió a conocimiento y valoración de la Oficina de la Contraloría Universitaria, la cual, en el oficio OCU-R-029-2009, del 18 de marzo de 2009, realizó una serie de señalamientos.
13. En el Pase CR-P-09-024, del 5 de agosto de 2009, la Dirección del Consejo Universitario y de conformidad con el artículo 6 inciso i), del Reglamento del Consejo Universitario, le solicitó a la coordinación de la Comisión de Reglamentos dictaminar acerca del siguiente caso: Si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar, ¿existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad?
14. La Comisión de Reglamentos presentó al plenario el dictamen CR-DIC-12-004, del 8 de marzo de 2012, en el cual se abarcó los temas referidos a la normativa que regula el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica. Dicho dictamen se analizó en la sesión N.º 5622, artículo 6, celebrada el 10 de abril de 2012, donde se tomó el acuerdo de suspender el debate con el fin de que tomaran en consideración las observaciones expresadas en el plenario, y en la sesión N.º 5663, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2012, una vez incorporadas las observaciones, se adoptó el siguiente acuerdo de: De conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación universitaria la siguiente propuesta de modificación y adición reglamentaria en las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.
15. La consulta a la comunidad universitaria se realizó en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2012, del 5 de octubre de 2012, y la recepción de observaciones venció el 26 de noviembre de 2012. Producto de la consulta se recibió el oficio OCU-R-198-2012, del 5 de noviembre de 2012, el cual contiene las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ANÁLISIS

METODOLOGÍA

La Comisión de Reglamentos en esta oportunidad abarcará dos temáticas que se presentan en torno a la normativa que regula el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, concretamente, si resulta procedente o no el pago de un sobresueldo al rubro de dedicación exclusiva para aquellos funcionarios administrativos-docentes acogidos al régimen y que laboran un cuarto de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo y la pertinencia o no de que el funcionario administrativo-docente también acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva participe en la conformación de la Junta Directiva de una sociedad anónima. (Pases CR-P-06-022, del 7 de agosto de 2006, y CR-P-09-024, del 5 de agosto de 2009, respectivamente). En virtud de lo anterior, se decidió unificar los casos en un solo dictamen y presentarlo al plenario para su respectiva discusión, enfatizando que para consentir la propuesta es necesario realizar una reforma reglamentaria, concretamente al artículo 5, además de una reforma a los incisos a), b) y c), y una adición de un inciso f) al artículo 9, capítulo de las excepciones a las prohibiciones de las *normas que regulan el Régimen*

de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

Con la reforma y adición reglamentaria que se plantea, se pretende dar respuesta a las solicitudes formuladas en ambos casos.

NATURALEZA DEL CUARTO DE TIEMPO ADICIONAL

JUSTIFICACIÓN

Se fundamenta en un interés eminentemente institucional, con el propósito de que el personal universitario docente-administrativo debidamente calificado pueda combinar labores en plazas docentes o administrativas, sin que exista superposición horaria y sin que exceda una jornada total remunerada de tiempo y cuarto.

El origen del caso en estudio: "Interpretación auténtica del Reglamento de Dedicación Exclusiva para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo", surge por la petición realizada por el profesor de tiempo completo en la Escuela de Ingeniería Eléctrica, ingeniero Orlando Arrieta Orozco, quien solicitó el pago de ese plus salarial, pues a partir del 1.º de diciembre de 2004, se acogió al Régimen de Dedicación Exclusiva y, además, labora un cuarto de tiempo adicional en la Escuela de Ingeniería Mecánica. La petitoria, en lo conducente, señala:

Me permito informarle que de acuerdo a la resolución de la Rectoría N. 6121-2004, desde el 1 de diciembre de 2004, gozo del beneficio de dedicación exclusiva

Actualmente me desempeño como profesor bachiller interino, con un nombramiento de tiempo completo en la Escuela de Ingeniería Eléctrica y con un cuarto de tiempo adicional en la Escuela de Ingeniería Mecánica, de acuerdo a la normativa aprobada, para tal efecto, por el Consejo Universitario en la Sesión 4758 artículo 8 celebrada el día 5 de noviembre de 2002.

De conformidad con el artículo 5 de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, los funcionarios que nos acogemos a este beneficio, debemos percibir un sobresueldo equivalente al 30% del salario base. Al respecto, me permito manifestarle que únicamente he percibido el sobresueldo respectivo sobre el salario base de tiempo completo de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y no así sobre el salario de un cuarto de tiempo adicional en la Escuela de Ingeniería Mecánica.

Además, existe un pronunciamiento de la Oficina Jurídica en el que se indica que deberá incluirse el porcentaje de sobresueldo de la dedicación exclusiva al cuarto de tiempo adicional.

Es importante mencionar que los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional que he tenido en la Escuela de Ingeniería Mecánica son: del 09 de agosto de 2004 al 12 de diciembre 2004, del 03 de enero de 2005 al 27 de febrero de 2005 y del 28 de febrero de 2005 al 10 de julio de 2005, según la constancia de la Oficina de Recursos Humanos.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, se realicen las acciones que correspondan a fin de que se me cancele el sobresueldo equivalente del 30% del salario base que percibo del nombramiento de un cuarto de tiempo adicional en la Escuela de Ingeniería Mecánica.

La solicitud de cita fue conocida por la Oficina de Recursos Humanos y en el oficio ORH-3794-2005, del 16 de agosto de 2005, esta oficina la elevó a conocimiento de la Vicerrectoría de Administración, que el 25 de agosto de 2005, por medio de la Sección de Análisis Administrativo, se pronunció de la siguiente manera:

En atención a la solicitud ORH-3794-2005, relacionada con el pago de la Dedicación Exclusiva Docente en nombramientos con jornada adicional al tiempo completo, recomendamos elevar a consulta el asunto ante el Consejo Universitario con los antecedentes del caso, incluido el pronunciamiento de la Oficina Jurídica contenido en su oficio OJ-0497-2005.

Lo anterior por cuanto consideramos necesaria una interpretación auténtica del órgano que dictó las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica (Consejo Universitario, sesión 4706-02, del 20 de marzo de 2002, publicadas en el Alcance a la Gaceta Universitaria N° 2-2002 del 4 de abril de 2002), por cuanto en sus términos literales se establece como uno de los requisitos del Régimen la jornada laboral y carga académica de tiempo completo, y no existe claridad para efectos de cálculo si la aplicación del porcentaje debe efectuarse sobre la base salarial (Según lo estipula el artículo 5 de las Normas) indistintamente de si se trata de tiempo completo o jornada laboral y carga académica superior al tiempo completo, o si la aplicación del porcentaje debe efectuarse sobre el salario total en aquellos casos donde la jornada laboral y la carga académica son superiores al tiempo completo. El propósito de la consulta es evitar que la Administración incurra en la interpretación de la norma, teniendo en cuenta los efectos legales y financieros que las decisiones puedan tener sobre el interés legítimo de la Institución.

En el pase CR-CU-06-022, del 7 de agosto de 2006, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la coordinación de la

Comisión de Reglamentos que dictaminara acerca del siguiente caso: “Interpretación auténtica del Reglamento de Dedicación Exclusiva para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo”.

La Comisión de Reglamentos, en el oficio CR-CU-06-64, del 25 de setiembre de 2006, le solicitó el criterio correspondiente a la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual se manifestó en el oficio OCU-R-189-2006, de fecha 25 de octubre de 2006 (se adjunta copia en el expediente).

Además, en el oficio CR-CU-07-13, del 27 de marzo de 2007, se solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, la cual se pronunció en el oficio OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007, y que en lo conducente indicó:

(...)

Esta Asesoría Jurídica ha desestimado el procedimiento de interpretación auténtica en términos generales, en razón de una serie de consideraciones normativas y doctrinales que fueron expuestas a esa Comisión mediante oficio OJ-732-2006. Reiteramos ese criterio con el propósito de sugerir que se desestime ese procedimiento hermenéutico en este caso concreto.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que el criterio de la Jurídica siempre ha sido claro, porque las veces en las que se les ha hecho consulta sobre interpretación auténtica, siempre desestiman el caso porque consideran que una norma que requiere interpretación auténtica debe ser una norma modificada vía reglamentaria porque no está clara.

Continúa con la lectura.

Por otra parte, existen una serie de consideraciones de tipo particular, es decir, referidas a este caso concreto, que igualmente hacen oportuno reiterar este punto de vista. Estas razones son las siguientes:

1. *Actualmente, el pago por dedicación exclusiva, en tanto práctica o costumbre administrativa con rango igual a la norma interpretada (artículo 7 de la Ley General de Administración Pública), consiste en pagar dicho concepto con base en el límite del tiempo completo. Es decir, en forma independiente a si dicha retribución es justa o adecuada, existe una costumbre administrativa que ha sido aplicada en forma inveterada por funcionarios competentes de calcular el monto del beneficio percibido.*

Dicha costumbre asociada al artículo en cuestión es, en sentido realista, la norma vigente que regula el pago de dedicación exclusiva en la Institución

2. *No existe ningún impedimento de orden legal que prohíba remunerar la dedicación exclusiva conforme al salario real que perciba el trabajador, superior al tiempo completo. Al contrario una remuneración de esta índole podría ser más adecuada al principio de primacía de realidad imperante en el derecho del trabajo. Asimismo, nótese que la exclusividad exigida por la Institución abarca no solo el ámbito propio de la actividad que se realiza bajo la jornada de tiempo completo, sino que alcanza a las actividades que se realizan sobre esa jornada, incluso cuando éstas son de naturaleza diferente a las que se realizan a tiempo completo. De esta forma, podría estimarse “más justo” o equitativo que dichas jornadas adicionales sean incluidas en el cómputo del beneficio.*

3. *Sin embargo, nótese que puesto el asunto en los términos indicados, resulta que una “interpretación” de dicho tipo implica realmente un nuevo **criterio de orden político**, conducente a una reforma reglamentaria que debe someterse necesariamente a un procedimiento de consulta.*

El tema de la dedicación exclusiva y su correspondiente pago sobre el cuarto de tiempo adicional a la jornada de tiempo completo, ha sido abordado por la Oficina Jurídica, que ha emitido varios criterios; entre estos, podemos citar los oficios OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005; OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, que es la respuesta a una consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos, y el OJ-1066-2011, del 12 de octubre de 2011, que surge de la consulta realizada por la coordinación de la Comisión de Reglamentos a la Dirección del Órgano Colegiado y de esta a la Rectoría; y finalmente a la Oficina Jurídica (se anexan al expediente los oficios CR-CU-11-30, del 7 de setiembre de 2011; CU-D-11-09-542, del 20 de setiembre de 2011, y R-6275-2011, del 25 de octubre de 2011).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que la Oficina se ha pronunciado varias veces en relación con el tema.

Continúa con la lectura.

Del oficio OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005, es pertinente:

(...)

Ahora bien, puesto que el beneficio de la Dedicación Exclusiva es producto de un acuerdo contractual suscrito entre el trabajador y la Universidad como patrono único, el pago de la contraprestación por el compromiso de laborar exclusivamente para la Institución debe tomar en cuenta la jornada completa que tenga el funcionario, independientemente de que sobrepase del mínimo de tiempo completo y de que cumpla sus labores en más de una unidad académica, de investigación o administrativa. En este caso, deberá incluirse el cuarto de tiempo adicional por el que ha sido nombrado el Ing. Arrieta Orozco durante el primer ciclo lectivo de este año, para el cálculo del sobresueldo referido.

Del oficio OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, viene al caso recuperar:

(...)

Ahora bien, no debe confundirse este requisito mínimo de acceso al beneficio con un límite o tope al monto de la remuneración de la Dedicación. Puesto que el Régimen de Dedicación Exclusiva conlleva una prohibición para realizar otras actividades diferentes al trabajo con la Universidad (salvo excepciones autorizadas), y puesto que la obligación de cumplir con esta prohibición acompaña al funcionario las 24 horas del día, la remuneración que reciba el trabajador debe ser proporcional a la jornada laboral que desempeñe, aún cuando esta exceda al tiempo completo.

Así las cosas, esta Asesoría procede a rectificar el criterio externado en el dictamen OJ-1698-2009, en el sentido de que, a la luz de la normativa existente, el pago de la Dedicación Exclusiva debe realizarse sobre la jornada total que desempeñe el funcionario con la Universidad.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que hay otros oficios que repiten un poco el tema, ya que fueron dados en diferentes momentos.

Continúa con la lectura.

Del oficio OJ-1066-2011, del 12 de octubre de 2011, se debe reseñar lo siguiente:

(...)

El Régimen de Dedicación Exclusiva conlleva una prohibición para realizar otras actividades diferentes al trabajo con la Universidad, salvo excepciones autorizadas. La obligación de cumplir con esta prohibición acompaña al funcionario las 24 horas del día, por lo que la remuneración que reciba el trabajador debe ser proporcional a la jornada laboral que efectivamente desempeñe, aun cuando esta exceda al tiempo completo.

En conclusión, esta Asesoría considera que el marco normativo actual es suficiente fundamento para que el cálculo del porcentaje correspondiente a la Dedicación Exclusiva se realice sobre el salario base de la categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa, correspondiente a la jornada que cada funcionario efectivamente desempeña en la Universidad.

Ahora bien, anteriormente esta Asesoría también señaló que en la Institución se ha consolidado la práctica o costumbre de pagar el beneficio de la Dedicación Exclusiva con base en la jornada de tiempo completo. Independientemente de si esa retribución es justa o no, lo cierto es que existe una costumbre administrativa que ha sido reiterada por los funcionarios competentes de calcular el monto del beneficio percibido, y esa costumbre ha adquirido el rango de las normas reglamentarias rectoras de esta materia (ref. OJ-836-2007).²

Entonces, la modificación de esa costumbre administrativa, en tanto norma jurídica material, requiere de la adopción de un acto de reforma reglamentaria por parte del Consejo Universitario, de manera que las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica autoricen, a futuro, el reconocimiento del sobresueldo respectivo sobre la base de la jornada efectiva que desempeña el funcionario en la Institución, incluso cuando esta exceda al tiempo completo.

Se colige de la lectura de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica que el pago por concepto de dedicación exclusiva para el personal administrativo-docente con jornadas superiores a su tiempo completo y hasta por tiempo y cuarto, debe ejecutarse previa

² Ley General de la Administración Pública, artículo 7: “1. Las normas no escritas —como la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales de derecho— servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan. (...)”.

reforma reglamentaria.

Por otra parte, la Comisión de Reglamentos (oficio CR-CU-10-13, del 14 de abril de 2010) le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que precisara la cantidad de personas acogidas al Régimen de Dedicación Exclusiva y que de ese total indicara cuántas laboran un cuarto de tiempo adicional a su jornada completa. Dicha información fue remitida en el oficio ORH-3614-2010, del 29 de abril de 2010, la cual a su vez, en el oficio CR-CU-10-21, del 1.º de junio de 2010, se trasladó a la Oficina de Planificación Universitaria, a efectos de que estableciera el monto de la erogación en que tendría que incurrir la Institución si se cancelaba ese cuarto de tiempo adicional a la jornada de tiempo completo, por concepto de dedicación exclusiva (oficio OPLAU-024-2011, del 7 de febrero de 2011).

De la información suministrada por la Oficina de Planificación Universitaria, podemos señalar que del total de funcionarios administrativos-docentes acogidos al régimen de dedicación exclusiva, existe una cantidad de 237 personas que, aparte de su jornada de tiempo completo, laboran un cuarto de tiempo adicional, lo que significaría una erogación económica tal y como se muestra en la tabla que se describe más adelante.

Del oficio OPLAU-024-2011, del 7 de febrero de 2011, resulta necesario destacar lo siguiente:

(...)

Adjunto encontrará los cálculos correspondientes y su proyección a cinco años plazo en el eventual caso de que se apruebe el pago de un ¼ de tiempo adicional por concepto de dedicación exclusiva para aquellos docentes y administrativos con jornada de tiempo completo.

De acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos, en la actualidad existen 2589 funcionarios entre docentes y administrativos con cargos a nivel profesional que cuentan con los requisitos para optar por el Régimen de Dedicación Exclusiva, de los cuales 294 funcionarios tienen nombramiento por un tiempo y cuarto adicional. Del total de funcionarios con tiempo completo, sólo 1576 se han acogido al régimen de dedicación exclusiva y de estos 209 cuentan con un ¼ de tiempo adicional.

Es por ello que se calculan dos escenarios, uno que considera a los 2589 y otro a los 294.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA detalla que la información suministrada por la Oficina de Planificación Universitaria se señala en las tablas del documento.

Primer escenario:

Proyección a cinco años del costo de aprobarse el pago adicional hasta ¼ t, por concepto de dedicación exclusiva, para todos los docentes y administrativos con jornada de tiempo completo.

Año	Puesto	Cantidad de tiempos adicionales	Valor una plaza	Costo por mes	Costo por año
2010	Docente	2.589,00	61.753,35	159.879.434,51	1.918.553.214,09
2011	Docente	2.614,89	66.132,00 ⁽¹⁾	172.927.898,57	2.075.134.782,89
2012	Docente	2.641,04	70.761,24 ⁽¹⁾	186.883.179,99	2.242.598.459,87
2013	Docente	2.693,86	75.714,52 ⁽²⁾	203.964.302,64	2.447.571.631,68
2014	Docente	2.747,74	81.014,54 ⁽²⁾	222.606.639,90	2.671.279.678,81

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que hubo un primer escenario donde tomaron en cuenta a todas las personas con dedicación exclusiva y si todos, en un caso eventual, tuvieran un cuarto de tiempo adicional.

Ese escenario demostró que en el 2010 había 2589 tiempos con dedicación exclusiva, y cada valor de la plaza era de ¢61.757, lo cual daba un costo mensual de ¢159.879.000 y un costo total anual de ¢1.918.000.000. Comenta que el cálculo se hizo hasta llegar al 2014, donde si todas las personas que tienen dedicación exclusiva tuvieran un cuarto de tiempo adicional, el pago sería de ¢2.671.000.000.

Continúa con la presentación.

(1) Para responder al crecimiento en la admisión de estudiantes nuevos, en los años 2011 y 2012, se estima un incremento de 1% en el total de funcionarios docentes de tiempo completo

(2) Para responder al crecimiento en la admisión de estudiantes nuevos en los años 2013 y 2014, se estima un incremento de 2% en el total de funcionarios docentes de tiempo completo.

De acuerdo a la solicitud se realiza una proyección mensual, anual y por cinco años del costo en que incurriría la institución de aprobarse el pago adicional de hasta $\frac{1}{4}$ de tiempo de la jornada de tiempo completo, a los docentes y profesionales administrativos que pertenezcan al régimen de dedicación exclusiva.

La estimación considera toda la población, (funcionarios docentes y administrativos) que cuentan con los requisitos para optar por el régimen de dedicación exclusiva, bajo el supuesto de que todos tienen la posibilidad de pertenecer al régimen, y en cualquier momento pueden solicitar su inclusión.

Para el cálculo se toma base la categoría en régimen académico de cada uno de los docentes, y en el caso de los administrativos se considera el salario base de un profesor interino licenciado, además se aplica un incremento de 7% anual como ajuste por inflación, sobre el salario base para los años 2012, 2013 y 2014. También se considera un incremento de 1% en el número de tiempos para los años 2011 y 2012 y 2% para los años 2013 y 2014, para responder al crecimiento en la admisión de estudiantes nuevos.

Segundo escenario:

Proyección a cinco años del costo de aprobarse el pago adicional has $\frac{1}{4}$ t, por concepto de dedicación exclusiva, para todos los docentes y administrativos con jornada de tiempo completo y $\frac{1}{4}$

Año	Puesto	Cantidad de tiempos adicionales	Valor una plaza	Costo por mes	Costo por año
2010	Docente	294,00	61.763,35	18.155.486,19	217.865.834,28
2011	Docente	296,94	66.132,00 ⁽¹⁾	19.637.235,30	235.646.823,55
2012	Docente	299,91	70.761,24 ⁽¹⁾	21.221.960,18	254.663.522,21
2013	Docente	305,91	75.714,52 ⁽²⁾	23.161.647,34	277.939.768,14
2014	Docente	312,03	81.014,54 ⁽²⁾	25.278.621,91	303.343.462,95

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que lo realmente es importante para ellos es el segundo escenario, donde se establece que en el 2010 lo que había era 292 personas con dedicación exclusiva y un cuarto de tiempo adicional. El valor de la plaza se mantiene, y representa un costo mensual de ¢18.155.000, para un total anual de ¢217.865.000.

Indica que desde el 2010 hasta el 2014, que es el último año que se proyecta, habría 312 personas con dedicación exclusiva que trabajarían, de acuerdo con esa proyección, un cuarto de tiempo adicional, con un valor de la plaza de ¢81 000, lo cual representa ¢25 278 000 para un total de ¢303 000 000 anuales. Detalla que ese es un escenario un poco más real de lo que está sucediendo a nivel de la Universidad.

Explica que esa información la tomó la Administración, la cual pidió que se proyectara no con un 30%, sino con un 35%, un 40% y un 45% si aumentara el régimen; además, proyectados hasta el año 2032. Menciona que toda esa información la tiene, pero que para efectos del dictamen no es del todo competente, ya que es competencia de la modificación al artículo 5 de dedicación exclusiva, el cual está en espera en la Comisión de Reglamentos y por eso no entrará en detalles.

Continúa con la lectura.

(1) Para responder al crecimiento en la admisión de estudiantes nuevos, en los años 2011 y 2012, se estima el incremento de

1% en el total de funcionarios docentes de tiempo completo.

(2) Para responder al crecimiento en la admisión de estudiantes nuevos en los años 2013 y 2014, se estima un incremento de 2% en el total de funcionarios docentes de tiempo completo.

En el cuadro anterior se muestra el costo y proyección a cinco años, del pago adicional de la dedicación exclusiva, sólo para los funcionarios con $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo.

Del total de los funcionarios con derecho a la dedicación exclusiva, sólo el 11.36 % cuenta con jornada adicional de $\frac{1}{4}$ de tiempo, de manera que, para el año 2010, en primera instancia la Institución debería cancelar la dedicación exclusiva sobre 294 tiempos adicionales (de $\frac{1}{4}$ de tiempo c/u) y si las condiciones se mantiene como las actuales, se proyecta un incremento en el número de tiempos para los años 2011 y 2012 de 1% y de 2% para los años 2013 y 2014.

Para la estimación de este costo, se consideran todos los criterios antes definidos en el primer escenario.

Por otra parte, la Comisión de Reglamentos en dos momentos distintos ha consultado a la Oficina de Recursos Humanos acerca del pago por concepto de dedicación exclusiva para aquellos funcionarios que laboran un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores; la primera de ellas se realizó en el oficio CR-CU-11-19, del 17 de mayo de 2011; lo anterior, teniendo como referencia el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010), que surge de la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos. Posteriormente, con el aporte de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005; OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007 y OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010), se le reiteró la consulta en el oficio CR-CU-11-28, del 26 de julio de 2011. Esta Oficina respondió en el oficio ORH-5815-2011, del 23 de agosto de 2011, el cual indicó:

(...)

Finalmente, dado que el criterio legal sobre el tema ha sido variado y que efectivamente el Reglamento de Dedicación Exclusiva no indica que se debe pagar este concepto sobre una jornada mayor a tiempo completo, es criterio de esta Oficina que de considerarse pertinente el pago, se gestione la reforma reglamentaria del caso.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Reglamentos desistió de realizar una interpretación auténtica del Reglamento de Dedicación Exclusiva, según la petición realizada al Consejo Universitario y en su lugar acoger la recomendación de la Oficina Jurídica, de ejecutar la reforma reglamentaria del caso, debido a las consecuencias negativas que podrían derivar una interpretación auténtica.

Resulta importante agregar que, en materia salarial, el Consejo Universitario ha adoptado importantes acuerdos, orientados a proteger los derechos laborales de los funcionarios universitarios, entre los que conviene destacar los siguientes:

1. Sesión ordinaria N.º 3188, artículo 8, celebrada el martes 11 de junio de 1985, donde se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - a. El funcionario administrativo que se traslade a tiempo completo a desempeñarse como docente o como miembro del Consejo Universitario, tendrá derecho a que el monto salarial correspondiente a escalafones como administrativo, le sea trasladado al fondo consolidado. Dicho fondo se mantendrá como un derecho salarial en el puesto docente o de miembro del Consejo.
 - b. Cuando el funcionario regrese al régimen de salario administrativo, mantendrá el número y fecha de derecho de escalafones que se encontraba disfrutando al momento de su traslado (de administrativo a docente), calculado en la categoría correspondiente de la escala salarial vigente en ese momento. Además, se le reconocerán los porcentajes de los escalafones que hubiere acumulado como docente o miembro del Consejo Universitario, los cuales también se le calcularán sobre el salario correspondiente a la escala salarial vigente a su regreso.
 - c. A partir de la publicación de estos acuerdos, los antiguos servidores administrativos que están desempeñándose a tiempo completo como docentes, disfrutarán de estos beneficios.
2. En la sesión ordinaria N.º 5450, artículo 3, celebrada el jueves 3 de junio de 2010, la Comisión de Administración y Presupuesto presentó al plenario el dictamen CAP-DIC-10-11, referente a la interpretación auténtica del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3188, artículo 8, celebrada el 11 de junio de 1985; no obstante, el dictamen sobre el caso en particular se devolvió a la Comisión, a efectos de que tomaran en cuenta las observaciones

- expresadas en el debate.
3. El caso se retomó en la sesión ordinaria N.º 5467, artículo 4, celebrada el jueves 19 de agosto de 2010, donde la Comisión de Administración y Presupuesto presentó al plenario el dictamen CAP-DIC-10-11-B, con base en el cual se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - a. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3188, artículo 8, del 11 de junio de 1985.
 - b. Solicitar a la Administración que se ajuste al criterio emitido por la Oficina Jurídica en torno a este asunto, en el oficio OJ-440-2009, del 1º de abril de 2009.

En lo que interesa, el oficio OJ-440-2009, del 1.º de abril de 2009, indicó:

(...)

2. *Las disposiciones transcritas regulan el reconocimiento del pago del escalafón y del fondo consolidado a los funcionarios que ven su situación salarial severamente desmejorada, al trasladarse del sector administrativo al docente, sea de manera temporal o permanente. Las medidas citadas tienen como propósito paliar de alguna forma este perjuicio y reconocer al funcionario los rubros que han sido incorporados a su salario administrativo mediante su efectivo pago en la plaza docente.*

Sin embargo, pareciera que en su momento, la Universidad previó que únicamente un tipo de funcionarios tuviera la posibilidad de mejorar su situación salarial: los funcionarios que se trasladasen al sector docente a tiempo completo, puesto que ni en los acuerdos transcritos ni en la Guía de Trámite # 06-98 de la Oficina de Recursos Humanos, se contempla el reconocimiento del funcionario administrativo que se traslade de manera parcial a una plaza docente. Ahora bien, en este último documento se establece, sin más razonamientos, que “si el traslado del sector administrativo al docente es con jornadas inferiores al tiempo completo, no adquiere derecho al fondo consolidado.”

3. *Esta Asesoría considera que incorporar esta diferenciación en las disposiciones de cita es violatoria del principio de igualdad y de los derechos básicos de los trabajadores. Siempre que se cumplan los mismos supuestos—desempeño del funcionario administrativo en una plaza docente o como miembro del Consejo Universitario—deberán reconocerse los mismos derechos laborales, incluyendo los rubros que se han incorporado a la masa salarial del trabajador (escalafón administrativo, fondo consolidado), de forma proporcional, claro está, a la jornada de trabajo del funcionario, tanto en el ámbito administrativo como en el docente.*

De la lectura realizada a los diferentes criterios emitidos por la Oficina Jurídica, se concluye que esta dependencia se ha pronunciado a favor de que el salario que devenga el funcionario administrativo-docente debe ser proporcional a la jornada completa de trabajo desarrollada por el funcionario. Estos criterios en su oportunidad fueron conocidos por la Oficina de Recursos Humanos, y lejos de ajustarse al acuerdo b), adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 5467, artículo 4, celebrada el 19 de agosto de 2010, siempre ha solicitado interpretación auténtica de la norma.

En vista de lo anterior, y de los perjuicios que pueda implicar una interpretación auténtica, la Comisión de Reglamentos se inclina por realizar en este caso específico una reforma reglamentaria. Con respecto al segundo de los casos que se abarcará en el presente dictamen, se debe señalar que: el análisis de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica* comprende el tema de la pertinencia o no de la participación del funcionario administrativo-docente acogido al régimen en las juntas directivas de sociedades anónimas. El tema concreto surge de la consulta planteada por el Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC), que, en el oficio CIPROC-227-08, elevó a la Oficina de Contraloría Universitaria, una serie de consultas, indicando, entre otros aspectos, el siguiente: Si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar, ¿existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad?

Consecuencia de la consulta supracitada, la Oficina de Contraloría emitió el oficio OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008, el cual fue elevado a la Dirección del Consejo Universitario. Este, en lo pertinente, dice:

Recientemente fue presentada ante esta Contraloría Universitaria el oficio CIPROC-227-08 con varias consultas sobre el tema de Dedicación Exclusiva por parte de la Dirección del CIPROC indicando, entre otros aspectos, el siguiente:

“Si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la directiva por ser parte del núcleo familiar, ¿existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad?”

Lo anterior amerita elevar consulta al Consejo Universitario, ya que, al revisar la reglamentación institucional al respecto, se denota en el artículo 9 de las “Normas que regulan el régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica”, la prohibición para que, quienes están sometidos a este régimen puedan: “Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no.”

Esta restricción, en principio bastante amplia, no pareciera dejar abierta la posibilidad para que funcionarios sometidos a este régimen puedan formar parte de estas juntas directivas, aspecto que, puede incluso constituirse en una limitante al derecho consagrado en el Artículo 25 de la Constitución Política, para asociarse con fines lícitos. Cabe resaltar que, como una excepción a las prohibiciones del régimen, el artículo 9 inciso b) de las “Normas que regulan el régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica” admite el “... prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados.”, dentro de lo cual podría llegar a encasillarse el ocupar un puesto en la junta directiva de una sociedad familiar inactiva.

Sin embargo, la poca especificidad que presenta la norma, permite que puedan darse diversas interpretaciones al respecto, razón por la cual considera esta Contraloría Universitaria que es necesario que el Consejo Universitario, en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas por el Estatuto Orgánico, y como órgano institucional emisor de la normativa institucional, con base en lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública³, establezca con claridad cuál será la línea institucional sobre esta materia.

Se recomienda que, en caso de que la administración universitaria establezca la posibilidad de que estos funcionarios puedan pertenecer a sociedades inactivas, se adopten medidas de control que permitan tener cierto grado de seguridad de que la misma no sea utilizada por el funcionario como medio para evadir el compromiso adquirido. Dentro de los controles que se podrían implementar se encuentra el establecimiento de una cláusula en los contratos de Dedicación Exclusiva, en donde el funcionario se comprometa a mantener inactiva la sociedad o a no ejecutar funciones a través de la misma. Otra opción podría ser el indicar en la Declaración Jurada de Horario y Jornada esta situación y actualizarla cuando se produzca algún cambio al respecto.

Producto de lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-08-08-514, del 21 de agosto de 2008, remitió a la Oficina Jurídica el documento elaborado por la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008). Lo anterior, con el propósito de que emitiera el criterio legal correspondiente.

La Oficina Jurídica atendió la solicitud planteada, y en el oficio OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008, en lo conducente, señaló:

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que la Oficina Jurídica no concuerda con el criterio de la Oficina de la Contraloría. Se cuenta con un oficio, con mucho detalle, que emitió la Oficina Jurídica y nuevamente la Dirección del Consejo trasladó ese criterio a la Oficina de la Contraloría para conocer la opinión de la Contraloría en relación con lo emitido por la Jurídica.

Continúa con la lectura.

Doy respuesta al oficio CU-D-08-08-514, mediante el cual somete a nuestra consideración el oficio OCU-R-111-2008 mediante el cual la Oficina de Contraloría Universitaria hace algunas observaciones relativas a la compatibilidad del beneficio de dedicación exclusiva con cargos en juntas directivas de empresas.

El artículo 9 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica establece la prohibición para quienes se encuentran en ese Régimen de “Ocupar, en otras instituciones o empresa, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no”. Desde nuestra perspectiva, esta prohibición comprende los puestos en juntas directivas de empresas activas o inactivas, familiares o no.

No concuerda esta Oficina con el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a que dicha posibilidad se encuentre eventualmente permitida dentro de dicho Régimen, por establecerse en el artículo 9 inciso b) que es posible “... prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes, o descendientes hasta el

³ La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.

tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando de la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados". El propósito de dicha disposición es claro, y no es precisamente permitir que los integrantes del régimen puedan ocupar puestos en empresas cuyo propósito precisamente es el afán de lucro, estén activas o inactivas, sean familiares o no.

Por otra parte, a pesar de que eventualmente dichas juntas directivas estén compuestas por familiares, ello no implica que exista como tal, en el régimen jurídico costarricense, una persona jurídica denominada "empresa familiar" y que de la incorporación a estas se derive algún beneficio o privilegio particular en lo que respecta a la materia tratada.

Debemos señalar que el propósito de un régimen como el de dedicación exclusiva es precisamente que su beneficiario dedique todos sus esfuerzos y energías a la consecución de los fines institucionales. Por ello, el Régimen no se refiere solo a actividades remuneradas. Se establecen ciertas excepciones razonables, por ejemplo la que en buena hermenéutica corresponde al inciso b) del artículo 9, que tiene la clara intención de que el profesional pueda prestar servicios a sus familiares siempre y cuando la actividad en la que participa no deriven propósitos de lucro. Este no es el caso, repetimos, de la figura de la empresa, donde existe dicho propósito, independientemente de que ésta despliegue actividad o no.

Asimismo, tampoco concordamos con el criterio de que prohibir esta posibilidad implica una violación al derecho constitucional de asociación con fines lícitos (artículo 25 de la Constitución Política). De interpretarse de esta forma, entonces la participación en estas empresas sería posible, independientemente de su carácter familiar o no, remunerado o no, activo o inactivo.

Para que la posibilidad que indica la Oficina de Contraloría Universitaria sea viable debe ser incorporada por medio del procedimiento de reforma reglamentaria y no por medio de la emisión de directrices de control, sin ningún sustento en el texto normativo.

La Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-D-08-10-639, del 7 de octubre de 2008), trasladó el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008), a la Oficina de la Contraloría Universitaria para su conocimiento y valoración, la cual, el 18 de marzo de 2009, emitió un nuevo oficio (OCU-R-029-2009), en el cual realizó una serie de señalamientos. Dicho oficio se adjunta al expediente.

Sobre el tema, resulta conveniente indicar que tanto la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-103-2009, como la Sala Constitucional, en los votos 2312-95 y 4160-95, del 9 de mayo y 28 de julio de 1995, respectivamente (documentos que se adjuntan al expediente), han señalado la facultad que tiene el funcionario acogido al régimen de dedicación exclusiva de fungir como apoderado de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión, que no exista superposición horaria y que no exista conflicto de intereses.

Sobre la dedicación exclusiva los organismos de cita han puntualizado lo siguiente: no impide en principio, ejercer otra profesión que no es objeto de la dedicación exclusiva, toda vez que dicha prohibición solo opera cuando el funcionario público está sometido a un régimen de prohibición, no a uno de dedicación exclusiva, el cual es voluntario y consensuado y solo se aplica para la profesión que se señala en el contrato respectivo. En el caso de que el funcionario tenga dos o más profesiones, fuera de horas laborales y siempre y cuando no se dé ningún conflicto de intereses con la institución para la cual presta su servicio, él puede ejercer válidamente la otra profesión.

Por su parte, la Comisión de Reglamentos elaboró para el plenario el dictamen CR-DIC-12-004, del 8 de marzo de 2012, el cual se analizó en dos sesiones diferentes: la N.º 5622, artículo 6, celebrada el 10 de abril de 2012, donde se adoptó el acuerdo de suspender el debate con el fin de que se tomen en consideración las observaciones exteriorizadas en el plenario, y en la N.º 5663, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2012, donde, una vez incluidas las observaciones del plenario, se acordó que, de conformidad con el artículo 30 inciso k), solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación universitarios, la propuesta planteada.

La consulta a la comunidad universitaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2012, del 5 de octubre de 2012, y el plazo para la recepción de observaciones concluyó el 26 de noviembre de 2012. Producto de la consulta, solo la Oficina de la Contraloría Universitaria envió sus observaciones en el oficio OCU-R-198-2012, del 5 de noviembre de 2012.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que, en setiembre de 2012, una vez incluidas las observaciones que el plenario hizo a la primera presentación del dictamen, se acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación un dictamen.

Detalla que esa consulta salió y producto de ella solamente se pronunció la Oficina de la Contraloría Universitaria, donde básicamente mantiene su criterio; añade que en el dictamen aparece una serie de palabras que señala qué es una sociedad activa o inactiva, definiciones que no detallará.

Continúa con la lectura.

El oficio OCU-R-198-2012, en lo conducente, señaló:

En relación con la publicación en consulta hecha en la Gaceta Universitaria 25-2012 referente a la propuesta de modificación y adición reglamentaria en las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, en donde se incorporan modificaciones a los artículos 5 y 9 de dicha normativa.

Esta Contraloría Universitaria desea realizar algunas observaciones con el propósito de que sean consideradas por el Consejo y con ello aclarar la manera en que se entenderá estas prohibiciones al citado Régimen.

1. Propuesta de reforma al artículo 5: posibilidad de pagar el porcentaje del 30% por Dedicación Exclusiva hasta por un tiempo y cuarto de nombramiento

En la valoración de la propuesta, debe considerarse que el incentivo por Dedicación Exclusiva es convencional, y debe responder a los intereses de la Institución. El uso del salario base y el máximo de un tiempo completo para su cálculo es una decisión de política administrativa que se relaciona con la asignación de oportunidades y beneficios para incentivar la dedicación a la institución. La Universidad también otorga la oportunidad de realizar otras actividades adicionales y las compensa con una remuneración adicional, por lo que no está obligada a incrementar el incentivo por Dedicación Exclusiva a las personas que también se disponen a participar en actividades adicionales que tienen su propia remuneración.

En este sentido, como había indicado esta Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-189-2006, esta modificación responde a una política administrativa y puede realizarla la Institución, si se considera beneficioso, en la administración de los incentivos y beneficios que se conceden a los funcionarios. También puede considerarse la diversidad de jornadas y su variación en los diferentes meses del año, lo cual generaría una complejidad en su manejo.

La recomendación que esta Contraloría desea plantear es con respecto a la redacción propuesta, ya que, el texto publicado señala que: “Ese rubro se cancelará por un máximo de un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores...”. Sin embargo, debe recordarse que la “jornada completa de labores” de los funcionarios universitarios puede variar de acuerdo con los nombramientos que tenga la persona (puede tener un octavo, medio tiempo, etc.), por lo que se recomienda que se indique que se cancelará por un máximo de un cuarto de tiempo adicional a una jornada de tiempo completo en la Universidad de Costa Rica.

2. Modificaciones propuesta al artículo 9: incorporación de “sociedades anónimas activas” en la prohibición del inciso a) y cambios en algunas de las excepciones a estas prohibiciones.

Sobre dichas modificaciones, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- a. *La modificación propuesta al inciso a) del artículo 9, en el tema de las prohibiciones, formula la incorporación de las “sociedades anónimas activas” como parte de las entidades en donde se prohíbe ocupar un puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no. Al respecto, en revisión realizada, se determinó que la Dirección Nacional de Tributación Directa es la única que ha reconocido la diferencia entre sociedades anónimas activas e inactivas, estableciendo en la resolución DGT-12-2010 (publicada en La Gaceta 170), en donde se indica lo siguiente:*

6°. Que la actividad empresarial está sometida a las disposiciones generales del Código de Comercio y a las leyes especiales que regulan cada tipo de sociedad, además de las leyes fiscales en materia tributaria, razón por la cual aquellos a los que se les considere como “comerciantes habituales” y “comerciantes ocasionales”, tienen la necesidad de llevar libros legales y contables típicos de la actividad de comercio.

7°. Que existe otro tipo de sociedades, denominadas “sociedades inactivas”, que son personas jurídicas sin ningún tipo de actividad mercantil, por lo que no podrían ser consideradas ni “comerciantes habituales” ni “comerciantes ocasionales” según las normas antes citadas.

8°. Que el diccionario de la Real Academia Española define inactividad como algo “carente de acción o movimiento”.

9°. Que siguiendo la línea del Código de Comercio, el mismo establece y delimita el marco de aplicación en cuanto a la

constitución y regulación de las sociedades, disponiendo normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a las relaciones jurídicas derivadas y a las regulaciones tanto de los actos comerciales como aquellos que no se tipifican como tales, no obstante, las sociedades mercantiles han sido creadas precisamente para el impulso del comercio dentro de cualquier economía, al facilitar la inversión y crédito, consecuentemente, cualquier utilización de las sociedades mercantiles, distinta al impulso del comercio, en cierta forma, estaría contrariando el fin por el cual fueron creadas. ”

Se recomienda que el Consejo Universitario, en su valoración de la propuesta requiera precisar o aclarar los siguientes aspectos:

–¿Cómo se entenderá institucionalmente que una sociedad anónima se encuentra inactiva. Adicionalmente, qué medios de control podrían utilizar para verificar que las mismas se mantienen inactivas durante la vigencia de los contratos de Dedicación Exclusiva?.

¿Se refiere a sociedades comerciales inscritas, incluso con patrimonio que no están ejerciendo como comerciantes habituales u ocasionales? ¿Se permite la venta y compra de bienes inmuebles ocasionales? ¿Con qué frecuencia pueden ser calificadas inactivas para estos efectos?

Al respecto, si bien el artículo 11 de las Normas establece la obligatoriedad de que el funcionario presente, ante solicitud de la Contraloría Universitaria, copia de su Declaración Jurada de la Renta⁴, de aprobarse esta reforma, debería incorporarse en dicho artículo 6 que, de tener sociedad anónima inactiva, tendrá además que presentar la última declaración de impuestos de la sociedad.

–Si únicamente se incorporará en las prohibiciones del artículo 9 inciso a), a las sociedades anónimas, o si se incluye a todas las sociedades mercantiles que establece el Código de Comercio. Adicionalmente, deberá valorarse figuras tales como las fundaciones, asociaciones, cooperativas, etc.

–Se analice la conveniencia de limitar la cantidad de juntas directivas de sociedades anónimas inactivas a las que puede pertenecer el funcionario acogido al régimen de Dedicación Exclusiva.

Al no ser posible consultar en el Registro de Personas Jurídicas, del Registro Nacional, por el nombre de las personas físicas que conforman las Juntas Directivas de las sociedades anónimas (ya que la consulta se puede realizar únicamente por nombre de la sociedad o por número de cédula jurídica), se dificulta en términos de control el poder fiscalizar el cumplimiento de esta prohibición. Se recomienda incorporar en la Declaración Jurada de Horario y Jornada la obligación que el funcionario declare todas aquellas sociedades de las cuales forma parte de la Junta Directiva y establecer sanción para quienes no lo realicen.

–Deberá aclararse qué ocurre en aquellos casos en donde la sociedad activa tiene como única actividad la venta de servicios a proyectos administrados por FUNDEVI o cuándo la empresa es creada para la explotación de una licencia que ha sido otorgada por la misma universidad.

–Si la participación en Junta Directiva de sociedades es en cualquier puesto de la misma (presidente, secretario, tesorero, fiscal, vocal, etc.) y si se puede asumir el cargo de representante legal de la misma.

–Adicionalmente, y en relación con lo indicado por esta Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-039-2012⁵, es importante

4 “La Oficina de Contraloría Universitaria colaborará con la Administración en la correspondiente vigilancia y corroboración del cumplimiento de las prohibiciones y condiciones establecidas en estas normas y podrá solicitar al funcionario una copia de su declaración jurada del impuesto sobre la renta o una declaración jurada de todos sus ingresos, así como cualquier otra documentación que requiera para llevar a cabo sus labores de control.”

5 Adicionalmente, consideramos importante mencionar tres posibles escenarios en donde se presenta la figura de sociedades anónimas con Juntas Directivas conformadas por un grupo familiar, pero que son creadas con fines diversos entre ellas:

- a. Sociedades anónimas cuya Junta Directiva esta constituida por miembros del grupo familiar (entre ellos el funcionario universitario) y la misma se utiliza únicamente para resguardar bienes muebles o inmuebles familiares y no realizan actividades comerciales
- b. Sociedades anónimas constituidas por grupo familiar con el propósito de administrar pequeñas empresas familiares (fincas productoras, venta de cultivos, entre otros) en donde el funcionario universitario únicamente es miembro de la Junta Directiva, y su permanencia persigue resguardar el patrimonio compartido.
- c. El caso de sociedades anónimas constituidas por el funcionario universitario y en cuya Junta Directiva están miembros de su grupo familiar, que tiene como razón de su constitución, y única función, el que a través de ella los funcionarios universitarios puedan vender servicios a proyectos administrados por la Institución o por FUNDEVI, cuya participación esté permitida a los funcionarios universitarios en forma personal por las Normas de Dedicación Exclusiva.
Estos escenarios se presentan con regularidad en nuestro país y es importante que exista claridad en la forma cómo la Institución lo considerará cuando sus funcionarios voluntariamente se acogen al régimen de Dedicación Exclusiva. Estas

se aclaren los escenarios indicados en ese oficio, y se valoren otros similares que, a juicio del Consejo Universitario, podrían presentarse.

b. Con respecto a la modificación propuesta en las excepciones, se realizan las siguientes observaciones:

–La numeración deberá iniciar en a. y no en b. Esto en el caso que el texto propuesto sea sustitutivo del actual inciso a.
 –Se hace énfasis en que la excepción aplica en aquellos casos en donde la actividad sea de interés institucional, sin embargo, este aspecto se ha convertido en un término jurídico que genera constantemente dudas, sobre todo en cuál es el procedimiento para esa declaratoria y quién puede determinarla. Se recomienda mayor claridad en la redacción, indicándose que será en “el ejercicio de funciones que hayan sido previamente declaradas por la Rectoría como de especial interés institucional”. Como referencia, se puede considerar un trámite similar al establecido en el artículo 3, inciso b) del Reglamento para la administración del fondo de Desarrollo Institucional⁶.

Adicionalmente, en este punto se presenta falta de claridad en la redacción que puede generar confusión en cuanto a las instituciones que pueden ser públicas o privadas. No es claro si se refiere sólo a las instituciones de educación superior.

3. Aspectos adicionales que se recomienda incorporar en la propuesta de reforma

En la prohibición establecida en el inciso b) del artículo 9 de las citadas Normas, se indica como ámbito de cobertura de la misma el “ejercer la profesión en forma independiente”. Al respecto, es necesario que se haga el esfuerzo respectivo para que se aclare si dicho inciso se restringe únicamente a la profesión por la cual está el funcionario contratado en la Institución, o si incluye todas las profesiones u oficios que eventualmente ostente.

La anterior inquietud surge en razón de que la naturaleza conceptual del Régimen de Dedicación Exclusiva consiste en la prestación del servicio a la Institución con carácter de exclusividad, a fin de evitar toda distracción a dicho cometido. El hecho de tener varias profesiones evidentemente puede atentar contra el cumplimiento del régimen, cuando una norma como la de comentario no lo aclara, ya que, el ejercicio de las otras profesiones distintas a la que está contratado, puede constituirse en competencia o distractores a esa exclusividad en la prestación del servicio. Razón por la cual se sugiere, que en caso de considerarse oportuno, el Consejo Universitario valore la posibilidad de modificar dicho inciso.

Por otro lado, en la excepción b) del mismo artículo 9, cuando se hace referencia al “ejercicio de funciones” no hay claridad en si se trata del ejercicio de funciones como integrante de la comisión (como órgano colegiado) o si cubre al ejercicio de funciones ordenadas, contratadas o al amparo de dicha comisión, como en efecto, se han presentado controversias en la aplicación, en la práctica.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Sobre las situaciones aquí planteadas: “Interpretación auténtica del Reglamento de Dedicación Exclusiva para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo y si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Junta Directiva por ser parte del núcleo familiar, ¿existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad?”, la Comisión de Reglamentos comparte los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, en el sentido de desestimar la interpretación auténtica y en aras de ser consecuente con principios tales como: equidad, justicia, a igual trabajo, igual salario, se inclina por la reforma reglamentaria que permita que el pago de la dedicación exclusiva se realice sobre la jornada total que desempeñe el personal administrativo-docente con la Universidad, pago que entraría en vigencia una vez realizada y aprobada la reforma reglamentaria, descartándose consecuentemente el pago retroactivo.

La posición de la Oficina Jurídica es compartida por la Oficina de la Contraloría Universitaria, al señalar que no existe ningún impedimento de orden legal que haga factible la remuneración salarial proporcional a la jornada que desempeñe el funcionario administrativo-docente, aun cuando la jornada exceda al tiempo completo.

Con respecto a la consulta realizada por la Oficina de Contraloría Universitaria, relacionada con la viabilidad de que funcionarios administrativos-docentes universitarios puedan formar parte de juntas directivas en sociedades anónimas conformadas por el núcleo familiar, sin que ello represente algún conflicto de intereses con lo establecido en las Normas que regulan el Régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Reglamentos estima oportuno destacar que, por lo general, la

situaciones pueden ser también reguladas en el Contrato que el funcionario voluntariamente suscribe con la Universidad, sin embargo, el mismo no puede restringir aspectos que las Normas como tales no lo hagan.

⁶ “b) Proyectos de especial interés institucional. Aquellos que se ajusten al marco de las políticas y prioridades emanadas por el Consejo Universitario y sean presentados por la Vicerrectoría correspondiente al Consejo de Rectoría y declarados así por el Rector, mediante resolución razonada...”

conformación de toda sociedad tiene como propósito fundamental, más allá de realizar actos de comercio, el de proteger o mantener la unidad de los bienes familiares.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA detalla que eso concuerda con el criterio tanto de la Contraloría como de la Oficina Jurídica.

Continúa con la lectura.

Esta posición es la que ha valorado la Comisión de Reglamentos para aceptar la viabilidad de que el funcionario universitario administrativo-docente integre una junta directiva de una sociedad anónima de carácter familiar, cuando el propósito de su creación se encuentre vinculada a la protección de la unidad de los bienes familiares, aspecto que el interesado deberá demostrar por medio de una declaración jurada. Además, refuerzan la posición de la Comisión los pronunciamientos emitidos por Procuraduría General de la República (C-103-2009), y los votos de la Sala Constitucional 2312-95 y 4160-95, del 9 de mayo, y 28 de julio de 1995, respectivamente.

La jurisprudencia de cita hace referencia a la facultad que tiene el funcionario acogido al régimen de dedicación exclusiva de fungir como apoderado de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión.

Del dictamen C-103-2009, de la Procuraduría General de la República, se desprende lo siguiente:

1. El régimen de dedicación exclusiva no le impide, en principio, al funcionario realizar otras actividades en el ámbito privado, que no tienen relación con su profesión, sean estas remuneradas o *ad honorem*.
2. Tampoco le impide, en principio, ejercer otra profesión, la cual no ha sido objeto del contrato de dedicación exclusiva.
3. Los funcionarios con dedicación exclusiva pueden ser apoderados de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc., siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión, que no exista superposición horaria y que no exista conflicto de intereses.
4. Ahora bien, si en el contrato de dedicación exclusiva se establece una cláusula en la que el funcionario público se obliga a no laborar en ninguna otra actividad fuera de su jornada de trabajo, evidentemente no podría dedicarse a ejercer la otra profesión ni tampoco dedicarse a otras actividades privadas remuneradas.

Finalmente, resulta necesario señalar que el tema de las sociedades anónimas tendrá un mayor control con la entrada en vigencia de la Ley de Impuestos a Personas Jurídicas.

Con la entrada en vigencia de esa ley, en adelante muchas sociedades anónimas inactivas desaparecerán, ya que los impuestos por cobrar resultan onerosos. Esta situación facilitaría a la Administración poder controlar qué funcionario forma parte de la junta directiva de una sociedad anónima y a la actividad propia a que se dedica.

Debido a lo anteriormente expuesto, esta Comisión cree conveniente la realización de la reforma reglamentaria al artículo 5 de las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*, que tiene como propósito regular el pago de la dedicación exclusiva sobre el cuarto de tiempo adicional a la jornada de tiempo completo, además de reformar los incisos a), b) y c), del artículo 9, capítulo de las excepciones a las prohibiciones, las cuales aclaran qué actividades se pueden desarrollar sin que se contravenga el Régimen de Dedicación Exclusiva, siempre y cuando no exista superposición horaria, y adicionar un inciso f) al artículo 9, capítulo de excepciones a las prohibiciones. Dicha reforma es la que a continuación se describe.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 5. CONTRAPRESTACIÓN</p> <p>Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal.</p> <p>En ningún caso el profesional administrativo que sea incorporado por la institución al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá percibir, agregadas todas las sumas que corresponden a los diferentes sobresueldos de estímulo, incluyendo éste, un sobresueldo superior al cincuenta y cinco por ciento del sueldo total.</p> <p>Cuando se trate de puestos de la administración superior, el sobresueldo será calculado tomando como base el sueldo a que se refiere el artículo 6 de las Normas que Regulan el Régimen Salarial Académico.</p> <p>El Régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad de Costa Rica, no es compatible con el incentivo de dedicación exclusiva establecido en la Ley 6836 de incentivos a los profesionales en ciencias médicas.</p>	<p>ARTÍCULO 5. CONTRAPRESTACIÓN</p> <p>Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. <u>Ese rubro se cancelará hasta por un máximo de un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores, y su pago regirá a partir de la reforma reglamentaria</u> Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal.</p> <p>En ningún caso el profesional administrativo que sea incorporado por la institución al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá percibir, agregadas todas las sumas que corresponden a los diferentes sobresueldos de estímulo, incluyendo éste, un sobresueldo superior al cincuenta y cinco por ciento del sueldo total.</p> <p>Cuando se trate de puestos de la administración superior, el sobresueldo será calculado tomando como base el sueldo a que se refiere el artículo 6 de las Normas que Regulan el Régimen Salarial Académico.</p> <p>El Régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad de Costa Rica, no es compatible con el incentivo de dedicación exclusiva establecido en la Ley 6836 de incentivos a los profesionales en ciencias médicas.</p>
<p>ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES</p> <p>El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:</p> <p>a) Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no.</p> <p>b) Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a su superior jerárquico.</p> <p>c) Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad de Costa Rica con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.</p> <p>d) Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.</p> <p>Siempre que no exista superposición horaria, se exceptúan de las prohibiciones:</p> <p>a) la percepción de derechos de autor.</p>	<p>ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES</p> <p>El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:</p> <p>a) Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no</p> <p>b) Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a su superior jerárquico.</p> <p>c) Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad de Costa Rica con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.</p> <p>d) Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.</p> <p>Siempre que no exista superposición horaria, se exceptúan de las prohibiciones:</p> <p>a) <u>La producción académica de obras de interés institucional y nacional, que genere o no derechos de autor.</u></p>

<p>b) el ejercicio de funciones en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los colegios profesionales o de instituciones educativas que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas.</p> <p>c) Cualquier actividad de carácter comunal no remunerada.</p> <p>d) Las actividades académicas en otras universidades estatales, hasta por un cuarto de tiempo.</p> <p>e) Aquellas actividades que a juicio de la universidad de costa rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.</p> <p>Para acogerse a estas excepciones, el funcionario deberá comunicarlo por escrito al jefe inmediato con copia a la Oficina de Personal y, en el caso de los docentes, a la Vicerrectoría de Docencia, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación.</p> <p>El beneficiario es responsable de informar de inmediato y formalmente a su superior sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en el contrato.</p>	<p>b) el ejercicio de funciones de interés institucional en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los colegios profesionales o de instituciones educativas nacionales o internacionales, inclusive aquellas que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas.</p> <p>c) Las actividades de carácter comunal, remuneradas o no que sean de interés institucional.</p> <p>d) Las actividades académicas en otras universidades estatales, hasta por un cuarto de tiempo.</p> <p>e) Aquellas actividades que a juicio de la universidad de costa rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.</p> <p>f) Formar parte de no más de dos juntas directivas de sociedades anónimas de conformación familiar, con el propósito de proteger o mantener la unidad de los bienes familiares. La anterior disposición rige también para la participación en fundaciones, asociaciones y cooperativas.</p> <p>Para acogerse a estas excepciones, el funcionario deberá comunicarlo por escrito al jefe inmediato con copia a la Oficina de Recursos Humanos y, en el caso de los docentes, a la Vicerrectoría de Docencia, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación.</p> <p>El beneficiario es responsable de informar de inmediato y formalmente a su superior sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en el contrato.</p>
--	---

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

1. La dedicación exclusiva es un régimen laboral contractual que ha implementado la Universidad de Costa Rica, con el propósito de recompensar a los funcionarios docentes y administrativos que se desempeñan de manera exclusiva al servicio de la Institución.
2. La naturaleza del cuarto de tiempo adicional es un interés eminentemente institucional, con el propósito de que el funcionario universitario docente o administrativo debidamente calificado pueda combinar labores en plazas docentes o administrativas, sin que exista superposición horaria y sin que exceda una jornada total remunerada de tiempo y cuarto.
3. La solicitud de una interpretación auténtica de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo, surge del pedido realizado por el profesor Orlando Arrieta Orozco a la Oficina de Recursos Humanos, la cual, en el oficio ORH-3794-2005, del 16 de agosto de 2005, la hizo del conocimiento de la Vicerrectoría de Administración.
4. En el oficio SAA-162-2005, del 25 de agosto de 2005, la Sección de Análisis Administrativo, de la Vicerrectoría de Administración, conoció el caso de cita y recomendó trasladarlo al Consejo Universitario, a efectos de que el Órgano Colegiado se pronunciara al respecto.
5. La Oficina de la Contraloría Universitaria emitió el criterio correspondiente en el oficio OCU-R-189-2006, del 25 de octubre de 2006.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio legal en el oficio OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007.
7. Los criterios legales emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005; OJ-0836-2007, del 11 de julio

de 2007, OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, y OJ-1066-2011, del 12 de octubre de 2011), resultan precisos al señalar la improcedencia de realizar una interpretación auténtica de la norma, debido a los efectos retroactivos que podría generar. Sin embargo, señala también que la remuneración que reciba el trabajador debe ser proporcional a la jornada laboral total que desempeña. Además de que resulta coincidente con el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que en su momento indicó que se trata de un elemento de política administrativa que puede ser variado en el momento que el Consejo Universitario lo considere beneficioso para la Institución en virtud de la propuesta de la comunidad, por lo que, aprobando las modificaciones normativas que correspondan, no se observa ningún impedimento operativo o jurídico que impida a la Institución reconocer el pago del 30 % de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo.

8. Un eventual pago del 30 % de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo, no tiene aplicación retroactiva del beneficio solicitado, a favor del o los funcionarios que hayan gestionado su pago, y que este entraría en vigencia a partir de su aprobación reglamentaria por parte del Consejo Universitario.
9. Según información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos y cotejada por la Oficina de Planificación Universitaria, de los 2589 funcionarios administrativos-docentes, con posibilidad de acogerse al régimen de dedicación exclusiva, solo 1576 personas se han acogido al beneficio, de las cuales 209 laboran un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores.
10. Con respecto al segundo caso en análisis, se puede considerar que, en el oficio OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008, la Oficina de la Contraloría Universitaria trasladó al Consejo Universitario una consulta planteada por Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC-227-08), relacionada con la existencia de algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, en caso de que el núcleo familiar cuente con una sociedad anónima y el funcionario acogido al régimen forme parte de la junta directiva.
11. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-08-08-514, del 21 de agosto de 2008, solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008.
12. La Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-08-10-639, del 7 de octubre de 2008) trasladó el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008), para conocimiento y valoración de la Oficina de la Contraloría Universitaria, la cual, en el oficio OCU-R-029-2009, del 18 de marzo de 2009, planteó una serie de señalamientos.
13. La conformación de toda sociedad tiene como propósito fundamental, más allá de realizar actos de comercio, la protección de la unidad de los bienes familiares.
14. La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional ha señalado que los funcionarios con dedicación exclusiva pueden ser apoderados de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc., siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión, que no exista superposición horaria y que no haya conflicto de intereses.
15. La Comisión de Reglamentos elaboró para el plenario el dictamen CR-DIC-12-004, del 8 de marzo de 2012, el cual se analizó en dos sesiones diferentes; la N.º 5622, artículo 6, celebrada el 10 de abril de 2012, donde se adoptó el acuerdo de suspender el debate con el fin de que se tomen en consideración las observaciones exteriorizadas en el plenario, y en la N.º 5663, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2012, donde una vez incluidas las observaciones del plenario, se acordó, de conformidad con el artículo 30 inciso k), solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación universitaria, la propuesta planteada.
16. La consulta a la comunidad universitaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2012, del 5 de octubre de 2012, y el plazo para la recepción de observaciones concluyó el 26 de noviembre de 2012. Producto de la consulta, solo la Oficina de la Contraloría Universitaria envió sus observaciones en el oficio OCU-R-198-2012, del 5 de noviembre de 2012.
17. La Comisión de Reglamentos propone: Reformar el artículo 5 de las *Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*, y reformar los incisos a), b) y c) del artículo 9, capítulo de excepciones a las prohibiciones, y adicionar un inciso f) del artículo 9, capítulo de las excepciones a las prohibiciones. El espíritu de la propuesta es remunerar el plus salarial de la dedicación exclusiva proporcionalmente a la jornada que desempeñe el funcionario administrativo-docente, aun cuando la jornada exceda al tiempo completo. Y consentir que el funcionario administrativo-docente pueda participar como miembro activo en una junta directiva de una sociedad anónima, cuando su conformación tenga por objetivo salvaguardar la unidad de los bienes familiares.

ACUERDA

1. De conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, aprobar la siguiente modificación y adición reglamentaria en las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que hará en receso para luego continuar.

****A las diez horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA continúa con la exposición del dictamen; indica que de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el acuerdo es “Aprobar la modificación y adición reglamentaria en las normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica”.

Señala que para eso nada más se va a permitir hacer la comparación entre lo que existe actualmente y el texto propuesto en los artículos; no leerá todos los otros componentes que no tienen ningún cambio.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 5. CONTRAPRESTACIÓN

Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. **Ese rubro se cancelará hasta un máximo de un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores, y su pago regirá a partir de la reforma reglamentaria.** Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal.

En ningún caso el profesional administrativo que sea incorporado por la institución al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá percibir, agregadas todas las sumas que corresponden a los diferentes sobresueldos de estímulo, incluyendo éste, un sobresueldo superior al cincuenta y cinco por ciento del sueldo total.

Cuando se trate de puestos de la administración superior, el sobresueldo será calculado tomando como base el sueldo a que se refiere el artículo 6 de las Normas que Regulan el Régimen de Salarial Académico.

El Régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad de Costa Rica, no es compatible con el incentivo de dedicación exclusiva establecido en la Ley 6836 de incentivos a los profesionales en ciencias médicas.

ARTÍCULO 9 PROHIBICIONES

El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:

- a) Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no.
- b) Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a su superior jerárquico

- c) Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad de Costa Rica con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.
- d) Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.

Siempre que no exista superposición horaria, se exceptúan de las prohibiciones:

- a) **La producción académica de obras de interés institucional y nacional, que genere o no derechos de autor.**
- b) El ejercicio de funciones **de interés institucional** en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los colegios profesionales o de instituciones educativas **nacionales o internacionales, inclusive aquellas** que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas.
- c) **Las actividades** de carácter comunal, **remuneradas o no que sean de interés institucional.**
- d) Las actividades académicas en otras universidades estatales, hasta por un cuarto de tiempo.
- e) Aquellas actividades que a juicio de la Universidad de Costa Rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.
- f) **Formar parte de no más de dos juntas directivas de sociedades anónimas de conformación familiar, con el propósito de proteger o mantener la unidad de los bienes familiares. La anterior disposición rige también para la participación en fundaciones, asociaciones y cooperativas.**

P

ara acogerse a estas excepciones, el funcionario deberá comunicarlo por escrito al jefe inmediato con copia a la ***Oficina de Recursos Humanos*** y, en el caso de los docentes, a la Vicerrectoría de Docencia, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación.

El beneficiario es responsable de informar de inmediato y formalmente a su superior sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en el contrato.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta su complacencia por estar en la etapa final de ese reglamento, el cual ha llevado varios años en comisión y que, en alguna medida, surge de no querer aplicar la normativa; esto lleva al Consejo a reinterpretar, por medio de interpretaciones auténticas, lo emitido y consensuado por el propio Órgano. Considera que ese es un mecanismo inapropiado.

Se refiere al artículo 5; no entiende cómo aparece una transcripción del artículo de las normas que regulan la dedicación exclusiva con un error que no se encuentra en el texto original, cuando dice: “Los funcionarios docentes administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente el treinta por ciento (sic) (...)”. Cree que lo que quieren decir es “treinta por ciento”.

Les presentan dos escenarios solicitados a la OPLAU; el primero de ellos es en el caso de que todos los docentes-administrativos con jornada de tiempo completo se adhieran al trabajo adicional de un cuarto de tiempo, que es un escenario irreal. El otro, en el caso de todos los docentes-administrativos con jornada de tiempo completo y su cuarto adicional; escenario que también irreal. Afirma que esos datos son una proyección y no desconoce, por ejemplo, si todas las personas de tiempo completo que tienen el cuarto tiempo adicional cuentan con dedicación exclusiva. Por eso, reitera que esa es una aproximación.

Señala que todavía esos datos están por encima de lo que realmente signifiquen, además de que no consideran que usualmente, en la Universidad, quienes están en esa situación, también están

en un proceso de jubilación y reincorporación, de modo tal que los salarios percibidos van bajando y subiendo; es decir, no es una constante, sino que están en continuo movimiento hacia abajo.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO dice que no le queda claro cuando se agrega el inciso f): “Formar parte de no más de dos juntas directivas de sociedades anónimas de conformación familiar, con el propósito de proteger o mantener la unidad de los bienes familiares (...)”. Se refiere a una sociedad con un fin específico, pero la Procuraduría en el considerando 14 menciona: “La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República de la Sala Constitucional ha señalado que los funcionarios con dedicación exclusiva pueden ser apoderados de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales (...)”. Señala que cuando se habla de sociedades anónimas, no se está mencionando si su conformación es familiar o no; entonces, pregunta por qué está dirigido específicamente a la conformación familiar si la Procuraduría General lo menciona en un término más amplio y no restringido a una sociedad de conformación familiar.

Luego, en el considerando 13, no le queda claro si realmente ese es el propósito de la conformación de una sociedad: la protección de la unidad de los bienes familiares. Entiende que las sociedades tienen índoles comerciales. En las sociedades anónimas, básicamente, lo que se evita, en algunos casos, es desligar a la persona de la actividad de la sociedad, e incluso disminuir su responsabilidad; por ejemplo, si un carro a nombre de una sociedad se ve involucrado en un accidente, fuera de lo que se refiera al daño propiamente material, las personas de la sociedad no tienen mayores responsabilidades.

Indica que, básicamente, una sociedad les permite hacer muchas cosas: comprar, vender, transferir, obviar el pago de impuestos, etc., pero no sabe si esa afirmación que se hace es verdadera, por lo cual solicita el criterio al Dr. Rafael González para ver si le aclara un poco más al respecto.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que la Procuraduría interpretó de una manera más amplia lo de las sociedades anónimas, ya que no pusieron restricciones. Indica que ellos, en la Comisión, consideraron que por ser la Universidad de Costa Rica, quería proteger si una persona estaba en una sociedad o en dos, era para salvaguardar bienes familiares; esta fue otra restricción, en el sentido de que si bien es cierto que las sociedades anónimas son para cuestiones comerciales, existen sociedades familiares en las que se protegían algunos de los bienes. Explica que eso se llama una sociedad anónima con el fin de resguardar o tener unidos los bienes familiares, porque es más fácil tomar una acción y endosarla, para que si sucede algo, le quede a algún familiar cercano, en vez de hacer todo el traspaso, que es muy caro. Agrega que esas sociedades no generan dinero, sino que solo tienen los bienes.

Indica que cuando lo discutieron, consideraron que era importante no ampliarlo tanto a que fuera cualquier sociedad; se pueden tener sociedades comerciales para producir; ahí es donde estaba el choque con los intereses de la Universidad, con la profesión, en relación con que la persona tenga y pueda formar de las sociedades anónimas y que con ellas se esté lucrando al mismo tiempo; es decir, que el lucro no fuera lo principal, sino que se entendiera que la Universidad de Costa Rica iba a aceptar que el docente-administrativo estuviera en la sociedad, pero para la protección de bienes familiares. Tal vez, no es el mejor término, pero asegura que le dieron muchísimas vueltas.

Recuerda que el Dr. Ángel Ocampo dijo que ese término podía no resultar tan claro, pero fue el que mejor se ajustó. Se consideraron otros; sin embargo, vieron que ese podía ayudar a que se entendiera que eran sociedades familiares que resguardaran los bienes, y que sería lo único que la Universidad admitiría.

Detalla que era sumamente fuerte decir que no se podía formar parte de ninguna sociedad, que no se podía formar parte de una ONG, de colegios profesionales; era ilógico que ni siquiera pudieran

participar en organizaciones no gubernamentales o ayudar *ad honorem* en algunas comunidades solamente por tener dedicación exclusiva. Al respecto, la Sala Constitucional y la Procuraduría han dicho que, generalmente, lo recomendable es que la persona no necesite de su título para formar parte de una sociedad.

Comenta que, pensando en la realidad de la Universidad, lo que se hizo fue no flexibilizarlo tanto como para dejarlo tan abierto para cualquier sociedad anónima, sino que se entendiera que se iba a permitir que la persona formara parte de una sociedad anónima con una conformación familiar. Indica que ahí fue donde quisieron darle el término, pensando en que lo otro podría no ser tan conveniente.

En cuanto a que los bienes no son embargables, menciona que eso no es tan cierto. Usa el mismo ejemplo del carro; dice que si se posee un automóvil y una finca a nombre de una sociedad y el automóvil se ve involucrado en un accidente, si no se pagan los daños, le pueden embargar la finca en las sociedades de conformación familiar; incluso, los seguros del INS son más caros para las sociedades anónimas que para las personas individuales. Asimismo, el impuesto para las sociedades anónimas es más costoso para las activas que para las no activas; explica que se dice no activas porque son sociedades que lo que tienen es una serie de bienes que no están generando nada.

Aclara que las sociedades anónimas cuentan con un impuesto que deben pagar y si se tienen ahí los bienes, es necesario pagar los impuestos de bienes inmuebles y otros más.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que, independientemente de que exista esa posibilidad, no es la única razón de ser de las asociaciones. Sugiere revisar cómo está planteado en las páginas 18 y 25. El considerando 13 podría eliminarse, porque luego en el considerando 14 se aclara sobre la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República.

También, en el considerando 17 aparece que se va a consentir que el funcionario administrativo-docente pueda participar como miembro activo en la Junta Directiva de una sociedad anónima cuando su conformación tenga por objetivo salvaguardar la unidad de los bienes familiares; pregunta quién o cómo se comprueba eso, ya que queda como un planeamiento, pero, en realidad, no hay un mecanismo institucional que garantice que eso se vaya a vigilar.

Se refiere al considerando dos, donde se plantea que “La naturaleza del cuarto de tiempo adicional es un interés eminentemente institucional, con el propósito de que el funcionario universitario docente o administrativo debidamente calificado pueda combinar labores en plazas docentes o administrativas, sin que exista superposición horaria y sin que exceda (...)”. Cree que no es la única figura, pues el cuarto de tiempo adicional no es para combinar plaza docente-administrativa únicamente. En el caso de los docentes hay muchos que son cuartos de tiempo adicionales para investigación, para docencia; no conoce si hay para acción social.

Indica que ahí se habla de que el eventual pago del 30% no tiene aplicación retroactiva del beneficio solicitado a favor de los funcionarios que hayan gestionado su pago y que entraría en vigencia a partir de ese reglamento. Quiere saber si jurídicamente está bien resguardado, porque puede haber algunos portillos donde alguien pueda entrar y reclamar.

Concretamente, le interesa saber cómo se resuelve en ese caso la solicitud del Sr. Orlando Arrieta, quien en el 2005 planteó el asunto y por el cual se abrió el caso. Pregunta si al él se le va a reconocer esa solicitud de que el Consejo Universitario modifique la normativa; no sabe si eso debería estar contemplado ahí, porque es un tema que abrió el asunto. Consulta que, en caso de que se le resuelva positivamente, si habría posibilidades también de otras solicitudes que reconozcan para su periodo.

Finalmente, pregunta si en el acuerdo no es mejor colocar el cuadro para que se vea qué se corrigió; sabe que está marcado en negrita, pero pregunta si no es mejor que se vea contrastado el cómo era y cómo queda el artículo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que en el caso del funcionario, están diciendo que el pago se haría a partir de la aprobación de ese reglamento; es decir, él tendría derecho si todavía sigue con un cuarto de tiempo adicional. Él tendría derecho si fuera una interpretación auténtica y no una modificación reglamentaria, porque en la interpretación auténtica si cabría ese riesgo de que él o cualquier otra persona pudiera reclamar hacia atrás. Sin embargo, explica que al ser una modificación reglamentaria, esta rige a partir de la aprobación del reglamento.

Comenta que los otros puntos los podrían mejorar en una sesión de trabajo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que si no hay más observaciones, irán a una sesión de trabajo.

*****A las once horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que cuando se hizo la solicitud a la Oficina Recursos Humanos de los aproximadamente 2.500 que tenían dedicación exclusiva, se supo que solo 1.700 personas se habían acogido a la dedicación, y de esas, solamente 209 tenían un cuarto de tiempo adicional. Por lo tanto, en ese momento del registro de cifras el dato sí es real, pero como escenarios que son, estos pueden cambiar.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay observaciones adicionales.

Da lectura al acuerdo con las recomendaciones incorporadas en la sesión de trabajo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La dedicación exclusiva es un régimen laboral contractual que ha implementado la Universidad de Costa Rica, con el propósito de recompensar a los funcionarios docentes y administrativos que se desempeñan de manera exclusiva al servicio de la Institución.
2. La naturaleza del cuarto de tiempo adicional es un interés eminentemente institucional, con el propósito de que el funcionario universitario docente o administrativo debidamente calificado pueda combinar labores en plazas docentes o administrativas, sin que exista superposición horaria y sin que exceda una jornada total remunerada de tiempo y cuarto.
3. La solicitud de una interpretación auténtica de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo, surge del pedido realizado por el profesor Orlando Arrieta Orozco a la Oficina de Recursos Humanos, la cual, en el oficio ORH-3794-2005, del 16 de agosto de 2005, la hizo del conocimiento de la Vicerrectoría de Administración.
4. En el oficio SAA-162-2005, del 25 de agosto de 2005, la Sección de Análisis Administrativo, de la Vicerrectoría de Administración, conoció el caso de cita y recomendó trasladarlo al Consejo Universitario, a efectos de que el Órgano Colegiado se pronunciara al respecto.
5. La Oficina de la Contraloría Universitaria emitió el criterio correspondiente en el oficio OCU-R-189-2006, del 25 de octubre de 2006.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio legal en el oficio OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007.
7. Los criterios legales emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005; OJ-0836-2007, del 11 de julio de 2007, OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, y OJ-1066-2011, del 12 de octubre de 2011), resultan precisos al señalar la improcedencia de realizar una interpretación auténtica de la norma, debido a los efectos retroactivos que podría generar. Sin embargo, señala también que la remuneración que reciba el trabajador debe ser proporcional a la jornada laboral total que desempeña. Además de que resulta coincidente con el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que en su momento indicó que se trata *de un elemento de política administrativa que puede ser variado en el momento que el Consejo Universitario lo considere beneficioso para la Institución en virtud de la propuesta de la comunidad, por lo que, aprobando las modificaciones normativas que correspondan, no se observa ningún impedimento operativo o jurídico que impida a la Institución reconocer el pago del 30 % de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo.*
8. Un eventual pago del 30% de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo, no tiene aplicación retroactiva del beneficio solicitado, a favor del o los funcionarios que hayan gestionado su pago, y que este entraría en vigencia a partir de su aprobación reglamentaria por parte del Consejo Universitario.
9. Según información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos y cotejada por la Oficina de Planificación Universitaria, de los 2589 funcionarios administrativos-docentes, con posibilidad de acogerse al régimen de dedicación exclusiva, solo 1576 personas se han acogido al beneficio, de las cuales 209 trabajan un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores (oficio ORH-3614-2010, del 29 de abril de 2010).

10. Con respecto al segundo caso en análisis, se puede considerar que, en el oficio OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008, la Oficina de la Contraloría Universitaria trasladó al Consejo Universitario una consulta planteada por Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC-227-08), relacionada con la existencia de algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, en caso de que el núcleo familiar cuente con una sociedad anónima y el funcionario acogido al régimen forme parte de la junta directiva.
11. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-08-08-514, del 21 de agosto de 2008, solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008.
12. La Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-08-10-639, del 7 de octubre de 2008) trasladó el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008), para conocimiento y valoración de la Oficina de la Contraloría Universitaria, la cual, en el oficio OCU-R-029-2009, del 18 de marzo de 2009, planteó una serie de señalamientos.
13. La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional ha señalado que los funcionarios con dedicación exclusiva pueden ser apoderados de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc., siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión, que no exista superposición horaria y que no haya conflicto de intereses.
14. La Comisión de Reglamentos elaboró para el plenario el dictamen CR-DIC-12-004, del 8 de marzo de 2012, el cual se analizó en dos sesiones diferentes: la N.º 5622, artículo 6, celebrada el 10 de abril de 2012, donde se adoptó el acuerdo de suspender el debate con el fin de que se tomen en consideración las observaciones exteriorizadas en el plenario, y en la N.º 5663, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2012, donde, una vez incluidas las observaciones del plenario, se acordó, de conformidad con el artículo 30 inciso k), solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación universitaria, la propuesta planteada.
15. La consulta a la comunidad universitaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2012, del 5 de octubre de 2012, y el plazo para la recepción de observaciones concluyó el 26 de noviembre de 2012. Producto de la consulta, solo la Oficina de la Contraloría Universitaria envió sus observaciones en el oficio OCU-R-198-2012, del 5 de noviembre de 2012.

ACUERDA

De conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, aprobar la siguiente modificación y adición reglamentaria en las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 5. CONTRAPRESTACIÓN

Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. Ese rubro se cancelará hasta un máximo de un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores, y su pago regirá a partir de la reforma reglamentaria. Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal.

En ningún caso el profesional administrativo que sea incorporado por la institución al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá percibir, agregadas todas las sumas que corresponden a los diferentes sobresueldos de estímulo, incluyendo éste, un sobresueldo superior al cincuenta y cinco por ciento del sueldo total.

Cuando se trate de puestos de la administración superior, el sobresueldo será calculado tomando como base el sueldo a que se refiere el artículo 6 de las Normas que Regulan el Régimen de Salarial Académico.

El Régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad de Costa Rica, no es compatible con el incentivo de dedicación exclusiva establecido en la Ley 6836 de incentivos a los profesionales en ciencias médicas.

ARTÍCULO 9 PROHIBICIONES

El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:

- a) Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no.
- b) Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a su superior jerárquico.
- c) Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad de Costa Rica con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.
- d) Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.

Siempre que no exista superposición horaria, se exceptúan de las prohibiciones:

- a) La producción académica de obras de interés institucional y nacional, que genere o no derechos de autor.
- b) El ejercicio de funciones de interés institucional en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los colegios profesionales o de instituciones educativas nacionales o internacionales, inclusive aquellas que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas.
- c) Las actividades de carácter comunal, remuneradas o no que sean de interés institucional.
- d) Las actividades académicas en otras universidades estatales, hasta por un cuarto de tiempo.
- e) Aquellas actividades que a juicio de la Universidad de Costa Rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.
- f) Formar parte de no más de dos juntas directivas de sociedades anónimas de conformación familiar, con el propósito de proteger o mantener la unidad de los bienes familiares. La anterior disposición rige también para la participación en fundaciones, asociaciones y cooperativas.

Para acogerse a estas excepciones, el funcionario deberá comunicarlo por escrito al jefe inmediato con copia a la **Oficina de Recursos Humanos** y, en el caso de los docentes, a la Vicerrectoría de Docencia, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación. El beneficiario es responsable de informar de inmediato y formalmente a su superior sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en el contrato.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta una ampliación de agenda para incluir la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional y la Modificación presupuestaria 4-2013, de Presupuesto ordinario y vínculo externo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional y la Modificación presupuestaria 4-2013, de Presupuesto ordinario y vínculo externo.

ARTÍCULO 6

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para recibir a la Dra. Montserrat Sagot, presidenta de la Comisión de Régimen Académico.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a la Dra. Montserrat Sagot, presidenta de la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 7

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una ampliación en el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la agenda.

EL ING. ISMAEL MAZÓN solicita una ampliación de tiempo después de las 12:30 para continuar con la agenda. Dice que van a ver hasta dónde pueden avanzar y si no, sería una sesión extraordinaria para el día siguiente.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que el día anterior logró cancelar uno de los dos compromisos que tenía para la tarde debido a ello; el de las 2:45 p. m., que es con un grupo de docentes, pero el compromiso con el vicerrector no pudo cancelarlo, por lo que a las 12:30 tendría que atender esa reunión. Sin embargo, eso no debe influir en que se apruebe o no la ampliación.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la agenda.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que el Dr. Henning Jensen le comunicó que se le complicó el día y no va a poder acompañarlos.

*****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, entran la Dra. Montserrat Sagot, la Dra. Elzbieta Malinowski y el Dr. Jorge Azofeifa, miembros de la Comisión de Régimen Académico. *****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe a la Dra. Montserrat Sagot, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, quien se refiere al “Informe de labores” de la Comisión, correspondiente al periodo abril 2012-marzo 2013. La acompañan el Dr. Jorge Azofeifa Navas y la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda.

EL ING. ISMAEL MAZÓN da la bienvenida a los invitados. Les agradece la presentación del informe y se disculpa por el atraso, pero tienen una agenda extensa, ya que ese es el último día de sesiones antes de entrar al receso.

Cede la palabra a la Dra. Montserrat Sagot.

DRA. MONTSERRAT SAGOT: –Buenos días a todas y todos. Muchísimas gracias por la oportunidad de presentarles este informe. Me acompañan la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, del Área de Ingenierías, y el Dr. Jorge Azofeifa Navas, del Área de Ciencias Básicas. Disculpo al resto de mis compañeros y compañeras porque la convocatoria nos llegó recién el lunes y ya muchos tenían actividades programadas para hoy, pues como saben, el final de semestre es un poco complicado. Voy a pasar al informe, para luego dar oportunidad por si ustedes tienen preguntas.

Aunque ustedes son los que nos nombran a nosotros, quisiera recordarles quiénes formamos parte de la Comisión en este momento:

- **Área de Ciencias Sociales**

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez (quien preside)
Dr. Édgar Solano Muñoz, de la Sede Guanacaste

- **Área de Artes y Letras**

Dr. Manuel Matarrita Venegas, de Artes Musicales
M.Ph. Jimmy Wasburn Calvo, Escuela de Filosofía

- **Área de la Salud**

M.Sd. Ottón Fernández López
M.Sc. Ileana Holst Schumacher

- **Ciencias Básicas**

Dr. Julieta Carranza Velásquez
Dr. Jorge Azofeifa Navas

- **Área de las Ingenierías**

Dra. Elzbieta Malinowski Gajda
Dr. Esteban Durán Herrera

- **Ciencias Agroalimentarias**

M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén
Dr. Rafael Salas Camacho

El personal de la sección técnico-administrativa es el siguiente: Lic. Miguel Aguilera López, Profesional C; Guiselle Solano Pérez, Técnico Asistencial B; Ingrid Villarreal Granados, Técnico Asistencial A; Sinndy Farrier Bermúdez, Técnico Asistencial A; es la gente que, en realidad, cotidianamente, tiene que lidiar con toda la información que ahora les vamos a presentar.

En cuanto al volumen de trabajo, la recepción de solicitudes del 1.º de abril de 2012 al 30 de marzo de 2013 fue de 940; el número pequeño, 869, es el número de solicitudes del año pasado; es decir, que en prácticamente un año tuvimos un incremento, y eso sin haberse aprobado las normas de nueva calificación para las personas interinas.

Trámite de ascenso, actualización de puntaje y recursos evaluados. abril de 2012-marzo de 2013.	
Solicitudes en proceso de estudio	
> Pendiente al 31 de marzo del 2012.	99
> Recepción entre el 1 de abril del 2012 y el 30 de marzo del 2013.	841
TOTAL	940 (869)

Los casos que atendimos los pueden observar en el cuadro. De nuevo, el número pequeño que está abajo son las del año pasado. Del año anterior a este, insisto, se incrementó de 160 a 216 solicitudes; nosotros interpretamos que, conforme va pasando el tiempo, las personas interinas se van dando cuenta de que no era de común conocimiento y empiezan a presentar solicitudes de manera más permanente.

Al 22 de marzo teníamos sin resolver 178 expedientes; el año anterior teníamos 99. ¿Qué es lo que quiero decirles con esto? En el periodo que va diciembre a febrero llegaron tal cantidad de casos que literalmente no nos cabían los expedientes en las oficinas y no teníamos dónde colocarlos. Hubo un grupo muy importante de personas que en ese periodo presentaron su solicitud; eso evidenció la falta de espacio que tenemos, pues no nos cabía nada; incluso, nos arriesgábamos a tener expedientes en el suelo, por la gran cantidad de solicitudes que eran.

Casos resueltos		
➤ Ascenso a Adjunto	28	3,7
➤ Ascenso a Asociado	39	5,1
➤ Ascenso a Catedrático	34	4,5
➤ Estudio Profesor Invitado II año	32	4,2
➤ Actualización de puntaje	435	57,1
➤ Interinos	216	25,4
	(160)	
Pendientes de resolver al 22 de marzo de 2013.	178	
	(99)	
TOTAL		940

Nos presentaron los siguientes recursos: 5 de adición y aclaración, 7 de revocatoria de apelación y 27 de revocatoria. Para el total de 940 casos que recibimos, en realidad, 39 recursos de diferente naturaleza son muy pocos; creemos que esto es un reflejo de que la gente, en general, está satisfecha con la evaluación, con los resultados que les damos. La gran mayoría de estos recursos los resolvemos al interior de la Comisión; por lo menos en este periodo, solamente un recurso fue elevado al Consejo Universitario. Eso también significa que hay un gran compromiso en los integrantes de la Comisión en responder, leer los argumentos que están presentando las personas, tratar de dialogar con ellos, invitar a la gente a las sesiones en caso de que haya duda.

Nos encargamos de hacer el estudio para la confección y entrega de diplomas. El año pasado, en este periodo, se entregaron a 34 catedráticos, a 56 jubilados y a 5 profesores(as) eméritos(as). Un dato interesante de analizar es la relación entre quienes suben a catedráticos y la gente que se jubila; generalmente, son muchísimos más los que se jubilan, y esto nos habla del proceso que está viviendo la Universidad, desde hace ya varios años, de gente con mucha experiencia que se retira y no necesariamente la gente está ascendiendo a catedrático al mismo ritmo.

Encima de las tareas cotidianas que hacemos, están las actividades adicionales. Voy a enfocarme en las que son de la sección técnico-administrativa y luego en las de la propia Comisión.

Además de todos los datos que les presenté, nosotros nos encargamos de los análisis de las solicitudes para el disfrute de licencia sabática; procedemos a la revisión de los padrones, según lo establecido en el artículo 10 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, con el fin de detectar inconsistencias y verificar si los padrones están bien. Llevamos a cabo la apertura de expedientes a docentes de nuevo ingreso a la Universidad de Costa Rica; este es un dato que creo que les puede interesar: el año pasado ingresaron 131 nuevos docentes por medio del concurso de antecedentes. Le damos seguimiento al diseño y programación del nuevo módulo de Régimen Académico del Sistema Integrado y Colaborativo de Expediente Académico-Docente (SICAD), y estamos en el proceso de empatar eso con el expediente único. Es más, ya en este momento hay bastante avanzado; si ustedes entran a su expediente único, van a ver que en la parte de publicaciones, todas las que ustedes han presentado a Régimen Académico ya aparecen ahí. Todavía está un poco desordenado, ya que aún está en proceso de elaboración, pero ya estamos empatando esto, lo cual es un gran trabajo que está haciendo nuestra sección técnico-administrativa, con un nuevo *software* y un nuevo sistema.

En cuanto a las tareas propias adicionales de la Comisión, estamos en un proceso permanente de discusión sobre nuevas modalidades de producción científica, de publicación y de evaluación de esas modalidades. Estamos siempre en una búsqueda permanente de nuevos recursos y herramientas para valorar las diferentes publicaciones científicas, técnicas y artísticas conforme se va moviendo el desarrollo, incluso de la forma de publicar y de comunicarse.

Algunos de los integrantes de la Comisión, justamente el Dr. Jorge Azofeifa y Dra. Elzbieta Malinowski, se han dado a la tarea de localizar las diferentes bases de datos que miden el impacto de las revistas científicas. La...Helga siempre está muy preocupada por descubrir nuevas formas de publicación; de hecho, debemos agradecerle a ella que haya averiguado y puesto en evidencia el asunto de esta editorial académica española, que es un negociazo, pero, en realidad, no es una editorial académica; y don Jorge siempre nos mantiene el día con las bases de datos y los niveles de impacto de las revistas, que lo usamos como referencia a la hora de valorar las publicaciones, no es lo único.

Constantemente consultamos expertos de la comunidad universitaria sobre situaciones que surgen en el mundo de la producción académica a escala internacional. La semana pasada nos reunimos con la vicerrectora de Investigación y con la Sra. Saray Córdoba, para discutir con ellas las nuevas clasificaciones de las revistas de la UCR.

El año pasado, finalizamos la elaboración de una guía para la evaluación de la obra profesional; eso no se había hecho, era un poco conflictivo; entonces confeccionamos dos tablas complementarias. Eso está en el informe escrito que le enviamos al Consejo. Una de las tablas tiene criterios cuantitativos y la otra, con criterios cualitativos. Esta guía complementa las ya existentes para evaluar publicaciones y obra artística. Estamos justamente en el inicio de las discusiones para la elaboración de una guía para la calificación de obra didáctica; esta guía no existe. No es mucha la obra didáctica que se presenta a la Comisión, pero igual necesitamos los criterios.

Otra labor que realizamos, que demanda mucho trabajo y presencia nuestra, es la participación en los procesos de capacitación al nuevo personal que ingresa a la UCR y en los cursos de Didáctica Universitaria. Antes esa tarea la asumía el personal administrativo, pero de un tiempo para acá la asumimos los propios miembros de la Comisión; además, nos trasladamos a las distintas sedes de la Institución, incluyendo hospitales, Sedes Regionales; es decir, participamos en estas actividades prácticamente en todas las sedes de la Universidad.

Los retos pendientes. Uno de los más grandes es mejorar las condiciones de equipamiento y espacio para la sección técnico-administrativa y para la Comisión, así como la recalificación de algunas de las plazas, sobre todo de cara a la nueva normativa sobre pago de pasos a personal interino. Solamente este año ya tuvimos un incremento de más de 100 casos, sobre todo recargado en el personal interino, que empieza a hacer valer sus derechos. Pensamos que de aquí en adelante se nos va a quedar muy corto no solo el espacio físico, sino el propio personal técnico-administrativo.

Como les digo, en este año iniciamos las sesiones de la Comisión una semana antes, en febrero, porque era tal la cantidad de expedientes que, si no iniciábamos, la situación iba a estar muy difícil. Entonces, ese es un elemento que queremos plantearles a ustedes. Otro elemento es asegurar, de forma permanente, el apoyo para la sustitución de las y los integrantes de la Comisión en sus unidades académicas. Si ustedes recuerdan, ese fue un asunto que planteamos el año pasado; por suerte, de manera positiva, el rector lo solucionó, pero fue algo voluntario; no está establecido en ninguna parte un compromiso por lo menos para descargar a los miembros de la Comisión. El año pasado trabajamos prácticamente un semestre todos como recargo en las labores, por una interpretación particular que hubo, y fue cuando vinimos acá que se abrió la posibilidad de que las personas que lo necesitaban pudieran ser sustituidas en sus unidades académicas. El último reto que tenemos es

continuar en la definición de criterios más precisos, dentro de lo que nos permite el Reglamento, para valorar nuevas formas de publicación y de difusión de conocimiento.

Este sería el informe que tenemos que presentarles; básicamente es un resumen del informe escrito, que ya les mandamos. Solo quería señalar los elementos más importantes. Muchas gracias.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la presentación.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a los invitados; les agradece por estar presentes y les reconoce el trabajo que hacen dentro de la Comisión. Considera que es muy justo que se les reconozca la descarga académica. Como dicen, la Administración la hace voluntariamente; sin embargo, esa es una de esas comisiones claves que tiene que llevar un apoyo muy claro y decidido por parte de la Administración.

En términos del informe, pregunta si presentaron una solicitud para plazas que necesitan para la sustitución, o no, donde concretan, expresamente, cuándo necesitarían esas plazas. Les pregunta, además, qué porcentaje de profesores son catedráticos en la Universidad.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece la visita de los invitados. Señala que, por el informe, pareciera que han trabajado muy bien, algo sobre lo que no les cabe duda, ya que con la resolución de un alto porcentaje de las solicitudes y de recursos, el Consejo se ha sentido realmente descargado; es decir, que no ha sido necesario resolver alguna situación, sino que en el mismo seno de la Comisión lo han logrado. Eso también deja ver que, en términos generales, los profesores y las profesoras están satisfechos(as) con el trabajo de la Comisión. Todo eso lo hace pensar en el tema de las reformas, en la pertinencia de las que estarían analizando.

Pregunta cómo han comenzado el trabajo con las unidades académicas como Comisión de Régimen, con el fin de acercar más la Comisión y que los docentes conozcan las posibilidades que tienen para obtener la información necesaria y, realmente, aprovechar las posibilidades según los derechos y méritos que les da el Régimen Académico. Si bien es un trabajo que empieza, quiere saber cómo lo piensan potenciar, de qué manera podrán acercar aún más la Comisión de Régimen Académico a la comunidad universitaria. Le parece que eso es muy importante.

En cuanto al tema de las plazas, no sabe si se refería nada más a las plazas docentes para sustituir a los miembros. Con todo ese trabajo que se avecina, con todos esos reconocimientos de los pasos de los interinos, habrá un trabajo muy grande. Cree que sería importante y justo que la Comisión disponga de los recursos que realmente se requieren para ir adelante.

Les hace un reconocimiento especial, porque considera que el informe revela un muy buen trabajo de la Comisión en ese periodo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece la visita y el informe presentado. Manifiesta su complacencia por el contacto estrecho que la Comisión de Régimen Académico está manteniendo con la comunidad universitaria, al punto que hasta procesos de inducción están implementando.

Tiene dos inquietudes, una con respecto a la normativa. Les pregunta si han visto en la normativa algún posible cambio que facilite el trabajo de la Comisión. La otra inquietud es muy específica, que no deja de preocuparle; desea conocer si ha aumentado o disminuido la cantidad de catedráticos, porque les presentaron una comparación entre catedráticos y jubilados, pero no necesariamente todos los jubilados se jubilaron como catedráticos. Por eso, dice que no pueden saber si están aumentando o disminuyendo, y en qué proporción.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da la bienvenida a todos los invitados. Se refiere a tres asuntos. El primero de ellos tiene que ver con la aprobación de los pasos académicos para interinos. Explica que en el acuerdo del Consejo Universitario se le planteó a la Administración la necesidad de escuchar a la Comisión de Régimen Académico para esa presentara los requerimientos necesarios para atender las nuevas demandas, las que, sin lugar a dudas, ya están percibiendo. Pregunta si cuentan con una estimación de esa parte o si se las ha pedido la Administración, o cómo han visto ese tema.

Por otra parte, en relación con el reglamento vigente, explica que la Comisión de Reglamentos Segunda había efectuado una amplia consulta a los diferentes sectores de las áreas académicas de la Universidad, sobre todo para la reforma de los artículos 42 y 47; la propia Vicerrectoría de Investigación estaba esperando tener algunos elementos en términos de cómo valoraban las publicaciones; tenían un experto que iba a llegar, pero les dijeron que esperaran ese insumo que iban a proveer en cuanto a publicaciones y una forma más o menos estandarizada de qué número de miembros integran los artículos por campo del conocimiento; todos, elementos importantes para la modificación de los artículos relacionados con el puntaje. Agrega que esos dos elementos son los que están pendientes en la reforma.

Detalla que todos los otros elementos que ya habían sido enviados por la Comisión de Régimen, en diferentes momentos, han sido considerados en la Comisión y ha sido analizada su incorporación. Menciona que quedan pendientes los dos artículos más complejos en términos de puntaje. Están a la espera de ese último insumo, que cree que es parte de lo que ya han estado hablando con la Vicerrectoría de Investigación.

Finalmente, comenta que el tercer asunto es sobre la elaboración de las guías específicas que mencionaron, ya que podría ser muy interesante discutir cuánto de esas guías pueden ser elementos clave que se incorporen directamente en el reglamento, dos aspectos que la Comisión de Reglamentos Segunda ha tenido que atender. Agrega que varios compañeros están en la mejor disposición, antes de la salida del Consejo, a dejar una propuesta en consulta, para la cual requerirán, sin duda alguna, contar con talleres e intercambios en esa materia, a fin de ver cuáles son las reformas reglamentarias que podrían llevar a cabo.

Se refiere, específicamente, a la sesión N.º 5718, donde se le solicitó a la Rectoría: *a) realizar las reservas presupuestarias correspondientes que permitan la efectiva ejecución y cumplimiento de la reforma propuesta a partir de 2014, considerando la estimación realizada por OPLAU, y b) realizar las previsiones de dotación de recursos que la Comisión de Régimen requerirá para llevar a cabo los estudios de los atestados de la población docente interina de acuerdo con la estimación del incremento de las solicitudes que se presenten.*

Indica que en ese mismo rubro de requerimientos habían solicitado, hace más de uno o dos años, expresamente, la independencia de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica (CEA), pensando en que tuvieran mejores condiciones. Detalla que en un momento determinado eso no resultó lo más conveniente por espacio, pero que le gustaría saber cómo están esos requerimientos, tanto de dependencia formal como funcional y de espacio.

LA DRA. RITA MEOÑO da la bienvenida a los invitados. Señala que la comunidad universitaria está muy deseosa de resolver el tema de cómo se estimula el trabajo académico compartido, las publicaciones compartidas, el trabajo interdisciplinario. Ya que ese es un asunto que está siendo trabajado, aprovecha la oportunidad para que les compartan cuáles son las discusiones que hay dentro de la Comisión y si tienen algunas sugerencias, con base en experiencia de la Comisión, que puedan alimentar ese desafío que tienen.

Agradece por el documento escrito y por la presentación.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece a los invitados por el informe. Indica que desde la Comisión de Jurídicos han notado un descenso bastante importante de los casos que les llegaban comparados con años anteriores, lo cual le parece que es un buen signo.

Los felicita porque la Comisión de Régimen está cambiando un poco la idea que tenían muchos académicos de esta Comisión, quienes ni siquiera llevaban los trabajos para ser evaluados porque era un problema. Considera que esa visión está cambiando.

Señala que la dinámica de llegar a la gente es algo importantísimo y los felicita por el trabajo.

Les pregunta hasta dónde han avanzado en el criterio de obra didáctica. Recogiendo un poco el sentir de algunos profesores y académicos, quiere ver si han resuelto algún punto específico para tenerlo como insumo y retroalimentar el trabajo de la Comisión Segunda en la reforma. Sostiene que es sumamente engorroso el cuestionario que deben llenar de porcentajes, de cuánto han participado en una obra colectiva. En la actualidad, existen diferentes formas con las que se debe proteger la propiedad intelectual, pero que resultan muy engorrosas. Al respecto, pregunta si tienen alguna sugerencia de modificación en la reglamentación, porque le parece injusto que haya profesores que decidan no presentar nada solo por tener que llenar un cuestionario en el cual, a veces, no se ve tan reflejado ese porcentaje de participación.

EL ING. ISMAEL MAZÓN les pregunta si han comentado entre ellos o si tiene sugerencias sobre quitar el tope de pasos, que en ese momento está en 7.

Ampliando un poco lo que mencionó el Dr. Rafael González, señala que cuando se trata de participantes extranjeros, resulta un complicado preguntarles y pedirles que aprueben los porcentajes de participación en determinado proyectos.

Pregunta si alguien más tiene observaciones.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA se une al reconocimiento de los compañeros por el gran trabajo que están realizando en la Comisión. Dice que tenía algunas observaciones, pero ya fueron mencionadas por los compañeros.

Le interesaba mucho conocer acerca del avance en la elaboración del criterio de evaluación para obra didáctica. Recuerda que estando en un puesto de dirección de una unidad académica, siempre había muchos comentarios en relación con el desequilibrio que había en ese momento en las puntuaciones, entre un libro, un artículo, una obra didáctica o una obra profesional. Decían que la manera más fácil de ascender en régimen académico era mediante la obra didáctica, ya que con dos de ellas alcanzaban, muchas veces, mayor puntuación que con un libro.

Al igual que los demás, les reconoce el trabajo hecho porque sabe que esa es una de las comisiones que tiene muchísima importancia en la Universidad y para ellos, como Consejo, puede ser muy valiosa en la toma de decisiones, e incluso en la definición de políticas en el ámbito académico.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala, en relación con la primera parte, que es más administrativa, que justamente a partir del acuerdo del Consejo Universitario, del 30 de abril, sobre los pasos académicos a los interinos, ella se ha reunido con el jefe de la sección técnico-administrativa, a quien le ha pedido una valoración en término de espacio, de plazas, de todo lo que se necesite. Él le dijo que en el receso se dedicará a hacer eso, pero que es un proceso que está en construcción.

En cuanto a lo de la independencia del CEA, explica que, en realidad, no tienen ninguna dificultad con el CEA; más bien, es una ventaja estar asociados a ellos porque, al no tener un equipo técnico de cómputo, por ejemplo, dependen de ellos, pues les facilitan esa parte. Menciona que una independencia implicaría casi que duplicar el personal de la Comisión y de la sección técnica para tener todo: personal de cómputo, técnicos de diferente naturaleza, etc. No cree que ese sea el camino.

Insisten en que necesitan espacio físico y más de personal de apoyo para los procesos, pero están haciendo el estudio al respecto.

Comenta que el principal malestar de las personas que presentan sus publicaciones es la división de los puntaje; no hay nada que sea más conflictivo que eso: cómo se divide, quién firma y quién garantiza que así fue la división, que además fuera justa.

Detalla que ellos han llevado los casos hasta donde les permite el Reglamento; por ejemplo, tienen publicaciones con 30 autores, algo imposible pedirle a una persona que consiga 30 firmas; además saben que alguna de la gente que estaba ahí fue porque era el ayudante de laboratorio o el que hizo las recopilaciones bibliográficas. Han llegado al punto de solicitarles a las personas que con solo que el investigador o investigadora principal, o lo que llaman el *corresponding author*, mande un correo electrónico desde una dirección institucional que se pueda comprobar, que no sea Yahoo ni Gmail, avalando la división del puntaje, con eso lo aceptan. Agrega que las personas del Área de Ciencias Básicas son las que más dificultades tienen para eso, y el problema es que no cuentan con algún tipo de salvaguardias.

Menciona que es interesante ver las cosas que las personas pretenden hacer; por ejemplo, el último caso que estaba a cargo del Dr. Jorge Azofeifa; era una publicación de más de 30 artículos. En medio de esa gran gama, había tres o cuatro personas de la Universidad de Costa Rica; entre esas cuatro personas se estaban repartiendo más del 85% de la publicación. Viendo lo que era la publicación, ellos se dieron cuenta de que eso era imposible, pues la investigación no se hizo el 85% en la Universidad de Costa Rica, sino que era muy colaborativa, con gente de diferentes centros e institutos de investigación en el mundo. Otro caso que tiene es de doce autores, tres de la Universidad de Costa Rica; entre esos tres se repartieron el 100% de la publicación. Cuando ella se reunió con esas personas y les dijo que cómo era eso posible, le respondieron que a los demás no les interesaba el puntaje.

Enfatiza que deben establecer alguna forma de evaluación que no sea tan tediosa y trabajosa, porque si se deja a la libre, se toparán con situaciones de todo tipo. Señala que ese es el principal malestar y que no hay ninguna cosa por la que reciban tantas quejas, consultas, recursos y documentos, que por esa situación en particular.

En relación con lo de potenciar la Comisión de Régimen a la comunidad, comenta que no faltaron a una sola de esas capacitaciones, a pesar de tener que atender todas las demandas y todas las necesidades que surgen. Detalla que responden a cualquier invitación y están en eso; cree que el aumento del número de casos que han tenido responde a esa divulgación y a ese mayor contacto que han desarrollado con la comunidad.

Sobre el porcentaje de catedráticos, no tiene esa información puntual, así que lo dirá, de acuerdo con lo que maneja de memoria, por lo que los datos pueden inexactos. Indica que en la Universidad tienen aproximadamente 1800 personas en Régimen Académico; de esos, más de 300 son catedráticos. No puede decirles si ha disminuido o aumentado, porque no cuenta con el dato exacto y tampoco estaba preparada, pero si están interesados en conocerlo, pueden hacer un estudio para mostrarles cuál el número exacto. Algo que sí saben, y que es importante que conozca el Consejo Universitario, es que las mujeres no son ni el 30% de los catedráticos de la Universidad, algo que no

ha cambiado mucho. En el informe de la equidad de género elaborado por la Rectoría, se observa que en los tres años –con cinco años de diferencia– se mantiene más o menos igual.

En cuanto a la obra didáctica y la incorporación de esos elementos en el Reglamento, menciona que la presentación de obra didáctica ha disminuido muchísimo. En el caso de la obra profesional, el Reglamento les da hasta seis pasos. Para calificar cualquier producción, ya sea obra didáctica, profesional o publicaciones, ellos definieron en la guía que más de cuatro puntos únicamente se dan a una obra que tenga premios internacionales; es decir, saben lo complejo que es el asunto de la obra didáctica, ya que muchas veces son consultorías pagadas, que la gente obtuvo algún beneficio anterior, y creen que no es justo que, por ejemplo, un libro que fue el resultado de una investigación de la Universidad, con fondos propios, y ganó hasta un premio, se compare con una obra profesional que, a lo mejor, fue el resultado de una consultoría. Por eso, un puntaje mayor de seis se le otorga a una obra con premios internacionales, y la hay; por ejemplo, un grupo de personas de Arquitectura, quienes, en una bienal, ganaron reconocimientos internacionales.

Sobre el tema de tope de pasos, confiesa que no es una discusión que hayan dado al interior de la Comisión, pero si quieren que lo discutan y luego les lleven sus insumos, con todo gusto podrían hacerlo. Además, explica que su relación con la Vicerrectoría de Investigación y las publicaciones es reciente, pues apenas están empezando las primeras reuniones con la vicerrectora. También, se van a reunir con el experto español que traerán en agosto, por lo cual es un proceso apenas en construcción.

LA DRA. ELZBIETA MALINOWSKI agradece mucho a todos porque el año anterior tuvieron varias reuniones con el Consejo para establecer una buena relación, y siente que lo lograron.

Indica que ella tiene una lista bastante larga de lo que, a nivel personal, le gustaría cambiar en el reglamento. No la tiene a mano porque no sabía que hablarían en detalle, pero han hablado bastantes detalles sobre cosas que podrían mejorarse.

En su opinión, comparte que actualmente casi no existe investigación y artículos individuales. Siente que el Reglamento está afectando la investigación conjunta, la cual debe existir porque el mundo es demasiado complejo para investigar solo; además, si se hiciera todo individualmente, serían artículos pequeños que no podrían publicarse en ningún lado. Sostiene que también se está perjudicando la interdisciplinariedad, que para ella es lo más importante. Piensa que el Reglamento podría incluir un aspecto de interdisciplinariedad y dar más puntos cuando un conjunto de autores proviene de diferentes áreas.

Sostiene que la Comisión tiene una actividad muy proactiva; está siempre abierta a cualquier cambio; en verdad, en muchas ocasiones, dan ese primer paso, esa inquietud de mejorar y crean las guías para evitar que cuando uno de ellos se vaya, la escala de evaluación cambie. Menciona que todos son humanos, publican en diferentes niveles y lugares, tienen diferentes experiencias y no pueden separar la experiencia de la evaluación, ya que la objetividad científica total es difícil lograrla.

Señala que ellos como Comisión sienten que, a veces, los reclamos aumentan cuando cambian algunos miembros; sin embargo, dice estar muy orgullosa de la Comisión que tienen, porque todas las personas son muy abiertas; entonces, cuando presentan casos de que alguien baja o sube mucho, se da una discusión de mucho apoyo y no hay peleas al respecto. Comenta que en cada caso todos opinan, porque necesitan diferentes perspectivas, y eso ayuda a todos para esa comunicación con la comunidad universitaria.

Le preocupa muchísimo cómo pueden mejorar el nivel académico de los artículos; considera que muchos de ellos son “refritos”, lo cual significa que, a veces, se van a trabajos antiguos en la búsqueda de ideas para los artículos más nuevos. Si esos trabajos son digitales, esa práctica es

aún más común y más rápida de hacer, ante lo que ellos pueden decidir qué hacer en cada caso. Eso también retrasa el proceso, porque deben revisar las publicaciones, compararlas; ese trabajo se podría automatizar.

En cuanto a cómo mejorar la calidad académica, señala no tener la respuesta, pero sabe que tienen que hacerlo. Cree que es la misma preocupación de la Vicerrectoría de Investigación, quienes buscan formas de hacerlo, pero se dan cuenta de que no es nada fácil, porque en algunos casos existe un tipo de ranquin, en otros no. Actualmente, algo que no tienen, y es necesario, es un criterio de calidad, porque es un número que pueden comprar.

Sostiene que el futuro reglamento, de alguna forma, debe abrir la posibilidad de que la Comisión pueda tomar la decisión de evaluar ciertos cambios tecnológicos; esos cambios se van a dar y será más fácil copiar, y muchos podrán decir que están en todas las bases de datos tecnológicas, y solo han recibido un punto por su trabajo.

Reitera que no tiene una respuesta para eso, pero añade que si le piden generar propuestas al respecto, lo puede hacer, porque cree que todos buscan mejorar calidad. Menciona que si necesitaran alguna ayuda, tanto a nivel personal como de la Comisión, sabe que habría total disposición de aportar algo con toda la experiencia que ya tienen de trabajar en el tema.

EL DR. JORGE AZOFEIFA indica que esa es su segunda vez en el Consejo, porque la primera fue cuando les contó por qué quería estar en la Comisión. Recuerda que le preguntaron acerca de qué planes tenía para la Comisión, qué quería hacer, ante lo que les respondió que no se atrevía a decir nada pues iría a conocer primero la Comisión para ver qué podía proponerse con conocimiento de causa.

Detalla que se ha dicho mucho de lo que es álgido; los principales problemas que él ve ya fueron señalados: el puntaje y la distribución de los puntajes, el tener que estar enfrentando no solo por escrito ese tipo de apelaciones, sino también lo que los compañeros y colegas les dicen afuera, donde también, de una manera no formal, se hace un acercamiento entre la Comisión y la comunidad universitaria.

No sabe en cuántas universidades (piensa en universidades renombradas y otras que todos siempre mencionan), cuando salen y hablan con otros colegas, incluso de Latinoamérica, se dan cuenta de que no tienen un sistema de puntajes para ir ascendiendo, no cuentan con un sistema en donde tengan que poner un porcentaje y conseguir firmas. Tienen otros sistemas para promover al personal, los cuales buscan levantar a las universidades y realmente las tienen en altas posiciones.

Cree que buscarle solución al sistema de ascenso actual, es perder el tiempo. Con eso del ascenso, la Universidad una vez tuvo un salto cualitativo muy importante, que fue cuando se pasó del ascenso en las categorías de los profesores solo por antigüedad a tener el sistema de régimen actual. Opina que este no da para más, pues están descubriendo vicios, portillos, etc., por lo cual es hora de ver qué se hace, ver para arriba y aspirar a algo más.

Detalla que cuando preguntan a otros colegas que fueron estudiantes de ellos y están en universidades renombradas, no saben cómo es eso, dónde publica y cuál lugar está ocupando en esa publicación. En el Área de Ciencias ven artículos de 36 hasta 40 autores. Si tienen que el máximo puntaje que se le da, por ejemplo, a una publicación periódica es cuatro puntos, debería estar en una revista *top* del mundo para recibirlos. Para estar en una revista de ese tipo, hay que contribuir con mucha gente, pero ese puntaje se debe repartir entre 30 personas.

Explica que en el caso de una de las revistas de la Universidad de Costa Rica, podría pensar un trabajo durante la semana, el fin de semana escribirlo; el lunes entregarlo a un colega, recibirlo el

miércoles y reacomodarlo; el jueves se está enviando a edición y un mes después está publicado, con un puntaje de tres. Ante eso, dice que no están haciendo nada por mejorar la academia, la calidad de la Universidad ni la visibilidad a nivel externo.

Comenta que en la reunión que tuvieron con la vicerrectora, les presentaron las publicaciones actuales de la Universidad, para lo cual, afortunadamente, hay una moratoria, más de 50, y ven que en Estudios Generales tienen cuatro revistas. Se pregunta qué bien se le hace a la calidad de la academia en la Universidad con ese tipo de cosas; considera que ninguna.

Su idea va enfocada en que eso cambie. Cree que andar en el asunto de los puntajes y las firmas es perder el tiempo; sin embargo, mientras esté, lamentablemente tendrán que pedirlo. Recuerda un caso donde se solicitaron más firmas, porque iban muy pocas, y una de las personas que había firmado se atribuía el 13% del artículo. Se les devolvió y hubo una segunda vez donde aparecía modificado el porcentaje; se devolvió y la tercera vez esa persona terminó con menos de un 3%, cuando en la primera había puesto 13%. Indica que ahí se preguntan qué hacer y se dieron cuenta de que el sistema tiene formas para ser burlado.

Reitera que deben indagar los sistemas que tienen universidades o centros grandes de investigación para hacer que la gente suba en categorías con base en su producción, pero una producción verdaderamente significativa, pues es uno de los problemas que más sobresale en Régimen Académico.

Menciona que otro problema son las diferencias entre áreas por la forma como se dan los mismos puntajes. En otras áreas, que no es la de Ciencias, el número de autores es menor; muchas personas publican solas casi durante toda su carrera y no tienen ninguna dificultad.

Espera que de ahí surja una instancia de apoyo para la Vicerrectoría de Investigación. Después de la reunión con la vicerrectora, tiene la impresión de que ella quiere subir niveles y reducir el número de publicaciones que tiene la Universidad. Ella les contaba de una publicación en la que la Vicerrectoría y su personal están ayudando al editor de la revista a buscar pares académicos en el exterior para que le sirvan de árbitros en la revista. Con eso, señala que se deja ver que una persona crea una revista en un campo y no conoce a sus pares externos para pedirles que sean árbitros a la hora de revisar sus artículos.

En cuanto a obra profesional y obra didáctica, detalla que no se puede avanzar mucho, pues hay un límite máximo, y, además, el reglamento le dice que para pasar de categoría hay un mínimo de publicaciones; esto no es así del todo, pues son puntos que se ganan extra y no se puede llegar a catedrático solo con eso.

Comenta que hay muchas diferencias en el tiempo. Cuenta que cuando hicieron la revisión de obra profesional para desarrollar el instrumento del que se habló en el informe, le correspondió revisar algunos. Vio el caso de un ingeniero que había obtenido, en cuatro trabajos profesionales, tres puntos en cada uno; es decir, 12 puntos, y lo que había hecho era la valoración del terreno que le piden en cualquier municipalidad para dar el permiso de construcción. Otras personas, a veces, hacen un folleto en donde explican algo de álgebra; por ejemplo, ven que puede servir para el colegio, se publica y se les da puntos como obra didáctica.

Su idea es que la evaluación docente sea mediante el régimen académico o una institución; esto es vital para levantar la Universidad, darle un nivel superior en aspectos sustantivos. Cree que con el sistema de evaluación que tienen, con la promoción de revistas, no es el mejor camino; deben cambiar el sistema de puntajes y buscar uno de más nivel.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece la participación de los invitados y les dice que todos saben que el trabajo de ellos no es nada fácil. Les brinda un reconocimiento por ese esfuerzo que, como dijeron, es importante para la vida universitaria y para buscar la excelencia académica, dependiendo de si lo usan apropiadamente o no.

****A las doce horas y cuarenta y tres minutos, salen la Dra. Montserrat Sagot, la Dra. Elzbieta Malinowski y el Dr. Jorge Azofeifa.****

ARTÍCULO 9

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para entrar a ver el proyecto *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone una modificación de agenda para ver el punto 8, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*, el cual está para verse ese día en sesión legislativa, por lo que urge tomar una posición.

Seguidamente, somete a votación la modificación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a ver el proyecto *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246.

****A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, sale el Sr. Carlos Picado. ****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-13-012, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ recuerda que de ese proyecto de ley les había mencionado que se había iniciado su proceso de análisis, se había nombrado una comisión, pero en el transcurso del proceso hubo dos modificaciones que dieron origen a textos sustitutos.

Cuando tenían el dictamen anterior, que fue el que iba a presentar el jueves de la semana anterior, se dieron cuenta, el día antes, de que había una segunda versión que los profesores no habían conocido. Ese nuevo texto sustitutivo lo enviaron la semana anterior para el conocimiento de todos. Algunos de los profesores no mandaron observaciones. El Dr. Manuel Triana, quien se reunió con la Sra. María Amalia Matamoros, una especialista en el tema, envió nuevas modificaciones, vía

mociones 137. Explica que fue preciso que los otros dos compañeros integrantes de la Comisión, el Dr. Rolando Cruz y el Dr. José Luis Quirós, del Departamento de Anatomía, vieran lo que había propuesto el Dr. Triana. Finalmente, eso lo lograron hasta el día anterior y parte de ese mismo día.

Les ofrece disculpas, porque aún el texto del proyecto de ley contiene partes con la redacción anterior que se quedaron sin corregir. También, comenta que falleció la madre de la Sra. Marjorie Chavarría, quien era la analista que tenía el caso, y tuvo que asumirlo de forma emergente el Sr. José Rocha. Eso no permitió terminar de clarificar algunos elementos hasta ese mismo día.

Indica que las observaciones del articulado que tienen en la página 5 no proceden, puesto que la gran mayoría de ellas se refieren al texto anterior que había conocido la Comisión, mientras que en ese último texto, como las propuestas van vía mociones 137, cada una tiene su respectiva justificación. Por eso, el análisis de la Comisión debería quedar solamente hasta donde se indica el objeto del proyecto; también las observaciones que ya habían hecho y las que fueron recuperadas en el texto tras anterior, sin poner todas las otras. Comenta que todo lo que aparece bajo observaciones del articulado, en ese caso, no corresponderían y deberían eliminarlo del texto.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246 (R-2913-2012, de fecha 25 de mayo de 2012). Este texto fue remitido por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (CEC-156-2012, de fecha 24 de mayo de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar como coordinadora a la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, a quien se le solicitó conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-12-009, del 8 de agosto de 2012).
4. La M.Sc. Rocío Rodríguez integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dr. Manuel Triana Ortiz, Escuela de Filosofía; Dr. José Luis Quirós Alpízar, director, Departamento de Anatomía, Escuela de Medicina; Dr. Rolando Cruz Gutiérrez, Escuela de Medicina. (CEL-CU-12-033, del 12 de noviembre de 2012).
5. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-12-05-252, del 28 de mayo de 2012) acerca del proyecto citado.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-685-2012, con fecha 20 de junio de 2012.
7. En noviembre del año 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa dictaminó en forma afirmativa el Proyecto de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos. Expediente N.º 18.246
8. En abril del año 2013, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa rinde el segundo informe de mociones vía artículo 137.
9. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales presenta el dictamen afirmativo de mayoría con la propuesta de un nuevo texto (12 de junio de 2013).
10. Se consultó a la Sra. Erika Henchoz funcionaria de la Rectoría y comisionada ante la Asamblea Legislativa y en visita

personal por parte del asesor del Consejo Universitario a la Asamblea Legislativa, con el fin de conocer el caso y la posible ruta (19-6-2013)

ANÁLISIS

1. PROPÓSITO

La presente iniciativa de ley pretende regular las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos sólidos y tejidos humanos, incluida la donación, extracción, preparación, transporte, distribución, trasplante y su seguimiento.

2. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-685-2012, del 20 de junio de 2012, manifestó:

(...) El proyecto de ley en estudio establece principios y conceptos básicos que rigen el tema del trasplante de órganos y tejidos. Además, contrario a la ley actual (Ley 7409), regula no solo la obtención sino también la preservación y procesamiento de órganos, o tejidos procedentes tanto de donantes vivos como de donantes fallecidos.

Se crean requisitos y procedimientos generales para los hospitales participantes, que puedan extraer órganos y para aquellos trasplantadores de órganos o tejidos, así como su transporte y cuidados en su manipulación.

La nueva legislación crea la Comisión Nacional de Trasplante, que estará adscrita al Ministerio de Salud y se crea un órgano técnico-operativo coordinador de la política nacional en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

El proyecto no hace propuestas en cuanto a la importancia de sensibilizar a la opinión pública, así como de los procesos educativos en las escuelas y colegios sobre la trascendencia de la donación de órganos y tejidos contenidos en los cambios en la legislación que se están impulsando

Otro aspecto importante a señalar es que se pueda garantizar de modo efectivo que las autoridades de salud pongan en práctica dicha ley, en su totalidad, principalmente porque los procesos de trasplante y conservación de tejidos tienen un alto costo económico. La carencia de recursos o los manejos incorrectos, sumados a la burocracia innecesaria o a la ausencia de planificación, podrían generar que en la práctica la ley no llegara a ser una ley funcional.

En cuanto a la aplicación de la Ley preocupa la redacción del artículo 30, referido la obtención de tejidos u órganos de donantes fallecidos para fines terapéuticos, ya que indica que podrá realizarse siempre y cuando la persona fallecida, de la que se pretende extraer tejidos u órganos, no haya manifestado su oposición. Dicha oposición, así como su conformidad si la desea expresar, podrá referirse a todo tipo de tejidos u órganos o solamente a alguno de ellos, y será respetada cualquiera que sea la forma en la que se hubiese expresado.

Por otro lado, el artículo 31 indica que en caso de que en el expediente del fallecido o en sus documentos o pertenencias personales no se encontrara evidencia alguna del deseo de donar sus tejidos u órganos, se procederá a facilitar a los familiares del difunto la información necesaria acerca de la naturaleza e importancia de este procedimiento, a fin de que sean ellos quienes den su consentimiento, respetando siempre su decisión.

Los artículos mencionados podrían ser contradictorios ya que en el primero permitiría que al fallecido le sean extraídos sus órganos siempre y cuando no exista manifestación expresa de su oposición. Pero en el artículo siguiente deja dicha decisión en manos de los familiares.

Del proyecto de Ley se desprende que la donación y extracción debe hacerse en un plazo perentorio y no siempre será posible ubicar de forma expedita a los familiares que puedan autorizar la donación. Y si se tratara de un extranjero, o una persona sin familiares directos en el país, ¿cómo se procedería en esos casos, en los que no exista consentimiento expreso del difunto ni de un tercero autorizado? Los médicos que y los encargados de las extracciones podrían hacerlas sin que mediara dicha autorización del fallecido y sin que constara en algún documento.

Esos temas deben ser aclarados ya que es preferible que exista una base de datos de acceso nacional de los pacientes de la C.C.S.S, y del COSEVI, en la que a la hora de renovar o hacer trámites médicos se disponga de formularios para que las personas los llenen en cada centro de salud y sean agregados a sus expedientes y de igual forma estén conectados con la base de datos del COSEVI, ya que actualmente se consigna en la licencia de conducir si la persona desea ser o no donador de órganos.

3. REFLEXIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

- **Análisis del proyecto**

Después del análisis del proyecto de ley en estudio, además de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y las observaciones de los integrantes de la Comisión Especial, y teniendo en cuenta que se modificó el texto de este proyecto de ley, esta comisión considera lo siguiente:

La Comisión Especial había señalado algunas observaciones al texto base del Proyecto de Ley; sin embargo, varias de ellas fueron incorporadas en el actual texto en estudio, entre ellas:

Artículo 2 inciso f), se proponía mejorar y ampliar la definición de diagnóstico; inciso ll) se sugería reemplazar la palabra test por pruebas clínicas o exámenes clínicos. En el actual texto propuesto ambas observaciones fueron corregidas.

El artículo 21 hacía referencia a un documento indicado en el artículo 20; no obstante, el artículo 20 no se señalaba en ningún documento. Esta observación fue corregida en los artículos 15 y 17 del texto propuesto vigente.

En el artículo 28 se mencionaba el papel que desempeñaría el Comité de Bioética Clínica Hospitalaria. En el artículo 21 actual propuesto, la redacción fue modificada.

- **Observaciones generales**

La presente iniciativa de ley pretende regular las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos sólidos y tejidos humanos, incluida la donación, extracción, preparación, transporte, distribución, trasplante y su seguimiento.

El Proyecto de Ley en estudio busca un marco jurídico regulatorio, en el que se incorporen las condiciones y estructuras necesarias para realizar la donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, garantistas de los derechos a la vida, la salud y la dignidad de las personas que participan, tanto como donador y receptor, reafirmando, de esa forma y en todo momento, su condición de sujetos de derechos.

Además, pretende regular la transparencia de la donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, de manera que dichas donaciones se ajusten al principio de inviolabilidad de la vida humana, a los derechos de la salud, la intimidad y la dignidad humana y a los principios bioéticos, establecidos en la Constitución Política y en la legislación nacional e internacional que regula la materia.

Por otra parte, el Proyecto de Ley propone una estructura organizativa acorde con la realidad nacional, respetando las jerarquía ejecutiva del Ministerio de Salud como ente rector en materia de salud nacional, y de igual manera respeta la autonomía conferida a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en materia de gestión, financiamiento y sostenibilidad, para responder a las necesidades de las personas aseguradas.

El Proyecto de Ley en estudio tiene aspectos de forma y de fondo que deben ser replanteados para que el cambio de la ley vigente resulte ser una mejora real.

La necesidad de proteger el país frente a la compra y venta de órganos requiere una ley más estricta en donación viva, teniendo en cuenta el negocio lucrativo que esto puede representar.

- **Observaciones al articulado**

El título del Proyecto de Ley debe ser modificado y leerse *Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos y Células Humanas*.

Lo anterior obedece a razones bioéticas; por lo tanto, se debe agregar tejidos y células humanas, particularmente “células madres”, pero excluyendo los gametos femenino y masculino por razones obvias.

El artículo 19 la regulación de la donación de órganos debe dar garantías de que la estructura organizativa para la actividad de donación es transparente.

En cuanto al artículo 20: la transparencia reposa en el consentimiento informado firmado por las dos personas, junto con el cumplimiento de los demás requisitos y protocolos establecidos por la ley.

Respecto de la aplicación de la ley preocupa la redacción del artículo 23, referido la obtención de tejidos u órganos de donantes fallecidos para fines terapéuticos, ya que indica que podrá realizarse, siempre y cuando la persona fallecida, de la que se pretenda

extraer tejidos u órganos, no haya manifestado su oposición. Dicha oposición, así como su conformidad si la desea expresar, podrá referirse a todo tipo de tejidos u órganos o solamente a alguno de ellos, y será respetada cualquiera que sea la forma en la que se hubiese expresado.

Por otro lado, los artículos 24, 25 y 26 apuntan en la dirección de una política que involucre al cuerpo médico en la terapia de donación y trasplantes de órganos, dentro del marco de la institucionalidad y la ley que lo insta, pero también les da el marco jurídico y organizativo para realizarla.

Los artículos mencionados podrían ser contradictorios ya que el primero permite que al fallecido le sean extraídos sus órganos, siempre y cuando no exista manifestación expresa de su oposición. Pero en el artículo siguiente deja dicha decisión en manos de los familiares.

En el artículo 31 es importante revisar el término médico forense, ya que en nuestro país los especialistas dedicados a esta materia se titulan como médicos legales o médico legal.

En el artículo 35 no se señala directamente la tarea de supervisión al Ministerio de Salud. Se solicita notificar a ese Ministerio cualquier modificación sustancial en la estructura, en los procesos y en los resultados de donación y trasplante en el establecimiento de salud, pero no se indica, con precisión, a quién le corresponde hacer la notificación, aunque se señala la posibilidad de sancionar al establecimiento con la revocatoria o suspensión de sus actividades.

Sobre la organización institucional, el texto no es suficientemente claro a propósito de actores y funciones. En el artículo 40 se crea un Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, adscrito al Ministerio de Salud, como órgano asesor en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, para ese Ministerio, cuya integración, artículo 41, predomina el criterio político, pues se trata de los jercas de diferentes instancias de gobierno o sus representantes. Un cuerpo colegiado con estas características tendría en realidad poca injerencia en la institucionalidad que soporta los trasplantes. Sería más conveniente que este órgano incluyera miembros con dominio y conocimiento técnico en la materia de trasplantes.

En los artículos 56, 57 y 58, el Estado debe asumir importancia en el tema de la donación y trasplantes de órganos; debe hacerse visible no solo en las sanciones de los casos de violación de la confidencialidad, como se señala en el artículo 55 de la versión actual del proyecto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el proyecto denominado *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246. (R-2913-2012, de fecha 25 de mayo de 2012). Este texto fue remitido por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (CEC-156-2012, de fecha 24 de mayo de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar como coordinadora a la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, a quien se le solicitó conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-12-009, del 8 de agosto de 2012).
4. La M.Sc. Rocío Rodríguez integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dr. Manuel Triana Ortiz, Escuela de Filosofía; Dr. José Luis Quirós Alpízar, director; Departamento de Anatomía, Escuela de Medicina, Dr. Rolando Cruz Gutiérrez, Escuela de Medicina (CEL-CU-12-033, del 12 de noviembre de 2012).

5. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-12-05-252, del 28 de mayo de 2012) acerca del proyecto citado.
6. La Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos (OJ-685-2012, del 20 de junio de 2012), lo siguiente

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que la Oficina señaló los objetivos de la ley y el modo como pretende garantizar que las autoridades de Salud pongan en práctica este proyecto de ley en su totalidad; para ellos aún no está muy claro. Añade que el dictamen de la Jurídica es del primero texto enviado.

Continúa con la lectura.

(...)El proyecto de ley en estudio establece principios y conceptos básicos que rigen el tema del trasplante de órganos y tejidos. Además, contrario a la ley actual (Ley 7409), regula no solo la obtención sino también la preservación y procesamiento de órganos, o tejidos procedentes tanto de donantes vivos como de donantes fallecidos.

Se crean requisitos y procedimientos generales para los hospitales participantes, que puedan extraer órganos y para aquellos trasplantadores de órganos o tejidos, así como su transporte y cuidados en su manipulación.

La nueva legislación crea la Comisión Nacional de Trasplante, que estará adscrita al Ministerio de Salud y se crea un órgano técnico-operativo coordinador de la política nacional en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

El proyecto no hace propuestas en cuanto a la importancia de sensibilizar a la opinión pública, así como de los procesos educativos en las escuelas y colegios sobre la trascendencia de la donación de órganos y tejidos contenidos en los cambios en la legislación que se están impulsando.

Otro aspecto importante a señalar es que se pueda garantizar de modo efectivo que las autoridades de salud pongan en práctica dicha ley, en su totalidad, principalmente porque los procesos de trasplante y conservación de tejidos tienen un alto costo económico. La carencia de recursos o los manejos incorrectos, sumados a la burocracia innecesaria o a la ausencia de planificación, podrían generar que en la práctica la ley no llegara a ser una ley funcional.

En cuanto a la aplicación de la Ley preocupa la redacción del artículo 30, referido la obtención de tejidos u órganos de donantes fallecidos para fines terapéuticos, ya que indica que podrá realizarse siempre y cuando la persona fallecida, de la que se pretende extraer tejidos u órganos, no haya manifestado su oposición. Dicha oposición, así como su conformidad si la desea expresar, podrá referirse a todo tipo de tejidos u órganos o solamente a alguno de ellos, y será respetada cualquiera que sea la forma en la que se hubiese expresado.

Por otro lado, el artículo 31 indica que en caso de que en el expediente del fallecido o en sus documentos o pertenencias personales no se encontrara evidencia alguna del deseo de donar sus tejidos u órganos, se procederá a facilitar a los familiares del difunto la información necesaria acerca de la naturaleza e importancia de este procedimiento, a fin de que sean ellos quienes den su consentimiento, respetando siempre su decisión.

Los artículos mencionados podrían ser contradictorios ya que en el primero permitiría que al fallecido le sean extraídos sus órganos siempre y cuando no exista manifestación expresa de su oposición. Pero en el artículo siguiente deja dicha decisión en manos de los familiares.

Del proyecto de Ley se desprende que la donación y extracción debe hacerse en un plazo perentorio y no siempre será posible ubicar de forma expedita a los familiares que puedan autorizar la donación. Y si se tratara de un extranjero, o una persona sin familiares directos en el país, ¿cómo se procedería en esos casos, en los que no exista consentimiento expreso del difunto ni de un tercero autorizado? Los médicos que y los encargados de las extracciones podrían hacerlas sin que mediara dicha autorización del fallecido y sin que constara en algún documento.

Esos temas deben ser aclarados ya que es preferible que exista una base de datos de acceso nacional de los pacientes de la C.C.S.S, y del COSEVI, en la que a la hora de renovar o hacer trámites médicos se disponga de formularios para que las personas los llenen en cada centro de salud y sean agregados a sus expedientes y de igual forma estén conectados con la base de datos del COSEVI, ya que actualmente se consigna en la licencia de conducir si la persona desea ser o no donador de órganos.

7. En noviembre del año 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa dictaminó en forma afirmativa el expediente de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos.
8. En abril del año 2013, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa rinde el segundo informe de mociones vía artículo 137.
9. El 12 de junio de 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa presenta un nuevo texto sustitutivo.
10. La iniciativa de ley pretende regular la transparencia de la donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, de manera que dichas donaciones se ajusten al principio de inviolabilidad de la vida humana, a los derechos de la salud, la intimidad y la dignidad humana y a los principios bioéticos, establecidos en la Constitución Política y en la legislación nacional e internacional que regula la materia.
11. La Comisión Especial había señalado observaciones al texto base del Proyecto de Ley; varias de ellas fueron incorporadas en el actual texto vigente, entre ellas: El artículo 2 inciso f), que mejora y amplía la definición de diagnóstico, en el artículo 28 se mencionaba el papel que desempeñaría el Comité de Bioética Clínica Hospitalaria y en el artículo 21 actual propuesto la redacción fue modificada en el sentido esperado.

****A las doce horas y cincuenta minutos, entra el Sr. Carlos Picado. ****

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que el considerando 12 no procede porque hay una redacción nueva de los artículos 23, 24 y 25.

Continúa con la lectura.

12. Los artículos 23 y 24 de la iniciativa de ley son contradictorios, ya que el primero permite que al fallecido le sean extraídos sus órganos, siempre y cuando no exista manifestación expresa de su oposición, pero en el artículo 24 deja dicha decisión en manos de los familiares.
13. El artículo 40 trata sobre la organización institucional. El texto no es suficientemente claro a propósito de actores y funciones, pues se crea un Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, adscrito al Ministerio de Salud, como órgano asesor en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, para ese Ministerio, en cuya integración, artículo 41, predomina el criterio político, ya que se trata de los jefes de diferentes instancias de gobierno o sus representantes. Un cuerpo colegiado con estas características tendría en realidad poca injerencia en la institucionalidad que soporta los trasplantes. Sería más conveniente que este órgano incluyera a miembros con dominio y conocimiento técnico en la materia de trasplantes.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que el considerando 13 tampoco procede porque hay una nueva redacción. Van a dejarlos hasta el 11, donde dicen qué se había incorporado de la versión anterior.

Explica que lo que están proponiendo es la modificación vía mociones 137; eso, de alguna manera, limita el que puedan hacer comentarios y observaciones, ya que deben ser de una vez propuestas de modificación a artículos o artículos nuevos.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

Comunicar a los jefes de fracciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa que, respecto al Proyecto denominado *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246, la Universidad de Costa Rica recomienda modificar lo siguiente:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y *Células Humanas*.

Justificación

Por razones bioéticas, se debe agregar tejidos y células humanas, particularmente “células madres”, pero excluyendo los gametos femenino y masculino por razones obvias.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3

Modificar el artículo 3, inciso a), para que se lea de la siguiente manera:

a. Órgano: aquella parte diferenciada y vital del cuerpo humano, constituida por diversos tejidos que mantiene su estructura, vascularización y capacidad para desarrollar funciones fisiológicas con un grado importante de autonomía y suficiencia. Son, en este sentido, órganos: los riñones, el corazón, los pulmones, el hígado, el páncreas, el intestino, *los ojos*, la piel, el tejido óseo y cuantos otros con similar criterio puedan ser extraídos y trasplantados de acuerdo con los avances científico-técnicos.
(...)

Justificación

Las córneas no son un órgano, sino un tejido que pertenece al órgano llamado ojo.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3

Modificar el artículo 3, inciso n:

(...)

n. Tejido: toda parte constituyente del cuerpo humano formada por células de la misma estirpe, unidas por algún tipo de tejido conectivo.

(...)

Justificación

Aclarar un poco más la definición de tejido.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que de ahí en adelante las modificaciones propuestas son artículos pareados. En el artículo 19 lo que proponen es que haya otro inmediatamente después, al que no le han puesto número 20, porque se corren todos los demás; señala que es un artículo nuevo, al igual que los demás.

Comenta que el encabezado sí está mal colocado, porque no es modificación al artículo 19; en vez de “Modificación” debe decir “agregar un artículo después del artículo 19 que se lea de la siguiente manera”, porque no es que se sustituye, sino que es uno además de.

Indica que podrían ponerle un subtítulo que diga “Nuevos artículos propuestos” o “Inclusión de nuevos artículos”.

Continúa con la lectura.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. *El donante vivo no relacionado deberá ser consultado ante una comisión conformada por el secretario técnico de Donación del Ministerio de Salud, y tres médicos con criterio técnico en el área de trasplantes: uno que forme parte del Consejo Nacional de Donación y Trasplante; uno que represente a la Caja Costarricense de Seguro Social, y un médico con criterio técnico en el campo de trasplantes que represente al sector privado. Esta comisión será nombrada cada año y su función básica es evaluar todos los casos en los cuales haya un potencial donante vivo no relacionado nacional o extranjero. Los casos*

de donantes vivos no relacionados deberán ser sometidos ante esta comisión con 48 horas de antelación al trasplante y esta comisión tendrá 36 horas para pronunciarse a favor o en contra del trasplante. Esta comisión podrá sesionar con un mínimo de 3 miembros.

Justificación

La regulación de la donación de órganos debe dar garantías de que la estructura organizativa para la actividad de donación es transparente. De allí la necesidad de identificar las instancias en las cuales se toman decisiones, sobre todo en el caso de los donantes vivos no relacionados, los más propicios para ser víctimas del delito de tráfico de órganos. Por otra parte, la instancia propuesta es una comisión técnica mixta en cuanto a la procedencia de sus miembros, con lo cual se da participación al sector gubernamental, a la seguridad social y al sector privado en el campo de la salud.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que los donantes vivos no relacionados eran los que no tenían consanguinidad, podían estar relacionados por afinidad con la persona que requiere el trasplante. Esa es la propuesta adicional al 20; hay otro artículo que aparecerá inmediatamente después del 20.

Continúa con la lectura.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20. El donante vivo relacionado podrá definirse internamente en el centro hospitalario donde se va a realizar el trasplante. Deberá cumplir con los requisitos y protocolos estipulados en esta ley.

Justificación

Establecidos los lazos familiares o de vínculo afectivo del donante y de quien necesita la donación, la transparencia reposa en el consentimiento informado firmado por las dos personas, junto con el cumplimiento de los demás requisitos y protocolos establecidos por la ley.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que lo del consentimiento informado ya se encuentra en el articulado.

Detalla que el 23 es también una modificación; cree que en la vez anterior el M.Sc. Eliécer Ureña había preguntado por qué no se incluía lo que mencionaba la Oficina Jurídica; al respecto, el Dr. Manuel Triana propone uno nuevo que vaya después del 23 actual.

Continúa con la lectura.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 23, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23. Es política nacional el desarrollo y el aumento de la disposición de órganos de donantes fallecidos para mejorar la salud de la población, en particular de aquellos enfermos que se encuentran en listas de espera para el trasplante de algún órgano.

Justificación

Los problemas más serios que afronta lo relacionado con la donación y trasplante de órganos, se da en dos sentidos relacionados: la falta de donantes y el comercio en la actividad de extracción. La falta de donantes se debe a una ausencia de educación de la población que la sensibilice para beneficiar a otras personas cuando se presenta la oportunidad de donar órganos, como acto de generosidad e incluso de justicia. También, se debe a una falta de decisión para generar una actitud más propositiva en el sector médico hacia esta otra forma de terapia que, con los avances técnicos que se han venido y se seguirán dando, puede ser más efectiva y más económica frente a otras terapias. Por otra parte, la falta de donantes genera el problema del comercio. Se crea así un círculo vicioso que propicia el delito. De allí la necesidad de una política nacional para favorecer la donación de órganos.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24. *El paciente en muerte encefálica se considerará como un potencial benefactor social de otras personas en lista de espera para los diferentes órganos.*

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 25, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. El paciente en muerte encefálica o en proceso de muerte encefálica debe obligatoriamente ser comunicado por el establecimiento de salud al coordinador de donación o bien en el caso de que no hubiese coordinador será comunicado a la secretaría técnica del ramo en el Ministerio de Salud.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. *Es responsabilidad del coordinador de donación o del médico a cargo del paciente cumplir con los procesos de cuidado y mantenimiento del donante, así como con la comunicación de la muerte a los familiares y la consiguiente solicitud de los órganos.*

Justificación

Los tres artículos anteriores apuntan en la dirección de una política que involucre al cuerpo médico en la terapia de donación y trasplantes de órganos, dentro del marco de la institucionalidad y la ley que les insta, pero también les da el marco jurídico y organizativo para realizarla.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que en el artículo 31 solamente hay una modificación sugerida; le pregunta al Dr. Rafael González si es necesario que en vez de médico, que era el término incluido en el artículo, se ponga médico legal dentro del articulado. Indica que había colocado médico forense, pero comenta que ella le preguntó a la Dra. Gretchen Flores, de Medicina Legal, y no le pareció que hubiera mayor problema. Además, cree que sería más preciso porque así se denomina en el país.

Continúa con la lectura.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 31

Modificar el artículo 31, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- *Cuando medie investigación judicial y una vez corroborada la anuencia en vida, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta ley, y antes de efectuarse la extracción de órganos y tejidos, el médico legal autorizará esta, previa elaboración de informe, siempre que no se obstaculice el resultado de la instrucción de las diligencias judiciales.*

Justificación

En el artículo 31 es importante modificar el término médico forense por el de **médico legal**, ya que así se denomina en nuestro país a los especialistas dedicados a esta materia.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que en el artículo 41, además de los que están propuestos en el caso de la última versión, comprende no solamente los anteriores mencionados, como la Caja, el Ministerio de Salud, el Colegio de Médicos y un representante de las personas trasplantadas, el representante legal del Ministerio de Salud con voz, pero sin voto, se propone considerar la presencia de un médico con criterio técnico que trabaje en trasplante de órganos y que represente al sector privado.

Continúa con la lectura.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41, inciso f), para que se lea de la siguiente manera:

(...)

f) Un médico con criterio técnico y que trabaje en trasplante de órganos que represente al sector privado

(...)

Justificación

Podría pensarse que la inclusión de un representante del sector privado en la Comisión Nacional sería privilegiar a este sector en el tema de la donación y trasplante de órganos. Sin embargo, no hace falta dar explicaciones de que el sector privado en el tema de la salud tiene un notorio crecimiento en el país y particularmente la realización de extracción y trasplante de órganos se incluye dentro de los servicios que presta. Tomar en cuenta a este sector implica que su participación debe seguir regulaciones para la transparencia necesaria en un campo tan sensible como el del presente proyecto de ley.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ detalla que es, más bien, responsabilizarlos, que estén enterados y que sea parte de las decisiones institucionales y nacionales que se toman en esa materia.

Indica que los artículos que siguen son nuevos también, pero se colocan después del 56; es decir, en caso de ser incorporados serían 56, 57 y 58, porque están al final.

Continúa con la lectura.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 56, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 56. La omisión de la comunicación de la muerte encefálica de un paciente al coordinador de trasplante (en su defecto al Ministerio de Salud), la omisión de la petición de órganos a los familiares en caso de que no existiera manifestación activa previa a la muerte, la omisión y retraso del médico de Neurociencias para dar su criterio, y la omisión del médico a cargo o quien hubiese asumido el cuidado del donante, serán sancionados con 2 a 3 años de cárcel.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 57, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 57. Se sancionará con 2 a 3 años de cárcel al médico encargado del potencial donante, médico interconsultante de Neurociencias, médico legal o coordinador de donación que, por acciones negligentes o incumplimiento de los procedimientos acarreen la pérdida de los órganos y por consiguiente lesionen la oportunidad de los pacientes en lista de espera de mejorar su condición de vida.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 58, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58. En situaciones en las cuales se haya comprobado que ha habido una transacción económica o una compensación a un donante de órganos, serán sujetos de investigación y sanción el donante, el receptor, el intermediario, los médicos cirujanos y médicos encargados del cuidado del paciente y el centro hospitalario en el cual se realizó el procedimiento. Se impondrá prisión de tres a diez años a quienes violen las disposiciones contenidas en esta ley.

Justificación

La importancia que ha de asumir el Estado en el tema de la donación y trasplantes de órganos debe hacerse visible no solo en las sanciones de los casos de violación de la confidencialidad, como se señala en el artículo 55 de la versión actual del proyecto, sino en los dos problemas más importantes: la falta de donantes y el comercio de órganos. Por ello debe sancionarse a quienes sus acciones dolosas o negligentes acarreen la pérdida de órganos con los cuales se salvarían vidas humanas, como se propone en los tres artículos anteriores 56, 57 y 58.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que el dictamen está firmado por el Dr. Manuel Triana y por su persona. Señala que en la mañana de ese día el expediente quedó firmado por el Dr. Rolando Cruz y que el Dr. José Luis Quirós manifestó verbalmente su anuencia, pero no tuvo oportunidad de enviarlo ni por escrito ni llegar a firmar.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo. Pregunta si hay observaciones.

Cede la palabra al Sr. Carlos Picado

EL SR. CARLOS PICADO se refiere al artículo 58 donde se indica que “serán sujetos de investigación (...)”, y le parece que antes de “sanción” debe decir “posibles sanciones”, porque se está en un proceso de investigación.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO sugiere poner atención en la redacción que están proponiendo. Sabe que al final los encargados procederán a buscar el arreglo, pero, en particular, se refiere al artículo 19, que sería un artículo nuevo; dice que no cabría la expresión “para que sea lea de esta manera”, sino que debería decir que “se incluya el artículo”, pues no es una modificación. Podría decir algo como “agregar después del artículo 19”; eso deben repetirlo en todos. Sobre el texto que se propone para ese artículo, donde se dice que “(...) y tres médicos con criterio técnico en el área de trasplantes: uno que forme parte del Consejo Nacional de Donación y Trasplante; uno que represente a la Caja Costarricense de Seguro Social, y un médico con criterio técnico en el campo de trasplantes que represente al sector privado”, en vez de que la enumeración diga: 1, 1.1., que diga uno, otro y otro; en los artículos 20, 23, 24 y 25 deberían hacer la misma corrección.

Comenta que en el texto que se propone en el artículo 25 podría prestarse para confusión, porque está redactado pasivamente. Recomienda que el artículo comience así: “La Secretaría Técnica del ramo en el Ministerio de Salud deber ser informada sobre la muerte encefálica o en proceso de muerte encefálica de un paciente (...)”, porque da la impresión de que es el paciente quien debe ser informado, lo que es absurdo. En el artículo 24 sucede lo mismo, para lo cual podría decirse: “El paciente en muerte encefálica será considerado como un potencial (...)”.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone suspender la discusión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis en torno al proyecto de Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos. Expediente N.º 18.246.

ARTÍCULO 11

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para recibir a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone atender el punto 13, visita de la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

*****A las trece horas y catorce minutos, entra la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel. *****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario recibe a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL ING. ISMAEL MAZÓN da la bienvenida a la Dra. María de los Ángeles Barahona y le dice que recibieron su candidatura a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional. Le agradece la postulación; agrega que ella ya fue miembro de esa Comisión, por lo cual se está volviendo a postular.

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BARAHONA ISRAEL: –Muchas gracias a todos por recibirme. Es un gusto estar aquí. En general, fui invitada para explicar por qué estoy proponiendo mi nombre para volver a integrar la Comisión.

De hecho, tengo cuatro años de experiencia porque el Consejo Universitario me nombró hace cuatro años, que fue cuando se fundó la Comisión Instructora Institucional. Por lo tanto, soy, como decir, miembro fundadora de la Comisión. A través de estos cuatro años me he identificado mucho con la labor de la Comisión, por lo que quisiera seguir formando parte de ella.

Mi justificación es toda mi experiencia adquirida durante estos cuatro años, un poco el crecimiento personal que he tenido en este tiempo con respecto al conocimiento de los procedimientos de la Comisión, tal vez no total, pero ahí vamos aprendiendo un poco sobre los aspectos legales, los reglamentos que tenemos en función, como el reglamento disciplinario y ahora el reglamento de acoso laboral, un reglamento innovador dentro de la Universidad en el que la Comisión hace poco se incluyó.

Asimismo, durante estos cuatro años, he experimentado los procedimientos propios de investigación, los procesos de la audiencia, de la reflexión, de profundizar en cada caso. He aprendido mucho sobre procesos propios de cada escuela, de cada decanato; entonces, ha sido, creo yo, un proceso de crecimiento junto con la Comisión.

De los compañeros que iniciamos como miembros de la Comisión, la verdad que quedamos pocos. Tuvimos a varios que, lamentablemente, nos dejaron; aquí tenemos al compañero Daniel Briceño, quien fue miembro de la Comisión, pero nos tuvo que abandonar, y otros que se han ido por diferentes motivos. Sin embargo, para mí es importante la continuación, dada mi experiencia; además, el Reglamento señala que los miembros de la Comisión pueden ser reelegidos. Entonces, amparándome en ese Reglamento es que me gustaría continuar con esta labor.

Además de haber participado en la Comisión durante estos cuatro años, también fui funcionaria de la Defensoría de los Habitantes durante más de diez años, en donde también adquirí experiencia con respecto procesos similares de asuntos de derechos de los ciudadanos; en este caso, es de los académicos. También tengo más de 21 años de ser profesora en la Universidad de Costa Rica y quisiera seguir desempeñándome con los compañeros de la Comisión.

No sé si tienen alguna pregunta al respecto.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la presentación.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a la invitada y le dice que está muy satisfecho con la decisión de postularse de nuevo para formar parte de la Comisión.

Manifiesta que durante el tiempo que participó en la Comisión, indudablemente todos los compañeros asumieron el trabajo en esa Comisión con un gran compromiso y una gran seriedad. Particularmente, quiere reconocer el trabajo de la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel durante el tiempo en que él estuvo. Siempre tuvo una gran visión universitaria, que es importante cuando se trabaja en esas comisiones, porque no solamente hay que mirar el reglamento desde un punto de vista formal, sino, también, poseer esa visión académica que les permite hacer un trato diferenciado y particular para cada una de las personas que en ese momento sufre algún proceso de tipo sancionatorio-administrativo. Resalta que en ella siempre ha existido esa visión de la academia, de la importancia de la función de la Comisión. Agrega que la Dra. Barahona estuvo de coordinadora un tiempo y siempre se caracterizó por el trabajo serio y el compromiso.

Reitera que está muy complacido de que se postule nuevamente para ese puesto.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece la participación y pregunta si alguien más quiere hacer observaciones.

****A las trece horas y veintidós minutos, sale la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel.****

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario continúa con el análisis del proyecto *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246 (CEL-DIC-13-012).

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que continuarán con la discusión del proyecto *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. El Dr. Ángel Ocampo estaba en el uso de la palabra.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO señala que, si les parece, el artículo 25 podría ser: “El establecimiento de salud debe comunicar al coordinador de donación o en caso de que no hubiese coordinador, a la Secretaría Técnica del ramo en el Ministerio de Salud (...)”. Explica que la idea es quitar el carácter pasivo, y señala que quien debe informar, según el texto, es el establecimiento de salud.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que pasarán a sesión de trabajo.

*****A las trece horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que cuando el Dr. Rolando Cruz llegó para firmar, le dijo que sería muy importante que el Proyecto de Ley considere también la inclusión de órganos o implantes artificiales, los que, en este momento, ya existen para corazón y riñón. Sin embargo, por la forma en la que está el proyecto, deberían incluir todo un articulado. Cree que se podría colocar en un considerando.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246. (R-2913-2012, de fecha 25 de mayo de 2012). Este texto fue remitido por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (CEC-156-2012, de fecha 24 de mayo de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar como coordinadora a la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, a quien se le solicitó conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-12-009, del 8 de agosto de 2012).
4. La M.Sc. Rocío Rodríguez integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dr. Manuel Triana Ortiz, Escuela de Filosofía; Dr. José Luis Quirós Alpizar, director, Departamento de Anatomía, Escuela de Medicina; Dr. Rolando Cruz Gutiérrez, Escuela de Medicina (CEL-CU-12-033, del 12 de noviembre de 2012).
5. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-12-05-252, del 28 de mayo de 2012) acerca del proyecto citado.
6. La Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos (OJ-685-2012, del 20 de junio de 2012), lo siguiente

(...)El proyecto de ley en estudio establece principios y conceptos básicos que rigen el tema del trasplante de órganos y tejidos. Además, contrario a la ley actual (Ley 7409), regula no solo la obtención sino también la preservación y procesamiento de órganos, o tejidos procedentes tanto de donantes vivos como de donantes fallecidos.

Se crean requisitos y procedimientos generales para los hospitales participantes, que puedan extraer órganos y para aquellos trasplantadores de órganos o tejidos, así como su transporte y cuidados en su manipulación.

La nueva legislación crea la Comisión Nacional de Trasplante, que estará adscrita al Ministerio de Salud y se crea un órgano técnico-operativo coordinador de la política nacional en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

El proyecto no hace propuestas en cuanto a la importancia de sensibilizar a la opinión pública, así como de los procesos educativos en las escuelas y colegios sobre la trascendencia de la donación de órganos y tejidos contenidos en los cambios en la legislación que se están impulsando.

Otro aspecto importante a señalar es que se pueda garantizar de modo efectivo que las autoridades de salud pongan en práctica dicha ley, en su totalidad, principalmente porque los procesos de trasplante y conservación de tejidos tienen un alto costo económico. La carencia de recursos o los manejos incorrectos, sumados a la burocracia innecesaria o a la ausencia de planificación, podrían generar que en la práctica la ley no llegara a ser una ley funcional.

En cuanto a la aplicación de la Ley preocupa la redacción del artículo 30, referido la obtención de tejidos u órganos de donantes fallecidos para fines terapéuticos, ya que indica que

podrá realizarse siempre y cuando la persona fallecida, de la que se pretende extraer tejidos u órganos, no haya manifestado su oposición. Dicha oposición, así como su conformidad si la desea expresar, podrá referirse a todo tipo de tejidos u órganos o solamente a alguno de ellos, y será respetada cualquiera que sea la forma en la que se hubiese expresado.

Por otro lado, el artículo 31 indica que en caso de que en el expediente del fallecido o en sus documentos o pertenencias personales no se encontrara evidencia alguna del deseo de donar sus tejidos u órganos, se procederá a facilitar a los familiares del difunto la información necesaria acerca de la naturaleza e importancia de este procedimiento, a fin de que sean ellos quienes den su consentimiento, respetando siempre su decisión.

Los artículos mencionados podrían ser contradictorios ya que en el primero permitiría que al fallecido le sean extraídos sus órganos siempre y cuando no exista manifestación expresa de su oposición. Pero en el artículo siguiente deja dicha decisión en manos de los familiares.

Del proyecto de Ley se desprende que la donación y extracción debe hacerse en un plazo perentorio y no siempre será posible ubicar de forma expedita a los familiares que puedan autorizar la donación. Y si se tratara de un extranjero, o una persona sin familiares directos en el país, ¿cómo se procedería en esos casos, en los que no exista consentimiento expreso del difunto ni de un tercero autorizado? Los médicos que y los encargados de las extracciones podrían hacerlas sin que mediara dicha autorización del fallecido y sin que constara en algún documento.

Esos temas deben ser aclarados ya que es preferible que exista una base de datos de acceso nacional de los pacientes de la C.C.S.S, y del COSEVI, en la que a la hora de renovar o hacer trámites médicos se disponga de formularios para que las personas los llenen en cada centro de salud y sean agregados a sus expedientes y de igual forma estén conectados con la base de datos del COSEVI, ya que actualmente se consigna en la licencia de conducir si la persona desea ser o no donador de órganos.

- 7. En noviembre del año 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa dictaminó en forma afirmativa el expediente de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos.**
- 8. En abril del año 2013, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa rinde el segundo informe de mociones vía artículo 137.**
- 9. El 12 de junio de 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa presenta un nuevo texto sustitutivo.**
- 10. La iniciativa de ley pretende regular la transparencia de la donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, de manera que dichas donaciones se ajusten al principio de inviolabilidad de la vida humana, a los derechos de la salud, la intimidad y la dignidad humana y a los principios bioéticos, establecidos en la Constitución Política y en la legislación nacional e internacional que regula la materia.**
- 11. La Comisión Especial había señalado observaciones al texto base del Proyecto de Ley; varias de ellas fueron incorporadas en el actual texto vigente, entre ellas: el artículo 2 inciso f), que mejora y amplía la definición de diagnóstico, en el artículo 28 se mencionaba el papel que desempeñaría el Comité de Bioética Clínica Hospitalaria, y en el artículo 21 actual propuesto la redacción fue modificada en el sentido esperado.**

ACUERDA

1. Comunicar a los jefes de fracciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa que, respecto al Proyecto denominado *Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos*. Expediente N.º 18.246, la Universidad de Costa Rica recomienda modificar lo siguiente:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY**Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Humanas****Justificación**

Por razones bioéticas, se debe agregar tejidos y células humanas, particularmente “células madres”, pero excluyendo los gametos femenino y masculino por razones obvias.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3

Modificar el artículo 3, inciso a), para que se lea de la siguiente manera:

a. Órgano: aquella parte diferenciada y vital del cuerpo humano, constituida por diversos tejidos que mantiene su estructura, vascularización y capacidad para desarrollar funciones fisiológicas con un grado importante de autonomía y suficiencia. Son, en este sentido, órganos: los riñones, el corazón, los pulmones, el hígado, el páncreas, el intestino, los ojos, la piel, el tejido óseo y cuantos otros con similar criterio puedan ser extraídos y trasplantados de acuerdo con los avances científico-técnicos.

(...)

Justificación

Las córneas no son un órgano, sino un tejido que pertenece al órgano llamado ojo.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3

Modificar el artículo 3, inciso n:

(...)

n. Tejido: toda parte constituyente del cuerpo humano formada por células de la misma estirpe, unidas por algún tipo de tejido conectivo.

(...)

Justificación

Aclarar un poco más la definición de tejido.

MODIFICAR EL ARTÍCULO 31, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- Cuando medie investigación judicial y una vez corroborada la anuencia en vida, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta ley, y antes de efectuarse la extracción de órganos y tejidos, el médico legal autorizará esta, previa elaboración de informe, siempre que no se obstaculice el resultado de la instrucción de las diligencias judiciales.

Justificación

En el artículo 31 es importante modificar el término médico forense por el de médico legal, ya que así se denomina en nuestro país a los especialistas dedicados a esta materia.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41, inciso f), para que se lea de la siguiente manera:

(...)

g) Un médico con criterio técnico y que trabaje en trasplante de órganos que represente al sector privado.

(...)

Justificación

Podría pensarse que la inclusión de un representante del sector privado en la Comisión Nacional sería privilegiar a este sector en el tema de la donación y trasplante de órganos. Sin embargo, no hace falta dar explicaciones de que el sector privado en el tema de la salud tiene un notorio crecimiento en el país y particularmente la realización de extracción y trasplante de órganos se incluye dentro de los servicios que presta. Tomar en cuenta a este sector implica que su participación debe seguir regulaciones para la transparencia necesaria en un campo tan sensible como el del presente proyecto de ley.

INCLUSIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS

- Agregar un artículo después del ARTÍCULO 19:

ARTÍCULO X. El donante vivo no relacionado deberá ser consultado ante una comisión conformada por el secretario técnico de Donación del Ministerio de Salud, y tres médicos con criterio técnico en el área de trasplantes: uno que forme parte del Consejo Nacional de Donación y Trasplante; otro que represente a la Caja Costarricense de Seguro Social, y otro médico con criterio técnico en el campo de trasplantes que represente al sector privado. Esta comisión será nombrada cada año y su función básica es evaluar todos los casos en los cuales haya un potencial donante vivo no relacionado nacional o extranjero. Los casos de donantes vivos no relacionados deberán ser sometidos ante esta comisión con 48 horas de antelación al trasplante y esta comisión tendrá 36 horas para pronunciarse a favor o en contra trasplante. Esta comisión podrá sesionar con un mínimo de 3 miembros.

Justificación

La regulación de la donación de órganos debe dar garantías de que la estructura organizativa para la actividad de donación es transparente. De allí la necesidad de identificar las instancias en las cuales se toman decisiones, sobre todo en el caso de los donantes vivos no relacionados, los más propicios para ser víctimas del delito de tráfico de órganos. Por otra parte, la instancia propuesta es una comisión técnica mixta en cuanto a la procedencia de sus miembros, con lo cual se da participación al sector gubernamental, a la seguridad social y al sector privado en el campo de la salud.

- Agregar un artículo después del ARTÍCULO 20:

ARTÍCULO X. El donante vivo relacionado podrá definirse internamente en el centro hospitalario donde se va a realizar el trasplante. Deberá cumplir con los requisitos y protocolos estipulados en esta ley.

Justificación

Establecidos los lazos familiares o de vínculo afectivo del donante y de quien necesita la donación, la transparencia reposa en el consentimiento informado firmado por las dos personas, junto con el cumplimiento de los demás requisitos y protocolos establecidos por la ley.

- Agregar un artículo después del ARTÍCULO 23:

ARTÍCULO X. Es política nacional el desarrollo y el aumento de la disposición de órganos de donantes fallecidos para mejorar la salud de la población, en particular de aquellos enfermos que se encuentran en listas de espera para el trasplante de algún órgano.

Justificación

Los problemas más serios que afronta lo relacionado con la donación y trasplante de órganos, se da en dos sentidos relacionados: la falta de donantes y el comercio en la actividad de extracción. La falta de donantes se debe a una ausencia de educación de la población que la sensibilice para beneficiar a otras personas cuando se presenta la oportunidad de donar órganos, como acto de generosidad e incluso de justicia. También, se debe a una falta de decisión para generar una actitud más propositiva en el sector médico hacia esta otra forma de terapia que, con los avances técnicos que se han venido y se seguirán dando, puede ser más efectiva y más económica frente a otras terapias. Por otra parte, la falta de donantes genera el problema del comercio. Se crea así un círculo vicioso que propicia el delito. De allí la necesidad de una política nacional para favorecer la donación de órganos.

- **Agregar un artículo después del ARTÍCULO 24:**

ARTÍCULO 24. El paciente en muerte encefálica se considerará como un potencial benefactor social de otras personas en lista de espera para los diferentes órganos.

- **Agregar un artículo después del ARTÍCULO 25:**

ARTÍCULO 25. El establecimiento de salud debe informar al coordinador de donación o bien en el caso de que no hubiese coordinador, a la secretaría técnica del ramo en el Ministerio de Salud, de la muerte encefálica o en proceso de muerte encefálica del paciente.

- **Agregar un artículo después del ARTÍCULO 26, para que se lea de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 26. Es responsabilidad del coordinador de donación o del médico a cargo del paciente cumplir con los procesos de cuidado y mantenimiento del donante, así como con la comunicación de la muerte a los familiares y la consiguiente solicitud de los órganos.

Justificación

Los tres artículos anteriores apuntan en la dirección de una política que involucre al cuerpo médico en la terapia de donación y trasplantes de órganos, dentro del marco de la institucionalidad y la ley que les insta, pero también les da el marco jurídico y organizativo para realizarla.

INCLUSIÓN AL FINAL DE TEXTO DEL ACTUAL REGLAMENTO, LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS

ARTÍCULO X. La omisión de la comunicación de la muerte encefálica de un paciente al coordinador de trasplante (en su defecto al Ministerio de Salud), la omisión de la petición de órganos a los familiares en caso de que no existiera manifestación activa previa a la muerte, la omisión y retraso del médico de Neurociencias para dar su criterio, y la omisión del médico a cargo o quien hubiese asumido el cuidado del donante, serán sancionados con 2 a 3 años de cárcel.

ARTÍCULO X. Se sancionará con 2 a 3 años de cárcel al médico encargado del potencial donante, médico interconsultante de Neurociencias, médico legal o coordinador de donación que, por acciones negligentes o incumplimiento de los procedimientos acarreen la pérdida de los órganos y por consiguiente lesionen la oportunidad de los pacientes en lista de espera de mejorar su condición de vida.

ARTÍCULO X. En situaciones en las cuales se haya comprobado que ha habido una transacción económica o una compensación a un donante de órganos, serán sujetos de investigación y sanción el donante, el receptor, el intermediario, los médicos cirujanos y médicos encargados del cuidado del paciente y el centro hospitalario en el cual se realizó el procedimiento. Se impondrá prisión de tres a diez años a quienes violen esta disposición.

Justificación

La importancia que ha de asumir el Estado en el tema de la donación y trasplantes de órganos

debe hacerse visible no solo en las sanciones de los casos de violación de la confidencialidad, como se señala en el artículo 55 de la versión actual del proyecto, sino en los dos problemas más importantes: la falta de donantes y el comercio de órganos. Por ello debe sancionarse a quienes sus acciones dolosas o negligentes acarreen la pérdida de órganos con los cuales se salvarían vidas humanas.

2. Señalar que es importante considerar la posibilidad de incluir en el Proyecto de Ley el tema de órganos e implantes artificiales. En la actualidad, puede ser posible para riñón y corazón.

ACUERDO FIRME.

****A las trece horas y treinta y siete minutos el Consejo Universitario hace un receso para almorzar.

A las catorce horas y catorce minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.****

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Jorge Murillo Medrano, Juan C. Calderón Gómez, Rafael Ernesto Villegas Villegas, Bernardo Bolaños Esquivel, Luis Alonso Castro Matthey, Franco Pupulin.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Jorge Murillo Medrano.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Carlos Picado, Dr. José Ángel Vargas.

****A las catorce horas y dieciocho minutos, entra el Dr. José Ángel Vargas. ****

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Juan C. Calderón Gómez.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Carlos Picado.

LA DRA. RITA MEOÑO comenta el itinerario es para salir el día 5 de julio, que es viernes, y la actividad comienza lunes. Él indica, en la documentación que adjunta, que por cupo en los vuelos tuvo que tomar la salida para el viernes 5 y no para sábado. Por eso, cree que sería importante que a la hora de aprobarlo en firme le aprueben que ese día de vacaciones se convierta en parte del permiso.

Señala que si el plenario lo tiene a bien, podrían hacer que el día de vacaciones, el 5 de julio, sea corregido para que se incluya como parte del permiso y así quede cubierto a la hora de viajar.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación anular vacaciones e incluirla como permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el día de vacaciones se traslada como permiso.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Carlos Picado.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Rafael Ernesto Villegas Villegas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Carlos Picado.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Bernardo Bolaños Esquivel.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO se refiere a la diferencia entre el monto solicitado y el monto aprobado.

LA DRA. RITA MEOÑO indica que hubo un ajuste en el precio del pasaje; entonces, él había calculado \$1.530, pero, a la hora de finiquitar, vieron el monto que se le aprobó. Detalla que en los documentos está especificado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Carlos Picado.

*****A las catorce horas y veinticuatro minutos, entra el Sr. Carlos Picado.* ****

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Luis Alonso Castro Matthey.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Franco Pupulin.

Indica que si ven el itinerario, la actividad es del 7 al 13 y él está regresando un día antes de que termine la actividad. Comenta que se le consultó, y él plantea que, efectivamente, tiene que regresar antes porque debe entregar a la imprenta las pruebas de impresión de la revista *Lankesteriana* que la dirige, por lo que debe estar ese fin de semana en el país.

Añade que se le consultó que por qué tiene que pagar todos los gastos si es una actividad de tanto renombre y él había sido conferencista invitado, ante lo que respondió que son partes de las políticas del Congreso, que aun cuando es de tanto renombre, no financian nada para reducir gastos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ratificación de la solicitud de viático, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Monto Superiores					
JORGE MURILLO MEDRANO ESCUELA DE FILOLOGIA	DOCENTE CATEDRATICO (3) Otros Aportes Otorgados en Sesión N.º 5721 para viajar a Guadalajara, Reunión Consejo SICELE, mayo, 2013.	SAN ANTONIO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 8 al 11 de julio,2013 ITINERARIO: Del 7 al 12 de julio,2013 Permiso Del 7 al 12 de julio,2013	FUNDEVI Apoyo Complementario Pasaje Aéreo , \$750.00 Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$545.00 Pasaje Aéreo \$77.00 Inscripción \$175.00 Impuestos de Salida \$29.00 Total: \$1,576.00	Presupuesto Ordinario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), (UCR), \$1,000.00 Total: \$1,000.00
<p>Actividad en la que participará: 95th Annual Conference, American Association of Teachers of Spanish and Portuguese (AATSP)</p> <p>Organiza: AATSP (The American Association of Teachers of Spanish and Portuguese)</p> <p>Justificación: Como profesor del curso Español de América y Costa Rica, viene desarrollando una investigación asociada al uso de los pronombres de segunda persona en el español de América. Esta será una excelente oportunidad para compartir, con investigadores de otros países, los resultados de mis investigaciones y mis propuestas.</p> <p>La Asociación Americana de Profesores de español y portugués (AATSP) promueve el estudio y la enseñanza de los idiomas español y portugués, y sus correspondientes, las literaturas relacionadas Luso-brasileños y otros hispanos y culturas de todos los niveles de la educación. La AATSP alienta, apoya y dirige los programas y proyectos de investigación que impliquen el intercambio de información pedagógica y académica. A través de una amplia colaboración con los educadores, profesionales e instituciones de otros países.</p> <p>Tipo de participación: Ponencia “El uso de los pronombres de segunda persona singular en el español América”.</p> <p>Bitácora de la solicitud: Aprobación Director:13/06 /2013 Aprobación Decano:13/06/2013 Revisión Rectoría: 19/06/2013 Aprobación Rectoría: 20/06/2013</p>					

<p>JUAN C. CALDERON GOMEZ</p> <p>ESCUELA ESTUDIOS GENERALES</p>	<p>DOCENTE CATEDRATICO</p>	<p>PARÍS, FRANCIA</p>	<p>ACTIVIDAD: Del 8 al 13 de julio, 2013</p> <p>ITINERARIO Del 5 al 14 de julio,2013</p> <p>Permiso Del 5 y 8 al 14 de julio, 2013</p>	<p>FUNDEVI Apoyo Complementario Pasaje Aéreo , \$750.00 Total: \$750.00</p>	<p>Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo, (UCR), \$900.00 Inscripción, (UCR) \$321.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), (UCR), \$1,050.00 Total: \$2,271.00</p>
<p>Actividad en la que participará: 8 Congreso Mundial de Teatro y Educación Organiza: IDEA (International Drama/ Theatre and Education Association) Justificación: La participación en el 8Th Drama y educación, Idea world congress, a realizarse en París Francia del 8 al 13 de julio del 2013, está relacionada con el segundo eje temático propuesto por la organización: ¿Cómo los procesos de educación teatral se pueden constituir en procesos transformadores? La educación artística en general y el teatro en particular son una vía de acceso al conocimiento y a la creatividad a lo largo de toda la vida y participa en el desarrollo de los individuos. Los avances tecnológicos y científicos, en especial en el ámbito de las ciencias cognitivas, nos invitan a tejer nuevas redes entre las artes y las ciencias, tanto en el ámbito de la creación artística como en el de la transmisión de las prácticas artísticas y culturales. Por otro lado, la educación a las artes contribuye de igual manera a refundar un diálogo intercultural, problemático por las desigualdades existentes entre las diferentes partes del mundo. Las repercusiones de estas ideas son contundentes para los cursos de humanidades que tiene la apreciación y el ejercicio del teatro como eje temático que imparto en la Escuela de Estudios Generales, dónde los estudiantes sufren procesos transformadores con solo llevar el taller de teatro y las apreciaciones de teatro que están en los planes curriculares de la UCR. Tipo de participación: Ponencia “Teatro Girasol 20 años de trabajo creativo.” ¿En qué condiciones las prácticas en teatro-educación se convierten en procesos transformadores? Bitácora de la solicitud: Aprobación Director:05/04 /2013 Revisión Rectoría : 14-06-2013 Aprobación Director: 18-06-2013 Revisión Rectoría: 20/06/2013 Aprobación Rectoría: 20/06/2013</p>					
<p>RAFAEL ERNESTO VILLEGAS VILLEGAS,</p> <p>LAB. NL. MATER. Y MODELOS ESTR</p>	<p>ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALIZADO D</p>	<p>VALPARAÍSO, CHILE</p>	<p>ACTIVIDAD: Del 1 al 5 de julio,2013</p> <p>ITINERARIO: Del 29 de junio al 06 de julio,2013</p> <p>Permiso Del 29 de junio al 06 de julio,2013</p>		<p>Pasaje Aéreo, Fondo Restringido#1519 \$1,576.32 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,127.00 Total: \$2,703.32</p>

Actividad en la que participará: Modelación visco elástica y ensayos reo lógicos de asfaltos
Organiza: Universidad Federico Santamaría
Justificación: Dado que la reología es el pilar fundamental en control de calidad asfaltos y asfaltos modificados y que ninguna universidad en nuestro país dicta un curso formal en esta ciencia, es necesario dicho conocimiento y una práctica en las técnicas de análisis empleadas en el mejoramiento de la calidad, con el propósito de aplicar los mismos en el control de calidad y en la investigación en materiales.
 Adicionalmente, esta capacitación será base importante para desarrollar un proyecto ambicioso no solo para Costa Rica, si no para Latinoamérica, que consiste en el desarrollo de la metodología de medición para el desempeño de los asfaltos a temperaturas intermedias en colaboración de la Universidad Federico Santamaría
Tipo de participación: Participará en una pasantía que servirá para desarrollar un proyecto ambicioso no solo para Costa Rica, si no para Latinoamérica, que consiste en el desarrollo de la metodología de medición para el desempeño de los asfaltos a temperaturas intermedias en colaboración con la Universidad Federico Santamaría.
Bitácora de la solicitud:
 Aprobación Presupuesto: 14-06-2013
 Aprobación Director: 14/06 /2013
 Revisión Rectoría : 19-06-2013
 Aprobación Rectoría: 20/06/2013.

BERNARDO BOLAÑOS ESQUIVEL SEDE REG. ATLAN. DOCENCIA	DOCENTE ADJUNTO	CORDABA, ARGENTINA	ACTIVIDAD: Del 10 al 13 de julio, 2013 ITINERARIO: Del 4 al 16 de julio, 2013 Vacaciones: 4, 5, 8,9 15 y 16 de julio, 2013,	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$2,000.00 Universidad Nacional de Córdoba, Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) Otros \$756.00 Total: \$2,756.00	Presupuesto Ordinario, Pasaje Aéreo, (UCR) \$1,395.70 Total: \$1,395.70
--	--------------------	-----------------------	---	--	--

Actividad en la que participará: X Reunión de Antropología del Mercosur X RAM
Organiza: Universidad Nacional de Córdoba
Justificación: Se ha recibido invitación a participar en la mesa “Antropología y Visualidades”, con la disertación: “El audiovisual indígena en Costa Rica.”
Tipo de participación: Mesa Sobre: La Antropología y Visualidades, con la disertación. “El audiovisual indígena en Costa Rica”.
Bitácora de la solicitud:
 Aprobación Director: 19/06 /2013
 Revisión Rectoría : 20-06-2013
 Aprobación Rectoría: 20/06/2013

<p>LUIS ALONSO CASTRO MATTEY</p> <p>CENTRO DE INFORMÁTICA</p>	<p>DIRECTOR (3)</p> <p>Otros Aportes otorgados en sesión N.º 279 de Rectoría para asistir a una Reunión del Consejo de Educación Superior que se llevó a cabo en Panamá</p> <p>Segunda reunión del Consejo de Educación Superior, sesión N.º 5732, Medellín, 2013</p>	<p>CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA</p>	<p>ACTIVIDAD: Del 8 al 10 de julio, 2013</p> <p>ITINERARIO: Del 7 al 13 de julio, 2013</p> <p>Vacaciones: 11 y 12 de julio</p> <p>Permiso Del 7 al 10 de julio, 2013,</p>	<p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), Aporte personal \$640.00 Total: \$640.00</p>	<p>Pasaje Aéreo, (UCR) Presupuesto Ordinario, \$844.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), (UCR) Presupuesto Ordinario, \$750.00 Inscripción, (UCR) Presupuesto Ordinario, \$245.00 Total: \$1,839.00</p>
---	---	--------------------------------------	---	--	--

Actividad en la que participará: Tercera Conferencia Latinoamericana de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del ámbito universitario (TICAL 2013)

Organiza: Red de Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (RedClara)

Justificación: El Centro de Informática, la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Docencia, se encuentran haciendo un esfuerzo institucional por dar a conocer y fomentar el uso extensivo de la RedClara (Internet 2) en los campos de su competencia. Al Centro de Informática, como ente técnico de la UCR, le corresponde asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura de conectividad a RedClara, además de aumentar el uso de su ancho de banda mediante proyectos de colaboración internos y externos, con las cuatro universidades del CONARE y con universidades del exterior. Parte del trabajo realizado fue crear un capítulo institucional de la RedConare, que nos permita contar con un grupo de personas que coordinen las acciones mencionadas. Por lo anterior es necesario asistir a la Tercera Conferencia Latinoamericana de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del ámbito universitario (TICAL 2013) para discutir aspectos técnicos sobre el manejo de la RedClara en la UCR, con el fin de mejorarla, además buscar socios internacionales para proyectos técnicos y aprender sobre los proyectos de docencia e investigación, que tienen en marcha de otras universidades del continente.

Tipo de participación: Intercambiar experiencias sobre la gestión TIC en el ámbito universitario y participar en el grupo de trabajo que iniciará el desarrollo de un programa de formación sobre la Gestión de TIC en Instituciones del continente americano

Bitácora de la solicitud:

Aprobación Director: 18/06 /2013

Revisión Rectoría : 19-06-2013

Aprobación Rectoría: 20/06/2013

<p>FRANCO PUPULIN</p> <p>J. BOTANICO LANKESTER</p>	<p>DOCENTE INTERINO</p>	<p>NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p>	<p>ACTIVIDAD: Del 07 al 13 de julio, 2013</p> <p>ITINERARIO: Del 07 al 12 de julio, 2013</p> <p>Permiso Del 07 al 13 de julio, 2013</p>		<p>Presupuesto Ordinario, Inscripción, (UCR) \$435.00</p> <p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), (UCR), \$850.00</p>
--	-------------------------	--	---	--	---

					Pasaje Aéreo, (UCR), \$770.00 Total: \$2,055.00
<p><u>Actividad en la que participará:</u> MONOCOTS V: 5th International Conference on Comparative Biology of Monocotyledons,</p> <p><u>Organiza:</u> The New York Botanical Garden & Fordham University</p> <p><u>Justificación:</u> La participación es en calidad de Conferencista Invitado, en una de las conferencias internacionales más prestigiosas en el ámbito de la botánica. Estaré presentando allí algunas de las actividades centrales del quehacer del Jardín Botánico Lankester.</p> <p><u>Tipo de participación:</u> Presentará la Ponencia: Epidendra, La Red Global taxonomía orchid.</p> <p><u>Bitácora de la solicitud:</u></p> <p>Aprobación Director: 16/05 /2013</p> <p>Revisión Rectoría : 19-05-2013</p> <p>Aprobación Director: 21-06-2013</p> <p>Aprobación Rectoría: 24/06/2013</p>					

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Dr. Rafael González Ballar para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-13-06-114).

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura a la solicitud de permiso del Dr. Rafael González: "Con base en el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, solicito permiso para ausentarme en mis labores en este Órgano Colegiado durante los días del 27 de julio al 1.º de agosto de 2013, con el fin de asistir al VIII Congreso Americano de Derecho Agrario, por lo cual he sido invitado para exponer el tema *Cambio climático*, encuadrado dentro del eje referido a los derechos humanos de la tercera generación: *Aportes y problemas para el Derecho Agrario con los fenómenos transversales negativos*. Esta actividad se llevará a cabo en la ciudad de León, Nicaragua, entre el 28 y el 31 de julio".

Indica que ellos regresan del receso el lunes 29, tendrían sesión el 30 julio y el 1.º de agosto, por lo que deberían darle permiso para ausentarse de las sesiones del 30 de julio y del 1.º de agosto.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que tiene que viajar el 27 a Nicaragua y dormir en Managua porque al día siguiente sale un bus hacia León; lo que implica una pérdida de tiempo inevitable, porque no hay un vuelo que les facilite el traslado; sucede lo mismo para el regreso. Cree que los organizadores del evento no tuvieron otra forma de hacerlo, y no querían realizarlo en Managua, sino fuera de la capital; explica que por eso se ve muy largo, pero, en realidad, estarán tres días reales en el Congreso.

****A las catorce horas y treinta y dos minutos, sale el Dr. Rafael González.****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso al Dr. Rafael González Ballar para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 27 de julio al 1.º de agosto de 2013, con el fin de asistir como expositor al VIII Congreso Americano de Derecho Agrario, del 29 al 31 de julio de León, Nicaragua.

****A las catorce horas y treinta y tres minutos, entra el Dr. Rafael González Ballar. ****

ARTÍCULO 16

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-014, sobre el análisis de la propuesta de organización que implican la Carta de Entendimiento y el Convenio de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en sus diferentes aristas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que el dictamen está relacionado con una carta de entendimiento y un convenio específico que la Rectoría tiene pendientes de suscribir. Específicamente, se refiere a la *Carta de entendimiento de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi)* y el *Convenio específico de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica, la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.*

Da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno (EEAFBM), mediante el oficio EEAFBM-1060-12, del 12 de octubre del 2012, sometió a conocimiento de la Rectoría la propuesta del **Convenio para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos**.
2. La Rectoría, mediante los oficios R-7703-2012 y R-7706-2012, ambos del 13 de noviembre de 2012, solicitó la revisión de la propuesta de este Convenio a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente. Estas oficinas emitieron sus criterios en los oficios OJ-1349-2012, del 22 de noviembre de 2012, y VI-8095-2012, del 28 de noviembre de 2012, los cuales fueron incorporados en la nueva propuesta que presentó el Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la EEAFBM ante la Rectoría (oficio EEAFBM-289-2013, del 9 de abril de 2013).
3. El Dr. Luis Felipe Arauz, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; el M.Sc. Carlos Méndez Soto, director del Instituto de Investigaciones Agroalimentarias (IIA); el Dr. Javier Monge, director del Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC), y el Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno, mediante el oficio EEAFBM-148-13, del 1.º de marzo del 2013, sometió a conocimiento de la Rectoría la propuesta de la **Carta de entendimiento de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi)**.
4. La Rectoría, mediante los oficios R-1862-2013 y R-1863-2013, ambos del 18 de marzo de 2013, solicitó la revisión de la propuesta de la Carta de entendimiento a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente. Estas oficinas emitieron sus criterios en los oficios OJ-280-2013, del 20 de marzo de 2013, y VI-2029-2013, del 21 de marzo de 2013, los cuales fueron incluidos en la última versión.
5. La Rectoría, mediante los oficios R-2545-2013 y R-2449-2013, ambos del 15 de abril de 2013, solicitó la revisión respectiva de la última versión del **Convenio para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos** a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-386-2013, del 25 de abril de 2013, y la Vicerrectoría de Investigación con el oficio VI-2668-2013, del 23 de abril de 2013, señalan que el documento incluye las recomendaciones realizadas, por lo que se aconseja su firma.
6. El 7 de mayo de 2013, con el oficio R-2947-2013, la Rectoría solicitó al Consejo Universitario que analizara los términos de las propuestas del **Convenio para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos** y la **Carta de entendimiento de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi)**, antes de proceder a su firma, según el artículo 8 del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*.
7. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-13-012, del 13 de mayo de 2013).
8. El lunes 27 de mayo de 2013, la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió para analizar el Convenio y la Carta de entendimiento en mención, y contó con la participación del Dr. Luis Felipe Arauz, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; el Dr. Javier Monge, director del CIPROC, y el Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la EEAFBM, quienes ampliaron en relación con la importancia y los beneficios que obtendrán las instituciones participantes y el país al aprobarse el Convenio y la Carta de entendimiento antes señalados.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que en la reunión que tuvieron con esas personas en la Comisión de Administración y Presupuesto, todos manifestaron estar de acuerdo en ir adelante con ambos convenios. Sostiene que no hay ninguna diferencia entre el Instituto, el Centro de Investigaciones, el decanato, pues todos están de acuerdo con asumir el proceso, que tiene ventajas importantes desde el punto de vista de los adjetivos que cada uno de ellos tiene.

Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

I. MARCO NORMATIVO

✓ El 27 de febrero de 1990, en la sesión N.º 3628, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica aprobó el *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, el cual, en el artículo 8, estipula:

Antes de firmar el convenio; el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica; amparados en el marco del presente reglamento.

✓ El 9 de mayo de 2012, la Ing. Magda González Arroyo, directora del Servicio Fitosanitario del Estado y la Dra. Yamileth González García, rectora en aquel momento, de la Universidad de Costa Rica, firmaron el Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, el cual tiene como objetivo: *Promover acciones conjuntas entre el SFE y la UCR con el fin de desarrollar y mejorar medidas sanitarias y fitosanitarias, con alternativas tecnológicas amigables con el ambiente y la salud humana.*

II. CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO DE CÍTRICOS.

1. Origen

El 12 de octubre del 2012, el Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno, mediante el oficio EEAFBM-1060-12, le remite al Dr. Henning Jensen, rector de la Universidad, el borrador del *Convenio específico de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos*. Además, en el contenido del oficio se señalan los antecedentes que motivaron la redacción de este, tal y como se indica a continuación:

La Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno, conjuntamente con el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), busca coadyuvar al desarrollo citrícola nacional mediante la producción de material propagativo certificado (semillas y yemas). Tanto la industria citrícola costarricense como los medianos y pequeños productores de este cultivo están amenazados por el HLB, una bacteria propagada por psílidos⁷ que ha causado estragos en muchos países del mundo. El programa de certificación de material de propagación es un componente indispensable para avanzar en el combate de esta grave enfermedad. Lamentablemente, no existe en Costa Rica ninguna institución que pueda facilitar material limpio de cítricos a los viveristas y productores. La producción de semilla de calidad es una de las actividades de investigación y acción social que desea llevar a cabo la EEAFBM como una contribución tangible para la sociedad costarricense. Desde el punto de vista regulatorio, le corresponde al SFE atender este tipo de necesidades de material propagativo certificado de los productores nacionales, especialmente cuando sus cultivos son amenazados por enfermedades graves.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que lo que se trata es de una alianza entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Estación “Fabio Baudrit” para que puedan aportar, por medio de la certificación de material propagativo, semillas y yemas, y, a la vez, atacar ese tipo de plagas.

Continúa con la lectura.

2. Objetivos

Este convenio tiene como objetivo general coadyuvar al desarrollo citrícola nacional mediante la producción de material propagativo certificado (semillas y yemas), garantizando su calidad fitosanitaria, genética y hortícola.

Para alcanzar el objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a. Producir material propagativo de cítricos certificado, mediante el establecimiento de un banco de germoplasma, un bloque o lote de fundación, un bloque o lote de fundación, un bloque o lote de reproducción masiva de yemas y un bloque o lote de producción de semilla botánica.
- b. Ejecutar actividades de investigación para el desarrollo tecnológico y mejoramiento de la condición fitosanitaria de la citricultura nacional.

⁷ Insecto parásito de plantas angiospermas (con flores).

- c. Establecer un programa de formación, entrenamiento y capacitación para investigadores, técnicos, estudiantes y productores mediante la aplicación de estrategias de enseñanza-aprendizaje modernas, adecuadas y oportunas.

3. Criterio de la Oficina Jurídica y de la Vicerrectoría de Investigación

- ✓ Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1349-2012, del 22 de noviembre de 2012, le remite a la Rectoría las observaciones en relación con la propuesta de convenio; por su parte, la Rectoría⁸ las traslada al Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno. Cabe señalar que estas observaciones son consideradas e incluidas en la propuesta final del Convenio.

Una vez que la Oficina Jurídica verificó que se tomaron en consideración y se incluyeron sus recomendaciones en la última versión del *Convenio Específico de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos*, se pronunció de la siguiente manera:

(...) Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario. (...) (Oficio OJ-371-2013, del 19 de abril de 2013)

EL DR. JOSÉ A. VARGAS detalla que ese fue un proceso revisado en dos momentos.

Continúa con la lectura.

- ✓ Por su parte, la Vicerrectoría de Investigación, mediante oficio VI-8095-2012, del 28 de noviembre de 2012, le envía a la Rectoría su criterio con respecto a la propuesta de Convenio; a su vez, la Rectoría⁹ remite estas observaciones al Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno, para que sean contempladas en la propuesta final del Convenio en análisis.

Posteriormente, la Vicerrectoría de Investigación recibió la última versión de la propuesta de Convenio y confirmó que se hubiesen contemplado las recomendaciones sugeridas; por lo tanto, mediante el oficio VI-2668-2013, del 23 de abril del 2013, expuso:

(...) Con el propósito de continuar con el trámite de someter al Consejo Universitario para su análisis y aprobación este Convenio de conformidad con el "Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad", le manifiesto que esta Vicerrectoría en términos generales, considera que el documento incluye las recomendaciones realizadas en el oficio VI-8095-2012, por lo que, se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que desde las dos instancias, desde la Oficina Jurídica con la parte legal y, un poco más, desde el componente de investigación, que fue atendido por la Vicerrectoría de Investigación, se considera que el documento último está en condiciones de ser conocido por el Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

III. CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO DE USO EN LA AGRICULTURA (ProCoBi).

1. Origen

El decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y los directores del Instituto de Investigaciones Agroalimentarias, el Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos y la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit, elevaron a la Rectoría, mediante

⁸ Oficio R-8565-2012, del 10 de diciembre de 2012.

⁹ Oficio R-8565-2012, del 10 de diciembre de 2012.

el oficio EEAFBM-148-2013, del 1.º de marzo de 2013, la propuesta de la **Carta de entendimiento de cooperación entre el servicio fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi)**.

Cabe señalar que el oficio incluye los motivos que propiciaron la redacción de la propuesta de la Carta de entendimiento, los cuales se indican a continuación:

Las perspectivas del futuro agrícola de Costa Rica apuntan hacia el uso de las tecnologías limpias, el apego al código de conducta de las buenas prácticas agrícolas (BPA), el uso provechoso de la biodiversidad del país y la aplicación del conocimiento científico al imperativo de reducir el impacto negativo de la agricultura sobre el ambiente. En este sentido, constituye una necesidad nacional irrefutable, contar con un programa que promueva el uso de biocontroladores para el combate de las plagas agrícolas. Sin duda, una proporción considerable de la oferta exportable agrícola de Costa Rica dependerá del éxito que logremos en la definición de nuevas formas de combatir las plagas. Los mercados del presente y del futuro continuarán aplicando barreras no arancelarias a nuestros productos agrícolas para defender la inocuidad de los alimentos que reclaman sus consumidores. Atrás seguirán quedando las soluciones eminentemente químicas del pasado. Este cambio de paradigma conlleva la afortunada oportunidad de combinar el conocimiento científico con la producción de nuevos bio-productos que pueden ser transformados por nuestros graduados en empresas de base tecnológica con repercusión global (...).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS detalla que se trata de los biocontroladores para evitar el uso masivo de químicos, que es la forma más tradicional de controlar plagas. Comenta que la Facultad, los centros de investigación y la “Fabio Baudrit” establecen una alianza para ir con una forma novedosa e innovadora; además, le resulta de gran importancia al Servicio Fitosanitario del Estado, porque en el país no hay como la Universidad de Costa Rica que pueda generar ese trabajo con ese nivel de impacto y con la calidad de investigación que tiene la Institución. El criterio de los investigadores y de los directores es muy apropiado.

Continúa con la lectura.

2. Objetivos

El objetivo general que persigue esta Carta de entendimiento es fomentar la reproducción y el uso de agentes de control biológico, así como la información y capacitación necesaria, para contribuir al control de plagas desde un enfoque de manejo integrado y de aplicación de buenas prácticas agrícolas, mediante la creación, desarrollo y ejecución de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de Uso en la Agricultura a cargo del SFE y la UCR.

Mientras que los objetivos específicos que se plantean son:

- a. Coadyuvar al desarrollo nacional de capacidad tecnológica para la producción de agentes de control biológico de uso, tanto en la agricultura como en áreas no agrícolas, mediante la creación de masa crítica, investigación, desarrollo y validación de protocolos de cría, producción masiva y establecimiento de estos organismos en la agricultura, escalamiento de procesos y apoyo a empresas de base tecnológica orientadas a estos fines.
- b. Fortalecer la investigación necesaria para la reproducción de agentes de control biológico mediante la oferta de fondos concursables dirigidos a la solución de problemas de plagas relevantes en sistemas de producción.
- c. Incrementar la aplicación de manejo integrado de plagas que conduzcan a una producción amigable con el ambiente mediante el diseño de estrategias validadas.
- d. Establecer un sistema de formación y capacitación para investigadores, técnicos, estudiantes y productores mediante la aplicación de estrategias de enseñanza-aprendizaje modernas, adecuadas y oportunas.
- e. Contribuir al diseño de cursos universitarios y actividades académicas relacionados con los agentes de control biológico en las universidades públicas.
- f. Crear un centro de referencia en el área de agentes de control biológico de plagas agrícolas, incluyendo, en su control de calidad, el apoyo al SFE en este campo.

3. Criterio de la Oficina Jurídica y de la Vicerrectoría de Investigación

- ✓ La Oficina Jurídica da respuesta al oficio R-1862-2013, del 18 de marzo del 2013, en el cual le solicitaron la revisión de la propuesta de la carta de entendimiento; en esta ocasión señaló:

(...) Esta oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta

la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario (...) (oficio OJ-280-2013, del 20 de marzo de 2013).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que es el mismo texto que se usó para el caso anterior.

Continúa con la lectura.

- ✓ La Vicerrectoría de Investigación revisa el último borrador de la propuesta de la Carta de entendimiento y como parte de su criterio expone:

(...) Esta Vicerrectoría en términos generales, considera que el documento se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma (oficio VI-2029-2013, del 21 de marzo de 2013).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que la Rectoría no puede firmar esos convenios hasta tanto no cuente con el criterio del Consejo Universitario, porque en esos dos proyectos se involucra la cesión de un terreno para que el Servicio Fitosanitario del Estado pueda construir la infraestructura requerida a efectos de poner en marcha esos procesos.

Explica que eso es lo que obliga a la Rectoría a elevar esos convenios al Consejo Universitario. Detalla que eso lo establece al artículo 8 del Reglamento, que regula la concesión a terceros de autorización para realizar obras e inmuebles de la Universidad de Costa Rica.

Afirma que la Rectoría puede trabajar esos procesos, puede afinar los acuerdos y que no se den problemas legales ni contractuales que afecten a la Universidad, pero en el Convenio y en la Carta de Entendimiento, se involucra la cesión de 2000 m² para cada uno de esos casos, que serían terrenos de la Estación "Fabio Baudrit", en los cuales el Convenio está considerando un periodo de 25 años de vigencia y establece claramente que si, por alguna razón, el Convenio se rescinde o deja de tener vigencia, lo que se construya en esos terrenos será parte de la Universidad de Costa Rica.

En ese caso, la Universidad de Costa Rica debe comprometerse a aportar 2000 m² para un proyecto y 2000 m² para otro, los cuales serían tomados de la Estación "Fabio Baudrit", y todas las unidades están de acuerdo en que así sea. De momento lo que les han informado es que el Servicio Fitosanitario del Estado casi puede disponer de manera inmediata de un monto superior a los mil millones de colones para empezar la infraestructura. Además, en cada uno de los documentos están establecidos los aportes y las obligaciones de las partes.

Indica que el Servicio Fitosanitario del Estado se compromete a aportar recursos para nombrar personal y la Universidad de Costa Rica se compromete a llevar adelante los procesos de investigación y a aportar asistentes, lo cual también se podría convertir en una manera de contribuir al país con una perspectiva diferente, pero servirá, además, para vínculo externo y venta de servicios en muchos casos.

Detalla que muchos de los recursos que se usarían para esos convenios provienen de la *Ley de Agroquímicos*, recursos que el Servicio Fitosanitario del Estado, en ese momento, no utiliza; por eso, se trasladarían a la Universidad de Costa Rica, para ser usados.

Continúa con la lectura.

IV. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 27 de mayo de 2013, para analizar las propuestas de la *Carta de entendimiento de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi)*, y el

Convenio Específico de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.

En esta ocasión contó con la participación del Dr. Luis Felipe Arauz, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; el Dr. Werner Rodríguez, director de EEAFFB, y el Dr. Javier Monge, director del CIPROC, quienes se refirieron a los objetivos y beneficios que persiguen el Convenio y la Carta de entendimiento, así como a los aportes que deberán realizar cada una de las organizaciones participantes.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 9 de mayo de 2012, se firmó el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, el cual tiene como objetivo Promover acciones conjuntas entre el SFE y la UCR, con el fin de desarrollar y mejorar medidas sanitarias y fitosanitarias, con alternativas tecnológicas amigables con el ambiente y la salud humana.
2. Mediante los oficio EEAFFB-1060-12, del 12 de octubre del 2012, y EEAFFB-148-13, del 1.º de marzo del 2013, respectivamente, se sometió a conocimiento de la Rectoría:
 - a. El Convenio para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.
 - b. La Carta de entendimiento de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi).
3. **El Convenio**, tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo citrícola nacional, mediante la producción de material propagativo certificado (semillas y yemas), garantizando su calidad fitosanitaria, genética y hortícola.
4. **La Carta de entendimiento**, busca fomentar la reproducción y el uso de agentes de control biológico, así como la información y capacitación necesaria, para contribuir al control de plagas bajo un enfoque de manejo integrado y de aplicación de buenas prácticas agrícolas, mediante la creación, desarrollo y ejecución de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de Uso en la Agricultura a cargo del SFE y la UCR.
5. La Rectoría, mediante los oficios R-1862-2013 y R-1863-2013, ambos del 18 de marzo de 2013, solicitó la revisión de la última propuesta de **la Carta de entendimiento** a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente. Estas oficinas emitieron los siguientes criterios:

La Oficina Jurídica señaló: (...) Esta oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario (...) (oficio OJ-280-2013, del 20 de marzo de 2013).

Mientras que la Vicerrectoría de Investigación Expuso: (...) Esta Vicerrectoría en términos generales, considera que el documento se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma (oficio VI-2029-2013, del 21 de marzo de 2013).

6. La Rectoría, mediante los oficios R-2545-2013 y R-2449-2013, ambos del 15 de abril de 2013, solicitó la revisión respectiva de la última versión del **Convenio** a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-371-2013, del 19 de abril de 2013, señaló: () *Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario. ()*, por su parte la Vicerrectoría de Investigación consideró: (...) *que el documento incluye las recomendaciones realizadas en el oficio VI-8095-2012, por lo que, se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma (oficio VI-2668-2013, del 23 de abril de 2013).*

7. El 7 de mayo de 2013, con el oficio R-2947-2013, la Rectoría solicitó al Consejo Universitario que analizara los términos de las propuestas del **Convenio** y la **Carta de entendimiento**, antes de proceder a su firma, según el artículo 8 del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, que a la letra dice:

Antes de firmar el convenio; el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica; amparados en el marco del presente reglamento.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que por eso el acuerdo propuesto es que se apruebe. El *Reglamento de Concesión a Terceros* pide que el Consejo Universitario conozca la organización, el tipo de trabajo que se va a realizar en esos terrenos. En ese caso, en el Convenio y en la Carta de Entendimiento está puntualmente detallado cuál será todo ese proceso. Les dice que ahí tienen los documentos finales que han sido revisados y analizados por la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina Jurídica.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

1. Aprobar

- La Carta de entendimiento de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi).
- El Convenio Específico de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS dice que el dictamen fue suscrito por todos los miembros de la Comisión: el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, el Sr. Carlos Picado, el Dr. Carlos Araya, representante del rector, la Srta. Yuliana Quesada, miembro de la Comisión, y su persona. Agradece a la analista Alejandra Navarro por su aporte en la elaboración del dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO apoyar la iniciativa. Indica que el país ha tenido poco desarrollo en lo que se refiere al uso de controladores biológicos para plagas.

Comenta que ha tenido la oportunidad de participar en un programa, de la Comunidad Económica Europea, para el control de la mosca del Mediterráneo en el país, una plaga de cítricos y de otros cultivos. En esa ocasión, se establecía cierto vínculo con la Universidad; sin embargo, a partir de ese momento la Universidad ha tenido poca presencia en ese tipo de programas, a pesar de su gran capacidad instalada para realizar investigación en esa área.

Cuenta que el país es uno de los que más usa insecticidas por hectárea en el mundo; incluso, se le ha asociado con incidencia de cáncer gástrico. Agrega que el exceso en el uso de plaguicidas representa una técnica muy novedosa. El país ha tenido que importar controladores biológicos de otros países, como, por ejemplo, de Colombia o Guatemala, para poder combatir algunas de las plagas.

La posibilidad de desarrollar ese programa nacional de producción de agentes de control biológico, le parece una iniciativa excelente que debe liderarla la Facultad de Agronomía, por medio de la Fabio Baudrit.

****A las catorce horas y cuarenta minutos, sale la Srta. Daniela Salas.****

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que se sube al Consejo por aquello del uso de los terrenos y facilitar el uso de terrenos de la Universidad. Pregunta por cuánto término es el convenio.

Cree que ahí le quedó claro que, tal vez, ellos no eran los indicados, pero se cuestionó el asunto que tiene que ver con que cuando se prestan o se ceden los terrenos para el uso de lo que está involucrado en el convenio, siempre hay gastos y erogaciones. Eso no lo ve por ningún lado. Parte de la buena fe de que eso le corresponderá a la Administración hacerlo y tenerlo presupuestado. Explica que su duda fue si eso estaba en orden y contemplado.

LA DRA. RITA MEOÑO pregunta qué es lo que se va a construir, cómo se organiza, quién se encargará de esas instalaciones; elementos necesarios de conocer, por lo menos para tener claro qué significará tener dentro del campus a otra instancia.

Indica que en Brasil ella conoció algunas instalaciones del Gobierno dentro del campus; luego, terminaban siendo una cuestión muy autónoma. Por eso quiere saber si tienen más información que puedan compartir con ellos.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que en el caso de Facultad de Ciencias Agroalimentarias y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sus diferentes divisiones, tienen una vasta experiencia de trabajo conjunto.

Indica que, en este momento, en la misma Estación Experimental "Fabio Baudrit", hay diferentes profesionales del Ministerio y han llevado a cabo diversos proyectos. Precisamente, una de las grandes ventajas del proyecto es que, incluso, la premura de las personas de Ciencias Agroalimentarias de que apruebe es porque los recursos realmente están disponibles. Les están hablando de mil millones, monto que es para toda la parte de estudios, de construcción, de planos, etc., y el personal adicional que requeriría ese proyecto conjunto lo pondrían el Ministerio y el Servicio Fitosanitario.

Comenta que los profesionales de la Universidad involucrados en ese proyecto básicamente son los mismos que están en la Estación Experimental; eso fue lo que les explicaron un poco el día que estuvieron en la reunión. La parte de diseño se llevaría a cabo con esos recursos disponibles.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agrega que el mismo Servicio Fitosanitario del Estado se compromete a contratar los profesionales para el diseño de la infraestructura necesaria, entre los que están oficinas, laboratorios e invernaderos. Se habla de hasta 2000 m², pero podría ser menos, porque cuando hablaron de esa cantidad de terreno, no dejó de ser una preocupación pensar en terrenos tan valiosos, desde el punto de vista de la calidad, de la ubicación y el valor de los terrenos.

Indica que, por ejemplo, la cláusula 9 les dice que:

Los terrenos facilitados por la Universidad de Costa Rica para el logro de los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional seguirán siendo de su propiedad y estarán sujetos a su administración. Consecuentemente, ninguna persona profesional, funcionario o empleado de las partes de este convenio podrá alegar derechos sobre los terrenos facilitados por la Universidad de Costa Rica. Además, todas las mejoras en infraestructura y construcciones que se realicen en los terrenos facilitados por la Universidad de Costa Rica, al cabo de la vigencia del presente convenio, pasarán a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica".

Queda claro que los terrenos se ceden temporalmente. Igual existe la posibilidad de rescindir el contrato por incumplimiento de las partes, para lo cual se deja establecida la cláusula en la que se indica que en una comunicación formal las partes pueden rescindir de ese contrato; añade que

se incluyó la posibilidad de resolución alterna de conflictos en lo aplicable, asuntos revisados por la Oficina Jurídica.

Parece haber una gran oportunidad, porque el Servicio Fitosanitario del Estado realmente quiere que una institución como la Universidad de Costa Rica realice esos trabajos de investigación, esas nuevas modalidades de control de plagas y propagación de material certificado. Cree que ninguna institución es mejor para esa labor que la Universidad de Costa Rica .

Señala que él tiene el documento completo del convenio el cual fue remitido por la Rectoría, además de la Carta de Entendimiento y forman parte del expediente. Explica que después de resolver esos asuntos de interés institucional, formales y legales, la mayor preocupación estuvo centrada en el tema de los terrenos y el compromiso que se adquiriría con ellos. También, se establece un comité entre ambas partes para el análisis de la actividad de investigación y producción que se va a generar con esos convenios, en donde no se afecta para nada la estructura que la Universidad de Costa Rica tiene para efectos de los programas-proyectos, uno de los temas que a él lo preocupó inicialmente; es decir, si había un tipo de injerencia o participación más allá de lo que correspondía al Servicio Fitosanitario del Estado. Indica que quedó claro que no, que se mantienen en el mismo sistema de aprobación de proyectos, de informes; en ese caso, como lo tiene establecido la Universidad.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ preguntaba si ellos tienen que aprobar la Carta de Entendimiento y el Convenio; le parece que el rector firma. Indica que lo que el reglamento dice es que antes de que el rector firme tiene que someter a consideración la propuesta de la organización de lo que se establecerá ahí. No sabe si les corresponde aprobar en rigor.

Indica que el reglamento en mención dice que las obras que se construyan deberán efectuarse bajo el control y supervisión de la Universidad, previa autorización, por parte de la Institución, de todos los planos de construcción, los cuales deben cumplir con todas las normativas vigentes. Pregunta si eso está considerado en el convenio.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS responde que en los términos que está redactado el acuerdo, lo que se interpreta es que en esos convenios está definida esa estructura de organización. Dice que lo otro sería variar el acuerdo y que diga que se autoriza a la Rectoría para que suscriba esos convenios; cree que casi vendría a ser lo mismo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA observa que, analizándolo bien, la aprobación de la Carta de Entendimiento y de Cooperación y el Convenio es rol directo de la Administración. Ellos lo que deben hacer es dar el visto bueno para la firma de esos dos documentos.

Agrega que lo que tiene que ver con la Carta sobre cítricos, pensando, precisamente, en cómo se va a gestionar en el futuro. Parte de que ese sí va a ser una venta de servicios generará ingresos por la venta de semilla certificada; así no se dependerá de la importación de semillas, como en la actualidad, con los problemas que ya conocen de enfermedades que se están presentando en la zona norte del país, a consecuencia de no tener una semilla certificada en cítricos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que pasarán a sesión de trabajo.

*****A las quince horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las quince horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El 9 de mayo de 2012, se firmó el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) y la Universidad de Costa Rica, el cual tiene como objetivo “Promover acciones conjuntas entre el SFE y la UCR, con el fin de desarrollar y mejorar medidas sanitarias y fitosanitarias, con alternativas tecnológicas amigables con el ambiente y la salud humana”.**
2. **Mediante los oficio EEAFBM-1060-12, del 12 de octubre del 2012, y EEAFBM-148-13, del 1.º de marzo del 2013, respectivamente, se sometió a conocimiento de la Rectoría:**
 - a. **El Convenio para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.**
 - b. **La Carta de entendimiento de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi).**
3. **El Convenio tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo citrícola nacional, mediante la producción de material propagativo certificado (semillas y yemas), garantizando su calidad fitosanitaria, genética y hortícola.**
4. **La Carta de entendimiento busca fomentar la reproducción y el uso de agentes de control biológico, así como la información y capacitación necesaria, para contribuir al control de plagas bajo un enfoque de manejo integrado y de aplicación de buenas prácticas agrícolas, mediante la creación, desarrollo y ejecución de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de Uso en la Agricultura a cargo del SFE y la UCR.**
5. **La Rectoría, mediante los oficios R-1862-2013 y R-1863-2013, ambos del 18 de marzo de 2013, solicitó la revisión de la última propuesta de la Carta de entendimiento a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente. Estas oficinas emitieron los**

siguientes criterios:

La Oficina Jurídica señaló: (...) Esta oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario (...) (oficio OJ-280-2013, del 20 de marzo de 2013).

Mientras que la Vicerrectoría de Investigación expuso: (...) Esta Vicerrectoría en términos generales, considera que el documento se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma (oficio VI-2029-2013, del 21 de marzo de 2013).

6. La Rectoría, mediante los oficios R-2545-2013 y R-2449-2013, ambos del 15 de abril de 2013, solicitó la revisión respectiva de la última versión del *Convenio* a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-371-2013, del 19 de abril de 2013, señaló: (...) *Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario. (...)*, por su parte la Vicerrectoría de Investigación consideró:

(...) que el documento incluye las recomendaciones realizadas en el oficio VI-8095-2012, por lo que, se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma (oficio VI-2668-2013, del 23 de abril de 2013).

7. El 7 de mayo de 2013, con el oficio R-2947-2013, la Rectoría solicitó al Consejo Universitario que analizara los términos de las propuestas del *Convenio* y la *Carta de entendimiento*, antes de proceder a su firma, según el artículo 8 del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, que a la letra dice:

Antes de firmar el convenio; el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica; amparados en el marco del presente reglamento.

ACUERDA

Aprobar la propuesta de organización que se proyecta establecer en los terrenos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo definido en:

- La Carta de entendimiento de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi).
- El Convenio Específico de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 17

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para continuar las modificaciones presupuestarias 2-2013 y 4-2014, respectivamente.

EL ING. ISMAEL MAZÓN solicita una modificación de agenda. Indica que pasaran a ver los dos puntos de la Comisión de Administración y Presupuesto, las modificaciones presupuestarias 2 y 4.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar las modificaciones presupuestarias 2-2013 y 4-2013, respectivamente.

ARTÍCULO 18

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-015, referente a la Modificación presupuestaria 2-2013.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que esa es la Modificación presupuestaria 2-2013, a la relación de puestos institucional.

Da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional (OPLAU-349-2013, del 11 de junio de 2013).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 2-2013 (R-3949-2013, del 13 de junio de 2013).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-13-016, del 14 de junio de 2013).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio el 24 de junio de 2013 (OCU-R-067-2013).

ANÁLISIS

Esta modificación es por un **monto** de **¢1.166.700.318,86** (mil ciento sesenta y seis millones setecientos mil trescientos dieciocho colones con ochenta y seis céntimos), tiene un **costo** de **¢248.671.892,73** (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos noventa y dos con setenta y tres céntimos) y se financia con la provisión incluida en la Unidad de Servicios Básicos, en la partida “Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores”, en el Presupuesto ordinario 2013.

Partida Salario escolar

La Oficina de Planificación Universitaria realizó un análisis de la partida 0-03-04 Salario Escolar, de conformidad con lo que

establece el punto G-4.11 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* donde señala que *las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.*

Mediante esta análisis, se determinó que esta partida refleja un sobregiro por un monto total de $\text{¢}192.370.599,65$ (ciento noventa y dos millones trescientos setenta mil quinientos noventa y nueve con sesenta y cinco céntimos).

Con el fin de evitar que al final del presente periodo presupuestario se presenten sobregiros en la masa salarial, es necesario reforzar dicha partida por el monto señalado.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los montos sobregirados que se deben reforzar en cada una de las correspondientes unidades ejecutoras de esta partida:

Relación de puestos

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo “Sueldos al personal permanente” son el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como de traslados y conversiones avaladas por la Vicerrectoría de Administración, todos siguiendo los procedimientos establecidos. La información se presenta a nivel de programa y el costo correspondiente a estos movimientos alcanza los $\text{¢}56.301.293,08$ (cincuenta y seis millones trescientos un mil doscientos noventa y tres con ocho céntimos).

La Oficina de Recursos Humanos, mediante estudio técnico y con el aval de la Vicerrectoría de Administración, envió a la OPLAU un total de 37 solicitudes de reasignaciones de puestos administrativos.

Es importante mencionar que de estas 37 solicitudes, 29 casos corresponden a reasignaciones a una categoría superior a la actual y 8 casos corresponden a reasignaciones a una categoría inferior a la actual. Estos movimientos se reflejan en el costo de la presente modificación presupuestaria.

Se incluyen 56 casos de traslados de plazas entre diferentes unidades, los cuales cumplen con los requisitos que solicita la OPLAU para este tipo de movimientos: presentación por escrito del aval de los jefes de cada una de las unidades afectadas, así como el visto bueno de las Vicerrectorías correspondientes. Es importante indicar que estos traslados no representan un costo relevante en esta modificación presupuestaria.

La Vicerrectoría de Administración solicita la conversión de 5,875 tiempos administrativos en 5 tiempos ubicados en la Sección de Construcciones y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales, cuya finalidad es la de solucionar la situación de nombramientos de algunos funcionarios en dicha unidad.

Asimismo, se incluye la conversión de una plaza administrativa perteneciente al Instituto de Investigaciones Sociales y trasladada como docente a la Unidad de Apoyo de la Vicerrectoría de Investigación. La solicitud de conversión de la plaza administrativa a docente cuenta con el respectivo estudio de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, así como el aval de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Investigación.

Se incluye también la creación de $\frac{1}{2}$ tiempo de Profesional B en la Sede Regional de Puntarenas, con el fin de cumplir el compromiso de sustituir la plaza que fue cedida por parte de esta Sede a la Oficina de Orientación en la pasada Modificación directa 1-2013. Esta creación cumple con el aval de la Rectoría.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa¹⁰:

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-067-2013, del 24 de junio de 2013)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala lo siguiente:

Por medio de esta modificación se tramitan varios cambios en la relación de puestos, que atañen a: 38 reasignaciones, 56 casos de traslados de plazas, 5,85 conversiones de plazas; y la creación de 1/2 plaza nueva, para el sector administrativo.

Entre los movimientos de plazas realizados, se convirtió un tiempo completo de plaza administrativa del Instituto de

10 Fuente: Modificación 2-2013, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria.

Investigaciones Sociales, en una plaza docente de tiempo completo, ubicándola en la unidad de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Investigación. De acuerdo a las Normas Generales de Presupuesto, específicamente la G-3-26 este movimiento de plaza requiere; además, de la autorización de la vicerrectoría correspondiente, de la Rectoría, y del Consejo Universitario; por lo que se hace mención de dicha normativa, a razón de que sea analizada por ese Órgano Colegiado.

Por otra parte, la Oficina de Planificación Universitaria realizó un estudio de la partida 0030400 “Salario Escolar”, determinando la existencia de un sobregiro por la suma de ¢192,3 millones, el cual está siendo cubierto mediante este documento presupuestario.

Para mayor información sobre los movimientos de plazas propuestos, la Administración incluyó en este documento presupuestario, comentarios y justificaciones al respecto.

La Vicerrectoría de Administración; mediante oficio VRA-2486-2013 del 21 de junio del presente año, avaló la propuesta presentada por la Oficina de Planificación Universitaria en oficio OPLAU-318-2013 sobre la partida que brindará el financiamiento a los ajustes propuestos, la cual asciende a ¢248,6 millones, este monto incluye los ¢192,3 millones de la partida de salario escolar, más ¢56,3 millones correspondiente al ajuste de los movimientos de la Relación de Puestos. Para financiar el costo se tomó de la cuenta 800 (Servicios Básicos) en el objeto del gasto 0-99-99-03 “Amortización de Cuentas Pendientes de Ejercicios Anteriores”. No se considera en este documento el financiamiento de los retroactivos, los cuales se cargan directamente a la cuenta de periodos anteriores.

En los documentos aportados, la Administración incluyó la autorización por parte de la Vicerrectoría de Administración que respaldan cada uno de los movimientos propuestos. La revisión específica de cada uno de los estudios y justificaciones que sustentan estos cambios, son responsabilidad de las unidades técnicas y de los funcionarios de la administración que los autorizan. De igual forma los cálculos por retroactivo y actualización de salarios para cada puesto serán realizados por las oficinas técnicas y especializadas, las cuales les corresponde aplicar los métodos establecidos para este fin.

CONCLUSIÓN

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.

Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 27 de junio de 2013, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió a la Licda. Carolina Calderón, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria 2-2013 cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluyendo el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional (R-3949-2013, del 13 de junio de 2013).
2. La Modificación presupuestaria 2-2013 refuerza la partida de “Salario escolar” y tramita varios cambios en la relación de puestos: 37 reasignaciones, 2 casos de conversiones (5,875 tc de la Oficina de Servicios Generales en 5 tc en esa misma Oficina, y 1 plaza administrativa del Instituto de Investigaciones Sociales en una plaza docente) y se crea ½ plaza. Todo lo anterior fue avalado por la Vicerrectoría de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos.

EL DR. JOSÉ Á. VARGAS indica que eso representa el valor de esos cinco y siete octavos, se asimilan a cinco porque, probablemente, mejoraron alguna categoría en un puesto, por lo que los 5,875 no alcanzan para hacerlos de manera equitativa. Esa plaza la asume la Vicerrectoría de Investigación para proyectos o temas relacionados con investigación; en ese momento la plaza está en la Vicerrectoría de Investigación y es la que puede resolver si se la da de nuevo, convertida en

docente, al Instituto o la utiliza con otro fin. Esos son los casos en los que se reasigna una nueva categoría en un mismo puesto.

Esas reasignaciones generalmente implican un incremento presupuestario, y en ese caso es muy pequeño; esas son plazas asistentes que pasan de una unidad a la otra; en ese caso, hay de la Vicerrectoría de Acción Social y de la Vicerrectoría de Docencia que son trasladadas a distintas unidades; comenta que los traslados no tienen ningún costo, sino que se mantiene la misma plaza en las mismas condiciones

Indica que se trata de cubrir un faltante para salario escolar y de unos costos que se asocian a reasignaciones, conversiones y creación de una plaza de medio tiempo.

Continúa con la lectura.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 2-2013 (OCU-R-067-2013, del 24 de junio de 2013).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional por un **monto** de **¢1.166.700.318,86** (mil ciento sesenta y seis millones setecientos mil trescientos dieciocho colones con ochenta y seis céntimos) y con un **costo** de **¢248.671.892,73** (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos noventa y dos con setenta y tres céntimos)."

EL DR. JOSÉ Á. VARGAS señala que el dictamen lo suscriben todos los miembros de la Comisión: M.Sc. Eliécer Ureña, el Sr. Carlos Picado, el Dr. Carlos Araya, representante del rector, la Srta. Yuliana Quesada y su persona. Agradece a la analista Carolina Solano por su aporte en la elaboración del dictamen.

Comenta que ese tema es urgente porque debe ser comunicado a la Contraloría General de la República, pues aunque son movimientos y traslados internos, la Contraloría tiene que ratificar esos casos, aunque no afecten para nada los puestos que tiene la Institución.

****A las quince horas y veinte minutos, entra la Srta. Daniela Salas. ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo.

LA DRA. RITA MEOÑO quiere llamar la atención sobre la partida de salario escolar y el sobregiro por un monto de ese tamaño. Pregunta cómo es que ocurre eso y que institucionalmente tengan una proyección presupuestaria que no contemple esa cantidad de dinero para la partida de salario escolar.

Quiere saber si hay alguna explicación, porque le parece que las otras modificaciones que se proponen son mucho más razonables; en cambio, indica que en ese caso le parece difícil de entender.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le pregunta a la Dra. Rita Meoño que a cuál monto se refiere.

LA DRA. RITA MEOÑO comenta que al monto de ¢192.370.599,65, en la partida de salario escolar.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que la explicación que les dio la Sra. Carolina Solano es que en el proceso se dan personas que pasan de una categoría de adjunto a asociado, de asociado a catedrático y eso no es una cuestión que se puede prever. Detalla que la irse dando esos cambios esas cuestiones van variando, la cual es una de las razones.

Explica que la modificación se ve por un monto muy grande, pero como lo dice ahí el costo es de ¢248.000.000, que son ¢56.000.000 por efectos de relación de puestos y la diferencia es por partida de salario escolar. Detalla que esos fondos están previstos en todos los presupuestos, pues se toman de una partida que se llama *Pagos de servicios básicos*, que precisamente queda en el presupuesto porque esas situaciones se presentan todos los años.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ se refiere a la plaza administrativa del Instituto de Investigaciones Sociales convertida en plaza docente y señala que eso es algo excepcional. Añade que incluso conocen de otros institutos que tienen investigadores en plazas administrativas. Les pregunta si conocen algún detalle de por qué en ese caso se hizo esa conversión.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que los presupuestos son siempre estimados y no necesariamente pueden presupuestar exactamente todo, porque puede ser que les falte o que les sobre. Comenta que la ciencia de los presupuestos es cómo presupuestar de la manera más precisa y añade que, institucionalmente, es muchísimo más complejo.

En el caso del salario escolar, aparte de lo que el M.Sc. Eliécer Ureña señaló, menciona que deben recordar todos los apoyos que sobrevienen en el transcurso del ejercicio presupuestario 2012, como nombramiento de profesores que no estaban previsto en el segundo ciclo, el tema de la partida de servicio especial que llegó a un punto muy alto. Indica que eso quiere decir que se ha nombrado más personal, lo cual evidencia que todo ese concepto de salario escolar lo arrastra. Añade que puede ser que la presupuestación no fuera exacta o que hubo una dinámica, unos movimientos, que afectó el rubro presupuestado y se requirió más.

Con el tema de la plaza administrativa del Instituto de Investigaciones Sociales, indica que no tienen el detalle, pues es una línea de convertirla en plaza docente, que así tendría una aplicación más directa a proyectos de investigación.

Indica que si es necesario podrían pedirle a la OPLAU que les explique más detalles. Comenta que la idea es orientar más hacia el componente de investigación, un nombramiento docente de investigación.

Con el caso de los traslados, dice que el Dr. Ángel Ocampo tiene razón, aunque hay procesos, como el traslado a una sede regional, en los que pueden sobrevenir algunos otros rubros sobre el salario, pero de todos modos requiere un proceso aparte, pues debe haber una gestión de la persona para pedir lo que inicialmente no se nota. Por eso, se indica que prácticamente no tiene ningún efecto, porque para esos traslados se toma la plaza y se asigna tal y como es. En un proceso inmediato puede estar afectando el presupuesto.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO dice, sobre la conversión de plazas, que no es usual, pero que, por ejemplo, en el caso de su unidad académica, sí se ha hecho. Fue el caso de un administrativo que tenía un título de maestría, experiencia en investigación y durante muchos años se había desempeñado como un excelente investigador, además de que había participado en la enseñanza de cursos, por lo cual se decidió tomar la decisión a nivel de Asamblea de Escuela de convertir esa plaza administrativa en una docente e incorporar a esa persona como parte del personal docente. Se hizo porque la persona reunía todos los requisitos de experiencia, etc.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que hay una propuesta para incluir un acuerdo más.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agrega, en relación con la observación de lo que habían aprobado sobre el convenio del Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, que en ese momento no pensaba en un acuerdo, sino, más bien, pedirle a la Comisión de Administración y Presupuesto que hiciera las investigaciones, ya sea por medio de una carta o verbalmente, con la Rectoría o con las autoridades administrativas para ver cómo se estaba manejando eso, porque tenían dudas sobre su legalidad. Cree que no hay necesidad de tomar un acuerdo en ese sentido, si no, nada más hacerle la observación a la Comisión, para que les hiciera el favor de averiguar eso primero y estar claro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional (R-3949-2013, del 13 de junio de 2013).**
- 2. La Modificación presupuestaria 2-2013 refuerza la partida de “Salario escolar” y tramita varios cambios en la relación de puestos: 37 reasignaciones, 56 traslados, 2 casos de conversiones (5,875 tc de la Oficina de Servicios Generales en 5 tc en esa misma Oficina, y 1 plaza administrativa del Instituto de Investigaciones Sociales en una plaza docente) y se crea ½ plaza. Todo lo anterior fue avalado por la Vicerrectoría de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos.**
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 2-2013 (OCU-R-067-2013, del 24 de junio de 2013).**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional por un monto de ₡1.166.700.318,86 (mil ciento sesenta y seis millones setecientos mil trescientos dieciocho colones con ochenta y seis céntimos) y con un costo de ₡248.671.892,73 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos noventa y dos con setenta y tres céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 19

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-013, referente a la Modificación Presupuestaria N.º 4-2013, de Presupuesto ordinario y vínculo externo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 4-2013 (OAF-2181-2013, del 23 de mayo de 2013).
2. La Vicerrectoría de Administración envía la Modificación presupuestaria 4-2013 a la Rectoría (VRA-2096-2012, del 28 de mayo de 2013).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2013 (R-3604-2013, del 30 de mayo de 2013).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 3-2013 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-13-014, del 31 de mayo de 2013).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio el 7 de junio de 2013 (OCU-R-056-2013).

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2013, de fondos corrientes y vínculo externo. Este documento fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera (OAF) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de proyectos, a saber: 2 de Presupuesto ordinario, 3 Empresas auxiliares y 3 del Fondo de Sistema. Se incluyen, además, 8 variaciones planteadas por la Unidad de Vínculo Externo de la Oficina de Administración Financiera a nivel de los presupuestos globales por Programa en Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Fondos Intraproyectos y los Fondos del Sistema de CONARE, con la finalidad de reforzar partidas de remuneraciones y sus cuotas patronales, así como en otras partidas de operación, con el fin de prever las necesidades de ejecución durante el primer semestre del año.

El efecto neto de esta modificación se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de **¢352.577.554,91** (Trescientos cincuenta y dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 91/100 céntimos).

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢14.200.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, y el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-504-2013 (remitido al Consejo Universitario con el oficio de la Rectoría R-1253-2013, del 26 de febrero de 2013), en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes con un monto superior a los catorce millones doscientos mil colones sin céntimos:

- **Rectoría (R-1856-2013)**

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo Académico	1-99-99-01	Otros Servicios	20.000.000,00
			TOTAL	20.000.000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de Servicios Básicos	6-04-01-01	Transferencia Asociación Deportiva	20.000.000,00
			TOTAL	20.000.000,00

Justificación

La solicitud es con el propósito de brindar apoyo económico a los clubes deportivos de la Universidad de Costa Rica para que puedan sufragar gastos en la sustitución de implementos y equipo deportivo, medicamentos, viáticos a entrenadores y deportistas y uniformes.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS recuerda el tema de los clubes que se estaban autofinanciando, por lo cual esa es una forma de la Administración para resolver muchas de las necesidades elementales que tienen esos grupos.

Continúa con la lectura.

Cabe destacar la importancia de dar una solución definitiva a estos clubes ya que se acercan participaciones importantes a nivel de competición, donde varios de los miembros de estas disciplinas participan y no se cuenta con recursos para financiarlas, tal es el caso de los campeonatos nacionales federados, los torneos universitarios, los Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS 2013) y la participación en el mes de setiembre en el Campeonato Centroamericano y del Caribe Universitario que se realizará en Tegucigalpa-Honduras.

- **OPLAU-102-2013**

Movimientos*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
882	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-01-03-01	Servicios Especiales	31.696.830,00
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	2.641.296,84
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-04-01-00	Contrib. Patron. Seguro Salud-CCSS	2.931.956,78
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-04-05-00	Contrib. Patron. Bco. Popular y de Desarrollo Comunal	158.484,15
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-05-01-00	Contrib. Patron. Seguro Pensiones CCSS	1.188.631,13
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-05-02-00	Aporte Patron. Reg. Oblig. Complementarias	475.452,45
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-05-03-00	Aporte Patron. Fondo Capitalización Laboral	950.904,90
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-05-05-01	Cuota Patron. FPJ Magist. Nac.	475.452,45
	CSUCA (CCA) Aporte U.C.R.	0-05-05-02	Cuota Patron. JAP-UCR	792.420,75
				41.311.429,45

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo Académico	0-01-03-01	Servicios Especiales	31.696.830,00
	Unidades de Apoyo Académico	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	2.641.296,84
	Unidades de Apoyo Académico	0-04-01-00	Contrib. Patron. Seguro Salud-CCSS	2.931.956,78

	Unidades de Apoyo Académico	0-04-05-00	Contrib. Patron. Bco. Popular y de Desarrollo Comunal	158.484,15
	Unidades de Apoyo Académico	0-05-01-00	Contrib. Patron. Seguro Pensiones CCSS	1.188.631,13
	Unidades de Apoyo Académico	0-05-02-00	Aporte Patron. Reg. Oblig. Complementarias	475.452,45
	Unidades de Apoyo Académico	0-05-03-00	Aporte Patron. Fondo Capitalización Laboral	950.904,90
	Unidades de Apoyo Académico	0-05-05-01	Cuota Patron. FPJ. Magist. Nac.	475.452,45
	Unidades de Apoyo Académico	0-05-05-02	Cuota Patron. JAP-UCR	792.420,75
				41.311.429,45

Esta modificación se realiza debido a que por un error de la Administración se consignó en la Unidad 06070000 “CSUCA (CCA) Aporte UCR” un monto para servicios especiales (y sus respectivas cuotas patronales).

Este presupuesto no debió incluirse en esta unidad, en razón de que el objeto de gastos de Servicios especiales de Fondos corrientes está centralizado en la unidad 06080100 “Apoyo Académico Institucional”. Esto implica que la unidad 06070000 “CSUCA (CCA) Aporte UCR”, deberá realizar la solicitud de apoyo ante la Rectoría (oficio R-5378-2012).

Por lo anterior, tanto el monto correspondiente a servicios especiales como las respectivas cuotas patronales deberán rebajarse de la unidad 06070000 y aumentarse en la unidad 06080100, de acuerdo con la misma distribución original (montos y objetos de gasto).

- **Empresas Auxiliares Global de Docencia**

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	1-04-01-00	Servicios Médicos y de laboratorio	25.852.392,16
			TOTAL	25.852.392,16

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-01-03-01	Servicios Especiales	16.000.000,00
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-01-03-02	Sobresueldos	700.000,00
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	1.505.583,94
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-03-04-00	Salario Escolar	1.367.730,00
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-04-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Salud CCSS	1.671.265,03
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-04-05-00	Cont. Patron. Al Ban. Popular	90.338,65
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-05-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Pension. CCSS	979.270,97
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-05-02-00	Aporte Patronal Al Reg. Oblig.	271.015,95
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capit. Labor.	542.031,90
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-05-05-01	Cuota Patron. Fdo. Pens. Y Jub. Mag.	1.309.910,43
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	451.693,25
2500	Empresas Auxiliares Global de Docencia	6-03-01-00	Prestaciones Legales	963.552,04
			TOTAL	25.852.392,16

- **Empresas Auxiliares Global de Investigación**

Movimientos*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	10.000.000,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	14.768.758,94
TOTAL				24.768.758,94

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-01-03-01	Servicios Especiales	12.000.000,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-01-03-02	Sobresueldos	4.000.000,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	1.442.475,63
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-03-04-00	Salario Escolar	1.310.400,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-04-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Salud CCSS	1.601.212,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-04-05-00	Cont. Patron. Al Ban. Popular	86.552,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-05-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Pension. CCSS	938.223,68
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-05-02-00	Aporte Patronal Al Reg. Oblig.	259.656,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capit. Labor.	519.312,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-05-05-01	Cuota Patron. Fdo. Pens. Y Jub. Mag.	1.255.004,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	432.760,00
2600	Empresas Auxiliares Global de Investigación	6-03-01-00	Prestaciones Legales	923.163,63
TOTAL				24.768.758,94

- **Fondos Restringidos Global Acción Social**

Movimientos*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-05-01	Cuota Patron. Fdo. Pens. Y Jub. Mab. Nac.	120.507.994,08
TOTAL				120.507.994,08

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-01-03-01	Servicios Especiales	82.000.000,00
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	7.392.687,61
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-03-04-00	Salario Escolar	6.715.800,00
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-04-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Salud CCSS	8.206.211,50
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-04-05-00	Cont. Patron. Al Ban. Popular	443.579,00
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Pension. CCSS	4.808.396,36
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-02-00	Aporte Patronal Al Reg. Oblig.	1.330.737,00
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capit. Labor.	2.661.474,00
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	2.217.895,00
1600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	6-03-01-00	Prestaciones Legales	4.731.213,61
TOTAL				120.507.994,08

• **Fondo del Sistema CONARE Programa de Acción Social**

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	5.000,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	6.000,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	1-05-02-00	Viáticos dentro del País	16.000.000,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	22.000.000,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	2-99-03-00	Productos de Papel, Carton e impresos	5.000.000,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	5-01-99-02	Otros Equipos	3.430.423,02
			TOTAL	46.441.423,02

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	30.000.000,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	2.704.641,81
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-03-04-00	Salario Escolar	2.457.000,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-04-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Salud CCSS	3.002.272,50
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-04-05-00	Cont. Patron. Al Ban. Popular	162.285,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-01-00	Cont. Patron. Al Seg. Pension. CCSS	1.759.169,40
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-02-00	Aporte Patronal Al Reg. Oblig.	486.855,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capit. Labor.	973.710,00
		0-05-05-01		2.353.132,50
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	811.425,00
6600	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	6-03-01-00	Prestaciones Legales	1.730.931,81
			TOTAL	46.441.423,02

Justificación

De conformidad con la *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, específicamente en la Norma G-3.34, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Cursos especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondos del Sistema de CONARE.

Las cifras globales así asignadas deben ser sujeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria, a efectos de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que en ese caso se observan los globales de esos programas y se hacen los ajustes para los gastos. Eso hace suponer que está orientado a pago de servicios especiales y a pago de tiempo extraordinario.

Continúa exponiendo el dictamen.

De igual forma, como se realiza cada año, la presente modificación refuerza los globales a nivel de programas y partidas, de manera que los sobrantes presupuestarios que se observan en el periodo de ejecución son redistribuidos a otras partidas de gasto para atender las solicitudes que realicen las unidades ejecutoras durante el año y así evitar sobregiros presupuestarios que se muestren en los informes institucionales al 30 de junio y al 31 de diciembre del año.

• **ViVE-589-2013 Programa Nacional y Participación Internacionales**

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	1-01-99-00	Otros alquileres	2.000.000,00
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y apoyo	6.500.000,00
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	1-05-01-00	Transporte Dentro del país	6.000.000,00
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	11.500.000,00
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y medicinales	1.000.000,00
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	2.000.000,00
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	4.000.000,00
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y Suministros	3.000.000,00
TOTAL				36.000.000,00

Aumentos:

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6903	Program. Nac. y Participación Interac.	6-04-01-01	Transferencias Asociación Deportiva	36.000.000,00
TOTAL				36.000.000,00

Justificación

La Asociación Deportiva Universitaria (ADU) es el órgano legal y administrativo que representa deportivamente la Universidad de Costa Rica y apoya al Consejo Nacional de Rectores en el uso de los recursos financieros del Fondo del Sistema (según la Ley N.º 7800 del Deporte y la Recreación). De ahí que la ADU tiene relación y vínculo directo con federaciones deportivas nacionales e internacionales, puede establecer convenios, cartas de entendimiento, alianzas y otros que favorecen la relación con grupos de árbitros, proveedores de equipo, indumentaria, materiales deportivos, etc. Algunos de los organismos internacionales con los que existe una vinculación directa son la Organización Deportiva Universitaria de Centroamérica y el Caribe (ODUCC), la Organización Deportiva Universitaria Panamericana (ODUPA) y la Federación Internacional de Deporte Universitaria (FISU).

El Plan de Trabajo de la Comisión de Deportes de CONARE-FECUNDE, en su Programa Nacional del 2013, tiene como objetivos desarrollar las competencias deportivas de los Torneos Universitarios de Balonmano, Taekwon-do, Natación, Karate do y tres capacitaciones nacionales. A escala internacional se tiene la participación en la XIV edición de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos y del Caribe (OUDCC) Honduras 2013, que se realizarán del 22 al 28 de setiembre 2013, así como la participación en la XXVII edición de la Universidad, que se desarrollará en Kazan, Rusia en julio 2013. En estas competiciones se participa como selecciones nacionales universitarias y los integrantes son estudiantes de las cuatro universidades públicas adscritas a CONARE.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS detalla que esa es una visión muchísimo más alta en la que incluyen a las otras universidades de CONARE.

Continúa con la lectura.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto¹¹:

¹¹ Fuente: Modificación 4-2013, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Cuadro 1
Fuente de los recursos

OFICIOS	Unidad	Ubicación	Equiv.	Objeto del	Total	
		Presupuestaria		Gasto	Monto	
EAM-297-2013	Esc. De Artes Musicales	01-02-02-04	59	1-04-99-00	1.047.718,51	1.047.718,51
R-1856-2013	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-99-99-01	20.000.000,00	20.000.000,00
OPLAU-102-2013	CSUCA (CCA) aporte UCR	06-07	882	0-01-03-01	31.696.830,00	41.311.429,45
				0-03-03-00	2.641.296,84	
				0-04-01-00	2.931.956,78	
				0-04-05-00	158.484,15	
				0-05-01-00	1.188.631,13	
				0-05-02-00	475.452,45	
				0-05-03-00	950.904,90	
				0-05-05-01	475.452,45	
				0-05-05-02	792.420,75	
OEPI-469-2013	Atención Ctas. Pend. Inversiones	01-08-96	920	5-02-07-00	1.500.000,00	3.665.800,00
				5-02-01-00	2.000.000,00	
				1-08-01-00	165.800,00	
RSC-027-2013	Rec. de Santa Cruz-Investigación	07-02-02-02	1020	5-01-04-00	1.000.000,00	1.000.000,00
	Empresas Auxiliares Global de Docencia	01-98-99	2500	1-04-01-00	25.852.392,16	25.852.392,16
FOA-PRE-SUP-2551	Facultad de Odontología Servicios	01-98-05-02	2551	5-01-99-02	550.000,00	550.000,00
	Empresas Auxiliares Global de Inv.	02-98-99	2600	1-03-03-00	10.000.000,00	24.768.758,94
				1-04-99-00	14.768.758,94	
IICE-078-2013	Estima determ. Prec Refer Produc. Arroz	02-98-02-56	3011	2-99-03-00	270.908,31	270.908,31
IICE-102-2013	Estima determ. Prec Refer Produc. Arroz	02-98-02-56	3011	1-03-03-00	50.000,00	1.732.769,52
				1-05-02-00	50.000,00	
				2-99-01-01	99.808,75	
				2-99-01-05	50.000,00	
				5-01-05-01	1.482.960,77	

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
	Fondos Restringidos Global Acc. Soc.	03-99-99	1600	0-05-05-01	120.507.994,08	120.507.994,08
	Fondos Restringidos Global Dir. Sup.	06-99-99	1800	2-02-03-00	3.096,11	3.096,11
	Fondos Intraproyectos Acción Social	03-99-98	5500	9-02-02-00	10.500.000,00	10.500.000,00
	Fondo Intraproyectos Vida Estudiantil	04-99-98	5600	9-02-02-00	10.000.000,00	10.000.000,00
EEA-FBM-192-2013	Generac. Informac. Tec Cient. Cult	02-99-94-81	6381	0-01-03-01	1.215.498,25	
				0-03-03-00	109.582,91	
				0-04-01-00	121.641,90	
				0-04-05-00	6.575,24	
				0-05-01-00	71.275,58	
				0-05-02-00	19.725,71	
				0-05-03-00	39.451,43	
				0-05-05-01	95.340,95	
				0-05-05-02	32.876,19	
				6-03-01-00	70.131,49	
				0-03-04-00	99.549,31	
						1.881.648,96
	Fondo del Sistema Prog. Acc. Social	03-99-97	6600	1-03-03-00	5.000,00	
				1-04-99-00	6.000,00	
				1-05-02-00	16.000.000,00	
				1-07-01-00	22.000.000,00	
				2-99-03-00	5.000.000,00	
				5-01-99-02	3.430.423,02	
						46.441.423,02
ViVE-589-2013	Program Nac y Participación Interac	04-99-94-03	6903	1-01-99-00	2.000.000,00	
				1-04-99-00	6.500.000,00	
				1-05-01-00	6.000.000,00	
				1-07-01-00	11.500.000,00	
				2-01-02-00	1.000.000,00	
				2-02-03-00	2.000.000,00	
				2-99-04-00	4.000.000,00	
				2-99-99-03	3.000.000,00	
						36.000.000,00
VRA-1301-2013	Gestión Administ. Recursos Fondo Sistema	05-99-94-06	7106	5-01-05-01	6.966.213,45	6.966.213,45
	Fondo del Sistema Prog. Desarr. Reg.	07-99-97	7500	1-99-99-01	77.402,40	

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
						77.402,40
		TOTAL			352.577.554,91	352.577.554,91

Cuadro 2
Aplicación de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presu- puestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
EAM-297-2013	Esc. de Artes Musicales	01-02-02-04	59	0-02-01-00	676.800,00	
				0-03-03-00	61.016,72	
				0-04-01-00	67.731,27	
				0-04-05-00	3.661,15	
				0-05-01-00	39.686,86	
				0-05-02-00	10.983,45	
				0-05-03-00	21.966,90	
				0-05-05-01	53.086,67	
				0-05-05-02	18.305,75	
	Pago de Servicios Básicos	5-01-03-00	800	6-03-01-00	39.049,82	
				0-03-04-00	55.429,92	
						1.047.718,51
R-1856-2013	Pago de Servicios Básicos	05-01-03	800	6-04-01-01	20.000.000,00	
						20.000.000,00
OPLAU-102-2013	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	0-01-03-01	31.696.830,00	
				0-03-03-00	2.641.296,84	
				0-04-01-00	2.931.956,78	
				0-04-05-00	158.484,15	
				0-05-01-00	1.188.631,13	
				0-05-02-00	475.452,45	
				0-05-03-00	950.904,90	
				0-05-05-01	475.452,45	
				0-05-05-02	792.420,75	
						41.311.429,45
OEPI-469-2013	Instituto de Inv. Sociales-Edificio Obras Emergentes-adicionales en obra Obras Emergentes-Sede Reg. Limón- Bibliot.	08-02-01-03	903	5-02-01-00	1.175.115,00	
		08-02-01-73	973	1-08-08-00	1.500.685,00	
		08-02-01-73	973	5-02-01-00	990.000,00	
						3.665.800,00
RSC-027-2013	Rec. De Santa Cruz-Investigación	07-02-02-02	1020	0-02-01-00	645.975,04	
				0-03-03-00	58.237,70	
				0-04-01-00	64.646,44	
				0-04-05-00	3.494,40	
				0-05-01-00	37.879,32	
				0-05-02-00	10.483,21	
				0-05-03-00	20.966,41	

Oficios	Unidad	Ubicación Presu- puestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				0-05-05-01	50.668,83	
				0-05-05-02	17.472,01	
				0-03-04-00	52.905,36	
	Pago de Servicios Básicos	05-01-03	800	6-03-01-00	37.271,28	1.000.000,00
	Empresas Auxiliares Global de Docencia	01-98-99	2500	0-01-03-01	16.000.000,00	
				0-01-03-02	700.000,00	
				0-03-03-00	1.505.583,94	
				0-04-01-00	1.671.265,03	
				0-04-05-00	90.338,65	
				0-05-01-00	979.270,97	
				0-05-02-00	271.015,95	
				0-05-03-00	542.031,90	
				0-05-05-01	1.309.910,43	
				0-05-05-02	451.693,25	
				6-03-01-00	963.552,04	
				0-03-04-00	1.367.730,00	25.852.392,16
FOA-PRE- SUP-2551	Facultad de Odontología Servicios	01-98-05-02	2551	6-07-02-00	550.000,00	550.000,00
	Empresas Auxiliares Global de Inves- tigación	02-98-99	2600	0-01-03-01	12.000.000,00	
				0-01-03-02	4.000.000,00	
				0-03-03-00	1.442.475,63	
				0-04-01-00	1.601.212,00	
				0-04-05-00	86.552,00	
				0-05-01-00	938.223,68	
				0-05-02-00	259.656,00	
				0-05-03-00	519.312,00	
				0-05-05-01	1.255.004,00	
				0-05-05-02	432.760,00	
				6-03-01-00	923.163,63	
				0-03-04-00	1.310.400,00	24.768.758,94
IICE-078-2013	Estima. Determ. Prec. Reter Produc. Arroz	02-98-02-56	3011	0-01-03-01	175.000,00	
				0-03-03-00	15.777,08	
				0-04-01-00	17.513,26	
				0-04-05-00	946,66	
				0-05-01-00	10.261,82	
				0-05-02-00	2.839,99	
				0-05-03-00	5.679,98	
				0-05-05-01	13.726,61	
				0-05-05-02	4.733,31	

Oficios	Unidad	Ubicación Presu- puestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				6-03-01-00	10.097,10	
				0-03-04-00	14.332,50	
						270.908,31
IICE-102-2013	Estima. Determ. Prec. Reter Produc. Arroz	02-98-02-56	3011	0-01-03-02	1.119.325,85	
				0-03-03-00	100.912,52	
				0-04-01-00	112.017,37	
				0-04-05-00	6.054,99	
				0-05-01-00	65.636,13	
				0-05-02-00	18.164,98	
				0-05-03-00	36.329,96	
				0-05-05-01	87.797,40	
				0-05-05-02	30.274,97	
				6-03-01-00	64.582,56	
				0-03-04-00	91.672,79	
						1.732.769,52
	Fondos Restringidos Global de Acción Soc.	03-99-99	1600	0-01-03-01	82.000.000,00	
				0-03-03-00	7.392.687,61	
				0-04-01-00	8.206.211,50	
				0-04-05-00	443.579,00	
				0-05-01-00	4.808.396,36	
				0-05-02-00	1.330.737,00	
				0-05-03-00	2.661.474,00	
				0-05-05-02	2.217.895,00	
				6-03-01-00	4.731.213,61	
				0-03-04-00	6.715.800,00	
						120.507.994,08
	Fondos Restringidos Global de Direcc. Sup.	06-99-99	1800	0-01-03-01	2.000,00	
				0-03-03-00	180,31	
				0-04-01-00	200,15	
				0-04-05-00	10,82	
				0-05-01-00	117,28	
				0-05-02-00	32,46	
				0-05-03-00	64,91	
				0-05-05-01	156,88	
				0-05-05-02	54,10	
				6-03-01-00	115,40	
				0-03-04-00	163,80	
						3.096,11
	Fondo Especial Intraproyectos Acción Social	03-99-98	5500	5-01-04-00	4.000.000,00	
				5-01-07-01	2.500.000,00	
				5-01-99-02	1.000.000,00	
				6-02-99-02	3.000.000,00	
						10.500.000,00

Oficios	Unidad	Ubicación Presu- puestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
	Fondo Especial Intraproyectos Vida Estudiantil	04-99-98	5600	1-08-01-00	10.000.000,00	10.000.000,00
EEA- FBM-192-2013	Generac. Informac. Tec Cient. Cult	02-99-94-81	6381	6-02-02-02	1.881.648,96	1.881.648,96
	Fondo del Sistema CONARE Prog. Acción Social	03-99-97	6600	0-02-01-00	30.000.000,00	
				0-03-03-00	2.704.641,81	
				0-04-01-00	3.002.272,50	
				0-04-05-00	162.285,00	
				0-05-01-00	1.759.169,40	
				0-05-02-00	486.855,00	
				0-05-03-00	973.710,00	
				0-05-05-01	2.353.132,50	
				0-05-05-02	811.425,00	
				6-03-01-00	1.730.931,81	
				0-03-04-00	2.457.000,00	
						46.441.423,02
ViVE-589-2013	Program. Nac. y Participaciones Internac.	04-99-94-03	6903	6-04-01-01	36.000.000,00	36.000.000,00
VRA-1301-2013	Gestión Administ. Recursos Fondo Sistema	05-99-94-06	7106	0-01-03-01	4.500.000,00	
				0-03-03-00	405.696,27	
				0-04-01-00	450.340,88	
				0-04-05-00	24.342,75	
				0-05-01-00	263.875,40	
				0-05-02-00	73.028,25	
				0-05-03-00	146.056,50	
				0-05-05-01	352.969,88	
				0-05-05-02	121.713,75	
				6-03-01-00	259.639,77	
				0-03-04-00	368.550,00	
						6.966.213,45
	Fondo del Sistema CONARE Prog. Desarr. Regional	07-99-97	7500	0-02-01-00	50.000,00	
				0-03-03-00	4.507,74	
				0-04-01-00	5.003,79	
				0-04-05-00	270,48	
				0-05-01-00	2.931,95	
				0-05-02-00	811,43	
				0-05-03-00	1.622,85	
				0-05-05-01	3.921,89	

Oficios	Unidad	Ubicación Presu- puestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
				0-05-05-02	1.352,38	
				6-03-01-00	2.884,89	
				0-03-04-00	4.095,00	
						77.402,40
						352.577.554,91
						352.577.554,91

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA**Cuadro 3
Resumen general**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1	Docencia	27.450.110,66	27.411.060,84	-39.049,82
2	Investigación	28.654.085,73	28.654.085,73	0,00
3	Acción Social	177.449.417,10	177.449.417,10	0,00
4	Vida Estudiantil	46.000.000,00	46.000.000,00	0,00
5	Administración	6.966.213,46	27.042.534,56	20.076.321,10
6	Dirección Superior	61.314.525,56	41.314.525,56	-20.000.000,00
7	Desarrollo Regional	1.077.402,40	1.040.131,12	-37.271,28
8	Inversiones	3.665.800,00	3.665.800,00	0,00
Totales		352.577.554,91	352.577.554,91	0,00

**Cuadro 4
Presupuesto ordinario**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	1.047.718,50	1.008.668,68	-39.049,82
05	Administración	0,00	20.076.321,10	20.076.321,10
06	Dirección Superior	61.311.429,45	41.311.429,45	-20.000.000,00
07	Desarrollo Regional	1.000.000,00	962.728,72	-37.271,28
08	Inversiones	3.665.800,00	3.665.800,00	0,00
TOTALES		67.024.947,95	67.024.947,95	0,00

**Cuadro 5
Empresas auxiliares**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	26.402.392,16	26.402.392,16	0,00
02	Investigación	26.772.436,77	26.772.436,77	0,00
TOTALES		53.174.828,93	53.174.828,93	0,00

Cuadro 6
Fondos restringidos

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
03	Acción Social	120.507.994,08	120.507.994,08	0,00
07	Desarrollo Regional	3.096,11	3.096,11	0,00
TOTALES		120.511.090,19	120.511.090,19	0,00

Cuadro 7
Fondos Intraproyectos

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
03	Acción Social	10.500.000,00	10.500.000,00	0,00
04	Vida Estudiantil	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
TOTALES		20.500.000,00	20.500.000,00	0,00

Cuadro 8
Programas de posgrado con financiamiento complementario

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
02	Investigación	1.881.648,96	1.881.648,96	0,00
03	Acción Social	46.441.423,02	46.441.423,02	0,00
04	Vida Estudiantil	36.000.000,00	36.000.000,00	0,00
05	Administración	6.966.213,46	6.966.213,46	0,00
07	Desarrollo Regional	77.402,40	77.402,40	0,00
TOTALES		91.366.687,84	91.366.687,84	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO

Cuadro 9
Resumen general

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTO	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	32.912.328,25	146.373.830,00	113.461.501,75
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	5.819.325,85	5.819.325,85
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	31.372.775,04	31.372.775,04
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	2.750.879,75	16.333.014,17	13.582.134,42
0-03-04-00	Salario Escolar	99.549,31	12.438.079,37	12.338.530,06
0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	3.053.598,68	18.130.370,96	15.076.772,28
0-04-05-00	Contrib. Patronal al Banco Popular	165.059,39	980.020,05	814.960,66
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	1.259.906,71	10.094.080,31	8.834.173,60

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTO	DIFERENCIA
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pensiones Complem.	495.178,16	2.940.060,17	2.444.882,01
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	990.356,33	5.880.120,31	4.889.763,98
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo Pensiones y Jubilaciones Mag. Nac.	121.078.787,48	5.955.827,54	-115.122.959,94
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	825.296,94	4.900.100,27	4.074.803,33
1-01-99-00	Otros alquileres	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	10.055.000,00	0,00	-10.055.000,00
1-04-01-00	Servicios Médicos y de laboratorio	25.852.392,16	0,00	-25.852.392,16
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	22.322.477,44	0,00	-22.322.477,44
1-05-01-00	Transporte dentro del país	6.000.000,00	0,00	-6.000.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	16.050.000,00	0,00	-16.050.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	33.500.000,00	0,00	-33.500.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y locales	165.800,00	10.000.000,00	9.834.200,00
1-08-08-00	Manten. Y Reparac. Equip. Comput. Y Siste.	0,00	1.500.685,00	1.500.685,00
1-99-99-01	Otros Servicios	20.077.402,40	0,00	-20.077.402,40
2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicinales	1.000.000,00	0,00	-1.000.000,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	2.003.096,11	0,00	-2.003.096,11
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	99.808,75	0,00	-99.808,75
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	50.000,00	0,00	-50.000,00
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5.270.908,31	0,00	-5.270.908,31
2-99-04-00	Textiles y vestuarios	4.000.000,00	0,00	-4.000.000,00
2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y Suministros	3.000.000,00	0,00	-3.000.000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario Oficina	1.000.000,00	4.000.000,00	3.000.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	8.449.174,23	0,00	-8.449.174,23
5-01-07-01	Equipo Educativo y cultural	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
5-01-99-02	Otros equipos	3.980.423,02	1.000.000,00	-2.980.423,02
5-02-01-00	Edificios	2.000.000,00	2.165.115,00	165.115,00
5-02-07-00	Instalaciones	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	0,00	1.881.648,96	1.881.648,96
6-02-99-02	Al Sector Privado	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	70.131,49	8.762.501,91	8.692.370,42
6-04-01-01	Transferencias Asociación Deportiva	0,00	56.000.000,00	56.000.000,00
6-07-02-00	Otras Transf. Corrientes al Sector	0,00	550.000,00	550.000,00
9-02-02-00	Sumas con destino Espec. Sin asig. Pres.	20.500.000,00	0,00	-20.500.000,00
Total		352.577.554,91	352.577.554,91	0,00

Cuadro 10
Presupuesto ordinario

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	31.696.830,00	31.696.830,00	0,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	1.322.775,04	1.322.775,04
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	2.641.296,84	2.760.551,26	119.254,42
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	108.335,28	108.335,28
0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	2.931.956,78	3.064.334,49	132.377,71
0-04-05-00	Contrib. Patronal al Banco Popular	158.484,15	165.639,70	7.155,55
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	1.188.631,13	1.266.197,31	77.566,18
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pensiones Complem.	475.452,45	496.919,11	21.466,66
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	950.904,90	993.838,21	42.933,31
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo Pensiones y Jubilaciones Mag. Nac.	475.452,45	579.207,95	103.755,50

0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	792.420,75	828.198,51	35.777,76
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	1.047.718,51	0,00	-1.047.718,51
1-08-01-00	Manten. de Edificios y Locales	165.800,00	0,00	-165.800,00
1-08-08-00	Manten. Y Reparac. Equipo Construc. Y Sistemas	0,00	1.500.685,00	1.500.685,00
1-99-99-01	Otros Servicios	20.000.000,00	0,00	-20.000.000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	1.000.000,00	0,00	-1.000.000,00
5-02-01-00	Edificios	2.000.000,00	2.165.115,00	165.115,00
5-02-07-00	Instalaciones	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	76.321,10	76.321,10
6-04-01-01	Transferencias Asociación Deportiva	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
TOTAL		67.024.947,96	67.024.947,96	0,00

Cuadro 11
Empresas auxiliares

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	0,00	28.175.000,00	28.175.000,00
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	5.819.325,85	5.819.325,85
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	0,00	3.064.749,17	3.064.749,17
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	2.784.135,29	2.784.135,29
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg Salud de la C.C.S.S.	0,00	3.402.007,66	3.402.007,66
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	183.892,30	183.892,30
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	1.993.392,60	1.993.392,60
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	0,00	551.676,92	551.676,92
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	0,00	1.103.353,84	1.103.353,84
0-05-05-01	Cuota Patro. FDO. Pens. Y Jubil. Mag.	0,00	2.666.438,44	2.666.438,44
0-05-05-02	Cuota Patronal. J.A.P. U.C.R	0,00	919.461,53	919.461,53
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	10.050.000,00	0,00	-10.050.000,00
1-04-01-00	Servicios Médicos y de laboratorio	25.852.392,16	0,00	-25.852.392,16
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	14.768.758,94	0,00	-14.768.758,94
1-05-02-00	Viaticos dentro del país	50.000,00	0,00	-50.000,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	99.808,75	0,00	-99.808,75
2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	50.000,00	0,00	-50.000,00
2-99-03-00	Productos de Papel, carton e impresión	270.908,31	0,00	-270.908,31
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	1.482.960,77	0,00	-1.482.960,77
5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e Inv.	0,00	0,00	0,00
5-01-99-02	Otros equipos	550.000,00	0,00	-550.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	1.961.395,33	1.961.395,33
6-07-02-00	Otras transf. Corrientes al sector ex.	0,00	550.000,00	550.000,00
TOTAL		53.174.828,93	53.174.828,93	0,00

Cuadro 12
Fondos restringidos

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	0,00	82.002.000,00	82.002.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	0,00	7.392.867,92	7.392.867,92
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	6.715.963,80	6.715.963,80
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg Salud de la C.C.S.S.	0,00	8.206.411,65	8.206.411,65

0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	443.589,82	443.589,82
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	4.808.513,64	4.808.513,64
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	0,00	1.330.769,46	1.330.769,46
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	0,00	2.661.538,91	2.661.538,91
0-05-05-01	Cuota Patro. FDO. Pens. Y Jubil. Mag.	120.507.994,08	156,88	-120.507.837,20
0-05-05-02	Cuota Patronal. J.A.P. U,C.R	0,00	2.217.949,10	2.217.949,10
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	3.096,11	0,00	-3.096,11
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	4.731.329,01	4.731.329,01
TOTAL		120.511.090,19	120.511.090,19	0,00

Cuadro 13
Fondos Intraproyectos

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y Locales	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
5-01-04-00	Equipo y mobiliario oficina	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
5-01-99-02	Otros equipos	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
6-02-99-02	Al Sector privado	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
9-02-02-00	Sumas con destino espec. Sin asig. Pre	20.500.000,00	0,00	-20.500.000,00
TOTAL		20.500.000,00	20.500.000,00	0,00

Cuadro 14
Fondos del Sistema de CONARE

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	1.215.498,25	4.500.000,00	3.284.501,75
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	30.050.000,00	30.050.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	109.582,91	3.114.845,82	3.005.262,91
0-03-04-00	Salario Escolar	99.549,31	2.829.645,00	2.730.095,69
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg Salud de la C.C.S.S.	121.641,90	3.457.617,17	3.335.975,27
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	6.575,24	186.898,23	180.322,99
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	71.275,58	2.025.976,76	1.954.701,18
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	19.725,71	560.694,68	540.968,97
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	39.451,43	1.121.389,35	1.081.937,92
0-05-05-01	Cuota Patro. FDO. Pens. Y Jubil. Mag.	95.340,95	2.710.024,27	2.614.683,32
0-05-05-02	Cuota Patronal. J.A.P. U,C.R	32.876,19	934.491,13	901.614,94
1-01-99-00	Otros alquileres	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	5.000,00	0,00	-5.000,00
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	6.506.000,00	0,00	-6.506.000,00
1-05-01-00	Transporte dentro del país	6.000.000,00	0,00	-6.000.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	16.000.000,00	0,00	-16.000.000,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	33.500.000,00	0,00	-33.500.000,00
1-99-99-01	Otros servicios	77.402,40	0,00	-77.402,40
2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y medicinales	1.000.000,00	0,00	-1.000.000,00
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	5.000.000,00	0,00	-5.000.000,00
2-99-04-00	Textiles y vestuarios	4.000.000,00	0,00	-4.000.000,00

2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y suministros	3.000.000,00	0,00	-3.000.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	6.966.213,46	0,00	-6.966.213,46
5-01-99-02	Otros Equipos	3.430.423,02	0,00	-3.430.423,02
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	0,00	1.881.648,96	1.881.648,96
6-03-01-00	Prestaciones Legales	70.131,49	1.993.456,47	1.923.324,98
6-04-01-01	Transferencias Asociación Deportiva	0,00	36.000.000,00	36.000.000,00
TOTAL		91.366.687,84	91.366.687,84	0,00

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que el detalle general quiere decir que no solo los montos superiores a los ¢14.200.000, sino que son todos esos que incluye la modificación.

Continúa con la lectura.

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-056-2013, del 7 de junio de 2013)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que no tiene observaciones acerca de esta Modificación presupuestaria.

Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 17 de junio de 2013, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria 4-2013 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2013 (R-3604-2013, del 30 de mayo de 2013).
2. La Modificación presupuestaria 4-2013 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de proyectos, a saber: 2 de Presupuesto ordinario, 3 Empresas auxiliares y 3 del Fondo de Sistema. Se incluyen, además, 8 variaciones planteadas por la Unidad de Vínculo Externo de la Oficina de Administración Financiera a nivel de los presupuestos globales por Programa en Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Fondos Intraproyectos y los Fondos del Sistema de CONARE, con la finalidad de reforzar partidas de remuneraciones y sus cuotas patronales, así como en otras partidas de operación, con el fin de prever las necesidades de ejecución durante el primer semestre del año.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-056-2013, del 7 de junio de 2013) no hace observaciones a esta Modificación presupuestaria.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 4-2013, de fondos corrientes y vínculo externo, por un monto de **¢352.577.554,91** (Trescientos cincuenta y dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 91/100 céntimos)."

Señala que todos los miembros de la Comisión suscriben el dictamen: el M.Sc. Eliécer Ureña, el Sr. Carlos Picado, la Srta. Yuliana Quesada, el Dr. Carlos Araya, representante del rector, y su persona. Agradece a la analista Carolina Solano por su aporte en la elaboración del dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2013 (R-3604-2013, del 30 de mayo de 2013).**
- 2. La Modificación presupuestaria 4-2013 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de proyectos, a saber: 2 de Presupuesto ordinario, 3 Empresas auxiliares y 3 del Fondo de Sistema. Se incluyen, además, 8 variaciones planteadas por la Unidad de Vínculo Externo de la Oficina de Administración Financiera a nivel de los presupuestos globales por Programa en Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Fondos Intraproyectos y los Fondos del Sistema de CONARE, con la finalidad de reforzar partidas de remuneraciones y sus cuotas patronales, así como en otras partidas de operación, con el fin de prever las necesidades de ejecución durante el primer semestre del año.**
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-056-2013, del 7 de junio de 2013) no hace observaciones a esta Modificación presupuestaria.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 4-2013, de fondos corrientes y vínculo externo, por un monto de $\text{¢}352.577.554,91$ (Trescientos cincuenta y dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 91/100 céntimos).

ACUERDO FIRME.

*****A las dieciséis horas y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las dieciséis horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. *****

ARTÍCULO 20

La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-13-003, sobre la propuesta de modificación al artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y hora estudiante*.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que presentará la propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento de horas asistente y horas estudiante, que, en realidad, se trabaja como una reforma integral.

Da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, establece:

Los designados bajo el sistema de horas estudiante han de ser necesariamente estudiantes regulares que por lo menos estén matriculados en 9 créditos en el ciclo lectivo para el que fueron designados; o en el anterior si fueren designados para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.

Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su rendimiento académico deberá ser el mínimo que establece el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios para los estudiantes de la Universidad.

2. El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, para que los y las estudiantes que se encuentren cursando el trabajo final de graduación en cualquiera de las modalidades, puedan ser designados(as) con horas asistente o estudiante según se requiera (DCA-58-2012, del 26 de enero de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-12-003, del 7 de febrero de 2012).
4. La Oficina Jurídica se pronunció en relación con la aplicación de los requisitos dispuestos en el *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante* (OJ-1231-2012, del 2 de noviembre de 2012).

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

El caso se origina en una solicitud dirigida a la Dirección del Consejo Universitario por parte del decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, para que se modifique el artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, para que los y las estudiantes que se encuentren cursando el trabajo final de graduación (en cualquiera de las modalidades) puedan ser designados(as) con horas asistente o estudiante, según se requiera.

Aunque la solicitud inicial fue modificar el artículo 4 de este Reglamento, la Comisión consideró pertinente incorporar otros elementos, de manera que esta norma responda a las necesidades de la participación estudiantil en el quehacer universitario; lo anterior dio como resultado una revisión integral en la que se modificó el nombre, se incorporaron nuevos términos, se eliminaron artículos y se crearon otros nuevos.

Análisis de la Comisión de Reglamentos Segunda

Una vez finalizada la discusión del caso que permitió la revisión integral del Reglamento, la Comisión estimó conveniente publicar en consulta la modificación del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*. La reforma incluye cambios en los siguientes campos:

- a. Posibilidad de realizar colaboraciones *ad honorem* en cualquiera de las categorías existentes.
- b. Cambio del nombre de horas asistente graduado por horas asistente de posgrado.
- c. Incorporación de las actividades de vida estudiantil y de naturaleza administrativa en la asignación de horas.
- d. Definición del crédito como la base para determinar el valor del reconocimiento económico de la colaboración estudiantil.
- e. Modificación de los requisitos en las diferentes categorías.
- f. Modificación de algunas expresiones para hacer una mejor descripción de las tareas que deben desempeñarse en las

- diferentes categorías.
- g. Definición en el Reglamento de la exoneración total del costo de la matrícula como beneficio de las colaboraciones.
- h. Periodo de la designación por dos ciclos lectivos y una prórroga de un ciclo por cada una de las categorías de horas de colaboración.
- i. Declaración de las inopias.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos Segunda somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

- 1) El artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, establece:

Los designados bajo el sistema de horas estudiante han de ser necesariamente estudiantes regulares que por lo menos estén matriculados en 9 créditos en el ciclo lectivo para el que fueron designados; o en el anterior si fueren designados para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.

Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su rendimiento académico deberá ser el mínimo que establece el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios para los estudiantes de la Universidad.

- 2) El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, para que los y las estudiantes que se encuentren cursando el trabajo final de graduación en cualquiera de las modalidades, puedan ser designados(as) con horas asistente o estudiante según se requiera (DCA-58-2012, del 26 de enero de 2012).

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ menciona que el asunto es que los estudiantes que están cursando los trabajos finales de graduación, como no tenían los nueve créditos, no podían ser considerados como horas asistente o estudiantes.

Continúa con la lectura.

- 3) La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-12-003, del 7 de febrero de 2012).
- 4) La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1231-2012, del 2 de noviembre de 2012, se pronunció en relación con la aplicación de los requisitos dispuestos en el *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*, en los siguientes términos.

(...)La norma debe ser interpretada armónicamente e integralmente dentro del conjunto de normas que conforman el Reglamento, de forma tal que, si el artículo 4 califica como requisitos necesarios para la designación que los estudiantes tengan la condición de estudiantes regulares que deben estar matriculados, como mínimo, en 9 créditos, en el ciclo de su designación o en el anterior si la designación se realiza en el tercer ciclo; esos requisitos son de ineludiblemente cumplimiento, en todos los casos en que se pretenda designar a un estudiante como beneficiario de las categorías contempladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento (...).

En consecuencia, ante un caso de inopia debidamente demostrado, el Decano solamente podría levantar los requisitos (sic) no tengan la condición de “necesarios para la designación” —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4—. El Reglamento contiene conceptos que se han ido modificando a través del tiempo —como el de estudiante regular— y, por otra parte, la redacción del artículo 11 no es clara, por lo que es recomendable que se tramite la reforma reglamentaria respectiva ante el Consejo Universitario.

- 5) La Comisión de Reglamentos Segunda estimó conveniente la reforma al *Reglamento de horas asistente y horas estudiante* por las siguientes razones:
- a. Aunque la solicitud inicial fue modificar el artículo 4 de este Reglamento, la Comisión consideró pertinente incorporar otros elementos de manera que esta norma responda a las necesidades de la población estudiantil en el quehacer universitario y facilite la participación. Lo anterior dio como resultado una revisión integral en la que se modificó el nombre, se incorporaron nuevos términos, se eliminaron artículos y se crearon otros nuevos.

- b. Actualmente, el Reglamento citado establece una limitación para designar personas que se encuentran en su fase de trabajo final de graduación, debido a que estos cursos no registran créditos y por tanto no cumplen con una matrícula de al menos 9 créditos en el ciclo de la designación. En este sentido, la propuesta pretende que dicho requisito se ajuste a la realidad académica de los y las estudiantes, al permitir la vinculación de quienes por su nivel de avance en la carrera pueden contribuir de una mejor manera, y a la vez reducir o evitar el trámite de inopias por incumplimiento del requisito de carga académica.
- c. Se incorpora la posibilidad de realizar colaboraciones *ad honorem*, modificación que pretende normar los aportes que brinda la población estudiantil a través de diferentes categorías de colaboración y brindar una opción para disminuir la afectación por la eliminación del régimen becario 11, que se incluye en la reforma del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* publicada en consulta en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 12 de octubre de 2012. Además, la reforma es conveniente para el o la estudiante en su proceso de formación y para las distintas unidades en la atención de las necesidades de la población estudiantil.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que se dieron cuenta de que esa propuesta de horas *ad honorem* ya había sido considerada en el año 86. Sin embargo, en ese momento, no se reglamentó y también se dieron cuenta de que en otras unidades académicas ya existe esa posibilidad, pues hay estudiantes que colaboran *ad honorem* con sus profesores para determinadas actividades.

Continúa con la lectura.

- d. Se modifica el nombre de horas asistente graduado por horas asistente de posgrado; esto, al considerar que es la condición de estudiante de posgrado la que interesa, además de tener aprobado el curso correspondiente o estar vinculado con algún proyecto o programa de investigación afín con su área de formación. Además, el término “asistente graduado” podría interpretarse de forma incorrecta y provocar que estudiantes sean designados bajo esta categoría de horas por tener un título de grado.
- e. Actualmente, existen diferentes instancias administrativas que brindan servicios que son de beneficio para la población estudiantil y la comunidad universitaria (SIBDI, Casas Infantiles, CASE, Oficina de Registro e Información, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, entre otras); sin embargo, la posibilidad de asignar horas estudiante o asistente en estas instancias no está prevista en el Reglamento (aunque en la práctica se llevan a cabo). Por lo anterior, se estimó conveniente incorporar la asignación de horas de las diferentes categorías en actividades de vida estudiantil y de naturaleza administrativa según se requiera, cuando la actividad en la que se brinde la colaboración sea afín a la carrera que cursa el o la estudiante y contribuya a su formación académica.
- f. El crédito será la base para determinar el monto que se reconocerá por la colaboración que brindan los y las estudiantes a la Universidad. En este sentido, se modifica la base de cálculo de la hora estudiante, actualmente establecida sobre la hora profesor y el salario base del profesor interino bachiller, y se define un treinta y ocho por ciento (38%) del valor del crédito para grado del año vigente como la nueva base de hora estudiante. Dicho porcentaje se establece debido a que en este momento el valor de dicha hora corresponde a ese porcentaje del valor del crédito, de manera que se mantiene la misma proporcionalidad entre ambos valores, sin afectar el reconocimiento económico a la población estudiantil.-

Además, la propuesta reglamentaria establece un tope del 8% en la variación del valor de la hora estudiante cuando el incremento de la base establecida sea mayor a ese porcentaje; este aumento deberá aprobarlo el Consejo Universitario. La Comisión estimó pertinente establecer este tope en la variación de la hora estudiante en el tanto el valor del crédito ya tiene un tope de incremento, correspondiente a un diez por ciento (10%).

- g. Los requisitos establecidos para las diferentes categorías se modifican aplicando criterios de pertinencia y se actualizan de conformidad con la normativa institucional, y en atención a las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica¹². Al respecto, se incluyen los siguientes cambios:
 - i. Horas estudiante: Se incluye la matrícula de cursos en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación y se modifica el término estudiantes regulares por estudiantes de pregrado y grado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico*, se establece la consolidación de matrícula, y se solicita un promedio ponderado modificado anual, según lo establecido en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

- ii. Horas asistente: se solicitará un 80% de los cursos correspondientes al cuarto año del plan de estudios; esto, con el fin de garantizar que el o la estudiante sea de un nivel avanzado, además el tener la asignatura correspondiente aprobada le da competencia para el desempeño de las tareas que se le puedan asignar.
 - iii. Horas asistente de posgrado: se elimina la expresión “estudiante de la tercera etapa” atendiendo a que ya el o la estudiante debe pertenecer al programa o proyecto de investigación y tener aprobada la asignatura en que brinde la colaboración, por lo que hacer mención de una etapa de posgrado es innecesario.
 - iv. Horas *ad honorem*: esta nueva categoría debe cumplir con los mismos requisitos de las anteriores según sea la colaboración en la que se asignen las horas.
- h. La Comisión estimó pertinente modificar algunas expresiones relacionadas con las tareas desempeñadas en las diferentes categorías de colaboración. En este sentido, en horas estudiante se elimina la expresión “responsabilidad menor” y se sustituye por “semejantes”; en las colaboraciones de asistentes se elimina la mención de “algunas tareas específicas”, como atención de estudiantes en laboratorios, clases de repaso o resolución de problemas y cuestionarios, ya que estas tareas serán asignadas por el docente por lo que no es necesario mencionarlas.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que podrían tener muchas otras semejantes y no necesariamente con esa lista están las posibilidades que el profesor le podría asignar al estudiante que colaborará.

Continúa con la lectura.

- i. Se incluye en este Reglamento la exoneración total del costo de la matrícula, beneficio que siempre se ha otorgado a estas colaboraciones, y que ha sido regulado en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* en el apartado de becas de estímulo. De esta manera, al establecer la exoneración como un beneficio producto de la colaboración brindada por el o la estudiante y al regularse como una beca en el reglamento citado anteriormente, se vinculan estas colaboraciones con actividades de naturaleza estudiantil.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ menciona que la Oficina de Becas había planteado que la exoneración fuera modificada en términos del número de horas que estuvieran los estudiantes incorporados; es decir, a un número de horas menor se le iba a hacer no la exoneración total de matrícula, sino solo el porcentaje.

Detalla que ellos consideraron la propuesta y les pareció que uno de los incentivos que tienen esas horas es justamente que los estudiantes tienen una exoneración total. Más de un 46% de ellos tiene otra categoría de beca, o sea, que más o menos la mitad no requiere beca o no la solicita, pero sí le resulta de mucho beneficio para su proceso de independencia, de autonomía, tener esa exoneración de la matrícula.

Continúa con la lectura.

- j. Periodo de la designación: la Comisión consideró pertinente que las designaciones se realicen por ciclo lectivo, y por un máximo de dos ciclos consecutivos, con la opción de que la autoridad competente pueda aprobar una prórroga por un ciclo lectivo más. Lo anterior es conveniente ya que en muchos casos la colaboración ofrecida por el o la estudiante requiere de capacitación para obtener determinadas destrezas y habilidades requeridas en el apoyo a las actividades sustantivas y de gestión. Dicha preparación y experiencia del estudiante no se aprovechará si el periodo de la designación es de un ciclo lectivo. Por otra parte, es importante mantener la opción por un ciclo lectivo para aquellos casos que no ameriten un periodo mayor y promover una mayor participación de estudiantes.
- k. Declaración de inopias: la propuesta reglamentaria establece las condiciones según las que se puede declarar la inopia y cuál requisito podría ser motivo para declararla. También se establecen las responsabilidades de las autoridades encargadas de la designación y se tipifica la falta por el incumplimiento del procedimiento establecido de acuerdo con la normativa institucional. Adicionalmente, la reforma dispone que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil será la instancia encargada de establecer el procedimiento por el cual se tramiten las inopias.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que eso se da porque encontraron que casi un 60% de las solicitudes tramitadas están tramitadas con inopia, por lo que pareciera que la inopia se ha generalizado más allá de lo necesario.

Continúa con la lectura.

La reforma es pertinente en el tanto pretende normalizar los criterios, prevenir abusos o incumplimiento del reglamento y reducir o evitar el trámite de designaciones por inopia, de manera que se tramiten aquellas que sean por causas debidamente justificadas según lo dispuesto en el Reglamento. Al respecto, datos aportados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica indican que en el I ciclo del 2012 se tramitaron un total de 6.346 designaciones por horas asistente y estudiante; de estas, un 42,78% (2.715) correspondieron a designaciones vía inopia.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ menciona que de cada diez, cuatro y más llegan por inopia.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil emitir un mes después de la entrada en vigencia de este Reglamento, una resolución que defina el procedimiento para el trámite de las designaciones vía inopia, a efectos de que pueda cumplirse adecuadamente lo dispuesto en esta normativa.
2. Solicitar a la Rectoría incluir en el presupuesto del año 2014 un refuerzo en las partidas correspondientes a horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, en aquellas unidades que brindan servicios dirigidos a la población estudiantil, según lo requieran.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que eso se hace previendo, porque están a punto de sacar el reglamento de becas que elimina las horas becario 11.

Continúa con la lectura.

3. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, tal como aparece a continuación:

Reglamento de horas asistente y horas estudiante y horas ad honorem	
Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 1. Para colaborar en Docencia, en Investigación y en Acción Social de la Universidad de Costa Rica establece tres categorías de ayudas estudiantiles que se denominarán: a) horas estudiante, b) horas asistente y c) horas asistente graduado.	<p>ARTÍCULO 1. La Universidad de Costa Rica establece las siguientes tres categorías de colaboración ayudas estudiantil es que se denominarán:</p> <p>a. horas estudiante b. horas asistente c. horas asistente de posgrado graduado</p> <p><u>La población estudiantil podrá brindar su colaboración en cualquiera de las categorías en forma ad honorem, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes de la categoría en que se brindará la colaboración.</u></p> <p><u>La asignación de horas ad honorem deberá realizarse posteriormente a la designación de horas estudiante, asistente y asistente de posgrado.</u></p>

<p>Artículo nuevo</p>	<p><u>ARTÍCULO 2. Las colaboraciones podrán realizarse en actividades de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil.</u> <u>También podrán realizarse designaciones en aquellas unidades administrativas que así lo requieran, siempre que la actividad en la que se brindará la colaboración sea afín a la carrera que cursa el o la estudiante y contribuya a su formación académica.</u></p>
<p>El monto de la ayuda será el 25% de la hora profesor para la hora estudiante y el 50% de la hora profesor para la hora asistente y un 75% de la hora profesor para la hora asistente graduado. La hora profesor es un treintavo de la suma base a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico.</p>	<p><u>ARTÍCULO 3. El monto de la ayuda será el 25% de la hora profesor para la hora estudiante y el 50% de la hora profesor para la hora asistente y un 75% de la hora profesor para la hora asistente graduado. La hora profesor es un treintavo de la suma base a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico.</u></p> <p><u>Para el reconocimiento económico de las horas en que colabora el estudiante o la estudiante, se tomará como base el valor del crédito para grado del año lectivo en que se brinde la colaboración. El reconocimiento se hará de la siguiente manera:</u></p> <p><u>La hora estudiante corresponderá a un 38% del valor del crédito.</u> <u>La hora asistente será el doble del valor de la hora estudiante.</u> <u>La hora asistente de posgrado será el triple del valor de la hora estudiante.</u></p> <p><u>Cuando el incremento en la hora estudiante sea superior al 8%, por solicitud de la Rectoría, el Consejo Universitario aprobará el nuevo valor.</u></p>
<p>Artículo nuevo</p>	<p><u>ARTÍCULO 4. A los estudiantes y a las estudiantes que colaboren en cualquiera de las categorías que se regulan en este Reglamento, se les otorgará la exoneración total del costo de la matrícula, excepto a quienes brinden su colaboración en forma <i>ad honorem</i>.</u></p>
<p>ARTÍCULO 2. La Universidad destinará en los presupuestos anuales de cada unidad académica o de investigación que requiera de esos servicios, las partidas necesarias para financiar estas ayudas estudiantiles.</p>	<p>ARTÍCULO 5. La Universidad destinará en los el presupuestos ordinario anuales de cada unidad académica o de investigación que requiera de esas servicios, las partidas necesarias para financiar <u>las diferentes designaciones</u> estas ayudas estudiantiles.</p>

<p>ARTÍCULO 3. Las unidades deberán anunciar la disponibilidad de becas en las categorías de horas asistente y horas estudiante en las diferentes cátedras y fijar la fecha de recepción de las solicitudes.</p> <p>La designación de los estudiantes en cualquiera de las dos categorías se hará a propuesta de los profesores de los cursos ante el Director de la Escuela (o el Decano en aquellas Facultades no divididas en Escuelas), quien velará por el cumplimiento de los requisitos, teniendo a la vista los documentos que aportará el interesado. El Decano o Director comunicará la designación a las Oficinas correspondientes para que éstas carguen el gasto al presupuesto disponible.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Las unidades deberán anunciar <u>en el mayor número de medios posibles</u> la disponibilidad de becas en las categorías de horas <u>en cualquiera de las categorías</u> asistente, y horas estudiante, en las diferentes cátedras y fijar la fecha de recepción de las solicitudes.</p> <p>Los profesores <u>o las profesoras, coordinadores o coordinadoras de proyectos de investigación y acción social o el jefe o la jefa o director o la directora de unidad podrán realizar la solicitud de la designación asignación de horas</u> los estudiantes en cualquiera de las dos categorías se hará a propuesta de los profesores de los cursos. <u>Dicha solicitud se deberá presentar ante el superior jerárquico correspondiente, quien deberá determinar si procede o no la aprobación de la designación,</u> ante <u>el</u> Director de la Escuela (o el Decano en aquellas Facultades no divididas en Escuelas), quien velará por el cumplimiento de los requisitos, teniendo a la vista los documentos que aportará el interesado. El Decano o Director comunicará la designación a las Oficinas correspondientes para que éstas carguen el gasto al presupuesto disponible.</p>
<p>ARTÍCULO 3 bis. Para la asignación de beneficiarios de las horas asistente graduado, la propuesta la hará el profesor del curso de posgrado ante el Director del Programa respectivo, en el caso de colaboración en docencia de posgrado que se señala en el artículo 38, inciso ch) del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes. En el caso de participación en proyectos de investigación señalado en el artículo 38, inciso d), de dicho Reglamento, tal propuesta la hará el profesor consejero del estudiante ante el Director del Instituto o Centro de investigación respectivo.</p>	<p>Eliminado. Se incluye en el artículo 6.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Los designados bajo el sistema de horas estudiante han de ser necesariamente estudiantes regulares que por lo menos estén matriculados en 9 créditos en el ciclo lectivo para el que fueron designados; o en el anterior si fueron designados para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.</p> <p>Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su rendimiento académico deberá ser el mínimo que establece el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios para los estudiantes de la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Los designados <u>Las personas designadas</u> bajo el sistema de horas estudiante <u>deben</u> ser necesariamente estudiantes <u>de pregrado y grado,</u> regulares <u>con matrícula consolidada de</u> que por lo <u>al</u> menos estén matriculados en 9 créditos, <u>o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación,</u> en el ciclo lectivo para el que fueron designadas; o en el anterior si fueron designados <u>si es</u> para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.</p> <p>Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su <u>promedio ponderado modificado anual</u> deberá ser <u>de al menos 7 en el año lectivo anterior</u> rendimiento académico el mínimo que establece el <i>Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios</i> para los estudiantes de la Universidad.</p>

<p>ARTÍCULO 5. Los designados bajo el sistema de horas asistente deberán cumplir con todos los requisitos que establece el artículo anterior, además deberán haber aprobado cuatro años del respectivo programa de estudios y tener un rendimiento académico no inferior a 80. Serán designados por un mínimo de tres horas semanales.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Los designados bajo el sistema de horas asistente deberán cumplir con todos los requisitos que establece el artículo anterior; además, deberán haber aprobado <u>el 80% de los cursos correspondientes al cuarto</u> cuatro años del respectivo programa <u>plan</u> de estudios y tener un <u>promedio ponderado modificado anual</u> rendimiento académico <u>de al menos</u> no inferior a <u>8</u> 80. Serán designados por un mínimo de tres horas semanales.</p>
<p>ARTÍCULO 5 bis. Los designados bajo el sistema de horas asistente graduado deberán ser estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado y haber aprobado el curso en el cual colaboran o pertenecer a un programa de posgrado afín con el proyecto de investigación en que colaborarán, según el caso.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Los designados bajo el sistema de horas asistente de <u>posgrado</u> graduado deberán ser estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, y haber aprobado el curso en el cual colaboran, o pertenecer a un programa de posgrado afín con el proyecto de investigación en el que colaborarán, según el caso.</p>
<p>ARTÍCULO 6.</p> <p>El máximo de horas que se podrá asignar a un estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente graduado.</p> <p>A un mismo estudiante no se le podrán asignar horas estudiante y horas asistente excepto en casos de inopia, para lo cual se combinarán fracciones que no sobrepasen el total indicado, por ejemplo diez horas asistente con seis horas estudiante.</p>	<p>Pasa al artículo 14</p> <p>ARTÍCULO 10. <u>El mínimo con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de tres horas semanales.</u></p> <p>El máximo de horas <u>por semana con</u> que se podrá <u>designarse</u> asignar a un estudiante <u>o una estudiante</u> será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente <u>de posgrado</u> graduado.</p> <p>A un mismo estudiante no se le podrán asignar horas <u>asistente, horas</u> estudiante y <u>u</u> horas asistente <u>de posgrado</u> excepto en casos de inopia, para lo cual se combinarán fracciones que no sobrepasen el total indicado, por ejemplo diez horas asistente con seis horas estudiante.</p>
<p>En casos de inopia debidamente comprobada, el Decano podrá autorizar nombramientos que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 4,5 y10.</p>	<p>ARTÍCULO 11. <u>El procedimiento de inopia solo será aplicable para los casos en que los estudiantes o las estudiantes incumplan el requisito de promedio ponderado.</u></p> <p><u>El decano o decana, o el vicerrector o la vicerrectora correspondiente, serán los encargados de comprobar y autorizar la inopia, de acuerdo con el procedimiento que para tales efectos establezca la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p> <p>En casos de inopia debidamente comprobada, el Decano podrá autorizar nombramientos inopia debidamente comprobada que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 4,5 y10,</p>
<p>Pasa del artículo 7</p>	<p>ARTÍCULO 12. Habiendo más de un interesado, en igualdad de condiciones de rendimiento académico, se preferirá al estudiante propio de la carrera <u>que presente las condiciones idóneas para el desempeño de las tareas</u> que requiera del servicio de horas estudiante o de horas asistente.</p>
<p>Artículo nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 13. <u>Las autoridades responsables de aprobar las designaciones deberán velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, y solicitar a la persona interesada los documentos necesarios que justifiquen la designación.</u></p>

<p>El estudiante designado con horas estudiante podrá colaborar como corrector de exámenes, corrector de documentos, recolector de muestras y otras labores de responsabilidad menor.</p> <p>El designado con horas asistente podrá cumplir funciones que el profesor del curso, o el director del proyecto le señalen; no podrá sustituir a éstos ni parcial ni totalmente. Si podrá atender a los estudiantes en el laboratorio y en clases de repaso o resolución de problemas y cuestionarios.</p> <p>El designado con horas asistente graduado podrá participar en actividades de docencia de posgrado, bajo la guía del profesor, siempre y cuando sea estudiante de la tercera etapa (candidato). Podrá también participar en actividades de apoyo a programas y proyectos de investigación, bajo la guía del profesor investigador responsable.</p>	<p>ARTÍCULO 14. El estudiante designado con horas estudiante podrá colaborar como corrector de exámenes, corrector de documentos, recolector de muestras y otras labores de <u>semejantes</u> responsabilidad menor.</p> <p>El designado con horas asistente <u>deberá cumplir con las tareas académicas</u> podrá cumplir funciones que el profesor <u>o la profesora</u> del curso, o el director <u>o la directora</u> del proyecto le señalen; no podrá sustituir a éstos ni parcial ni totalmente. Si <u>podrá atender a los estudiantes en el laboratorio y en clases de repaso o resolución de problemas y cuestionarios.</u></p> <p>El designado con horas asistente <u>de posgrado</u> graduado podrá participar en actividades de docencia de posgrado <u>y</u> de apoyo a programas y proyectos de investigación, bajo la guía del <u>un</u> profesor <u>o de una profesora responsable</u>, siempre y cuando sea estudiante de la tercera etapa (candidato). Podrá también participar en actividades de apoyo a programas y proyectos de investigación, bajo la guía del profesor investigador responsable.</p>
<p>ARTÍCULO 7. Habiendo más de un interesado, en igualdad de condiciones de rendimiento académico, se preferirá al estudiante propio de la carrera que requiera del servicio de horas estudiante o de horas asistente.</p>	<p>Pasa al artículo 12</p>
<p>ARTÍCULO 8. En cuanto estas personas no son asalariadas, los estudiantes que reciban estas ayudas no tendrán derecho al pago de vacaciones, ni décimo tercer mes ni a las otras garantías de que gocen los asalariados.</p>	<p>ARTÍCULO 15. En cuanto estas <u>Las</u> personas no son asalariadas <u>designadas por cualquiera de las categorías de horas anteriores no tienen un vínculo laboral con la Institución, sino que prestan una colaboración que contribuye con su formación académica. por lo que</u> los estudiantes que reciban estas ayudas no tendrán derecho al pago de vacaciones, <u>aguinaldo u</u> ni décimo tercer mes ni a las otras garantías <u>laborales</u> de que gocen los asalariados.</p>
<p>ARTÍCULO 9. La designación de un estudiante conforme a las disposiciones de este Reglamento tendrá siempre el carácter de provisional y en consecuencia, cesará cuando el Decano lo considere conveniente. Toda designación que se haga lo será como máximo para un ciclo de estudios salvo expresa autorización del Vicerrector correspondiente cuando se necesite nombrarlo para un plazo mayor.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Toda designación <u>deberá realizarse por ciclo lectivo, y hasta por un máximo de dos ciclos lectivos consecutivos en cada una de las categorías,</u> que se haga lo será como máximo para un ciclo de estudios salvo <u>casos justificados en que</u> cuando se necesite de <u>la colaboración por un periodo mayor,</u> expresa autorización del <u>en cuyo caso, el decano o decana, el</u> vicerrector <u>o la vicerrectora podrá autorizarla</u> correspondiente nombrarlo para <u>por</u> un <u>ciclo más</u> plazo mayor.</p> <p>La designación de un estudiante conforme a las disposiciones de este Reglamento, tendrá siempre el carácter de provisional, <u>por lo que</u> y en consecuencia, cesará cuando el decano <u>o decana, director o directora o vicerrector o vicerrectora</u> lo consideren conveniente.</p>
<p>ARTÍCULO 10.</p>	<p>Pasa al artículo 10</p>
<p>ARTÍCULO 11.</p>	<p>Pasa al artículo 11</p>
<p>ARTÍCULO 12. Ningún asalariado de la Universidad de Costa Rica podrá ser designado en horas asistente, en horas estudiante ni en horas asistente graduado.</p>	<p>ARTÍCULO 17. Ningún asalariado de la Universidad de Costa Rica podrá ser designado en horas asistente, en horas estudiante, ni en horas asistente <u>de posgrado</u> graduado <u>ni de forma ad honorem.</u></p>

Artículo nuevo	<u>ARTÍCULO 18. Cualquier designación que se realice en incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento por parte del personal docente en régimen académico será considerado falta grave, de conformidad con el Reglamento de régimen disciplinario del personal académico; de igual forma, dicha conducta será considerada falta grave en el caso de los profesores y las profesoras interinas y del personal administrativo, y deberá tramitarse el procedimiento disciplinario ante la Junta de Relaciones Laborales.</u>
Artículo nuevo	<u>TRANSITORIO. Toda designación aprobada con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, se mantendrá en las condiciones en que fueron otorgadas.</u>
Artículo nuevo	<u>Derogatorias: Este Reglamento deroga el Reglamento de Horas asistente y horas estudiante, aprobado en la sesión N.º 3559, artículo 4, del 3 de mayo de 1989.</u>

LA M.SC. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que en el artículo 1 no se quiere que las unidades académicas llenen los espacios de colaboración estudiantil prioritariamente con horas *ad honorem*, sino que continúen teniendo las horas asistente, la horas estudiante, las horas de asistente de posgrado y que después asignen las horas *ad honorem*.

También, que las horas *ad honorem* podrán ser realizadas por cualquier estudiante, los becados y los no becados, por lo que aquellas actividades que contribuyan con su formación académica y que esté al servicio de la misma población estudiantil podrán estar al servicio o a disposición de toda la población estudiantil, no solo de los becados.

Explica que en el artículo 3 tienen un cálculo nuevo para las horas estudiante, dejando de lado cualquier estimación que se basara en la hora profesor.

En cuanto al artículo 15, aclara que se hace para reafirmar la diferenciación entre ese régimen y las condiciones laborales.

Señala que el dictamen es firmado por la Dra. Rita Meoño, el M.Sc. Daniel Briceño, la Srta. Daniela Salas, la Srta. Yuliana Quesada, la Sra. Ruth de la Asunción, como representante del rector, y su persona, como coordinadora. Agradece al Sr. Gerardo Fonseca, por la colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo.

LA SRTA. DANIELA SALAS cree que la M.Sc. María del Rocío Rodríguez hizo una síntesis muy precisa de los aspectos que les tomó bastante debate definir en la Comisión. Quiere referirse a uno en especial, porque quiere dejar en actas su opinión, y es con respecto al tema de las horas *ad honorem*; explica que eso se hizo un poco previendo que, eventualmente, con la reforma integral al Reglamento de Becas se estarían eliminando las horas beca que realizan los becarios 11.

Comenta que mediante la consulta que han realizado a diferentes sectores, han encontrado que hay algunos estudiantes que expresan que las tareas que realizan dentro de las horas beca fortalecen su formación profesional y los enriquecen académicamente, por lo cual consideran una lástima tener que dejar de hacerlas, en caso de que se llegaran a eliminar. Si bien es cierto que hay un grupo grande que demanda su eliminación, también hay un grupo considerable que piensa que las horas que realiza son provechosas académicamente y que le gusta retribuir a través de ellas.

Indica que en una actividad a la que asistieron la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y ella, en el Consejo de Área de Salud, el Sr. Rodolfo Gutiérrez, presidente de la Asociación de Microbiología, fue quien les presentó expresamente esa propuesta de las horas *ad honorem* y les recomendó normarlo en algún reglamento para que no fuera una cuestión a la libre. En ese sentido fue que ella y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez acogieron la propuesta del estudiante, la llevaron a la Comisión y fue muy bien recibida.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO quiere conocer de dónde surge el valor del 38% propuesto en el artículo 3 para valorar la hora estudiante; les pregunta por qué no un 40% o un 35% y cree que es porque hay una razón para ello.

También, indica que en el artículo 12 se le está quitando la preferencia al estudiante propio de la carrera. Además, quiere ver cuántos son los casos de estudiantes en los que sucede esa situación en la que compiten estudiantes de la misma carrera y de otras, para tener así un criterio y ver en dónde están afectando más al tener un cambio de posición.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que él leyó con bastante detenimiento el Reglamento y le parece que hay cambios positivos e importantes. Quiere enfocarse especialmente en lo que es el de inopia; detalla que ese es un problema que se ha dado en la Universidad durante mucho tiempo y cree que tal como lo consignan ahí puede realmente depurarse mucho ese tipo de nombramiento.

En relación con la hora estudiante, menciona que en el artículo 4 se dice que corresponde a un 38% del valor del crédito; entonces, si el crédito vale ₡100, el estudiante va a recibir ₡38. En las horas asistente, el estudiante recibirá ₡76, porque es el doble de horas; si es un asistente de posgrado, recibiría ₡114 por crédito. En ese último caso, es más que el valor del crédito, pero se está el tomando el crédito como referencia. Pregunta si eso está bien así.

Dice que otra de sus dudas es a qué se refieren con promedio ponderado modificado. Indica que él sabe lo que es un promedio ponderado, pero lo de modificado no le queda claro en el reglamento. También, en el artículo 12, donde se dice que habiendo más de un interesado en igualdad de condiciones de rendimiento académico se preferirá al estudiante que presente las condiciones idóneas, cree que la valoración es muy subjetiva, porque se pregunta qué son las condiciones idóneas en un reglamento.

En cuanto al artículo 16, le surge una duda cuando se dice que toda designación deberá realizarse por ciclo lectivo y hasta por un máximo de dos ciclos, en cada una de las categorías, y en casos muy justificados un ciclo más. Pregunta cuál es la razón de fondo para ese tipo de nombramientos, porque cree que a veces un buen estudiante que se haya desempeñado muy bien se convierte, más bien, en una fortaleza para el profesor. Cuando algunos estudiantes están pensando ir haciendo una especialidad o seguir una línea de conocimiento, esa participación consecutiva en diferentes asistencias, diferentes periodos, les da un mayor conocimiento.

Considera que está muy bien y cree que fue una muy buena decisión de la Comisión de Reglamentos Segunda haber optado no por la modificación de unos artículos, sino por una modificación integral.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cree que en el acuerdo el 1 está muy adelantado en el tiempo, no sabe si se equivoca, porque pareciera que no es necesario todavía.

Entiende eso de que los estudiantes podrán colaborar; sin embargo, no lo encuentra bien estructurado, lo ve como una posibilidad o una referencia. Le parece que está en función de resolver una eventual situación, aunque no lo ve de forma absoluta.

Comenta que si actualmente en las horas beca existe una formalidad, qué garantía tienen en ese reglamento de que esas horas de colaboración sean asumidas con toda la formalidad. Pregunta cómo estaría eso garantizado reglamentariamente, porque le preocupa que esas horas en colaboración se presten para otros asuntos, como que actividades queden sin concluir, que algún profesor pueda escoger al asistente que le colaborará; en fin, no lo ve bien definido.

Pregunta cómo se aseguran de que esas personas tengan esa colaboración, porque no sabe si aun nombrándolas con toda formalidad con un número de horas vayan a dejar abandonadas algunas de sus tareas; si en esos casos, según las funciones que tienen, las que están en las categorías, los estudiantes pueden hacer las mismas tareas de calificar exámenes; cuestiona si, legalmente, eso estaría bien que una persona que esté en colaboración asuma ese tipo de responsabilidades.

No sabe cuál es la filosofía que subyace de fondo, porque parece que hay un asunto asistencial pero para la Universidad. Quiere recuperar eso en lo que realmente significan, que es el proceso académico de formación de los estudiantes.

Reitera que lo que más le preocupa es que no esté suficientemente formalizado en el reglamento cuáles serían las funciones, obligaciones, sanciones o algún tipo de reconocimiento que esos estudiantes puedan tener. Desconoce si eso se puede articular a algún elemento de la misma carrera que les haga alguna diferenciación, que les dé algo diferente, como que el que hace horas en colaboración tenga en la misma carrera a la que pertenece algún tipo de estímulo que lo promueva más hacia su mejoramiento académico, que colabora en la carrera.

Menciona que no lo ve tan articulado a otros elementos y le parece que es más bien como una salida que está ahí y, aunque va en buena línea, quiere que quede más formalizado y articulado a un proceso, que sería el de formación del estudiante.

Detalla que hablan de que con las horas beca se cometen algunos abusos, pero si eso es en colaboración y queda tan libre, estarían tal vez expuestos, si no está reglamentado, a que también se abuse con ese asunto.

Indica que esas son sus observaciones y que, por lo demás, considera que son muy apropiadas todas las modificaciones que se están realizando.

*****A las diecisiete horas, salen el Dr. Ángel Ocampo y el Dr. Rafael González Ballar.*****

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ solicita a sus compañeros de la Comisión que contribuyan sobre todo con ese último punto que plantea el Dr. José Ángel Vargas.

En relación con el asunto del 38%, indica que en el considerando f) se explica que hicieron la comparación exacta entre el monto de la hora profesor y el valor del crédito, lo que les resultó en ese porcentaje. Detalla que convirtieron uno en otro para que la referencia al monto que se les iba a dar por esa colaboración siempre tuviera como referente un concepto estudiantil y no laboral. De esa forma, comenta que se estaban atendiendo otras inquietudes que se plantearon por parte de la Oficina Jurídica por medio de la Sra. Tatiana Villalobos, quien es de esa oficina y también parte de la Comisión. Añade que mantuvieron exacta la relación que dio entre uno y otro, porque, si no, estarían afectando la relación.

Sobre el artículo 12, puntualiza que en el original se decía que habiendo más de un interesado en igualdad de condiciones de rendimiento académico, se preferiría al estudiante propio de la carrera, ese "propio de la carrera" no les especificaba cuál carrera. A veces, no es tan claro establecer cuál es

la carrera propia para una actividad equis, y en otros casos sí porque, sin duda, tenía que ser de la carrera si iba a colaborar con un profesor. El “propio de la carrera” no iba a hacer la distinción, pues si se está proponiendo, por ejemplo, para laboratorio de Biología en tal nivel, es obvio que no tendrá estudiantes de otras carreras y serán los de la misma carrera los que tendrá.

Manifiesta que el cambio se hace con la intención de precisarlo, pues en igualdad de condiciones de rendimiento académico, y suponían que de carrera también, será el más idóneo, pero se refieren al desempeño de las tareas, para los que las pondrán a hacer. Añade que ahí se mencionan ciertas fortalezas que puede tener una persona, como una mayor habilidad verbal, alguna habilidad más informática u otro, por lo que lo van a poner a hacer y no necesariamente está ligado a la carrera. Sí es un poco más valorativo y queda a criterio de quienes están proponiendo esa necesidad de horas.

Explica que el promedio modificado anual lo establece el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil; indica que podrían colocarlo allí y que es aquel que excluye a los cursos no ponderables.

Detalla que la duración están ampliándola, pues se suponía que era solo por un periodo anual, que suponían que podían ser dos ciclos lectivos. En ese caso, están abriendo a que pueda ser hasta tres y en dos categorías diferentes; es decir, un mismo estudiante de grado podría ser nombrado por dos ciclos como horas estudiante y si en ese momento tiene cuarto año podría ser nombrado por otros dos ciclos en la otra categoría de horas asistente, justamente por reconocer que hay estudiantes que desarrollan toda una competencia y una capacitación que no se deberían perder. Señala que el reglamento amplía con respecto de las disposiciones anteriores.

En cuanto a la formalidad o la estructura que tenga la categoría *ad honorem*, indica que desde que el estudiante lo planteó en el Consejo de Área fue una de las primeras cosas que surgió, al decir que los estudiantes podrían no responsabilizarse, ante lo que el muchacho dijo que esa era una valoración pensando que el estudiante será irresponsable si no se presiona, si no se le impone y si no se le regula. Cuenta que el estudiante dijo que sería todo lo contrario, pues en su caso le daría mucha pena ofrecerse de colaborador *ad honorem*, que le hagan la designación y quedar mal con el profesor con el que se comprometió.

Les dice que deben tener en cuenta que esas horas *ad honorem* tendrían que colocarse en aquellos espacios que contribuyan con la formación estudiantil, aquellos espacios de interés que promuevan que el estudiante quiera estar participar, por lo que más bien podrían tener más estudiantes interesados que los que hay en ese momento. Explica que ahí le colocaron la misma formalidad que en lo otro: abrir un concurso, designar hasta cuándo se reciben solicitudes, los mismos requisitos y se hace una designación, igual que como se hace con un profesor *ad honorem*.

Expresa que vincularlo con alguna forma de estímulo en la carrera, sería una cuestión que no consideraron; más bien, señala que le dieron todas las formalidades, las mismas que a los otros, para poder otorgarle ese mismo estatus, pero no pensaron en darle alguna consideración especial. Les pregunta a sus compañeros si ellos consideran que podría hacerse, porque entonces habría que decir por qué los otros no la tienen o sí la tienen, al igual que Recursos Humanos podría certificarle a un estudiante que colaboró de manera *ad honorem* durante dos ciclos lectivos y que eso sea parte de su hoja de presentación. Reitera que lo pensaron por igual, como decir que ahí había posibilidades de que cualquiera pueda plantear una colaboración interesante *ad honorem*, con un concurso, una apertura, una promoción, una divulgación, todo por igual.

LA DRA. RITA MEOÑO, en relación con la inquietud del Dr. José Ángel Vargas sobre la categoría *ad honorem*, siente que la discusión llegó al punto de que pudieran abrir esa posibilidad de que la modalidad *ad honorem* pudiese ser aplicable en cualquier de las categorías establecidas. Sin embargo, cuando les señalan que no está bien estructurada, en realidad podrían fortalecerlo un poco, porque

en el artículo 1 sí plantean que la población estudiantil podrá brindar colaboración en cualquiera de las categorías en forma *ad honorem* siempre que cumpla con los requisitos correspondientes de la categoría en la que se brinda la colaboración.

Cree que ahí podrían agregarle más, porque podrían ser los requisitos para ser seleccionado, pero también en otro momento en el articulado se mencionan las funciones que puede asumir un horas estudiante, un horas asistente y un horas asistente de posgrado. Quizá se entiende que uno es para todo, pero podrían agregarle algunos elementos para que se cubra que la persona que lo hace de forma *ad honorem* cumpla con requisitos para ser seleccionado, pero que también puede cumplir con las funciones.

Detalla que lo que no está presente es la mención de sanciones para ninguna categoría, lo cual podría ser un elemento posible de incluir si el plenario lo estima pertinente. Tampoco se define un reconocimiento para la figura *ad honorem*, porque si lo ven las otras categorías tienen un reconocimiento de exoneración de la matrícula, y en ese caso no definen nada. Si hubiera una sugerencia de cómo hacerlo, le parece más importante en la línea de cómo hacer un reconocimiento que motive para que la gente se enganche con la figura, porque son espacios muy ricos para los estudiantes al poder articularse a procesos de la Universidad o a proyectos.

Le pregunta al M.Sc. Eliécer Ureña cuál fue la relación que hizo en porcentajes cuando hizo el cálculo en el artículo 3, sobre el 38%.

Quiere reconocer el trabajo que tuvieron dos personas más en la Comisión, que fueron la Sra. Tatiana Villalobos y la Sra. Anabelle León, quien participó muy activamente.

LA SRTA. DANIELA SALAS cree que quedó pendiente responderle al M.Sc. Eliécer Ureña lo del promedio ponderado modificado. Añade que deben recordar que ese promedio también se está usando para el Reglamento de Becas, pues es lo que se está viendo en la línea del requisito para mantener la beca.

Con lo de las horas *ad honorem* dice que fue algo que en su argumento defendió y lo volvería a hacer. Explica que a veces se parte de que el estudiante, *per se*, si no tiene un lineamiento sancionatorio o algo similar, va a incumplir; a esas alturas de la vida académica y profesional de un estudiante, las personas son conscientes, en su mayoría, de que si hay un compromiso con un profesor, que además seguirá viendo a lo largo de su carrera o llegará a ser el profesor de un curso, no se deben jugar un chance de quedar mal con algo así. Sin embargo, considera que sí debería haber algún tipo de sanción, pues, como decía la Dra. Rita Meoño, no existe para ninguno y a ella se le ocurre que una sanción muy simple que se podría estipular es que si en algún caso un estudiante incumple con su nombramiento, no debe ser nombrado nuevamente en alguna de esas categorías, si el incumplimiento fue injustificado.

Con lo de las horas *ad honorem*, indica que en algún momento llevaron una propuesta de reconocimientos y uno de ellos era precisamente que pudiera reconocérsele como experiencia el desempeño en esas horas; sin embargo, detalla que en ese momento, la Sra. Tatiana Villalobos, de la Oficina Jurídica, les señaló que eso no era posible precisamente porque es un indicio de una relación laboral encubierta, razón por la que descartaron la posibilidad de que se le reconociera la experiencia laboral al estudiante que trabajara en horas *ad honorem*. Además, explica que cualquier otra remuneración que pudiera dársele iría en contra de su nombre *per se*, que es *ad honorem*; incluso, contemplaron la posibilidad de darle la exoneración de matrícula, idea que deja pendiente por si el plenario quiere considerarla.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que siempre existe la posibilidad del no nombramiento o suspender el nombramiento durante el periodo cuando el estudiante no está realizando bien sus

funciones. Usualmente cuando un estudiante no resultó bien, solo no se vuelve a considerar porque no hizo bien lo que le correspondía, entonces, en ese sentido, ya estaría cubierto algo de las sanciones.

Señala que no pueden establecer otras sanciones para los estudiantes en términos de las horas *ad honorem*, aunque cree que, más bien, ese *ad honorem* la ventaja que tiene es un aspecto motivacional, pues el estudiante que se va a involucrar en eso es porque quiere aprender más. A ellos les llegan muchos estudiantes y recuerda que en Biología quieren entrar solo por aprender una técnica, estar trabajando en un laboratorio, etc.

Cree que el factor motivacional puede ser incluso mucho más importante en ese caso de horas *ad honorem* que en el caso anterior de horas beca 11, las cuales obligaban a los estudiantes. Sostiene que, además, en muchos de esos casos tenían el problema de que no hacían bien su trabajo o que el tipo de trabajo no era agradable, por lo cual no estaba el aspecto motivacional, sino de obligación. En cambio, asegura que el *ad honorem* tiene ese otro componente, donde el estudiante sabe que no recibirá ninguna remuneración más que aprender cosas nuevas. Por eso ve algo positivo en esa nueva categoría.

Menciona que probablemente tengan algún problema cuando modifiquen el otro Reglamento de Becas y de seguro algunas unidades académicas se van a resentir en ese aspecto, pero cree que lo que deben hacer es reforzar las partidas de horas estudiante, asistente y las otras para poder compensar esa disminución.

LA SRTA. YULIANA QUESADA explica que parte de lo que dijo el Dr. José Ángel Vargas fue lo que ella le planteó a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, sobre la posibilidad de que se le ponga un tope, un porcentaje, a la cantidad de horas *ad honorem* que se vayan a asignar, para regular que se use en verdad para cubrir necesidades que se podrían estar fortaleciendo con las horas asistente y estudiante, que fue parte de las preocupaciones que surgieron cuando se planteó lo de *ad honorem*, porque si bien es cierto que se eliminan horas becas, quedarán siempre muchos espacios que podrían designarse a estudiantes que atiendan otras áreas necesitadas. Si no se fortalecen las horas asistente y estudiante se puede caer en eso de que se den más horas colaboración en lugar de motivar realmente a los estudiantes con un fortalecimiento en el sistema de horas asistente y estudiante.

Propone que se le pueda colocar un porcentaje máximo para poder asignar, pues considera que las horas *ad honorem* deberían ser una petición de los y las estudiantes, y no algo que se les imponga.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que él nunca piensa que un estudiante va a fallar o será irresponsable porque quiere, pero detalla que hay casos en los que ha notado asistentes nombrados que no cumplen a cabalidad y se mantienen nombrados.

Cree que debería establecerse alguna manera de que haya una definición de cuándo se interrumpe algo, cuándo puede suspenderse. Reitera que no está pensando de una vez que es porque desconfía de los estudiantes, mucho menos si hay un asunto motivacional. Lo que le da vuelta es si todo eso está en función de resolver el eventual tema de becas, qué harán con los estudiantes que no tienen las condiciones para ser asistente y quieren hacer esas horas, que es lo que muchos estudiantes están planteando pues no quieren renunciar a las horas beca. Igualmente, considera que la consulta podrá darles más elementos, por lo que no quiere destinar mucho tiempo a resolver algo que tal vez no está claro aún.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay más observaciones. Detalla que irán a sesión de trabajo.

****A las diecisiete hora y treinta minutos, sale el M.Sc. Daniel Briceño.****

****A las cinco horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las cinco horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Rafael González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1) El artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, establece:

Los designados bajo el sistema de horas estudiante han de ser necesariamente estudiantes regulares que por lo menos estén matriculados en 9 créditos en el ciclo lectivo para el que fueron designados; o en el anterior si fueron designados para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.

Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su rendimiento académico deberá ser el mínimo que establece el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios para los estudiantes de la Universidad.

2) El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 4 del *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, para que los y las estudiantes que se encuentren cursando el trabajo final de graduación en cualquiera de las modalidades, puedan ser designados(as) con horas asistente o estudiante según se requiera (DCA-58-2012, del 26 de enero de 2012).

- 3) La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-12-003, del 7 de febrero de 2012).
- 4) La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1231-2012, del 2 de noviembre de 2012, se pronunció en relación con la aplicación de los requisitos dispuestos en el *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*, en los siguientes términos.

(...)La norma debe ser interpretada armónicamente e integralmente dentro del conjunto de normas que conforman el Reglamento, de forma tal que, si el artículo 4 califica como requisitos necesarios para la designación que los estudiantes tengan la condición de estudiantes regulares que deben estar matriculados, como mínimo, en 9 créditos, en el ciclo de su designación o en el anterior si la designación se realiza en el tercer ciclo; esos requisitos son de ineludiblemente cumplimiento, en todos los casos en que se pretenda designar a un estudiante como beneficiario de las categorías contempladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento (...).

En consecuencia, ante un caso de inopia debidamente demostrado, el Decano solamente podría levantar los requisitos (sic) no tengan la condición de “necesarios para la designación” —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4—. El Reglamento contiene conceptos que se han ido modificando a través del tiempo —como el de estudiante regular— y, por otra parte, la redacción del artículo 11 no es clara, por lo que es recomendable que se tramite la reforma reglamentaria respectiva ante el Consejo Universitario.

- 5) La Comisión de Reglamentos Segunda estimó conveniente la reforma al *Reglamento de horas asistente y horas estudiante* por las siguientes razones:
 - a. Aunque la solicitud inicial fue modificar el artículo 4 de este Reglamento, la Comisión consideró pertinente incorporar otros elementos, de manera que esta norma responda a las necesidades de la población estudiantil en el quehacer universitario y facilite la participación. Lo anterior dio como resultado una revisión integral del Reglamento, en la que se modificó el nombre, se incorporaron nuevos términos, se eliminaron artículos y se crearon otros nuevos.
 - b. Actualmente, el Reglamento citado establece una limitación para designar personas que se encuentran en su fase de trabajo final de graduación, debido a que estos cursos no registran créditos y por tanto no cumplen con una matrícula de al menos 9 créditos en el ciclo de la designación. En este sentido, la propuesta pretende que dicho requisito se ajuste a la realidad académica de los y las estudiantes, al permitir la vinculación de quienes por su nivel de avance en la carrera pueden contribuir de una mejor manera, y a la vez reducir o evitar el trámite de inopias por incumplimiento del requisito de carga académica.
 - c. Se incorpora la posibilidad de realizar colaboraciones *ad honorem*, modificación que pretende normar los aportes que brinda la población estudiantil a través de diferentes categorías de colaboración y brindar una opción para disminuir la afectación por la eliminación del régimen becario 11, que se incluye en la reforma del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* publicada en consulta en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 12 de octubre de 2012. Además, la reforma es conveniente para el o la estudiante en su proceso de formación y para las distintas unidades en la atención de las necesidades de la población estudiantil.
 - d. Se modifica el nombre de horas asistente graduado por horas asistente de posgrado; esto, al considerar que es la condición de estudiante de posgrado la que interesa,

además de tener aprobado el curso correspondiente o estar vinculado con algún proyecto o programa de investigación afín con su área de formación. Además, el término “asistente graduado” podría interpretarse de forma incorrecta y propiciar que estudiantes sean designados bajo esta categoría de horas por tener un título de grado.

- e. Actualmente, existen diferentes instancias administrativas que brindan servicios que son de beneficio para la población estudiantil y la comunidad universitaria (SIBDI, Casas Infantiles, CASE, Oficina de Registro e Información, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, entre otras); sin embargo, la posibilidad de asignar horas estudiante o asistente en estas instancias no está prevista en el Reglamento (aunque en la práctica se llevan a cabo). Por lo anterior, se estimó conveniente incorporar la asignación de horas de las diferentes categorías en actividades de vida estudiantil y de naturaleza administrativa según se requiera, cuando la actividad en la que se brinde la colaboración sea afín a la carrera que cursa el o la estudiante y contribuya a su formación académica.
- f. El crédito será la base para determinar el monto que se reconocerá por la colaboración que brindan los y las estudiantes a la Universidad. En este sentido, se modifica la base de cálculo de la hora estudiante, actualmente establecida sobre la hora profesor y el salario base del profesor interino bachiller, y se define un treinta y ocho por ciento (38%) del valor del crédito para grado del año vigente como la nueva base de hora estudiante. Dicho porcentaje se establece debido a que en este momento el valor de dicha hora corresponde a ese porcentaje del valor del crédito, de manera que se mantiene la misma proporcionalidad entre ambos valores, sin afectar el reconocimiento económico a la población estudiantil.-

Además, la propuesta reglamentaria establece un tope del 8% en la variación anual del valor de la hora estudiante cuando el incremento de la base establecida sea mayor a ese porcentaje; este aumento deberá aprobarlo el Consejo Universitario. La Comisión estimó pertinente establecer este tope en la variación de la hora estudiante en el tanto el valor del crédito ya tiene un tope de incremento, correspondiente a un diez por ciento (10%).

- g. Los requisitos establecidos para las diferentes categorías se modifican aplicando criterios de pertinencia y se actualizan de conformidad con la normativa institucional, y en atención a las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica¹³. Al respecto, se incluyen los siguientes cambios:
 - i. **Horas estudiante:** Se incluye la matrícula de cursos en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación y se modifica el término estudiantes regulares por estudiantes de pregrado y grado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico*, se establece la consolidación de matrícula, y se solicita un promedio ponderado modificado anual, según lo establecido en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
 - ii. **Horas asistente:** se solicitará un 80% de cursos aprobados correspondientes al cuarto año del plan de estudios; esto, con el fin de garantizar que el o la estudiante sea de un nivel avanzado; además, el tener la asignatura correspondiente aprobada le da competencia para el desempeño de las tareas que se le puedan asignar.

13

Oficio OJ-1231-2012, del 2 de noviembre de 2012.

- iii. **Horas asistente de posgrado:** se elimina la expresión “estudiante de la tercera etapa”, atendiendo a que ya el o la estudiante debe pertenecer al programa o proyecto de investigación y tener aprobada la asignatura en que brinde la colaboración, por lo que hacer mención de una etapa de posgrado es innecesario.
- iv. **Horas *ad honorem*:** debe cumplir con los mismos requisitos de las anteriores según sea la categoría de colaboración en la que se asignen las horas.
- h. La Comisión estimó pertinente modificar algunas expresiones relacionadas con las tareas desempeñadas en las diferentes categorías de colaboración. En este sentido, en horas estudiante se elimina la expresión “responsabilidad menor” y se sustituye por “semejantes”; en las colaboraciones de asistentes se elimina la mención de “algunas tareas específicas”, como atención de estudiantes en laboratorios, clases de repaso o resolución de problemas y cuestionarios, ya que estas tareas serán asignadas por el docente por lo que no es necesario mencionarlas.
- i. Se incluye en este Reglamento la exoneración total del costo de la matrícula, beneficio que siempre se ha otorgado a estas colaboraciones, y que ha sido regulado en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* en el apartado de becas de estímulo. De esta manera, al establecer la exoneración como un beneficio producto de la colaboración brindada por el o la estudiante y al regularse como una beca en el reglamento citado anteriormente, se vinculan estas colaboraciones con actividades de naturaleza estudiantil.
- j. Periodo de la designación: la Comisión consideró pertinente que las designaciones se realicen por ciclo lectivo, y por un máximo de dos ciclos consecutivos, con la opción de que la autoridad competente pueda aprobar una prórroga por un ciclo lectivo más. Lo anterior es conveniente ya que en muchos casos la colaboración ofrecida por el o la estudiante requiere de capacitación para obtener determinadas destrezas y habilidades necesitadas en el apoyo a las actividades sustantivas y de gestión. Dicha preparación y experiencia del estudiante no se aprovecharía si el periodo de la designación es de un ciclo lectivo. Por otra parte, es importante mantener la opción por un ciclo lectivo para aquellos casos que no ameriten un periodo mayor y promover una mayor participación de estudiantes.
- k. Declaración de inopias: la propuesta reglamentaria establece las condiciones según las que se puede declarar la inopia y cuál requisito podría ser motivo para declararla. También se establecen las responsabilidades de las autoridades encargadas de la designación y se tipifica la falta por el incumplimiento del procedimiento establecido de acuerdo con la normativa institucional. Adicionalmente, la reforma dispone que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil será la instancia encargada de establecer el procedimiento por el cual se tramiten las inopias.

La reforma es pertinente en el tanto pretende normalizar los criterios, prevenir abusos o incumplimiento del reglamento y reducir o evitar el trámite de designaciones por inopia, de manera que se tramiten aquellas que sean por causas debidamente justificadas según lo dispuesto en el Reglamento. Al respecto, datos aportados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica indican que en el I ciclo del 2012 se tramitaron un total de 6.346 designaciones por horas asistente y estudiante; de estas, un 42,78% (2.715) correspondieron a designaciones vía inopia.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al *Reglamento de horas asistente y horas estudiante*, tal como aparece a continuación:

<i>Reglamento de horas asistente y horas estudiante y horas ad honorem</i>	
Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 1. Para colaborar en Docencia, en Investigación y en Acción Social de la Universidad de Costa Rica establece tres categorías de ayudas estudiantiles que se denominarán: a) horas estudiante, b) horas asistente y c) horas asistente graduado.</p>	<p>ARTÍCULO 1. La Universidad de Costa Rica establece <u>las siguientes</u> tres categorías de <u>colaboración</u> ayudas estudiantil es que se denominarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. horas estudiante b. horas asistente c. horas asistente <u>de posgrado graduado</u> <p><u>La población estudiantil podrá brindar su colaboración en cualquiera de las categorías en forma ad honorem, siempre que cumpla con los requisitos y las labores correspondientes de la categoría en que se brindará la colaboración.</u></p> <p><u>La asignación de horas ad honorem deberá realizarse después de haber concluido la asignación de la totalidad de horas estudiante, asistente y asistente de posgrado de la unidad respectiva.</u></p>
<p>Artículo nuevo</p>	<p>ARTÍCULO 2. <u>Las colaboraciones podrán realizarse en actividades de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil. También podrán realizarse designaciones en aquellas unidades administrativas que así lo requieran, siempre que la actividad en la que se brindará la colaboración sea afín a la carrera que cursa el o la estudiante y contribuya a su formación académica.</u></p>
<p>El monto de la ayuda será el 25% de la hora profesor para la hora estudiante y el 50% de la hora profesor para la hora asistente y un 75% de la hora profesor para la hora asistente graduado. La hora profesor es un treintavo de la suma base a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 3. El monto de la ayuda será el 25% de la hora profesor para la hora estudiante y el 50% de la hora profesor para la hora asistente y un 75% de la hora profesor para la hora asistente graduado. La hora profesor es un treintavo de la suma base a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico.</p> <p><u>Para el reconocimiento económico de las horas en que colabora el estudiante o la estudiante, se tomará como base el valor del crédito para grado del año lectivo en que se brinde la colaboración. El reconocimiento se hará de la siguiente manera:</u></p>

	<p><u>La hora estudiante corresponderá a un 38% del valor del crédito.</u> <u>La hora asistente será el doble del valor de la hora estudiante.</u> <u>La hora asistente de posgrado será el triple del valor de la hora estudiante.</u></p> <p><u>Cuando el incremento en la hora estudiante sea superior al 8%, por solicitud de la Rectoría, el Consejo Universitario aprobará el nuevo valor.</u></p>
<p>Artículo nuevo</p>	<p><u>ARTÍCULO 4. A los estudiantes y a las estudiantes que colaboren en cualquiera de las categorías que se regulan en este Reglamento, se les otorgará la exoneración total del costo de la matrícula, excepto a quienes brinden su colaboración en forma <i>ad honorem</i>.</u></p>
<p>ARTÍCULO 2. La Universidad destinará en los presupuestos anuales de cada unidad académica o de investigación que requiera de esos servicios, las partidas necesarias para financiar estas ayudas estudiantiles.</p>	<p>ARTÍCULO 5. La Universidad destinará en los el presupuestos ordinario anuales de cada unidad académica o de investigación que requiera de esos servicios, las partidas necesarias para financiar las diferentes designaciones <u>estas ayudas estudiantiles.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3. Las unidades deberán anunciar la disponibilidad de becas en las categorías de horas asistente y horas estudiante en las diferentes cátedras y fijar la fecha de recepción de las solicitudes.</p> <p>La designación de los estudiantes en cualquiera de las dos categorías se hará a propuesta de los profesores de los cursos ante el Director de la Escuela (o el Decano en aquellas Facultades no divididas en Escuelas), quien velará por el cumplimiento de los requisitos, teniendo a la vista los documentos que aportará el interesado. El Decano o Director comunicará la designación a las Oficinas correspondientes para que éstas carguen el gasto al presupuesto disponible.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Las unidades deberán anunciar <u>en el mayor número de medios posibles</u> la disponibilidad de becas en las categorías de horas <u>en cualquiera de las categorías</u> asistente, y horas estudiante, en las diferentes cátedras y fijar la fecha de recepción de las solicitudes.</p> <p>Los profesores <u>o las profesoras, coordinadores o coordinadoras de proyectos de investigación y acción social o el jefe o la jefa o director o la directora de unidad podrán realizar la solicitud de la designación asignación de horas</u> los estudiantes en cualquiera de las dos categorías se hará a propuesta de los profesores de los cursos. <u>Dicha solicitud se deberá presentar ante el superior jerárquico correspondiente, quien deberá determinar si procede o no la aprobación de la designación, ante el Director de la Escuela (o el Decano en aquellas Facultades no divididas en Escuelas), quien velará por el cumplimiento de los requisitos, teniendo a la vista los documentos que aportará el interesado. El Decano o Director comunicará la designación a las Oficinas correspondientes para que éstas carguen el gasto al presupuesto disponible.</u></p> <p>-</p>

<p>ARTÍCULO 3 bis. Para la asignación de beneficiarios de las horas asistente graduado, la propuesta la hará el profesor del curso de posgrado ante el Director del Programa respectivo, en el caso de colaboración en docencia de posgrado que se señala en el artículo 38, inciso ch) del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes. En el caso de participación en proyectos de investigación señalado en el artículo 38, inciso d), de dicho Reglamento, tal propuesta la hará el profesor consejero del estudiante ante el Director del Instituto o Centro de investigación respectivo.</p>	<p>Eliminado. Se incluye en el artículo 6.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Los designados bajo el sistema de horas estudiante han de ser necesariamente estudiantes regulares que por lo menos estén matriculados en 9 créditos en el ciclo lectivo para el que fueron designados; o en el anterior si fueren designados para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.</p> <p>Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su rendimiento académico deberá ser el mínimo que establece el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios para los estudiantes de la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Los designados <u>Las personas designadas</u> bajo el sistema de horas estudiante <u>deben</u> ser necesariamente estudiantes <u>de pregrado y grado</u>, regulares <u>con matrícula consolidada de que por lo al</u> menos estén matriculados en 9 créditos, <u>o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación</u>, en el ciclo lectivo para el que fueron designadas; o en el anterior <u>si fueren designados si es</u> para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.</p> <p>Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su <u>promedio ponderado modificado anual</u> deberá ser <u>de al menos 7 en el año lectivo anterior</u> rendimiento académico el mínimo que establece el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios para los estudiantes de la Universidad.</p>
<p>ARTÍCULO 5. Los designados bajo el sistema de horas asistente deberán cumplir con todos los requisitos que establece el artículo anterior, además deberán haber aprobado cuatro años del respectivo programa de estudios y tener un rendimiento académico no inferior a 80. Serán designados por un mínimo de tres horas semanales.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Los designados bajo el sistema de horas asistente deberán cumplir con todos los requisitos que establece el artículo anterior; además, deberán haber aprobado <u>el 80% de los cursos correspondientes al cuarto</u> cuatro años del respectivo <u>programa plan</u> de estudios y tener un <u>promedio ponderado modificado anual</u> rendimiento académico <u>de al menos no inferior a 8</u> 80. Serán designados por un mínimo de tres horas semanales.</p>
<p>ARTÍCULO 5 bis. Los designados bajo el sistema de horas asistente graduado deberán ser estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado y haber aprobado el curso en el cual colaboran o pertenecer a un programa de posgrado afín con el proyecto de investigación en que colaborarán, según el caso.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Los designados bajo el sistema de horas asistente de <u>posgrado graduado</u> deberán ser estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, y haber aprobado el curso en el cual colaboran, o pertenecer a un programa de posgrado afín con el proyecto de investigación en el que colaborarán, según el cas, <u>y tener un promedio ponderado modificado anual de 8.</u></p>
<p>ARTÍCULO 6.</p>	<p>Pasa al artículo 14</p>

<p>El máximo de horas que se podrá asignar a un estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente graduado.</p> <p>A un mismo estudiante no se le podrán asignar horas estudiante y horas asistente excepto en casos de inopia, para lo cual se combinarán fracciones que no sobrepasen el total indicado, por ejemplo diez horas asistente con seis horas estudiante.</p>	<p><u>ARTÍCULO 10. El mínimo con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de tres horas semanales.</u></p> <p>El máximo de horas por semana con que se podrá designarse asignar a un estudiante o una estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente de posgrado graduado.</p> <p>A un mismo estudiante no se le podrán asignar simultáneamente horas asistente, horas estudiante y u horas asistente de posgrado excepto en casos de inopia, para lo cual se combinarán fracciones que no sobrepasen el total indicado, por ejemplo diez horas asistente con seis horas estudiante.</p>
<p>En casos de inopia debidamente comprobada, el Decano podrá autorizar nombramientos que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 4,5 y10.</p>	<p><u>ARTÍCULO 11. El procedimiento de inopia solo será aplicable para los casos en que los estudiantes o las estudiantes incumplan el requisito de promedio ponderado.</u></p> <p><u>El decano o decana, o el vicerrector o la vicerrectora correspondiente, serán los encargados de comprobar y autorizar la inopia, de acuerdo con el procedimiento que para tales efectos establezca la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p> <p>En casos de inopia debidamente comprobada, el Decano podrá autorizar nombramientos inopia debidamente comprobada que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 4,5 y10,</p>
<p>Pasa del artículo 7</p>	<p><u>ARTÍCULO 12.</u> Habiendo más de un interesado, en igualdad de condiciones de rendimiento académico, se preferirá al estudiante propio de la carrera que presente las mejores condiciones para el desempeño de las tareas que requiera del servicio de horas estudiante o de horas asistente.</p>
<p>Artículo nuevo</p>	<p><u>ARTÍCULO 13. Las autoridades responsables de aprobar las designaciones deberán velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, y solicitar a la persona interesada los documentos necesarios que justifiquen la designación.</u></p>
<p>El estudiante designado con horas estudiante podrá colaborar como corrector de exámenes, corrector de documentos, recolector de muestras y otras labores de responsabilidad menor.</p> <p>El designado con horas asistente podrá cumplir funciones que el profesor del curso, o el director del proyecto le señalen; no podrá sustituir a éstos ni parcial ni totalmente. Si podrá atender a los estudiantes en el laboratorio y en clases de repaso o resolución de problemas y cuestionarios.</p>	<p><u>ARTÍCULO 14.</u> El estudiante designado con horas estudiante podrá colaborar como corrector de exámenes, corrector de documentos, recolector de muestras y otras labores de semejantes responsabilidad menor.</p> <p>El designado con horas asistente deberá cumplir con las tareas académicas podrá cumplir funciones que el profesor o la profesora del curso, o el director o la directora del proyecto le señalen; no podrá</p>

<p>El designado con horas asistente graduado podrá participar en actividades de docencia de posgrado, bajo la guía del profesor, siempre y cuando sea estudiante de la tercera etapa (candidato). Podrá también participar en actividades de apoyo a programas y proyectos de investigación, bajo la guía del profesor investigador responsable.</p>	<p>sustituir a éstos ni parcial ni totalmente. Si podrá atender a los estudiantes en el laboratorio y en clases de repaso o resolución de problemas y cuestionarios.</p> <p>El designado con horas asistente de posgrado graduado podrá participar en actividades de docencia de posgrado y de apoyo a programas y proyectos de investigación, bajo la guía del <u>un profesor o de una profesora responsable</u>, siempre y cuando sea estudiante de la tercera etapa (candidato). Podrá también participar en actividades de apoyo a programas y proyectos de investigación, bajo la guía del profesor investigador responsable.</p>
<p>ARTÍCULO 7. Habiendo más de un interesado, en igualdad de condiciones de rendimiento académico, se preferirá al estudiante propio de la carrera que requiera del servicio de horas estudiante o de horas asistente.</p>	<p>Pasa al artículo 12</p>
<p>ARTÍCULO 8. En cuanto estas personas no son asalariadas, los estudiantes que reciban estas ayudas no tendrán derecho al pago de vacaciones, ni décimo tercer mes ni a las otras garantías de que gocen los asalariados.</p>	<p>ARTÍCULO 15. En cuanto estas Las personas no son asalariadas designadas por cualquiera de las categorías de horas anteriores no tienen un vínculo laboral con la Institución, sino que prestan una colaboración que contribuye con su formación académica, por lo que los estudiantes que reciban estas ayudas no tendrán derecho al pago de vacaciones, aguinaldo u ni décimo tercer mes ni a las otras garantías laborales de que gocen los asalariados.</p>
<p>ARTÍCULO 9. La designación de un estudiante conforme a las disposiciones de este Reglamento tendrá siempre el carácter de provisional y en consecuencia, cesará cuando el Decano lo considere conveniente.</p> <p>Toda designación que se haga lo será como máximo para un ciclo de estudios salvo expresa autorización del Vicerrector correspondiente cuando se necesite nombrarlo para un plazo mayor.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Toda designación deberá realizarse por ciclo lectivo, y hasta por un máximo de dos ciclos lectivos consecutivos en cada una de las categorías, que se haga lo será como máximo para un ciclo de estudios salvo casos justificados en que cuando se necesite de la colaboración por un periodo mayor, expresa autorización del en cuyo caso, el decano o decana, el vicerrector o la vicerrectora podrá autorizarla correspondiente nombrarlo para por un ciclo más plazo mayor.</p> <p>La designación de un estudiante conforme a las disposiciones de este Reglamento, tendrá siempre el carácter de provisional, por lo que y en consecuencia, cesará cuando el decano o decana, director o directora o vicerrector o vicerrectora lo considere en conveniente.</p>
<p>ARTÍCULO 10.</p>	<p>Pasa al artículo 10</p>
<p>ARTÍCULO 11.</p>	<p>Pasa al artículo 11</p>

ARTÍCULO 12. Ningún asalariado de la Universidad de Costa Rica podrá ser designado en horas asistente, en horas estudiante ni en horas asistente graduado.	ARTÍCULO 17. Ningún asalariado de la Universidad de Costa Rica podrá ser designado en horas asistente, en horas estudiante, ni en horas asistente <u>de posgrado graduado ni de forma ad honorem.</u>
Artículo nuevo	ARTÍCULO 18. <u>Cualquier designación que se realice en incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento por parte del personal docente en régimen académico será considerado falta grave, de conformidad con el Reglamento de régimen disciplinario del personal académico; de igual forma, dicha conducta será considerada falta grave en el caso de los profesores y las profesoras interinas y del personal administrativo, y deberá tramitarse el procedimiento disciplinario ante la Junta de Relaciones Laborales.</u>
Artículo nuevo	TRANSITORIO. <u>Toda designación aprobada con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, se mantendrá en las condiciones en que fueron otorgadas.</u>
Artículo nuevo	Derogatorias: <u>Este Reglamento deroga el Reglamento de Horas asistente y horas estudiante, aprobado en la sesión N.º 3559, artículo 4, del 3 de mayo de 1989.</u>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 21**

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de ampliación del plazo para que se cumpla con el encargo del inciso 2.2, punto 2, artículo 1, de la sesión N.º 5671, referente a la solicitud que se hizo a la Rectoría de realizar un estudio acerca del índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado (PD-13-06-047).

EL ING. ISMAEL MAZÓN detalla que seguía el punto del Dr. Ángel Ocampo, pero se retiró. Explica que el punto 9 se fue por error y no debió presentarlo. Les sugiere pasar al punto 10, una solicitud de ampliación de plazo.

Seguidamente da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE

- 1- En la sesión N.º 5671, artículo 1, del 4 de octubre del 2012, se conocieron los dictámenes CRS-DIC-12-002 de mayoría y CRS-DIC- 12-008 de minoría de la Comisión de Reglamentos que estudió la reforma integral al Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, para publicar en consulta. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó:

(...) 2. *Solicitar a la Rectoría un estudio sobre los siguientes temas: (...) 2.2. El índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado. Este estudio deberá remitirse al Consejo Universitario a más tardar el 31 de mayo de 2013.*
(...)

- 2- El vicerrector de de Vida Estudiantil a.i., M.Sc. Roberto Salom Echeverría, indicó que la Oficina de Becas y Atención

Socioeconómica, inició el estudio supracitado; no obstante, la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), mediante oficio OBAS-471-2013, del 14 de mayo de 2013, solicitó un plazo mayor al previsto por el Consejo Universitario.

- 3- La M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), fundamentó la solicitud en lo siguiente:

EL ING. ISMAEL MAZÓN detalla que lo que se dice es que es un estudio complejo que necesita información de muchas fuentes y que el plazo que se le dio era corto para toda esa información.

Continúa con la lectura.

1. *El alcance del estudio lleva considerar el desarrollo de las etapas de descripción, diagnóstico y evaluación del modelo de asignación de becas socioeconómicas vigente, el cual data de 1995, cuya construcción estuvo a cargo de la Comisión de Perfiles instaurada por el Consejo Universitario en sesión N.º 4061, para lo que estableció:
“Nombrar y asignar carga académica a un grupo de profesionales en sociología, trabajo social y economía, para que –en relación con los perfiles socioeconómicos- se aboquen a desarrollar, con el apoyo del Laboratorio Investigación y Consulta Estadística (LINCE) y el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), un modelo (ya sea matemático basado en un análisis de discriminantes u otro similar), que permita establecer las variables y los pesos relativos a cada una de ellas (...)*
 2. *La OBAS ha utilizado el modelo propuesto por la Comisión de Perfiles para determinar la condición socioeconómica familiar de los estudiantes solicitantes de beca, el cual considera la ponderación de variables a través del método estadístico “análisis de conglomerados de K-medias con centroides conocidos utilizando la distancia euclídeana. (...)*
 3. *De acuerdo con los cambios económicos y sociales que ha experimentado el país, toma relevancia actualizar la importancia relativa de las variables predictorias.*
 4. *(...) El estudio se sustentará en el objetivo de “Revisar integralmente el modelo vigente de asignación de becas socioeconómicas de la Universidad de Costa Rica considerando las variables y las ponderaciones que lo conforman, así como el método estadístico empleado, para el periodo 1995-2013”; logrando de esta forma establecer una propuesta que fortalezca el modelo de asignación de becas socioeconómicas. (...)*
 6. *Considerando que se trata de un estudio riguroso científico que se está desarrollando en varias etapas interrelacionadas entre sí, se torna imprescindible contar con un insumo de tiempo mayor al previsto, que permita al equipo investigador conjugar el logro de los objetivos específicos del estudio de sus responsabilidades asociadas a los procesos propios del quehacer del sistema de becas.*
- 4- Mediante oficio R-3496-2013, del 2013, el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, elevó copia del oficio ViVE-759-2013, mediante el cual informa sobre los avances realizados en cumplimiento del acuerdo, y la solicitud de prórroga hasta el 31 de agosto del 2013 para presentar los resultados del estudio.
- 5- A la fecha no se han tramitado otras prórrogas para este asunto.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 30 de agosto de 2013, para cumplir con el encargo inciso 2.2, punto 2, artículo 1, de la sesión N.º 5671, referente a la solicitud que se hizo a la Rectoría de realizar un estudio acerca del índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si alguien tiene observaciones. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Srta. Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Rafael González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5671, artículo 1, del 4 de octubre del 2012, se conocieron los dictámenes CRS-DIC-12-002 de mayoría y CRS-DIC- 12-008 de minoría de la Comisión de Reglamentos que estudió la reforma integral al Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, para publicar en consulta. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó:

(...) 2. Solicitar a la Rectoría un estudio sobre los siguientes temas: (...) 2.2. El índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado. Este estudio deberá remitirse al Consejo Universitario a más tardar el 31 de mayo de 2013.

(...)

- 2- El vicerrector de de Vida Estudiantil *a.í.*, M.Sc. Roberto Salom Echeverría, indicó que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica inició el estudio supracitado; no obstante, la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), mediante oficio OBAS-471-2013, del 14 de mayo de 2013, solicitó un plazo mayor al previsto por el Consejo Universitario.
- 3- La M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), fundamentó la solicitud en lo siguiente:

1. El alcance del estudio lleva considerar el desarrollo de las etapas de descripción, diagnóstico y evaluación del modelo de asignación de becas socioeconómicas vigente, el cual data de 1995, cuya construcción estuvo a cargo de la Comisión de Perfiles instaurada por el Consejo Universitario en sesión N.º 4061, para lo que estableció:

“Nombrar y asignar carga académica a un grupo de profesionales en sociología, trabajo social y economía, para que –en relación con los perfiles socioeconómicos- se aboquen a desarrollar, con el apoyo del Laboratorio Investigación y Consulta Estadística (LINCE) y el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), un modelo (ya sea matemático basado en un análisis de discriminantes u otro similar), que permita establecer las variables y los pesos relativos a cada una de ellas (...)

- 2. La OBAS ha utilizado el modelo propuesto por la Comisión de Perfiles para determinar la condición socioeconómica familiar de los estudiantes solicitantes de beca, el cual considera la ponderación de variables a través del método estadístico “análisis de conglomerados de K-medias con centroides conocidos utilizando la distancia euclídeana. (...)**
 - 3. De acuerdo con los cambios económicos y sociales que ha experimentado el país, toma relevancia actualizar la importancia relativa de las variables predictorias.**
 - 4. (...) El estudio se sustentará en el objetivo de “Revisar integralmente el modelo vigente de asignación de becas socioeconómicas de la Universidad de Costa Rica considerando las variables y las ponderaciones que lo conforman, así como el método estadístico empleado, para el periodo 1995-2013”; logrando de esta forma establecer una propuesta que fortalezca el modelo de asignación de becas socioeconómicas. (...)**
 - 6. Considerando que se trata de un estudio riguroso científico que se está desarrollando en varias etapas interrelacionadas entre sí, se torna imprescindible contar con un insumo de tiempo mayor al previsto, que permita al equipo investigador conjugar el logro de los objetivos específicos del estudio de sus responsabilidades asociadas a los procesos propios del quehacer del sistema de becas.**
- 4- Mediante oficio R-3496-2013, del 2013, el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, elevó copia del oficio ViVE-759-2013, mediante el cual informa sobre los avances realizados en cumplimiento del acuerdo, y la solicitud de prórroga hasta el 31 de agosto del 2013 para presentar los resultados del estudio.**
 - 5- A la fecha no se han tramitado otras prórrogas para este asunto.**

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 30 de agosto de 2013, para cumplir con el encargo inciso 2.2, punto 2, artículo 1, de la sesión N.º 5671, referente a la solicitud que se hizo a la Rectoría de realizar un estudio acerca del índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 22

El señor Carlos Picado presenta la propuesta referente a la solicitud del respaldo al Consejo Universitario en la carrera recreativa y deportiva de 10 kilómetros, promovida y organizada por un grupo de funcionarios del sector administrativo, con el fin de convertirse en una de las actividades que enmarque las celebraciones del aniversario de creación de la Universidad de Costa Rica (PM-CU-003-2013).

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que el siguiente punto es una propuesta del Sr. Carlos Picado, miembro del Consejo Universitario. Le cede la palabra.

EL SR. CARLOS PICADO agradece que hayan incluido su punto en la agenda, porque sabe

que la carga del día ha estado pesada. Les dice que, como saben, pronto entrarán en receso de sesiones durante el mes de julio y lo que quieren es aprovechar ese espacio para avanzar en algunas gestiones y tareas con respecto al proyecto. Quiere solicitarles el apoyo y el respaldo para hacer de esa actividad una realidad.

Da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En la definición de las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010 – 2014*¹⁴, en el apartado de Principios, se indica que:

La Universidad promoverá entre la comunidad universitaria tanto un sentido de identidad y pertenencia, de compromiso institucional..., como el fortalecimiento de los valores y principios propios de la Institución.

La Política cinco, referida a la Convivencia Universitaria (5.1, 5.1.9), indica que:

“... La Universidad estimulará la creación y el fortalecimiento de los espacios necesarios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas y artísticas”.

2. Estudios relacionado con la salud pública y hábitos de vida, han concluido, que la actividad física deportiva y recreativa no solo permite mejoras fisiológicas en las personas, sino además, constituye una oportunidad para disfrutar saludablemente del tiempo libre, promover sanas relaciones sociales, desarrollar apropiadas prácticas alimenticias, lo cual, repercute en una mejor calidad de vida y autoestima¹⁵.
3. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por estimular a lo largo de su historia, grupos deportivos, competitivos, recreativos y culturales, como son el atletismo, el volibol, el basquetbol y el futbol entre otros.
4. La Universidad ha impulsado como parte de las actividades de bienvenida a los nuevos estudiantes universitarios la famosa “Milla Universitaria”, la cual cuenta con treinta nueve años de existencia, actividad que se ha posesionado en la comunidad universitaria y nacional.
5. Se ha creado un grupo de funcionarios administrativos de la Universidad para organizar lo que sería la primera edición de la carrera de 10 kilómetros de la Universidad de Costa Rica. Entre los objetivos que se pretende lograr con la iniciativa se encuentran:
 - Promover a través del impulso de una carrera recreativa y deportiva, hábitos de vida saludable, el ejercicio físico y espacios de recreación e interacción universitaria.
 - Fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad universitaria en general y de las y los funcionarios administrativos en particular, con el impulso de actividades como la propuesta.
 - Incluir la carrera atlética entre las actividades de aniversario de la UCR. De manera de que se consolide como una actividad deportiva de celebración universitaria.
 - Incluir en esta actividad a la comunidad universitaria de las Sedes Regionales y Recintos, promoviendo una cuota significativa en la inscripción al evento.
 - Promover en la comunidad universitaria una cultura de voluntariado, de trabajo en equipo, así como la colaboración desinteresada y solidaria con organizaciones sociales.
 - Proyectar a la Universidad de Costa Rica a través de esta actividad recreativa y deportiva, su trayectoria y compromiso social que ha tenido desde su fundación con la sociedad costarricense.
6. El actual representante del Sector Administrativo en el Consejo Universitario, consciente de la importancia que tienen las actividades deportivas y recreativas para los universitarios y las universitarias, se ha manifestado a favor de las iniciativas organizadas para promocionar y robustecer espacios dirigidos a mejorar la calidad de vida. Además, como un factor positivo de motivación laboral, apoya y promueve actividades que animen y fortalezcan la identidad universitaria, uno de los pilares fundamentales en la construcción permanente de la institución.

¹⁴ Aprobadas en sesión extraordinaria 5296, artículo único, del 13/10/2008, publicadas en La Gaceta Universitaria 40-2008 del 21/11/2008.

¹⁵ Madrigal, A (2007). *Vida al aire libre*. Escuela Ciencias del Deporte. Programa Ciencias del Ejercicio y la Salud (PROCESA). Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

7. A la fecha, el grupo organizador cuenta con :

- Permiso de la Federación Costarricense de Atletismo (FECO) para la realización del evento el 25 de agosto de 2013.

EL SR. CARLOS PICADO indica que es importante resaltar que el permiso ya está porque se pide con muchísimo tiempo de antelación. Explica que eso se tramitó desde el año anterior porque si no los espacios se llenan y puede ser que no alcancen el permiso y la autorización necesarios para un evento como ese.

Continúa con la lectura.

- Reglamento general de la primera edición de la carrera de la UCR.
- Los seguros de vida y accidente de los 600 participantes de la carrera atlética.
- Colaboración de las siguientes unidades universitarias: Programa de Voluntariado de la UCR, Programa de Actividades Deportivas y de Recreación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Asociación Deportiva de la Universidad de Costa Rica (ASODEU). Fundación para la Investigación de la UCR (FUNDEVI).
- Patrocinio de la Asociación de Profesores y Funcionarios Universitarios (ASPROFU), del Sindicato de la UCR (SINDEU), de la Junta de Ahorro y Préstamo de la UCR (JAFAP).

PROPUESTA DE ACUERDO

El señor Carlos Picado Morales, representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la definición de las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010 – 2014*¹⁶, en el apartado de Principios, se indica que:

La Universidad promoverá entre la comunidad universitaria tanto un sentido de identidad y pertenencia, de compromiso institucional..., como el fortalecimiento de los valores y principios propios de la Institución.

La Política cinco, referida a la Convivencia Universitaria (5.1, 5.1.9), indica que:

“...Estimulará la creación y el fortalecimiento de los espacios necesarios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas y artísticas”.

2. Estudios relacionado con la salud pública y hábitos de vida, han concluido, que la actividad física deportiva y recreativa no solo permite mejoras fisiológicas en las personas, sino además, constituye una oportunidad para disfrutar saludablemente del tiempo libre, promover sanas relaciones sociales, desarrollar apropiadas prácticas alimenticias, lo cual, repercute en una mejor calidad de vida y autoestima¹⁷.
3. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por estimular a lo largo de su historia, grupos deportivos, competitivos, recreativos y culturales, como son el atletismo, el volibol, el basquetbol, el futbol y la Milla Universitaria, la cual cuenta con treinta nueve años de existencia, actividad que se ha posesionado en la comunidad universitaria y nacional.
4. Se ha creado un grupo de funcionarios administrativos de la Universidad para organizar lo que sería la primera edición de los 10 kilómetros de la Universidad de Costa Rica. Entre los objetivos¹⁸ que se pretende lograr con la iniciativa se encuentran:
 - Promover a través del impulso de una carrera recreativa y deportiva, hábitos de vida saludable, el ejercicio

¹⁶ Aprobadas en sesión extraordinaria 5296, artículo único, del 13/10/2008, publicadas en La Gaceta Universitaria 40-2008 del 21/11/2008.

¹⁷ Madrigal, A (2007). *Vida al aire libre*. Escuela Ciencias del Deporte. Programa Ciencias del Ejercicio y la Salud (PROCESA). Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

¹⁸ El grupo cuenta con una propuesta escrita de la iniciativa, la cual se adjunta, donde se indica en detalle la justificación, objetivos, organización interna, logística, reglamento general de competición, recursos financieros y estrategia a seguir en el desarrollo de la carrera recreativa y deportiva.

físico y espacios de recreación e interacción universitaria.

- Fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad universitaria en general y de las y los funcionarios administrativos en particular, con el impulso de actividades como la propuesta.
- Incluir la carrera atlética entre las actividades de aniversario de la UCR. De manera de que se consolide como una actividad deportiva masiva de celebración universitaria.
- Considerar a la comunidad universitaria de las Sedes Regionales y Recintos, promoviendo una cuota significativa en la inscripción al evento.
- Proyectar a la Universidad de Costa Rica a través de esta actividad recreativa y deportiva la trayectoria de compromiso social que ya tiene la Institución con la sociedad costarricense.

EL SR. CARLOS PICADO quiere que en el objetivo tres no quede con la palabra “incluir” porque se repite en el anterior. Además, quiere que en el punto 5 no diga “El actual representante”, sino que diga “El proponente representante del Sector Administrativo en el Consejo Universitario”.

Continúa con la lectura.

5. El actual representante del Sector Administrativo en el Consejo Universitario, consciente de la importancia que tienen las actividades deportivas y recreativas para los universitarios y las universitarias, se ha manifestado a favor de las iniciativas organizadas para promocionar y robustecer espacios dirigidos a mejorar la calidad de vida. Además, como un factor positivo de motivación laboral, apoya y promueve actividades que animen y fortalezcan la identidad universitaria, uno de los pilares fundamentales en la construcción permanente de la institución.

ACUERDA:

1. Crear la carrera recreativa y deportiva de 10 kilómetros promovida y organizada por un grupo de funcionarios del Sector Administrativo, con el fin, de convertirse en una de las actividades que enmarquen las celebraciones de aniversario de creación del Alma Máter.
2. Instar a que la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y administrativos) a participar y apoyar esta actividad.
3. Solicitar a la Administración facilite el apoyo logístico necesario de las instancias universitarias para el buen desarrollo de este evento recreativo y deportivo.

EL SR. CARLOS PICADO señala que él suscribe la propuesta y agradece la atención y el esfuerzo que han hecho por llegar a ese punto, además de las observaciones que tengan. De antemano, estima mucho el apoyo que le den a la propuesta.

EL ING. ISMAEL MAZÓN tiene dudas con el primero, que dice “Crear la carrera recreativa y deportiva”, pues no sabe si es función de ellos crearla y cree que podría plantearse de otra forma.

Pregunta si alguien tiene observaciones.

LA DRA. RITA MEOÑO considera que es una propuesta muy refrescante y, como la idea es que algunos de los dineros que se generen de esa actividad puedan ser usados para otros proyectos, quiere preguntar si conocen cómo la Universidad puede hacer ese tipo de donaciones o traslado de recursos al ser una actividad universitaria. Lo dice para ser precavidos y saber cuál es la ruta que la normativa permite.

En el punto donde se cambió por “Considerar a la comunidad universitaria de las Sedes...” sugiere que se diga algo como “Garantizar la participación de la comunidad universitaria de las sedes promoviendo una cuota significativa en la inscripción del evento”. En el punto 2, dice que le falta una “s” a la palabra relacionado y en el acuerdo, no sabe si es crear la carrera o más bien apoyar su realización.

Reitera que es una iniciativa interesante, con mucha gente involucrada y mucho entusiasmo.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ considera que la propuesta es muy importante y cree que es un espacio más dentro de la vida universitaria para promover el deporte, la recreación, la actividad física, y dice que, sin duda, darle ese carácter no como una milla, sino como una carrera de 10 kilómetros será de mucho peso.

Le llama la atención que se cree un grupo por aparte de los grupos existentes a nivel institucional que ya tiene toda una experiencia desarrollada en actividades recreativas y deportivas, como los grupos que intervienen en JUNCOS, en la Milla.

Quiere saber cuál es la razón por la cual hay otro grupo y no las instancias universitarias que ya existen. Con eso, no quiere señalar que no puedan participar otras personas, pero piensa que puede haber una vinculación o que ese sea el grupo impulsor, asesor, algo que los acerque más. No encuentra una razón para desvincularlo de otras actividades deportivas; indica que esa puede tener su propio carácter, su comité asesor, pero pregunta por qué se plantea de manera independiente de los programas recreativos y culturales que ya están definidos dentro de la Vicerrectoría y si es que hay algún argumento para eso.

Señala que, sin duda, deberían ver qué es lo que están creando, porque el Consejo, según el Estatuto Orgánico, crea centros, institutos, escuelas. Sostiene que eso es muy importante porque el Consejo tiene la semana de la celebración del aniversario de la Universidad, por lo cual la solicitud debería ser incluir dentro de las actividades oficiales institucionales de dicha celebración.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comparte las opiniones de los demás miembros. Explica que el asunto de ese dictamen es el respaldo del Consejo, por lo que cree que el acuerdo 2 debería ir en esa línea, de respaldar la propuesta para llevar a cabo esa carrera en el marco de la celebración del aniversario, porque ellos no podrían crear una carrera.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cree que, sin mucha duda, esas iniciativas merecen recibir todo el apoyo. Sin embargo, considera que las preguntas que se han hecho son importantes, de acuerdo con la articulación de todo el proceso. Dice que estaba viendo lo del reglamento y que hay un trabajo con programas deportivos, pero no sabe hasta qué punto.

Comenta que él no conoce la historia exacta de la creación de la Milla Universitaria o si fue una tradición que se fue imponiendo, pero, a nivel de imagen, de nombre y de impacto, cuando se habla de la Milla Universitaria se sabe que hay en ella una historia de la Institución.

Manifiesta que, así como está denominada, eso de la carrera de 10 kilómetros no le suena; expresa que él quisiera algo de imagen e identidad que llegue a impactar realmente a la comunidad universitaria y nacional, por ejemplo con el cambio del nombre. Hay muchas formas con las cuales se puede ir recuperando la historia de la Institución y asociarla al aniversario, pero reitera que debe ser un asunto de imagen, de comunicación. Sostiene que deben ponerle un buen nombre, que cale en la conciencia universitaria y que haga tradición.

Cree que la preocupación sobre los recursos se puede resolver si eso lo asume Fundevi o la Asociación Deportiva Universitaria, quienes pueden hacer más libremente ese manejo de los recursos, que, imagina, que no serán muchos. Considera que en ese momento deberían darle el apoyo en términos de colaborar o incluir y no de crear, porque ahí le quedan dudas.

EL SR. CARLOS PICADO agradece a todos y les dice que todas las observaciones son pertinentes.

Comenta que en la parte del acuerdo podrían modificar e indicar alguna otra palabra, como apoyar o respaldar la carrera recreativa y deportiva. La importancia de eso es poder ir institucionalizando la

actividad y que, poco a poco, se sigan incorporando diferentes oficinas y unidades que fortalezcan la carrera.

En cuanto al manejo del dinero de la actividad, indica que ellos conversaron con el Sr. Roberto Guillén, de Fundevi, y él les explicó todo el mecanismo de creación, de cómo se puede hacer y manejar todo, de manera que lo poco que se pueda administrar se haga de acuerdo con los sistemas y procedimientos institucionales que están establecidos para esos fines. En ese sentido, cree que habría ese respaldo de parte de Fundevi para que se haga bien.

Sobre la pregunta de por qué hay un grupo que parece como aparte de toda la institución, explica que ese trabajo se está desarrollando desde hace varios meses. Cuenta que han ido invitando a mucha gente a participar, han conversado con la Vicerrectoría de Administración, con Fundevi, con la Junta, con la Oficina de Programas Deportivos, y se han incorporado al grupo personas que tienen experiencia en otras actividades. Sin embargo, lo que pasa es que esas actividades se han ido creando y son actividades más dirigidas hacia el sector estudiantil, porque Programas Deportivos propiamente fue creado para desarrollar actividades en el sector estudiantil y apoyar ese sector. De todos modos, sí tienen incorporados a compañeros de esa unidad y por eso no es del todo un grupo aparte.

Comenta que la idea de esa primera edición es ir fortaleciéndola, incorporando gente e institucionalizando la actividad, para que, poco a poco, se pueda incluir nuevas personas a la actividad. En el 73 aniversario será una primera experiencia, pero la idea es que al llegar al 75 aniversario esté consolidada como una actividad recreativa y deportiva y que puedan tener un evento bien organizado, bien definido y seguir avanzando y creciendo como se debe.

Cree que es muy importante lo que el Dr. José Ángel Vargas les comentó con respecto al nombre de la carrera. Detalla que en el seno del comité organizador han discutido muchísimo sobre ese punto y tienen esa intención: llegar en algún momento a decir que esa es la carrera clásica de la Universidad de Costa Rica, con un nombre realmente diferente, pero es un asunto que se debe ir madurando y que se puede fortalecer con la participación de otras personas y unidades. Indica que la idea es colocarle un nombre que llame la atención y que sirva para proyectar a la Universidad en todo su ámbito como una institución de educación que apoya el deporte y la recreación. Menciona que lo que tienen es solo una propuesta para seguir trabajando.

Con lo de los premios, dice que esa es solo una propuesta, pero que lo discutirá en el comité organizador y revisarán inclusive lo de las categorías. Cree que la categoría para Sedes se hizo con una buena intención, de manera que pueda incorporarse la gente de las Sedes. Añade que se ha pensado en toda una logística para que ellos puedan participar, porque hay una situación geográfica que de alguna manera complica.

Explica que la idea es que participen y aportarles el transporte; indica que lo importante es que están invitando a todos, docentes, administrativos, estudiantes. En principio, se piensa en una actividad institucional, pero que la idea es en el futuro convertirla en un evento abierto para la comunidad nacional.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que si no hay más observaciones, pasarán a sesión de trabajo.

*****A las dieciocho horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciocho horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Rafael González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **En la definición de las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010 – 2014*¹⁹, en el apartado de Principios, se indica que:**

La Universidad promoverá entre la comunidad universitaria tanto un sentido de identidad y pertenencia, de compromiso institucional..., como el fortalecimiento de los valores y principios propios de la Institución.

La Política 5, referida a la Convivencia Universitaria (5.1, 5.1.9), refiere que:

(...) Estimulará la creación y el fortalecimiento de los espacios necesarios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas y artísticas.

2. **Estudios relacionados con la salud pública y hábitos de vida han concluido que la actividad física deportiva y recreativa no solo permite mejoras fisiológicas en las personas, sino que, además, constituye una oportunidad para disfrutar saludablemente del tiempo libre, promover sanas relaciones sociales, desarrollar apropiadas prácticas alimentarias, lo cual, repercute en una mejor calidad de vida y autoestima²⁰.**
3. **La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por estimular, a lo largo de su historia, grupos deportivos, competitivos, recreativos y culturales, como son el atletismo, el volibol, el básquetbol, el fútbol y la Milla Universitaria, la cual cuenta con treinta nueve años de existencia, actividad que se ha posicionado en las comunidades universitaria y nacional.**

¹⁹ Aprobadas en sesión extraordinaria N.º 5296, artículo único, del 13/10/2008, publicadas en La Gaceta Universitaria 40-2008 del 21/11/2008.

²⁰ Madrigal, A (2007). *Vida al aire libre*. Escuela Ciencias del Deporte. Programa Ciencias del Ejercicio y la Salud (PROCESA). Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

4. Se ha creado un grupo de funcionarios administrativos de la Universidad para organizar la primera edición de la carrera de 10 kilómetros de la Universidad de Costa Rica. Entre los objetivos²¹ que se pretende lograr con la iniciativa, se encuentran:
- *Promover a través del impulso de una carrera recreativa y deportiva, hábitos de vida saludable, el ejercicio físico y espacios de recreación e interacción universitaria.*
 - *Fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad universitaria en general y de las y los funcionarios administrativos en particular, con el impulso de actividades como la propuesta.*
 - *Incluir la carrera atlética entre las actividades de aniversario de la UCR, de manera de que se consolide como una actividad deportiva masiva de celebración universitaria.*
 - *Garantizar la participación de la comunidad universitaria de las Sedes Regionales y Recintos, promoviendo una cuota significativa en la inscripción al evento.*
 - *Proyectar la trayectoria de compromiso social que ya tiene la Institución con la sociedad costarricense, por medio de esta actividad recreativa y deportiva.*
5. El proponente, como representante del sector administrativo en el Consejo Universitario, consciente de la importancia que tienen las actividades deportivas y recreativas para los universitarios y las universitarias, se ha manifestado a favor de las iniciativas organizadas para promocionar y robustecer espacios dirigidos a mejorar la calidad de vida. Además, como un factor positivo de motivación laboral, apoya y promueve actividades que animen y fortalezcan la identidad universitaria, uno de los pilares fundamentales en la construcción permanente de la Institución.
6. La celebración del aniversario de la creación de la Universidad de Costa ha estado a cargo del Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Apoyar la realización de la primera edición de una carrera recreativa y deportiva de 10 kilómetros, promovida por el sector administrativo de la Institución, en el marco del aniversario de la creación de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Administración que facilite el apoyo necesario de las instancias universitarias pertinentes, de manera que se garantice el éxito de este evento recreativo y deportivo.
3. Instar a la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y administrativos) a participar y apoyar esta actividad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 23

El Consejo Universitario procede al nombramiento de las personas a ocupar el puesto de miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que les queda un punto referente al nombramiento de las

²¹ El grupo cuenta con una propuesta escrita de la iniciativa, la cual se adjunta donde se indica en detalle la justificación, objetivos, organización interna, logística, reglamento general de competición, recursos financieros y estrategia a seguir en el desarrollo de la carrera recreativa y deportiva.

personas a ocupar el puesto de miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional, pues están sin miembros suplentes. Explica que hay dos plazas libres y dos proponentes, por lo cual podrían nombrarlos.

Procede a someter a la votación el primer puesto.

Nombre	Votos
María de los Ángeles Barahona Israel	8

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que se nombra a la Sra. María de los Ángeles Barahona Israel como miembro suplente en la Comisión Instructora Institucional.

Nombre	Votos
Ernestina Aguirre Vidaurre	8

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que se nombra a la Sra. Ernestina Aguirre Vidaurre como segunda suplente en la Comisión Instructora Institucional.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Rafael González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, nombrar a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel y a la Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre como miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 27 de junio de 2013 al 26 de junio de 2017.

ACUERDO FIRME.

A las dieciocho horas y cuarenta y un minutos, se levanta la sesión.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

